Flores. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 20 de mayo de 1950. (Argentina).

331.458. — Ñasaindi Pe (A la luz de la luna). Guaracha, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Félix Fernández. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 20 de mayo de 1950. (Argentina).

331.459. — ¿Cuál moneda? Guaracha, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de febrero de 1950. (Argentina).

331.460. — ¿Cuál moneda? Guaracha mambo, música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de febrero de 1950. (Argentina).

331.468. — Roma 567-39. (Estamp. de primera comunión). Autor: anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.469. — Roma 567-10. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.470. — Roma 567-31. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.471. — Roma 567-38. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

331.472. — Roma 567-29. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.473. — Roma 567-28: (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.474. — Roma 567-26. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.. Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.475. — Roma 567-2. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.476. — Roma 567-56. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1959. (Argentina).

331.477. — Roma 567-52. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.478. — Roma 567-27. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.479. — Roma 567-37. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.480. — Roma 567-1. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.481. — Roma 567-4. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.482. — Roma 567-5. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.483. — Roma 567-12. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.484. — Roma 567-6. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.485. — Roma 567-11. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.486. — Roma 567-8. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.487. — Roma 567-3. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.492. — Historia de la navegación primitiva. (Castellano). 468 págs. Autores: Dick E. y Julio A. Ibarra Grasso. Edit.: Francisco Livelari. Impres.: Rodolfo Bucci. 500 ejempl. $ 80. Cap. Federal, 22 de octubre de 1949. (Argentina).

331.496. — Cuando llama el amor. (Beguine - bolero, música). 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Edit. e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. $ 1.— Capital Federal, 6 de febrero de 1950. (Argentina).

331.497. — San Martín (Escenas para teatro escolar, antología poética). (Castellano). 152 págs. Autor: Alberto F. J. Otamendi. Edit.: Librería Editorial Sarmiento. Impresor: Instituto Gráfico Argentino. 2.000 ejemplares. $ 4,50. Quilmes (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

331.498. — Renacerá el Paraguay. (Canción del porvenir, música). 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.499. — Renacerá el Paraguay. (Canción del porvenir, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.501. — Escuena porteñita. (Vals canción, música). 2 págs. Autor. Félix Bonomo. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Popular. 200 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, 16 de junio de 1938. (Argentina).

331.502. — El arte del corte moderno. (Castellano). 69 págs. Autor: Asunción Pallares de Alfonso. Edit.. La autora. Impresor: Gregorio Yucovich. 1.200 ejemplares. $ 45.— Tucumán, diciembre de 1947. (Argentina).

331.503. — Faz "A": Gitana hechicera. (Paso doblo). Letra y música: Julio Suárez Dopico. Intérp.: Juan Carlos Barbará. Faz "B": La múcura. (Guaracha). Letra y música: Antonio Fuentes. Intérp.: Juan Carlos Barbará. Disco Odeón Nº 23.101. 7.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. Aires. 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.504. — Faz "A": El vuelo del moscardón. (Fox-trot). Música: Rinsky-Korsakov. Intérprete: Jazz Casablanca. Faz "B": Ate logo meu Brasil. (Samba). Letra y música: Alberto J. Alcalá. Intérprete: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 22.954. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. 4.500 ejemplares. $ 4,50. (Argentina).

331.505. — Faz "A": No vuelvas María. (Vals). Letra: Cátulo Castillo. Música. Juan Larenza. Intérp.: Alfredo De Angelis. Faz "B": Jorge Duval. (Tango). Música: Alfredo De Angelis. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55.095. 15.000 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.506. — Faz "A": Miriñaque. (Milonga). Letra y música: Mastra. Arreglo: Félix Villa. Intérprete: Nelly Omar, Faz "B": Mulita. (Canción). Letra y música: Francisco Amor. Itérprete: Nelly Omar. Disco Odeón Nº 55.094. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.507. — Faz "A": El estagiario. (Tango). Música: Martín Lasala Alvarez. Intérprete: José Basso. Faz "B": Anoche a las dos. (Tango). Letra: Roberto L. Cayol. Música. Raúl de los Hoyos. Intérprete: José Basso. Disco Odeón Nº 55.097. 6.300 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.508. — Faz "A": El paladín. (Tango). Música: Agustín Bardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese. Faz "B": Raza criolla. (El taita). Tango. Música: Salvador Grupillo. Intérprete: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55.096. 12.000 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.509. — Faz "A": Me llaman el campiriño (chamamé). Letr.: Heraclio Pérez. Música: Pedro Rodríguez de Ciervi. Interp.: Cuarteto Santa Ana. Faz "B": Cuando llora el acordeón (chamamé). Música: Domingo B. Caputo. Interp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55101. 3.300 ejempl. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.510. — Faz "A": Pomona (vals). Música: Emil Waldteufel. Interp.: Dajos Bela. Faz "B": Añorar (vals). Letr. y música: Genius. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 55090. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.511. — Faz "A": Francisco Alegre (pasodoble). Letr.: Antonio Quintero - Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Interp.: María Antinea. Faz "B": Los dedos de la mano (pasodoble). Letr.: Antonio Quintero-Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérp.: María Antinea. Disco Odeón Nº 56053. 5500 ejemp. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.512. — Faz "A": Cuatro danzas argentinas para piano y arcos. 1ª parte, 1) El Cuando; 2) El Federal. Música: José Gil. Interp.: Orquesta de cámara de Radio del Estado de la República Argentina. Faz "B": Cuatro danzas argentinas para piano y arcos. 2ª parte, 3) La Condición; 4) El bailecito. Música: José Gil. Interp.: Orquesta de cámara de Radio del Estado de la República Argentina. Disco Odeón Nº 66002. 2.700 ejempl. $ 7.30. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.519. — Por las Huellas de la Patria. (Castellano). 36 págs. Autor: Emilio A. González. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Juvet. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

331.523. — Risorgimento. (Italiano). Propietario y direct.: Antonio Margiotta. 16.200 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Diario). (Argentina).

e.24|8.-Nº 3.952.-v.6|9|50.

Año del Libertador General San Martín

19 DE JULIO DE 1950

331.533. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio por suscripción. (Argentina).

331.534. — A.I.C.R.A. Diario. (Id. español). Propietario: Francar, Soc. Mercantil Colectiva Rodríguez - Arce. Director Raúl Rodríguez Franco. Buenos Aires, junio de 1950. 90.000 ej. Precio $ 0.10. (Argentina).

331.535. — Difusor en Impuestos a los Réditos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

331.536. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, junio de 1950. 346.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

331.537. — Revista de Derecho Penal. Mensual. (Id. español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Capital Federal, 2º trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.538. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Director: Mario A. Devites. Buenos Aires, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

331.539. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Director: Mario A. Devites. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

331.540. — La Voz de Cosquín. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Cosquín. Director: P. Adolfo Skrzipezyk. Cosquín, abril-mayo-junio de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.541. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.542. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Oscar Bousiguez - Agustín S. Nicolini - Luis A. Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

331.543. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.544. — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), julio de 1950. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.545. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Isaura Andrade de Trellín. Buenos Aires, julio de 1950. 200 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

331.546. — Argentina Nueva. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar R. Gauna. Rosario (Sta. Fe), julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.547. — Veladas. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Bibliot. Pop. Veladas de Estudio después del Trabajo. Director: Ramón A. Ocampo. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.552. — Buenas noches, mi amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Delia De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Santa Fe, 1º de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.553. — Qué triste final. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.554. — Qué triste final. Tango, música. 2 págs. Autor: Oreste Cufaro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.565. — Unamos nuestro querer. Bolero, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Guida y Antonio Lepere. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.566. — Unamos nuestro querer. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Antonio Guida y Antonio Lepere. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.567. — Alejando tu rencor. Vals, música. 2 págs. Autores: Eduardo J. Aguirre y Francisco J. Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.568. — Alejando tu rencor. Vals, letra. 2 págs. Autores: Eduardo J. Aguirre y Francisco J. Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.569. — Quiero estar contigo. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Tino Santamarianova. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 26 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.570. — Quiero estar contigo. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Tino Santamarianova. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 26 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.571. — Rosas del alba. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco José Alcalá. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.572. — Rosas del alba. Vals, música, 2 págs. Autor: Francisco José Alcalá.

Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.573. — Juan Manuel. Tango, música. 2 págs. Autor: Haydée G. P. de Liberti. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.574. — Imploro tu compasión. Vals, música. 2 págs. Autores: Emilio Forcat (padre), Emilio Forcat (hijo) y Francisco A. Forcat. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.575. — Imploro tu compasión. Vals, letra. 2 págs. Autores: Emilio Forcat (padre), Emilio Forcat (hijo) y Francisco A. Forcat. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.576. — Me casé en avión. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Alberto A. Lac Prugent. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.577. — Bahiana de corazón. Samba, choro, música. 2 págs. Autor: Carlos Alberto De Leonardi. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.578. — Me casé en avión. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Lac Prugent. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.579. — Aquel anochecer. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Agustín y César Guerci. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.580. — Silbido triste. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Campo. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.581. — Silbido triste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Campo. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.582. — Mi Diana. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Eriberto L. Vignuda y Emilio D. Vignuda. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.583. — Voz de bendición. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.584. — Voz de bendición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.585. — Mi Diana. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Eriberto L. Vignuda y Emilio D. Vignuda. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.587. — Un hombre de la calle. Slow fox, letra. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Editor: Editorial Musical Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

331.588. — Un hombre de la calle. Slow fox, música. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Editor: Editorial Musical Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

331.591. — Alcohol. Scktch dramático. 6 hojas. Autor: León David Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nuevo 17 de Octubre e. 3 de diciembre de 1949. (Argentina).

331.592. — Los yuyitos milagrosos. Juguete cómico en un acto. 11 hojas Autor: León D. Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Nuevo Teatro 17 de Octubre el día 3 de diciembre de 1949. (Argentina).

331.593. — Vieja gaucha. Comedia en un acto. 14 hojas. Autor: León D. Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Centro Armenio el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

331.594. — Gitana. Comedia en tres actos. 25 hojas. Autor: Luis J. Gandolf. Declaración jurada. Salón Leone Hnos., de San Martín de Las Escobas (Prov. de Santa Fe), el día 21 de octubre de 1946. (Argentina).

331.595. — Los cuentos de chispa. Comedia en dos actos. 27 hojas. Autor: Margarita Durán León. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de la Casa del Teatro el día 14 de mayo de 1950. (Argentina).

331.596. — La Celestina. Pieza teatral en tres actos. 54 págs. Autor: Fernando de Rojas. Traducción del italiano al castellano: Eduardo Arnosi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Del Pueblo el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.597. — El alquimista. Comedia en tres actos. 105 hojas. Autor: Ben Jonson. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Nuevo Teatro el día 16 de junio de 1950. (Argentina).

331.598. — La pensión de los enamorados. Pieza cómica en tres actos. 33 hojas. Autor: Leopoldo Valero. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Micalet el día 4 de junio de 1950. (Argentina).

331.599. — El hombre que me robaron. Pieza teatral en tres actos. 49 hojas Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.600. — Y al hablar... dijo mamá. Comedia en tres actos. 54 hojas. Autores: Santiago Benvenuto y Leonardo Torres Lamas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Bodo el día 21 de junio de 1950. (Argentina).

331.601. — Arrivederci Italia mia. Revista en dos actos. 25 hojas. Autores: Edirap y Bogin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 26 de mayo de 1950. (Argentina).

331.602. — Catalina, no me llores. Pieza teatral en tres actos. 63 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Apolo, el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.603. — El rescate. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: José León Pagano. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Liceo el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.605. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Roberto Winzer. Venado Tuerto, mayo - junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.606. — Foro Salteño. Diario. (Id. español). Propietario: Eduardo Velarde. Directores: Eduardo Velarde, Roberto S. Storni y Sergio Patrón Uriburu. Salta, 12 de julio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

331.607. — La Voz Parroquial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Pascual P. Velzi Basavilbaso (E. Ríos), 8 de julio de 1950. 150 ejemplares. Precio $ 12.— anuales. (Argentina).

331.611. — Las voces infinitas. 98 págs. Autor: Rita García de Espiñeira. Editor: El autor. Impresor: Domingo Pandolfi. 540 ejemplares. Capital Federal, 5 de junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

331.612. — Roma Nº 567 - 7. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.613. — Roma Nº 567 - 58. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.614. — Roma Nº 567 - 33. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.615. — Roma Nº 567 - 51. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.616. — Roma Nº 567 - 62. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.617. — Roma Nº 567-63. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.618. — Roma Nº 567-57. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.619. — Roma Nº 567-64. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.620. — Roma Nº 567-61. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.621. — Roma Nº 567-53. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.622. — Roma Nº 567-59. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.623. — Roma Nº 567-55. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.624. — Roma Nº 567-60. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.625. — Roma Nº 567-35. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.626. — Roma Nº 567-Nº 9. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.627. — Roma Nº 567-30. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.628. — Roma Nº 567-54. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.629. — Roma Nº 567-36. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.630. — Roma Nº 567-34. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.631. — Roma Nº 567-32. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.632. — Roma Nº 567-13. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera, 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.633. — Roma Nº 567-14. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.636. — Al Gran Fangio. (Al Gran Fangio). Vals, canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.637. — Al Gran Fangio. Vals, canción, música. 2 págs. Autores: Francisco Escaño y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.638. — Pif-Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor S. R. L. Director: Eduardo T. Fariña. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

331.639. — Dicha, vals, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.640. — Dicha. vals, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.641. — Y Solo se Quedó. Tango, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.642. — Y Solo se Quedó. Tango, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.643. — Ser y No Ser. (1940-1946). Poesías. 64 págs. Autor: Máximo Fresco. Editor: El Autor. Impresor El Gráfico. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

331.646. — Mi Bolero (My Bolero). (Where the bolero began). Letra. Autor: Roberto Lambetucci. Editor: Melodías Populares. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.647. — Inocencio o la Virtud. 191 págs. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 4.—. (Argentina).

331.651. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Propietario: León J. Rossen. Director: León Rossen. Buenos Aires, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

331.670. — Vilma. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.671. — Vilma. Tango, música. 2 págs. Autor: Franz. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.673. — Lecciones de Psicología. 328 págs. Edición 12. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.674. — Curso de Instrucción Cívica. Para los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales Industriales y de Comercio. 253 págs. Edición 2ª. Autor: Dr. Roberto Alfredo Podestá. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

331.675. — Lecciones de Lógica. 329 págs. 10 edición. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina)

331.676. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 459 págs. Autor: Ernesto Codignola. Traducción del italiano y adaptación al castellano: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. Precio $ 17.—. (Argentina). Edición 4ta.

331.677. — Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense. 157 págs. Edición 7ª. Autores: Jorge B. Aquino y R. Portela Barillatti. Carta prólogo du Dr. Agustín De Vedia. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

331.678. — Lecciones de Psicología Aplicada a la Educación. 381 págs. Edición 3ra. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.679. — Manual de Economía Política y Argentina. (Con un apéndice sobre Ahorro y Previsión). 366 págs. Edición 8ª, corregida y aumentada. Autores: Mario Alberto Cichero y Rafael V. Portela Barillatti. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

331.680. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. Régimen legal. Contabilidad. 410 págs. Edición 5ª. Autor: Aser Over Laborde. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio $ 28.—. (Argentina).

331.681. — Organización de las Sociedades Cooperativas. Constitución. Administración-Fiscalización-Contabilidad. 278 páginas. Edicisión 4ª. Autor: Armando A. Moirano. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

331.682. — Segundo Curso de Contabilidad. 356 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 5.000 ejemplares. Nueva edición actualizada. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

331.683. — Primer Curso de Contabilidad. Nueva edición actualizada. 337 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

331.684. — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y Aduanera. 315 págs. Edición 5ª. Autor: Gualterio Monacelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

331.685. — Lecciones de Metafísica y Etica. 175 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.686. — Estar en el Mundo. 111 págs. Autor: Beatriz Guido. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

331.687. — La Industria Lechera en la Economía Agraria Argentina. 187 págs. Autor: Horacio Carlos Ferrari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

331.690. — Voz Viva. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. Buenos Aires, junio-julio1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

e.25|8-Nº 3.992-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
20 de JULIO DE 1950

331.696 — El Progreso. Rev. trimestral (Castellano). Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso de V. Lugano. Direc.: Vicente De Simone. 55 ejempl. gratis. Cap. Federal, abril, mayo. julio de 1950 (Argentina).

331.697 — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Eberhard L. C. Fritsch. 10.000 ejempl. $ 4.— Cap. Federal, julio de 1950 (Argentina).

331.698 — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano) Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

331.699 — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Direct.: Augusto J. Martínez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.700 — La Provincia. Periód. semanal (Castellano). Prop.: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. 6.000 ejempl. $ 0.20. La Rioja, junio de 1950. (Argentina).

331.701 — P.B.T. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. 132.860 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.702 — Mundo Deportivo. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe 850.560 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.703 — El Hogar. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. 327.800 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.704 — Mundo Agrario. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. 36.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.705 — Selecta (Supl. de El Hogar) Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. 24.920 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.706 — Mundo Radial. Rev. semanal (Castellano). Prop: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. 242.000 ejempl. $ 0.40 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.707 — Mundo Argentino. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo Alemán. 395.250 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.708 — Mundo Infantil. Rev. semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. 485.050 ejempl. $ 0.40 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.709 — El Mundo. Diario. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Emilio Rubio. 8.047.869 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.710 — Histonium. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Carlos Della Penna. 11.100 ejempl. $ 3.1 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.711 — Tarsicio. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: R. P. José Novoa Révori S. J. Director: Pantin Guillermo. 300 ejempl. $ 0.10 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.712 — Boletín de N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Castellano). Propietario y Director: Padre Santiago Cerruti. 600 ejempl. Tigre (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.713 — La Producción. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Centro de Consignatarios de productos del país S. A Director: Juan Bautista Echeverría. 32.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.714 — Sancor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor". Director: Avelino C. Bergero. 14.300 ejempl. gratis. Sunchales (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

331.715 — Para Todos. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. 2.800 ejempl. $ 1.— Trenque Lauquen, junio de 1950. (Argentina).

331.716 — La Libertad. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 25.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis. febrero de 1950. (Argentina).

331.717 — La Libertad. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 3.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis, marzo de 1950. (Argentina).

331.718 — La Libertad. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 3.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza. San Juan y San Luis, abril de 1950. (Argentina).

331.734 — Historia Moderna. (Media Moderna Contemporánea. Edad Contemporánea). (Castellano). 261 páginas. Autor: B. Sarthou y J. B. Lafont. Edit.: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

331.735 — Arco Iris (Segundo) (Castellano). 160 págs. Autor: Olimpio Forreri. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejempl. Cap Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.736 — Mode Charmante Nº 16. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit. Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

331.737 — La Voz del Pueblo. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: y Director: Roque Florentino. 700 ejem. $ 0.10. Junín (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.741 — Combate. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Oscar Lara. 3.000 ejempl. $ 0,20. Olavarría (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.742 — El Deber. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Lisandro Grisolfa. 1.500 ejempl. $ 0.25. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

331.743 — El Centinela de Carhué. Periód. semanal. (Castellano). Propietario: Héctor Pablo Bozco. Direc.: Félix Costa. 1.000 ejempl. $ 0,50. Carhué (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.744 — Hay Mamul (Prensa Armenia). Periód. semanal. (Castellano - Armenio). Prop. y Director: Museh Arcanián. 1.500 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.745 — Faz "A" El Potro (Milonga) Mús. Pintín Castellanos. Interp.. Juan D'Arienzo. Faz "B". Nació en Pompeya (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Natty Paredes. Interp. Juan D'Arienzo. Disco Víctor número 60-1900. 10.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.746 — Faz "A" El Sereno (Canción Mexicana). Letra y Música: Guillermo Bermejo. Interp.: Dúo Martínez-Ledesma. Faz "B": Guajira del Corazón (Guajira) Letra y Música: Marsilio Robles. Interp.: Dúo Martínez-Ledesma. Disco Víctor número 60-1844. 4.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.747 — Faz "A": Recuerdos a Chacon. (Romance con fandango). Letra y música: Miguel C. Díaz. Intepretación: Niño de Utrera. Faz "B". Solera Andaluza (Canción Flamenca). Letra y música: Miguel C. Díaz. Interprt: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1911. 6.000 ejemplares. $ 4.70 Bs. Aires. junio de 1950. (Argentina).

331.748 — Faz "A": La Viña Nueva. (Cueca). Letra y música: Félix R. Palorma. Interprt: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Faz "B"; Viva Jujuy (Bailecito popular jujeño). Letra y música: Rafael Rossi Inter: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1897. 4.000 ej. $ 4.70. Bs. As., junio de 1950. (Argentina).

331.749 — Faz "A": Hay que Saber Esperar (Rumba). Letra: R. Lambertucci. Música: S. Lipesker. Interpretación: F. Brunelli. Faz "B" Que Pena Tienes tu, Chiquilla (Paso-doble). Letra y música: F. Brunelli. Interp. F. Brunelli. Disco Víctor número 60-1903. 7.000 ejempl. $ 4,70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.750 — Faz "A" Los dos Arbolitos (Canción). Letra y música: Chucho Martínez Gil. Interp.: Libertad Lamarque. Faz "B": Pito Juan (Tonada) Letra y música: A. Rodríguez. Interp.: Libertad Lamarque. Disco Víctor Nº 60-0073. 5.000 ejempl. $ 5,20. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.751 — Faz "A": Noches de Atenas (Vals) Letra y música: Horacio Pettorossi. Interp.: Florindo Sassone. Faz "B": El Soldado (Tango). Letra Reinaldo Yiso. Música: Roberto Chanel. Interp.: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 60-1906. 5.000 ejempl. pesos 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.752 — Faz "A": Ha Pasado (Vals). Letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Interp: Héctor y su Jazz. Faz "B": Chocolate (Bolero) Letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Interp: Héctor y su Jazz. Disco Víctor 60-1921. 5.000 ejempl. $ 3.— Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.753 — Faz "A": El Jardín de mi Madre. (Vals). Letra: Héctor Marcó. Música: M. Ortiz Araya. Interp.: Dante Ressia. Faz "B": San Ramón (Cueca). Letra: J. Herrero. Música: Félix Pérez Cardozo. Interp.: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1920. 5.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.754 — Faz "A": Sueño con la Trigueñita del Pantaloncito Azul. (Fox-trot). Letra: Spike Jones. Música: Sol Meyer. Interp.: Spike Jones. Faz "B": La Polca de Jones (Polca). Letra Spike Jones. Música: Mickey Katz. Interp.: Spike Jones. Disco Víctor Nº 60-1894. 6.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.757 — Villaguay, a escala 1:200.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. Aires, julio de 1950. (Argentina).

331.758 — Con el Sudor de tu Frente. (Castellano) Product.: S. I. F. A. Autor: Argum.: Tulio Demicheli, Ramón Luna, Raimundo Calcagno. Princ. Interp.: Armando Bo, Diana Ingro, Raúl Del Valle y otros. 8 rollos de 300 metros. Cap. Federal, 7 de junio de 1950. (Argentina).

331.759 — Torcaz Morena (Castellano) 416 págs. Autor: Juan Antonio Ahumada. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta de la Universidad. 1.000 ejemplares. Córdoba, enero de 1950. (Argentina).

331.763 — Cefalu. 332 págs. Orig.: Lawrence Durrell. Trad. del Inglés. Floreal Mazía. Edit: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.249 ejempl. $ 9.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950. (Argentina).

331.764 — Hombre y Superhombre. 335 págs. Orig.: Bernard Shaw. Trad. del Inglés: Pedro Lecuona. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.125 ejempl. $ 12.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950 (Argentina).

331.765 — Como Llegar a Psicólogo Práctico 413 págs. Orig.: Joseph Clawson. Trad. del Inglés: Miguel de Amilibia. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.236 ejemp. $ 15.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950. (Argentina).

331.766 — Elevación. 148 págs. Orig.: Henri Barbusse. Trad. del Francés: Inés Lapacó. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. $ 6.— Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.767 — Pedro y Lucía. 139 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del Francés: Anónimo. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Editorial Sophos. 4.000 ejempl. $ 6.— Bs. Aires, 5 de julio de 1950. (Argentina).

331.768 — El Pozo de la Soledad. 667 págs. Orig.: Radclyffe Hall. Trad. del Inglés: Ulises Petit de Murat. Edit.: Editorial Hemisferio. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejempl. $ 18. — Bs. Aires, 1 de julio de 1950. (Argentina).

331.773 — Mulata-Mulatita (Marcha Brasileña, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodrigo T. dos Santos y J. Landa. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 1.50. Bs. Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.774 — Mulata-Mulatita. (Marcha Brasileña, música). 2 págs. Autor: Rodrigo T. dos Santos y J. Landa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.787 — Patentes y Marcas. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Obligado y Cía. Ltda. Director: Ernesto P. Mairal. 500 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).

e.25|8-Nº 3.993-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
21 DE JULIO DE 1950

331.790 — Amistad. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar Casimiro del Rosal. Buenos Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.791 — Marfil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alfredo Hernández. Capital Federal, enero a junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

331.792 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Juan A. Ortiz. Buenos Aires, abril de 1950 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.793 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario y Director Juan A. Ortiz. Buenos Aires, mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.794 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario: Elecnor Catalina Rodríguez. Director: Juan A. Ortiz. Buenos Aires, junio de 1950. 11.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.795 — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.796 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.797 — Aberdeen-Angus. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. Director: Juan Alcides Plaza. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.798 — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego-Español). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
331.799 — Elpis. (Esperanza). Periódico mensual. (Id. Griego-Español). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
331.800 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
331.801 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, diciembre de 1949, 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
331.802 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, enero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
331.803 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
331.804 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
331.805 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
331.806 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
331.807 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Capital, Interior y Exterior, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
331.808 — Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio Crivelli. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. (Argentina).
331.809 — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Humberto M. Montiel. Capital Federal, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
331.810 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. Director: Cgo. Eusebio Speroni. República Argentina, julio-agosto-setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio.
331.811 — Motociclismo. (Motociclismo). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
331.812 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.813 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Aeromodelistas "Tuco-Tuco" Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, febrero de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.814 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.815 — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
331.816 — Surcos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. Paraná (Entre Ríos), junio-julio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.817 — Yverá. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Mendoza. Capital e Interior, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
331.818 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia, Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director. P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires y Bahía Blanca, julio de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.820 — Fiesta. 8 hojas dobles. Autor: Alberto Greco. Editor: El Autor. Impresor: Carlos D'Orio. 150 ejemplares. Capital Federal, 13 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).
331.822 — Prótesis a Placa. 1.055 págs. Edición 4ta. Autor: Pedro Saizar. Editor: Progrental, Editor. Impresor: J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 1,80. (Argentina).
331.827 — Audi, Filia. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Instituto "Ana María Janer". Director: Amparo Dueó. Buenos Aires, Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
331.828 — El Oratorio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Amadeo D. Moisé. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.831 — Mitna. (La Escoba). Periódico mensual. (Id. Ucraniano y Español). Propietario y Director: Julián Serediak. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
330.053 — "Norman Rey". Seudónimo.
331.165 — "Goly". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
22 DE FEBRERO DE 1950

320.263 — Orientación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Saúl Luis Morando Maza. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
320.317 — Preludio. En la bemol mayor, para piano. Música. 4 págs. Autor: Giselda De Matthaeis. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana, S. A. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948. Sin precio. (Argentina).

e.25|8-Nº 3.994-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE JULIO DE 1950

331.991. — Pampa Argentina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 22.000 ejemplares. — $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1950 (Argentina).
331.992. — Pampa Argentina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. — Direct.: Eduardo L. Varela. 44.100 ejemplares. $ 0.80. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).
331.993. — Rosalinda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. — 45.500 ejemplares $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
331.994. — Rosalinda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 49.000 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
331.995. — Rojinegro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct: Eduardo L. Varela. 127.500 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).
331.996. — Selecciones del Reader's Digest. Rev. mensual. (Castellano). — Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 309.000 ejemplares. $ 0.80. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
331.997. — Selecciones del Reader's Digest. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 327.106 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).
331.998. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Direct.: Pinjas Katz. 406,006 ejemplares. $ 0.25. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
331.999. — Bios. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Mutual del Personal de la C.I.A.E. Direct.: Tito Livio Macchiavello. 3.400 ejemplares. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. — (Argentina).
332.000. — El Mensajero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Chevalley. 650 ejemplares. $ 0.25. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
332.001. — Pif-Paf. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 400.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
332.002. — Pif-Paf. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 500.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.003. — La Fraternidad. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: La Fraternidad. Soc. Pers. Ferrov. Locs. Direct.: Américo Sala. 70.400 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, abril, mayo, junio y julio de 1950. (Argentina).
332.004. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: y Direct.: Luis María Casella. 10.400 ejemplares. $ ... Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).
332.005. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: y Direct.: Pedro José Fasce. 2.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.006. — Ideales. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: José Germaniez. 515 ejemplares. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).
332.007. — El Combate. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Nemesio Aristimo. 1.200 ejemplares. $ 1 mensual. Vicente López (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).
332.008. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorino A. Roberts. 500 ejemplares. Valentín Alsina (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).
332.009. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Direct.: Soc. Rural Venado Tuerto. 1.000 ejemplares. Gratis Venado Tuerto, julio de 1950. (Argentina).
332.010. — Juvenilia. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejemplares. $ 0.60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)
332.011. — La Verdad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejemplares. $ 0.40. Villa Ballester, julio de 1950. (Argentina).
332.012. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Rev. semanal. Castellano-Polaco. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. 18.000 ejemplares. $ 0.40, Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).
332.013. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Juan José Albarracín. 6.900 ejemplares. $ 0.15. San Pedro (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.014. — El Adalid. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Fidel Alberto Olivera. 27.500 ejemplares. $ 0.20. Federación, E. Ríos, julio de 1950. (Argentina).
332.015. — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop.: Diario El Argentino, S. de Resp. Ltda. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. 162.500 ejemplares. $ 0.08. Gualeguaychú, E. Ríos, junio de 1950. (Argentina).
332.016. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).
332.017. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20 Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).
332.018. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares $ 0.20. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
332.019. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.020. — Lectura del Domingo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejemplares. $ 0.20. La Plata, junio de 1950. (Argentina).
332.021. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop.: y Direct.: Francisco Scarabino. 840.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).
332.022. — Ecos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, junio de 1950. (Argentina).
332.023. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. — Morón, abril de 1950. (Argentina).
332.024. — El Orden. Periód. quincenal (Castellano). Prop.: Soc. El Orden. Direct.: Jorge Enrique Marti. 8.000 ejempl. $ 0,20. Colón (E. Ríos), junio de 1950. (Argentina).
332.025. — El Auto Argentino. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio B. Barcos. 14.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.028. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. 3.500 ejempl. - gratis. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).
Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejem-
332.030. — Ensayo a las 3. (Fox-trot música). 2 págs. Autor: Enrique Linch. plares. $ 2.— Cap. Federal, junio 26 de 1950. (Argentina).
332.031. — Ensayo a las 3. (Fox-trot letra). 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).
332.032. — Moreno tiene que ser. (Candombe - música). 2 págs. Autor: Luis A. Carballo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).
332.033. — Moreno tiene que ser. (Candombe - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis A. Carballo. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 2.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).
332.034. — Malambo. (Danza argentina música). 2 págs. Autor: Sebastián Lombardo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, junio 15 de 1950. (Argentina).
332.035. — Vida de mi vida. (Canción letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan B. Vescio. Edit.: Editorial Musical Lagos. Impres.: Arauco. 250 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).
332.036 — Vida de mi vida. (Canción música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Edit.: Editorial Musical Lagos. Impres.: Arauco. 250 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).
332.040. — Caleta Malaspina, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.041. — Zanjón del Pescado, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.042. — General Campos, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.043. — Arroyo Atencio, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. pe-

sos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.044. — Cordón del Peñasco, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.045. — Cumbre de los Patos, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.046. — Río Seco La Hedionda. a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.047. — Anuario estadístico. (Castellano). 483 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Educación. Impres.: Peuser, S. R. L.. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 20 de julio de 1950. (Argentina).

332.049. — Canto de Amor. (Castellano). 112 páginas. Autor: Luis Cano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial La Raza. 1.000 ejemplares. pesos 6. Tucumán, 29 de abril de 1950. (Argentina).

332.050. — Tumores Abdominales Exploración Radiológica. (Castellano). 416 páginas. Autor: Jorge Lavisse. Edit.: Universidad Nacional de Córdoba. Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 1.500 ejemplares. Córdoba, 24 de junio de 1950. (Argentina).

332.060. — Cartas Médicas sobre la América Meridional. 498 páginas. Orig.: Paolo Mantegazza. Trad. del Italiano: Juan Heller. Edit.: Universidad Nac. de Tucumán. Impres. Imprenta Coni. 1.000 ejemp. Cap. Fed., 28 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.065. — Médanos y Estrellas. (Castellano). 96 páginas. Autor: José Adolfo Gaillardou. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Antigua. 3.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.066. — Ronda de Cantares. (Castellano). 128 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Edit.: Aniceto López. Impres.: Aniceto López. 720 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 8 de junio de 1950. (Argentina).

332.070. — El Alma que Canta. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Director.: Blas Buccheri. 95.000 ejemp. $ 0.15. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.072. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Farmacias. Direct. Héctor Carlos De Giorgi. 1.000 ejemplares, gratis. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).

332.080. — El Noticioso. Diario. (Castellano). Prop.: Eleonor C. Rodríguez. Director, Juan A. Ortiz. 250 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.081. — Canto a Méjico. (Canción, corrido, música). 2 páginas. Autor: Camilo José Varela. Edit. e Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejem. $ 2. Cap. Fed., 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.082. — Cursos Clever. (Castellano). 9 páginas. Autor: Juan Rosenfeld y Carlos Alberto Dallas. Edit. e Impres. Los autores. 500 ejemp. $ 1. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

e.25|8-Nº 3.995-v-7|9|50

Año del Libertador General San Martín
24 DE JULIO DE 1950

331.850. — Nativa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. República Argentina. enero, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.851. — Suplemento Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, junio de 1950. 33.150 ejemplares Precio $ 2. (Argentina).

331.852. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, junio de 1950. 11 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

331.853. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.854. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.855. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de Checoeslóvaquia. Director: Dr. Alexander Kunosi. Capital, Interior y Exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

331.856. — El Cooperador. — Suplemento mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Wenigette. Buenos Aires, Argentina, julio-agosto de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

331.857. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, mayo de 1950. 1,100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.858. — Yugoeslavia. Boletín mensual. (Id. yugoeslavo-español). Propietario: Legación de la R. F. P. de Yugoeslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.859. — Yugoeslavia. Boletín mensual. (Id. yugoeslavo-español). Propietario: Legación de la R. F. P. de Yugoeslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.860. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario. Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg. Capital Federal, agosto de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.861. — Boletín de la Asociación Permanente. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, mayo-junio 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.908 — 17 de Octubre. Periódico mensual: Propietario y Director: Enrique Tomás Morales. Morón (Prov. de Buenos Aires), 12 de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.889. Lágrimas de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Fiorito. Editor e impresor: Editorial Musical Astral. 500 ejemplares. Córdoba, 25 de enero de 1950. Precio $ 0,70. (Argentina).

331.894. — El Claustro y el mundo. 132 págs. Autor: Camilo Maisano. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

331.914. — Cancionero de mi ciudad. 91 págs. Autor: Dora Ovejero. Editor: Antonio Ovejero. Impresor: Florenzo Soc. Resp. Ltda. 500 ejemplares. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

231.918. — Qué tiene de malo. Bolero. música. 2 págs. Autor: Julián Ortiz. Editor: Ediciones Mundiales Luna. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

331.926. — Milonga para tí. Op. 131 - Nº 10. Al estilo popular para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Buena Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

331.934. — Vida mía. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Juan Panizza. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.935. — Vida mía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Panizza. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.937. — Barrio de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Avelino Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.938. — Cuando oigo tu violín. Foxtrox, letra. 2 págs. Autores: Pedro Pace y Luis Manuel Cornejo. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

331.939. — Cuando oigo tu violín. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Pedro Pace y Luis Manuel Cornejo. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.955. — Noticioso Orbea. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Cartuchería Orbea Argentina. Director: Juan Bautista Scursoni. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

331.862. — El Ciudadano. Diario. (Idioma español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

331.877. — Jazz Magazine. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos L. Tealdo Alizieri. Buenos Aires, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.878. —Agropecuaria. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Augusto César González Rillo. Agustín Dieguez y Herminio Juan Picazo. Director: Augusto César González Rillo. Capital Federal, 15 de julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

331.879. — Buenos Aires Herald. Diario. Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. 13.900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.882. The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. 800 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

331.883. — Importaciones Marítimas "Sud Americana". (Importación). Boletín Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.884. — Informaciones Marítimas "Sud Americana". (Exportación). Boletín Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. 400 ejemplares Precio $ 0,50 (Argentina).

331.885. — La Palabra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Amalia P. Tisera de Nigro. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 16 de julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

331.888. — Cruzada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Buenos Aires, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.890. — El mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Buenos Aires, julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.893. — El Peinado y la Moda. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mauricio Belieres. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.898. — Presencia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julio Meinvielle. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

331.904. — Lirio Seráfico. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Directora: Hermana María Margarita Strubbia. Salta (Prov.), marzo-abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.958. — El Guaraní en Geografía de América. 320 págs. Autor: Anselmo Jover Peralta. Editor: Ediciones Tupá. Impresor: Artes Gráficas de Vienne. 950 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

331.959. — Ceniza Redimida. Poemas. 120 págs. Autor: Herib Campos Cervera. Editor: Editorial Tupá. Impresor: Artes Gráficas De Vinne. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

331.962. — Energos. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Pedro B. García Hueto. Berazategui (Prov. de Buenos Aires), 14 de julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.963. — Anhelos. Periódico Escolar mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ruth Elena Camporotondo. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

331.966. — Sufriendo. Vals, letra. 2 páginas. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero, marzo de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.967. — Desde mi corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero, marzo de 1943. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.968. — Joyas Atamisqueñas. Primer Album de Música Folklórica Argentina para piano y canto, música. 38 págs. Autores: José Antonio Sosa y María A. Santillán de Sosa. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, noviembre de 1942. Precio $ 3,50. (Argentina).

331.969. — Joyas Atamisqueñas. Primer Album de Música Folklórica Argentina para piano y canto, Letra. 38 págs. Autores: José Antonio Sosa y Alfredo Ezio Pocci. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, noviembre de 1942. Precio $ 3,50. (Argentina).

331.986. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.987. — Dos palabras. Vals-canción, letra. 2 págs. Autor: R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires, (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.988. — Dos palabras. Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Vicente Cattón. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.989. — Brasil tropical. Samba, letra. 2 págs. Autor: R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.990. — Brasil tropical. Samba, música. 2 págs. Autor: Barry Moral. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE
3 DE MARZO DE 1950

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento General San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.066-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín
26 DE JULIO DE 1950

332.085. — Radio Onda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Radio Onda. Direct.: Américo Serrano. 3.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.086. — C. I. P. A. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. 650 ejempl. Avellaneda, mayo de 1959. (Argentina).

332.087. — C. I. P. A. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. 1.300 ejempl. Avellaneda, junio de 1950. (Argentina).

332.088. — Acyede. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. 1.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.089. — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Ricordi Americana SAEC. Direct.: Guido Valcarenghi. 7.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.090. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Direct.: Ada L. Pastoré. 1.400 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.091. — Archivos Argentinos de Pediatría. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Al fredo Larguía. 900 ejempl. $ 20 anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.092. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop., Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.190 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.093. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.. Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.190 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.094. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.200 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.095. — Ciencia y Fe. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Vicente Ramos. Direct.: Ismael Quiles. 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, abril, mayo y junio de 1950. (Argentina).

332.096. — Boletín para Agricultores. Mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Direct.: Félix Pérez Constanzó. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.097. — Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Direct.: Pedro Baonanui. 400.000 ejempl. Cap. Federal, setiembre de 1949 a abril de 1950. (Argentina).

332.098. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.099. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Direct.: Antonio Ghielmetti. 700 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.100. — Heraldo de Asturias. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y director: Aureliano Barredo. 600 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.101. — La Santa Infancia. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Obra de la Santa Infancia, Arzobispado de Buenos Aires. Direct.: Winfrido J. Buttgen. 15.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.102. — Anales de la Propagación de la Fe. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Direct.: Winfrido J. Buttgen. 18.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.103. — Nosotros. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Carlos Alberto Piccirilli. 1.000 ejempl. Gratis. Zárate (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.104. — La Voz del Milagro. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Arzobispado de Salta. Direct.: Mons. Miguel Angel Vergara. 1.200 ejempl. Gratis. Salta, julio de 1950. (Argentina).

332.105. — Ateneo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Grupo Editor Mensaje. Direct.: Juan Carlos Talbot. 700 ejempl. $ 0.50. Lanús (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.106. — La Opinión. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Hugo H. Diez. 14.700 ejempl. $ 0.15. Laprida (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.107. — La Provincia. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Nain Aon. 23.000 ejempl. Gratis. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

332.108. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periód. semanal. (Italiano). Prop. y direct.: Rodolfo Benvenuti. 20.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.109. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periód. semanal. (Italiano). Prop. y direct.: Luis Benvenuti. 25.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.110. — Edición Rural. Diario. (Castellano). Prop.: Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A. Direct.: Raúl H. Conti. 425.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.111. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Castellano). Prop.: Organización Cul-Tec., Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schlerd. 100.000 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.112. — El Chubut. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Direct.: Pedro Ciarlotti. 25.000 ejemplares. $ 0,12. Comodoro Rivadavia, junio de 1950. (Argentina).

332.113. — Padre Nuestro Sanmartiniano. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco Bonifacio Suriano. Edit. El Autor. Impres.: Costa Hermanos. 1.000 ejemplares. Boulogne Sur Mer (Buenos Aires), 25 de julio de 1950. (Argentina).

332.117. — Tratado de Derecho Penal. (Primera Parte Teorías Generales). 546 páginas. Orig.: Vincenzo Manzini. Trad. del Italiano: Santiago Sentis Melendo. Edit.: Ediar Editores. Impres.: Talleres Gráficos Plantie. 3.000 ejemplares. $ 49.05, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. (Argentina).

332.120. — Semanario Parroquial. Revista quincenal. (Castellano). Prop.: José M. Galli y Cía. Direct.: José María Galli. 2.000 ejemplares. $ 0.10, Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.121. — Indice de Gremios de la Construcción. (Castellano). 120 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Pascual Mele. Impres.: Talleres Gráficos Argentinos. 15.000 ejemplares, gratis. Capital Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.127. — Canto a Méjico. (Canción Corrido. Letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Camilo José Varela. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

333.129. — Faz "A"; Vanidad (Slow Fox). Letra y Música: Armando González Malbrán. Intérprete: Raúl Videla. Faz "B": No vendrás (Beguine). Letra: H. Expósito. Música: V. Expósito. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0076. 5.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.130. — Faz "A": Jinetes en el cielo. Letra: De Llano Sandoval. Música: Stan Jones. Intérprete: Pedro Vargas. Faz "B": La rondalla (Canción Ranchera). Letra y Música: A. Esparza Oteo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0057. 6.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.131. — Faz "A": Me llaman el campiriño (Chamamé). Letra: H. Pérez. Música: P. de Ciervi. Intérprete: Julio Montes. Faz "B": Se casó la Nicanora (Chamamé). Letra: J. Montes. Música: S. Clauss. Intérprete: Julio Montes. Disco Víctor Nº 60-1925. 4.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.132. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Faz "B": El ciruja (Tango). Letra: F. A. Marino Música: E. de la Cruz. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Disco Víctor Nº 60-1923. 5.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.133. — Faz "A": Tico Tico. Letra: Zequinha Abreu. Música: Mickey Katz. Intérprete: Mickey Katz. Faz "B". Chlo-e (Fox trot). Letra: Neil Moret. Música: Gus Kahn. Intérprete: Mickey Katz. Disco Víctor Número 25-5083. Junio de 1950. (Argentina).

332.134. — Faz "A": Noche oscura (Finstere Najt). Letra: A. Lewin. Música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Faz "B": No me comprendiste (Host Mij Nit Fastanen). Letra y Música: Anónimo. Interp.: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1212. 525 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

332.135. — Faz "A": Aleluya. Letra: Youmans. Música: Robin-Grey. Interp.: Andre Previn. Faz "B": Pero no para mí (But no for me). Letra y Música: Ira y George Gershwin. Interp.: Andre Previn. Disco Víctor Nº 20-3040. 5.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.136. — Faz "A": La esquila (Vals). Letra: F. Brancatti. Música: F. Romano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. Faz "B": Como gato entre las brasas (Ranchera). Letra: F. Brancatti Música: F. Romano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. Disco Víctor Nº 60-1922. Capital Federal, junio de 1950. 4.000 ejemplares. $ 4.70. (Argentina).

332.137. — Faz "A": ¡Agüelita qué hora son! (Vals Canción). Letra: C. Oreste. Música: R. P. Carbalbo. Interp.: Libertad Lamarque. Faz "B": La cieguita (Tango). Letra: Ramuncho. Música: Kepler Lais. Intérp.: Libertad Lamarque. Disco Víctor Número 68-0074. 7.000 ejemplares $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.138. — Faz "A": Todo (Bolero). Letra: Marvil. Música: Tito Ribero. Interp.: Juan Arvizu. Faz "B". Es muchísimo mejor (Corrido). Letra y Música: Francisco Flores. Interp.: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 0077-68. 7.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.140. — La pasión de N. S. Jesucristo, según San Mateo. (Canto y Piano). 229 páginas. Orig.: Juan Sebastián Bach. Trascripción: Maffeo Zanon. Edit.: Ricordi Americana: Impres.: Talleres Gráficos R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 40. Capital Federal, 30 de julio de 1950. (Argentina).

332.141. — Serenata Celeste (Slow-Fox-Música). 2 páginas. Autor: Mario Ruccione. Edit.: Ricordi Americanas, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.142. — Mamma Santa (Canzone-Música). 2 páginas. Autor: G. Ancillotti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

332.143. — D'ou viens-tu (Dónde vas). Música. 2 páginas. Autor: Angelo Brigada. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

332.144. — Tango des roses (Tango delle Rose-Rosen Tango-Música). 2 páginas. Autor: Schreier-Bottero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.145. — Addio mía Bella Nápoli (Música). 2 páginas. Autor: Nicola Valente. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.146. — El Choclo. (Transcripción para guitarra). 2 páginas. Orig.: A. Villoldo. Transcripción: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.147. — Zorongo Gitano. (Danza Española, música). 2 páginas. Autor: José R. de Azagra. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.148. — 5 Preludios para Piano. (Inspirados en modalidades rítmicas y melódicas del cancionero criollo). 11 páginas. Autora: Elsa Calcagno. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

332.149. — Marcha de los Aviadores. (Música). 4 páginas. Orig.: Hermann Dostal. Versión Española: Emilio Argel. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.150. — Intervalo. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Luis Alberto Fernández. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares, $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.151. — Intervalo. (Tango, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.152. — Estás en mi corazón. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Antonio Blanco. Editor Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.153. — Estás en mi corazón. (Tango, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor Julio Camilloni. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.154. — Motivo árabe (para 1 ó 2 guitarras). 4 páginas. Autor: Carmelo Rizzuti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 7 de julio de 19[illegible]. (Argentina).

332.155. — El Ecuador. (Para canto y piano). Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: M. Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.156. — Dos de Octubre. (Vals lento para guitarra, música). 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.157. — 7 de Abril. (Zamba para piano, música). 2 páginas. Autor: Manuel Gómez Carrillo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 1,50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.158. — El Ecuador. (Para canto y piano, música). 2 págs. Autor: M. Gómez Carrillo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.159. — Gato (El Estilo Popular). Op. 8, Nº 3. 7 págs. Orig.: Emilio A. Napolitano. Transcripción para violín y piano. Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.160. — Triste (del intermedio coreográfico "Fiesta pampeana"). Op. 8, Nº 2. 7 págs. Orig.: Emilio A. Napolitano. Transcripción para violín y piano. Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.161. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (segundo volumen), basado en las gamas pentatónicas incaicas y en motivos del folklore argentino. 62 páginas. Autor: E. C. Galeano-O. S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Roberto Canals. 1.000 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 24 de junio de 1950. (Argentina).

332.162. — Vida Nueva. Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: José Abentin. 800 ejemp. $ 0,50. Rosario, julio y agosto de 1950. (Argentina).

332.163. — Philosophia. Rev. anual. (Castellano). Prop.: Universidad Nacional de Cuyo. Direct.: Angel González Alvarez. 700 ejempl. Mendoza, año 1949. (Argentina).

332.166. — Euterpe. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Centro Cultural D. F. Sarmiento. Direct.: Julio Arístides. 500 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), mayo-junio de 1950. Argentina).

332.167. — Tu arpegio. Bolero - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: José A. Luciani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.168. — Tu arpegio. Bolero, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.172. — Enciclopedia Comercial Salvat. (2 volúmenes). 1.458 págs. Direct.: José Ma. Tallada Paulí. Colaboradores: Jaime Alzina Caules-José Borrell Macía-Luis Creus Vidal y otros. Prólogo: Pedro Gualvillalbi. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana. 2.000 ejempl. $ 150. Barcelona (España), año 1950. (Extranjera).

332.173. — Canción Nº 2 (música de guitarra). 1 pág. Autor: Francisco Orlando A. La Poila. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Garrot. 300 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 9 de diciembre de 1947. (Argentina).

332.174. — Recordándote. Milonga, música. 2 págs. Autor: Lia Privato Lendres. Edit.: La autora. Impres.: Julio

Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

332.175. — Para mi madre. Chamamé Canción, música. 2 págs. Autor: Antonio Príncipe. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

332.176. — Clarín. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto J. Noble. 240.000 ejemplares. $ 0,15. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.179. — Derecho práctico. (Castellano). 170 págs. Autor: Miguel Guernik. Edit.: Librería Americana. Impresor: E. L. Frigerio e Hijos. 1.000 ejemplares. $ 15.— Cap. Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.180. — Gaceta Textil. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.191. — Al conjuro de tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Scelinguo. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

332.192. — Al conjuro de tus labios. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Roberto Carlos Scelinguo. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

332.200. — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. 1.000 ejemplares. Pesos 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.201. — Tu cariño es puro cuento. Tango, música. 2 págs. Autor: G. Francisco Rousset. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.202. — Tu cariño es puro cuento. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Alejandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. Capital Federal, 22 de julio de 1950. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.067-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE JULIO DE 1950

332.221. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli, Capital Federal, diciembre de 1949. 46.500 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

332.222. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, mayo de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.223. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.224. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Renzi y Miguel J. Bietti. Capital Federal, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.225. — Importaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Boletín - Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, junio de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.226. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Boletín - Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.227. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

332.228. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, junio de 1950. 389.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.229. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor R. D'Anna. República Argentina, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

332.230. — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ricardo Florencio González Morana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Capital Federal, julio de 1950. 10.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.231. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de Com. en Materiales para Construcción. Directores: Abdon C. Silva, Gabriel Barron, Angel Muzio. Capital Federal, junio/950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.232. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y director: Federico Müller. Buenos Aires, junio de 1950. 609.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.233. — Aquí Buenos Aires. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Capital Federal, agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.234. — El Pago de Matanza. Periódico mensual. Propietario y director: Leonardo Luis Sercimbolo. R. Mejía y San Justo (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.235. — Vida de Israel. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fondo Agrario de la Organización Sionista. Director: A. E. Fischer. Capital Federal, julio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

332.236. — El Despertar. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Arturo W. Hotton. Zárate (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.237. — La Voz del Carmen. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 500 ejemplares. gratis. (Argentina).

332.238. — La Sexta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mariano Segot. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.239. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (Provincia de San Luis, julio de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.240. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.241. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Héctor Pablo Boscó. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.242. — El Deber. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Lisandro Grisolía. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 1.500 ejemplares, Precio $ 0,25. (Argentina).

332.243. — Revista Catamarca. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.252. — Las tres cosas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Carmelo Larrea. Faz B. La Luna y el Sol. Bolero Son. Autor letra y música: Bobby Terré. Intérpete: Chito Galindo. Disco Victor Nº 68-0075. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

332.253. — Inspiración. Tango. Faz A. Autor letra: L. Rubinstein. Música: P. Paulos. Faz B. Al compás de tu mentira. Tango. Autor letra: H. Canziani. Música: R. Sciammarella. Intérprete: Osmar Maderna y su orquesta típica. Disco Victor Nº 60-1916. 5.000 ejemplares. Precio $ 4,70. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.254. — El valle de las sombras. Foxtrot. (El valle profundo) (Deep Valley). Faz A. Autor letra: Max Steiner. Música: Charles Tobias. Faz B. Trombonología. Fox-trot. Autor música: Tommy Dorsey. Intérprete: Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Victor Nº 20-2419. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. (Argentina).

332.255. — Boca Juniors. Marcha. Faz A. Autor letra: J. Fernández Blanco. Música: Italo Goyeche. Faz B. Boca Juniors. Marcha. Autor letra: J. Fernández Blanco. Música: Italo Goyeche. Intérprete: Solo de Orquesta. Disco Victor Nº P-1215. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.256. — Los días de fiestas (Imomtevdike teg). Faz A. Autor letra y música: Jevl Katz. Faz B. Iamstchik. Autor letra y música: Jevl Katz. Intérprete: Raúl Tabachnik. Disco Victor Nº P-1213. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.257. — Boca Juniors. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. No te perdono más. Tango. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Intérprete: Orquesta con estribillo cantado. Disco Victor Nº P-1203. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.258. — Unión cívica. Tango. Faz A. Autor letra y música: D. Santa Cruz. Faz B. Un cambio te viene bien. Milonga. Autor letra: Alfredo Marino. Música: Eladio Blanco. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Victor Nº 60-1898. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.259. — De Bach al boogie. Fox-trot. Bach to boogie. Faz A. Autor letra y música: Larry Clinton. Faz B. Mecedora. Fox-trot. (Rockin Chair). Autor letra y música: Hoagy Carmichael. Intérprete: Larry Clinton y su orquesta. Disco Victor Nº 20-2628. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.260. — El Palenque. Chamamé. Faz A. Autor letra: J. Zacarías. Música: R. Méndez. Faz B. José Yui. Campera correntina. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Victor Nº 60-1918. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.261. — Carnaval del diablo. Muliza huanuqueña. Faz A. Autor letra y música: Antonio Pantoja. Faz B. La boliviana. Cueca. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto indoamericano. Disco Victor Nº 60-1908. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.262. — Soy brasilero. Samba, letra. 2 págs. Autores: Vicente Smaldone y Arnaldo Griffith. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.263. — Soy brasilero. Samba, música. 2 págs. Autores: Vicente Smaldone y Arnaldo Griffith. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.264. — Semanario Comunal. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: José Alberto Salvia. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.271. — La magia de tus bailes (The barkleys of Broadway). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Betty Comden y Adolph Green. Principales intérpretes: Fred Astaire, Ginger Rogers, Oscar Levant y otros Compuesta de 13 rollos con 2.981 metros. New York, California, Estados Unidos de Norte América en agosto de 1949 y en Buenos Aires en fecha próxima.

332.272. — Me besó un bandido (The kissing bandit). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Isoel Lennart y Briard John Harding. Principales intérpretes: Frank Sinatra, Kathryn Grayson, J. Carrol Naish y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.748 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de diciembre de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima. (Extranjera).

332.273. — La hija de Neptuno (Neptune's daughter). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Dorothy Kingsley. Principales intérpretes: Esther Williams, Ricardo Montalban, Red Skelton y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.548 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de julio de 1949 y en Buenos Aires, en fecha próxima. (Extranjera).

332.274. — Viva el amor (Good news). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Betty Comden y Adolph Green. Principales intérpretes: June Allyson, Peter Lawford, Patricia Marshall, y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.549 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima. (Extranjera).

332.275. — Adorable coqueta. (Luxury liner). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Gladys Lehman y Richard Connell. Principales intérpretes: George Brent, Jane Powell, Frances Gifford y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.675 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de octubre de 1948 y en Buenos Aires, en fecha próxima. (Extranjera).

332.283. — Perdón te pido. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos F. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.284. — Con la ayuda de mamá. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Carlos F. Bianchi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.285. — Instrucción Cívica. 222 páginas. Autor: Guillermo Ball Lima. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 8.50. (Argentina).

332.286. — Vida Humana. Ciclo Básico. 299 páginas. Edición 5ª. Tercer año. Autor: Antonio Casanave. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.287. — Curso de Religión. (La fe. Primer año). 223 páginas. Autor: Alfonso Milagro. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

332.296. — La Garita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.297. — La Garita. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.309. — Corriere Degli Italiani. Semanario. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Dr. Héctor Rossi. Buenos Aires-Capital Federal 3 de julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.315. — Paisajes. 96 páginas. Autor: Ecio Rossi. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Unión. 1.640 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 31 de marzo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

332.316. — Romance de Enamorados. 126 páginas. Autor: Eugenio Navas. Editor: Teatro del Pueblo. Impresor: Impresores El Gráfico. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.317. — Milonga Argentina. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Julio Martínez Serra y Carlos Amado. Editor: Editorial Musical S. Bini. Impresor: Editorial Musical S. Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.318. — Psicología General. Cuarto año. 250 páginas. Autor: H. M. T. Bollini. Editora: María Teresa Bollini. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial L. E. Y. C. A.-Nocito & Rañó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio pesos 9. (Argentina).

332.321. — Dios el Universo al Gran Capitán de Los Andes. 176 páginas. Autor: Eduardo Daniel Tiseyra. Editor: El autor. Impresor: Talleres Grá-

ficos Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.068-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE JULIO DE 1950

332.322. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comtelburo, Limited. Direct.: Douglas S. Clark. 3.025 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.323. — Revista Informativo, Higiene y Trabajo. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejempl. $ 1. Rosario, mayo-junio-julio de 1950. (Argentina).

332.324. — Capital Federal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ramón Rogelio Vázquez. 12.500 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

332.325. — L A R. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. 2.500 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.326. — Revista para la Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-videntes. Direct.: Alejandro Ruiz Guiñazú. 555 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.327. — Revista General. Rev. mensual. Prop.. Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-videntes. Direct.: Alejandro Ruiz Guiñazú. 515 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.328. — El Noticiero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. $ 3,50 anual. Témperley (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.329. — Field News. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro R. Hay. 8.800 ejempl. Gratis. Témperley (Bs. As.), abril-junio de 1950. (Argentina).

332.330. — Acción Mercantil e Industrial. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, mayo de 1950. (Argentina).

332.331. — La Voz de Monte. Periód. semanal. (Castellano). Prop y Direct.: Micaela Z. de Girado. 3.200 ejempl. $ 0,40. Monte (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.334. — Faz A: General da banda (batucada con canto). Letra y música: Satyro de Melo-Tancredo Silva - José Alcides. Intérp.: Barry Moral. Faz B: El Boogie de Barry (Boogie). Música: Barry Moral-Risel. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55110. 6.800 ejempl. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.335. — Faz A: Músical Música! Música! (Fox trot). Letra y música: Stephan Weis-Bernie Baum. Intérprete: Eduardo Armani. Faz B: Las caderas de Sofía (samba). Letra y música: Sergio Senna-Risel. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55109. 7.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.336. — Faz "A", El Viajero (Chamamé). Letra: Carlos A. Castellan. Música: Antonio Ramírez. Interp.: Trío Taragui. Faz "B",: Cuando quiero verte (Valseado). Letr.: Carlos A. Zárate. Música: Pedro Sánchez. Intérp.: Trío Taragui. Disco Odeón Nº 9.687. 8.300 ejemplares. $ 4,50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.337. Faz "A": Amor y más amor (Bolero-Mambo). Letra y Música: Bobby Capó. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Canar. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.111-11.500 ejemp. $ 5. Cap. Federal. 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.338. — Faz "A": Adiós... Adiós (Canción Fox). Letra y Música: Martín Lazcano de la Rosa. Intérprete: Fernando Albuerne. Faz "B": Olvídame (Tú sabes que en amores...), Bolero. Letra y Música: Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas. Intérprete: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 55.112. 8.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.339. — Faz "A": Hoy (Bolero). Letra y Música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios. Faz "B": ¿Qué pasó? (Mambo). Letra y Música: Manuel Conde. Intérprete: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 55.113. 12.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.340. — Faz "A": Pa'l Comesario (Cueca). Letra y Música: Manuel Ortiz Araya. Intérprete: Antonio Benítez. Faz "B": Recuerdos del portezuelo (Canción). Letra y Música: Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Antonio Benitez. Disco Odeón Nº 55.114. 2.800 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.341. — Faz "A": La Limosna (Tango). Letra: Horacio Basteira. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Alberto Margal. Faz "B": Por qué canto (Tango). Letra: Lito Bayardo. Música: Alberto Margal. Intérprete: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.807. 6.000 ejemplares. $ 4,50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.342. — Faz "A": Lorenzo (Tango). Música: Agustín Bardi. Intérprete: Francisco Canaro. Faz "B": Lo que nunca te diran (Tango). Letra y Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón número 55.103. 9.000 ejemplares. $ 5. Capital Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.343. — Faz "A": Adios muchachos (Tango). Letra: César F. Vedani. Música: Julio César Sanders. Intérprete: Alfredo De Angelis. Faz "B": Bésame en la boca (Tango). Letra: Eduardo Calvo. Música: José María Rizzuti. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55.104. 9.500 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.344. — Motores y Generadores Eléctricos. 398 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: Raquel T. Goldschvartz - J. M. Goldschvartz. Edit.: Librería del Colegio. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.246 ejemplares. $ 28. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

332.345. — Diccionario de primeros auxilios médicoveterinarios. 233 páginas. Orig.: T. E. Baker. Traducción del inglés: Carlos J. Taubler - Hans G. Gravenhorst. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.590 ejemplares. $ 28.— Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

332.346. — Equipos de protección eléctrica y corrección del factor de potencia. 272 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: J. M. Goldschwartz. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.253 ejemplares. Pesos 28.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.347. — Instrumentos para mediciones eléctricas. 311 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: Roberto T. Edgar - Carlos A. Simonetti. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresora Argentina S. A. 3.160 ejemplares. $ 28.— Cap. Federal, 16 de junio de 1949. (Argentina).

332.350. — El Repórter. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y direct.: J. E. Lemós - M. Rodríguez Crespo - M. Salinas Garro y E. Rodríguez Crespo. 1.000 ejemplares. Pesos 0,40. Mendoza, julio de 1950. (Argentina).

332.354. — Boletín Informativo Patronal. Semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Javier Sposaro. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.355. — Ella y yo (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José L. Ferrer. Edit.: El autor: Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Pesos 0,50. Ayacucho (Bs. As.), 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.356. — Ella y yo (Bolero, música). 2 págs. Autor: José L. Ferrer. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.357. — Virgen Iporá (Polka canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Carpena. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 17 de mayo de 1950. (Argentina).

332.358. — Sos ingrata (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cárpena. Edit. e impresor: Gornatti Hnos. 250 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, 13 de marzo de 1943. (Argentina).

332.359. — Descamisados (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cárpena. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.377. — L'Aquila. Boletín bimensual. (Castellano) Prop.: Mutualidad Italiana ex Combatientes. Director: Marcos Segre (ad honorem). 900 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, mayo, junio de 1950. (Argentina).

332.378. — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y director: Maximiliano Rovere. 4.000 ejemplares, $ 1.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.379. — Manantial. Boletín semanal. (Castellano) Prop.: Manantial, Soc. de Hecho. Director: Daniel Somoza. 15.000 ejemplares. $ 0,75 anual. Cap. Federal. julio de 1950. (Argentina).

332.380. — Más allá del amor. (Castellano). 152 páginas. Autor: Elías Manuel Folgar Smith. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres Gráficos Gadola. 1.000 ejemplares. $ 10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.381. — La Democracia. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Centro Socialista. Direct.: Pablo Arcieri. 750 ejemplares. $ 0.40. Baradero (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

332.385. — 4 de Junio. Diario. Castellano. Prop. y Director: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. 2.000 ejemplares. 4 de Junio (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

332.389. — Vocero Infantil. Revista bimensual. (Castellano). Prop. y Director: Tiberio Racano. 400 ejemplares gratis. Bernasconi (La Pampa) marzo y abril de 1950. (Argentina).

332.392. — Marcha de la amistad (Marcha-Letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Arnaldo. J. Scabbiolo. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal. 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.393. — Marcha de la amistad. (Marcha-Música). 2 páginas. Autor: Salvador L. Terranova. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950 (Argentina).

332.394. — Huella triste (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Salvador L. Terranova. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.395. — Huella triste (Tango-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Godoy. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

333.398. — San Pedro. Boletín mensual (Castellano). Prop. y Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. 100 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.415. — Sale el sol en el Occidente. (Idich). 288 páginas. Autor: Nicolás Fevr. Edit.: Periódico "Nueva Palabra". Impres.: Francisco Ozinscas. 1.500 ejemplares. $ 12. Capital Federal, 15 de julio de 1950 (Argentina).

e.29|8-Nº 4.069-v 11|9|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE JULIO DE 1950

332.422. — Saber Vivir. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, Soc. en Comandita. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.423. — Crónica Sindical. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 550 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.424. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital y Prov. de Bs. Aires, julio de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.425. — Revista C.A.B.E. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.426. — Sebna. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, Interior y Exterior, junio de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.427. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.428. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, febrero-marzo-mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.429. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Industria del Papel, Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, junio de 1950. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.430. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Indust. Papel. Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, julio de 1950. 9.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

332.431. — Juventud. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel T. Fortez. Pilar (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.432. — El Obrero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba (Prov.), Agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.433. — La Voz de mi Escuela. Revista Bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.434. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Tte. de Intendencia, Héctor D. Cañarte. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 4.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.435. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca y su zona, junio de 1950. 103.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.437. — La Mucura. Porro Colombiano. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Poinciana. Foxtrot. Autor letra: M. Lliso. Música: Buddy Bernier. Nat Simon. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1964. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.438. — Amor y Más Amor. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tu Felicidad. Beguine. Autor letra y música: René Trouzet. Intérprete: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0083. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

332.439. — Canaro en París. Faz A. Autor letra: José Scarpino. Música: Juan Caldarella y A. Scarpino. Faz B. Corazón Ingrato. Vals. Autor letra y música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1938. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.440. — Triste Estoy. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Margarita Palacios. Faz B. El Flautero. Canción norteña. Autor letra: E. Carrera Sotelo. Música: C. Jaimes. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1884. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.441. — Guin Guin Gun. Boogie Mambo. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Oscurito. Botecito. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Marianito Mores. Intérprete: F. Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor Nº 60-1863. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

333.442. — 3 de Febrero 1813. Guarango. Faz A. Autor letra y música: Luis Acosta. Faz B. Antonina. Chamamé. Autor letra: L. Acosta. Música: J. R. Godoy. Intérprete: Los Kunumi. Disco Víctor Nº 60-1914. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.443. — Bailando el Fox-trot. Fox-Trot. Faz A. Autor letra: L. R. González. Música: S. Vietri. Faz B. Asuero. Pasodoble. Autor letra y música: J. Caldarella. Intérprete: Orquesta Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-1871. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.444. — Una historia como tantas. Tango. Faz A. Autor letra: H. Marcó. Música: A. Pontier. Faz B. El apache

argentino. Tango. Autor letra y música: M. Aróztegui. Intérprete: E. Francini. A. Pontier y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1868. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.445. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: H. Stina. R. Hillman. B. Allen. Faz B. Tampico. Novelty. Guaracha. Autor letra: A. Roberts. Música: D. Fischer. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60 1913. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.446. — No te puedo olvidar. Bolero (Imploración). Faz A. Autor letra: J. Arvizu. Música: J. Reina. Faz B. La Macura. Porro Colombiano Autor letra y música: Antonio Fuentes. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0072. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

332.452. — Río Ecker. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.453.—El Manzano. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.454.—Los Berros. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.455. — Bardas Blancas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.456. — Cerro Peñas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.457. — El Abra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.458. — Cintra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.459. — Concepción del Uruguay. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.460. — Concordia. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.461. — Colonia Argentina. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.462. — Malvinas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Carlos Chiesa. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

332.463. — Católica Unio Argentina. Boletín trimestral. (Id. Español). Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), julio-agosto-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

332.479. — La Voz de Córdoba. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Alfredo Palacios. Córdoba, 30 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.491. — El aromito. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.492. — El aromito. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Guardia. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950 Precio $ 1,50. (Argentina).

332.493. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, letra. 2 págs. Autor: Luis Acosta. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (de Santa Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.494. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, música. 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.496. — Melodías del alma. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Beaudroit y Lisardo A. García Tuñón. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.497. — Hecho al yugo. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.498. — Hecho al yugo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50, (Argentina).

332.499. — Sin mi dueña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.500. — Sin mi dueña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.508. — El Hornero. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Ornitológica del Plata. Director: Salvador Magno. Buenos Aires, enero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 10. (Argentina).

332.509. — Linda está la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Pedro Delgado y Alejandro Britos. Editor: El Autor. Impresor: El Fleto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

332.513. — La Voz del P. E. M. Club. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Moisés Marcos Goldstein. Director: Bernardo Navstadt. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.514. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro López Jeorgen. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.515. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Pigal E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.517. — El Misionero de la Libertad. Semblanza del General José de San Martín. Sonetos con acápites bibliográficos y documentales. 52 págs. Autor: Efraín Mayer. Prólogo: doctor Tomás Diego Bernard (h). Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 1.000 ejemplares. Córdoba, 17 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

332.526. — Todo cambiará. Bolero-mambo, letra. 2 págs. Autor: Charles Kent. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.527. — Todo cambiará. Bolero-mambo, música. 2 págs. Autor: Chacho Rubí. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

322.528. — La Rebelión y otros cuentos. 160 págs. Autor: Rómulo Gallegos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

322.529. — Historia Literaria de Portugal (Era Clásica 1502 - 1825). 240 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción del portugués al español: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.532. — Moctezuma II Señor del Anahuac. 160 págs. Autor: Francisco Monteverde. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.533. — A Vuestro Gusto (As you like it). 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

322.534. — El Convivio. 228 págs. Autor: Dante Alighieri. Traducción del italiano al español: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.535. — Graziella. 164 págs. Autor: A. de Lamartine. Traducción del francés al castellano: Juan José Llovet. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.536. — El Hombre que Vendió su Sombra. 160 págs. Autor: Adalberto de Chamisso. Traducción del alemán al castellano: Manuel Esteva. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.537. — Poemas en Prosa. 160 págs. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires 17 de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.538. — Renata Mauperin. 228 págs. Autor: E. y J. de Goncourt. Traducción del francés al castellano: E. de Echauri. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.539. — Cimbelino. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrada Marin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1947. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.540. — Ensayo Sobre una Nueva Teoria de la Visión y Tratado Sobre los Principios del Conocimiento Humano. 240 págs. Autor: George Berkeley. Traducción del inglés al castellano: Felipe González Vicen. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

332.541. — La Evolución de los Sistemas Genéticos. 200 págs. Autor: C. D. Darlington. Traducción del inglés al castellano: Francisco Alberto Sáenz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráficos Haysg Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

332.542. — Desarrollo Histórico - Crítico de la Mecánica. 436 págs. Autor: Ernest Mach. Traducción del alemán al castellano: José Babini. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina Impresor: Talleres Gráficos Balmes 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949. Precio $ 26. (Argentina).

332.543. — Para la Historia de la Lógica. Los principios y el orden de la ciencia en el concepto de los pensadores matemáticos. 288 págs. Autor: Federico Enriques. Traducción del portugués al castellano: Juan L. De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.544. — La Forma del Universo, Cosmogonías Modernas. 176 págs. Autor: Pierre Javet. Traducción del francés al castellano: Ing. Cortés Plá. Prefacio de: G. Tiercy. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

332.545. — La Historia Considerada Como Ciencia. 348 págs. Autor: Pierre Lacombe. Traducción del francés al castellano: Dr. Juan Luis De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 13. (Argentina).

332.546. — Los Recientes Progresos en Electrónica. 224 págs. Autor: Ignacio Puig. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

332.547. — Antología Poética. 160 págs. Autor: Emilio Carrere. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.548. — Vámonos con Pancho Villa. 224 págs. Autor: Rafael F. Muñoz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.549. — Ariel. 160 págs. Autor: José Enrique Rodó. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 2.30. (Argentina).

332.550. — Una Peregrinación al País del Cid y Otros Escritos. 160 págs. Autor: A. F. Ozanam, y otros. Traducción al español: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.551. — Adolfo. 160 págs. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés al castellano: Antonio Espina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.552. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario: Ricardo J. Olivera. Director: Ricardo J. Olivera. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

331.672. — "Liliana". Seudónimo.

331.586. — "El Serrano Cordobés". Seudónimo.

303.128. — "Lilian Barton". Seudónimo.

e.30|8-Nº4.095-v.12|9|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE AGOSTO DE 1950

332.555 — Seguros y Bancos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Gotardo C. Pedemonte. 350 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed. julio de 1950. (Argentina).

332.556 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct.: G. C. Pedemonte. 1.600 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.557 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct. Gotardo C. Pedemonte. 1.600 ejempl., gratis. Cap. Federal, julio de 1-950. (Argentina).

332.558. — Damas y Damitas. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.559. — Damas y Damitas. Rev semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 400.000 ejemplares. $ 0,60. Capital Federal, Julio de 1950. (Argentina).

332.560. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.561. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.562. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0,80 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.563. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.564. — El Cuero y Sus Manufacturas. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Federico A. Mirre. 600 ejemplares. Cap. Federal, abril-mayo y junio de 1950. (Argentina)

332.565. — P. A. L. (Agricultura, Comercio-Ganadería). Rev. quincenal. (Cas-

tellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Direct.: Pedro B. Lanusse. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.566. — La Unión Bíblica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Samuel Andrés Williams. 12.600 ejemplares. $ 3,50 por año. Cap. Federal, enero a julio de 1950. (Argentina).

332.567. — Labrador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 19.200 ejemplares. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.568. — El Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Martín (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.569. — San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 12.000 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.570. — Mitre. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 40.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.571. — Sarmiento. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 36.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.572. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.573. — Ballester. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Alsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.574. — El Gladiador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 4.800 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.575. — Rivadavia. Diario. (Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.576. — San Miguel. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 10.800 ejemplares. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.577. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando. (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.578. — Horizontes Económicos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.579. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).

332.580. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).

332.581. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

332.582. — Iberia. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.583. — Boletín Informativo. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

332.584. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón, junio de 1950. (Argentina).

332.585. — En Marcha. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 2.000 ejemplares. $ 0.15. Tandil (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.586. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Abel S. Ducos. 6.250 ejemplares. $ 0.15. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.587. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Polaco. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Segismundo Lukaszewicz. 9.600 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.588. — Edición. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Wilfredo José Harrington. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.589. — Ivera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.590. — La Voz del Colegio. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Silvio Fernández. 1.000 ejemplares. $ 6.— anual. Puiggari (E. Ríos), abril y mayo de 1950. (Argentina).

332.591. — La Semana. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. 2.000 ejemplares. $ 0.25. Pergamino (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.592. — La Voz de Henderson. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Rolando Biscaro. 1.200 ejemplares. $ 0.25. Henderson (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.593. — Carclo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 6.100 ejemplares. $ 0.10. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

332.594. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.595. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 2.650 ejemplares. $ 0.20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

332.596. — El Progreso. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Isaac Plada. 1.000 ejemplares. $ 0.25. Hurlingham (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.597. — Vignaud. Rev. quincenal (castellano). Prop. Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Ssmo. Rosario. Direct.: Pbro. José C. Brissio. 2.200 ejempl. $ 0.40. San Francisco, julio de 1950 (Argentina).

332.598. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. 1.100 ejempl. $ 0.20. Resistencia (Chaco), julio de 1950. (Argentina).

332.599. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: José Ochoa. 1.500 ejempl. $ 0.20. General Pico (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

332.600. — El Puanense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Tomás Aviñón. 1.800 ejempl. $ 0 30. Puan, julio de 1950. (Argentina).

332.601. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio S. M. Carradori. 5.100 ejempl. gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.602. — El Debate. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Oscar Bousiguez, Agustín S. Nicolini, Luis A. Barba. Direct.: Oscar Bousiguez. 2.000 ejempl. $ 0.10. Quilmes (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.604. — Revista Ganadera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Anselmo Antonio Arcidiacono. Direct.: Raúl Alazet Rocamora. 1.000 ejemplares. $ 15.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.612. — Ave María. Aria. Música. 2 págs. Autor: Piera - Pieri y Mayer-Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.613. — Ave María. Aria. Letra. (Castellano). Autor: Piera - Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.615. — Faz "A": Tonada del arbolito (Tonada). Letr. y música: Arreglo de Pedro Herrera. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Faz "B": Naranjita (Carnavalito). Letr. y música: Recop. y arr. de Alberto Véliz. Intérp.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 31527. 3.500 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.616. — Faz "A": Los aires (Con relaciones). Danza argentina. Letr. y música: Andrés Chazarreta. Intérp.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Mi vida (Vals). Letra.: Enrique Cadícamo. Música: José Luis Padula. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 6464. 3.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.617. — Faz "A": El carambá (Danza argentina). Letr. y música: Arr. Andrés Beltrame. Intérp.: Hnos. Abrodos. Faz "B": La patria (Danza tradicional pampeana). Letr.: Domingo V. Lombardi. Música: Arr. de Enrique H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55108. 4.500 ejemp. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.618. — Faz "A": Pa'l comesario (Cueca). Letr. y música: Manuel Ortiz Araya. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": El cancetero (Gato). Letr.: Osvaldo Sosa Cordero. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55107. 4.800 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.619. — Faz "A": Noches de frío (Vals). Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Faz "B": La Galarcita (Tango). Música: Mauricio Guariglia. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55106. 7.500 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.620. — Faz "A": Vieja recova (Tango). Letr. y música: Luis Rubistein. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Faz "B": Pastoral (Tango-milonga). Música: Jorge Caldara. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55105. 15.500 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.621. — Faz "A": St. Louis Blues (Fox-trot). Letr. y música: Handy. Intérp.: Mills Brothers. Faz "B": Que tal voy (How'm I Doin) foxtrot. Letr. y música: Fowler-Redman. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 297003. 5.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.622. — Faz "A": Capricho en la menor. Música: Wieniawski. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Faz "B": La era de oro (Polca). Música: Shostakovitch. Arr.: Grunes. Intérp.: Zino Francescatti. Solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292609. 3.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.623. — Faz "A": Pamela (Pam) foxtrot. Música: Bauer. Intérp.: Woody Herman. Faz "B": Me rindo, querida (I surrender, dear), fox-trot. Música: Clifford-Barris. Intérp.: Woody Herman y su leñadores. Disco Odeón Nº 297001. 2.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.624. — Faz "A": Variaciones sobre un tema de Corelli. Música: Tartini-Transcipción: Zino Francescatti. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. El piano: Max Lanner. Faz "B": El pájaro profeta. Música: Schumann. Op. 82, Nº 7. Transcripción: Jascha Heifetz. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292610. 2.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.625. — Faz "A": Tú vas y yo voy (Hugo and Igo), guaracha. Letr. y música: Gale-Fields. Intérp.: Xavier Cugat. Faz "B": No necesitas saber el idioma (You don't have to know the language), fox-trot. música: Burke-Van Heusen. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Odeón Nº 297002. 9.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.626. — Faz "A": Concierto Nº 4 en sol mayor. 1er. Mov.: Cadenza-Allegro Moderato (4ta. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Faz "B": Concierto Nº 4 en sol mayor. 2do. mov.: Andante con moto. Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500069. 1.800 ejemplares. $ 7.30. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.627. — Faz "A"; concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov., Allegro moderato (3ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Interp.: Walter Gieseking, piano con Orquesta Saxon State. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (1ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500.068. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.628. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp. Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500067. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.629. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (1ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Cadenza - Rondo (Vivace) (3ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking, Disco Odeón N: 500.066. 1.800 ejempl. $ 7,30. Cap. Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.632. — El espíritu popular en el desarrollo jurídico. 111 págs. Orig.: Hans Feb. Trad. del alemán: Diego Abad de Santillán. Edit.: Editorial Atalaya, Impres.: El Gráfico, Impresores. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 10 de mayo de 1950. (Argentina).

332.633. — El camino hacia Israel. (Vida y obra del Dr. Theodor Herzl, el primer estadista judío de la diáspora) (Castellano). 424 págs. Autor: Mateo Goldstein. Edit.: Editorial Atalaya. Impres.: El Gráfico, Impresores. 2.600 ejempl. $ 20.—. Cap. Federal, 3 de junio de 1950. (Argentina).

332.657. — La materia en el arte. 8 láminas. Autor: María Lucía Cumora. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

332.663 — Habitantes. (Castellano). 64 págs. Autor: Mario Albano. Edit.: Cuarta Vigilia. Impres.: Alberto Contreras. 500 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.664. — Tus ojos Tango - Música. 2 págs. Autor: Ernesto A. Gómez. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,60. Tucumán, 1º de julio de 1947. (Argentina).

332.665. — Panis angelicus. Música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 300 ejemplares. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.666. — La daguerrotipia y los daguerrotipos en Buenos Aires. (Castellano). 52 págs. Autor: Julio F. Riobó. Editor: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.667. — Primera exposición de daguerrotipos (Realizados en Chascomús). Castellano. 44 págs. Autor: Julio F. Riobó. Edit.: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.668. — Eduardo, mi hijo (Edward, My Son). Película cinematográfica. 12 rollos de 3.087 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Ogden Donald Stewart. Princip. intérprete: Spencer Tracy - Deborah Kerr y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1949. (Extranjera).

332.669. — Travesuras de una bella. (Julia Misbehaves). Película cinematográfica. 10 rollos de 2.721 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: William Ludwig - Harry Ruskin y Athur Winperis. Princip. intérp.: Greer Garson - Walter Pidgeon - Peter Lawford - Elizabeth Taylor. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).

332.682. — El Horticultor. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Ltda. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. - gratis. Cap. Federal, enero - febrero - marzo de 1950. (Argentina).

332.686. — Ha llegado el amor (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. Argentina).

332.687. — Juntos en la senda (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana.

Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, 9 de mayo de 1950. (Argentina).

332.688. — Defiende tus energías. 186 págs. Orig.: Orison Swett Marden. Traducido del inglés: Alberto Puccio. Editor e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 8 de febrero de 1950. (Argentina).

332.689. — El cántico espiritual. (Castellano). 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

332.690. — Meyerbeer. 192 págs. Original: Lionel Dauriac. Trad. del francés: Enrique S. Manzi. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

332.691. — Corazonera. Tango - Música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.693. — Tierra nuestra. Tango - Música. 2 págs. Autor: J. Lorenzo Paramo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.694. — Tierra nuestra. Tango - Letra. 2 págs. Orig.: Jacques Frollot. Versión castellana: J. Lorenzo Paramo y Jacques Frollot. Edit.: Lorenzo Paramo. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.698. — Anuario estadístico (1944-1948). 169 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. Impres.: Jacobo Peuser S. A. 2.000 ejempl. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

332.699. — La trampa. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Emilio Pérez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. — 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE AGOSTO DE 1950

332.819. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Fasce. 2.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.820. — Impuestos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Lago. 2.450 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.821. — Revista Argentina de Reumatología. Rev. mensual. (Castellano). — Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.822. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

332.823. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.824. — Farmalecta. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Massone, S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.825. — Neptunia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Suc. Pedro Varelini. Director: Arturo Pillado Mather. — 4.500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.826. — Avisador Comercial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Director: Leandro Atilio Zamani. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.827. — Tevyne. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Francisco Lilinkas. 3.600 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.828. — Avia. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Maccor. 3.900 ejemplares. $ 1. Capital Federal, abril-agosto de 1950. (Argentina).

332.829. — El Eco. Periódico decenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. $ 0.20. Almirante Brown (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.830. — Alerta. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.300 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.831. — San Roque. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Direct.: P. Salvador Guida. 1.750 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, julio de 1950. (Argentina).

332.832. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 3.000 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

332.833. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Direct.: Reverendo Juan Kent. 1.720 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.834. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950 (Argentina).

332.835. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Nicolás Reymóndez Arias. 500 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.836. — Svobodna Slovenija-Eslovenia Libre. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Milos Stare. Direct.: Rodolfo Jurcec. 6.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.837. — Firmeza. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique L. Kleinert. 14.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.838. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Direct.: Alexis Stawrowsky. 6.000 ejemplares. — $ 0.80. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.839. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenza J. Baum. 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.840. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo J. Baum 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), septiembre de 1950 (Argentina).

332.841. — La Revista Adventista. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 3.300 ejemplares. $ 0,45 Florida (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.842. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 38.730 ejemplares. $ 0.30. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.843. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.844. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.845. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

332.846. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.847. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.848. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.849. — El Constructor. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejempl. $ 1.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.850. — Selecciones Argentinas. Rev mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Julio Augusto Echeverría. 12.200 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.851. — El Heraldo Bautista. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y alrededores. Direct.: Floreal Ureta. 700 ejempl. $ 0.30. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.852. — Alem. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. 3250 ejemplares. $ 0.30. Rauch, julio de 1950. (Argentina).

332.853. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vázquez. 78.000 ejempl. $ 0.20. Chivilcoy. (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.865. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 155.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.866. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: Ricardo Sopena. 55.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.867. — Soberanía. Tango, música. 2 págs. Autor: J. M. Castaños. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1949. (Argentina).

332.870. — Sudamerika. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Federico Roberto Franke. 3.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.873. — Campo Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.050 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.874. — Nuestra marcha, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: José Angió. Edit.: José Angió y Francisco Rolando Acosta. Impres.: Brest y Viñas París (Imprenta Nueva Impresora). 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

332.875. — San Martín. (Castellano). 172 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cantiello y Cía. 3.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.876. — Castellano, Tercer Curso. (Castellano). 413 págs. Autor: Alfredo Goldsack Guiñazú. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad 5.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.881. — Hacienda, Economía y Previsión. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Ministerio de Hacienda, Ec. y Prev. Direct.: Pedro I. Mendive. 3.000 ejempl. La Plata, agosto y noviembre de 1949. (Argentina).

332.882. — Adiós Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.883. — Aleira. Chamamé, música 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.884. — Medicina. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alfredo Lanari. 900 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, febrero de 1950. (Argentina).

332.888. — Eres luz. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José A. Segal. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.889. — Eres luz. Vals, música. 2 páginas. Autor: A. L. Siberman. Editorial: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.892. — El Pregonero Evangélico. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Noya. Direct.: José Bongarrá. 33.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.896. — Polonia Liberada (Polska Wyzwolona). (Polaco). Periód. semanal. Prop. y direct.: Segismundo Lukaszewicz. 2.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.897. — Carmen Dora Tango, música. 2 págs. Autor.: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impres.: Germán Ferrer, 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.898. — Carmen Dora. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.915. — Augurios Para El Año Santo. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo M. Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 1.— Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.916. — Augurios Para El Año Santo (II). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.920. — El Edipo Rey de Sofocles. (Castellano). 135 págs. Autor.: Eilhard Schlesinger. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejempl. $ 10.— La Plata, 31 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.921. — La Poesía de Lucrecio. (Castellano). 147 págs. Autor: Carlos A. Disandro. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 8.— La Plata, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.922. — Cruel Mentira. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 1.50.— Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.923. — Cruel Mentira. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio 8 de 1950 (Argentina).

332.924. — Ingenuo. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto R. Schettino. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.925. — Ingenuo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.927. — Fulgor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenil. Director: Alberto Manuel Marcor. 500 ejemplares. $ 0.40. Coronel Suárez (Bs. As.) junio de 1950. (Argentina).

332.928. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit. e Impresor: Ediciones Minerva. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.929. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Minerva. 1.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.930. — El Español. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Antonio Hernantes De la Cruz. 2.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

e.31|8-Nº 4.112-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE AGOSTO DE 1950

332.931. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.932. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, mayo de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.933. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Laboratorios Millet, S. A. C. e I. Director: Pascual F. Nardo. República Argentina, mayo-junio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.935. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 620.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

332.936. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, Julio de 1950. 111.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.937. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.938. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Capital Federal, julio de 1950. 1.928.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
332.939. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columbà Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Rámón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 3.928.240 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
332.940. — Hechos e Ideas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).
332.941. — El Tony. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 2.499.520 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
332.942. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).
332.943. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. Alemán). Propietario y director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, Capital Federal, junio-julio de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
332.944. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).
332.945. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).
332.946. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. — Buenos Aires, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
332.947. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schler. Capital Federal, julio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
332.948. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Español-Italiano). Propietario: Marcello Carutti. Director: Marcello Carutti. República Argentina, julio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
332.949. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. — 5.546.804 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
332.950. — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. General Pirán y alrededores (Prov. de Buenos Aires). julio de 1950. 360 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).
332.951. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Capital Federal, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
332.952. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento. Director: Alfredo Podleskier. Orense (Prov. de Buenos Aires), Anio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
332.953. — El Diario. Diario mensual. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez. Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
332.954. — Essograma. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, julio de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).
332.955. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Dres. José F. L. y Antonio Castiglione. Director: Dr. José F. L. Castiglione. Santiago del Estero. (Prov.). julio de 1950. 434.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
332.956. — Río Ceballos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y. Director: José María Lioy. Córdoba, República Argentina, marzo, abril, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
332.957. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Subcomisión de Propaganda y Prensa. — Orense, F. C. N. G. R., mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
332.958. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut). julio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
332.959. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 39.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
332.960. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
332.961. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital Federal y Exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
332.962. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Juan B. Olbedo (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina)
332.963. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: P. Ladislao Pykosz. Director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, agosto de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
332.964. — Palenque. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), julio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).
332.965. — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos Torcuato Rodríguez. Lanús, Partido de Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio-julio y agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
332.966. — San Pedro. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), junio y julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).
332.967. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Blanco y Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, julio de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).
332.968. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario "Hoy", Soc. Resp. Ltda. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú, (Entre Ríos), julio de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
332.970. — Aniversario. Fox-canción, letra 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).
332.971. — Aniversario. Fox-canción, música 2 páginas. Autor: Ivanovici. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. (Argentina).
332.972. — Hazañas, Boletín Extra. (de la Revista del Superhombre). Semanal. (Id. Español). Propietario: Muchnik Hermanos, S. R. L. Director: Herminio Muchnik. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
332.795. — Revista Bagó. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sebastián Bagó. Director: Sebastián Bagó. Buenos Aires, junio de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
332.978. — Bit Cete Kao Bogovi. Román. Neka Bude Svjetlost. Novela. 176 páginas. Autor: Antun Bonifacio. Editor: Biblioteca de la Sociedad de los Escritores Croatas, Impresor: José Olszievich. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).
332.979. — Radio y Electrotécnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schleeh. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. 19.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
332.983. — Flores Marianas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación Mariana. Director: David Anletta. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
332.988. — Sol y laureles. Paso doble, letra 2 páginas. Autor: C. Morén. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.989. — Sol y laureles. Paso doble, música 2 páginas. Autor: C. Moren. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
332.992. — Cabna. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación. Director: Néstor I. Peralta. Buenos Aires, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
333.000. — Ave María. Tenor Soprano. Para Tenor o Soprano, con acomp. de (órgano), música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales O. Zungri. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 20|mayo|950. Precio $ 2. (Argentina).
333.001. — Elevación. Para Organo, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O. R.). 250 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).
333.002. — Justus Ut Palma. Para tres voces con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2 (Argentina).
333.003. — Reges Tharsis. Para Barítono solista, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).
333.004. — Tantum Ergo. Para dos voces con acomp. de órgano, música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).
333.005. — O Salutaris Hostia. (Facilíssimo). Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O.R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).
333.006. — Ave Maris Stella. Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E.M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).
333.020. — Abecedario Sanmartiniano y Vida de San Martín. Un pliego Autor: Santiago Glusberg. Editor: Ediciones Anaconda, Santiago Glusberg. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).
333.028. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Alberto Balliña. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio s|precio. (Argentina).
333.029. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).
333.030. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).
333.031. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).
333.033. — El Estado Judío. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Capital Federal, 9 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
333.034. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina)
333.035. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Letra 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).
333.036. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Letra 2 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).
333.037. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).
333.039. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Victoria, (Entre Ríos). Director: José Tristán Sosa. Victoria, (Prov. de Entre Ríos), 18 de julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.1º|9-Nº 7.042-v-14|9|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE AGOSTO DE 1950

332.700. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Rodríguez. Capital Federal, Interior, Exterior, julio de 1950. Semanal. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
332.701. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Directores: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
332.702. — Pif - Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor. Director: Eduardo E. Fariña. Capital Federal, julio de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
332.703. — Bienvenida (hlausahla). Revista mensual. (Id. arabe y español). Propietario y director: Gabriel Trabouhi. Capital Federal, julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25, suscripción anual. (Argentina).
332.704. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael A. Perrotti. Capital Federal, julio de 1950. 233.275 ejemplares. S|precio. (Argentina).
332.705. — CAPA. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).
332.706. — La Idea. San Antonio de Areco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
332.707. — En Familia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
332.708. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).
332.709. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz

y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 14.765.114 ejemplares. Precio $ 0.15 y $ 0,20. (Argentina).

832.710. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo - junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

832.711. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

832.712. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, julio de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

832.713. — El País. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: José Porto. Director: José Porto. Rosario (Santa Fe), mayo - junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.726. — Cosas de España - Torrijos. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Primitivo Gayo. Impresor: Primitivo Gayo. 750 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.728. — Nunca más. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Lomuto. Música: Francisco Lomuto. Faz B. La calle maldita. Tango. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Intérprete: Francisco Lomuto y su orquesta. Disco Victor Nº 60—1954. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.729. — Lisboa antigua. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Galhardo. Música: A. Do Vale - R. Portela. Faz B. Passa Mañana. Marchinna. Autor letra: Denis Brean. Música: Blota Juniors. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Victor Nº 60—1950. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.730. — Comienza el beguine. F. T. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. La brisa y yo. F. T. Autor letra: Al Stillman. Música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Jorge Kenny y su órgano. Disco Victor Nº 60-1941. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.731. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Pido la palabra. Chamamé. Autor música: Francisco Plano. Intérprete: Trío Correntino de Emilio Chamorro. Disco Victor Nº 60-1919. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.732. — Star Dust. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Carmichael - Parish. Faz B. I Can't give you Anything but love baby. F. T. Autor música: Fields y Mc Hugh. Intérprete: Octeto del Hot Club de Buenos Aires. Disco Victor Nº P-1218. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.733. — Tengo miedo de soñar. — F. T. Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Música: Harry Ravel. Faz B. Adiós. F. T. Autor música: Gordon Jenkins Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Victor Nº 20-2409. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

832.734. — Vidalita. Faz A. Autor música: F. Hargeaves. Faz B. Décima. Estilo, milonga. Autor música: F. Hargreaves. Intérprete: Saúl Villar solo de piano. Disco Victor Nº P-1201. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.60. (Argentina).

832.735. — Uviny Malkeinv. Canción. Faz A. Autor letra: Jevel Katz. Música: Anónimo. Faz B. Vein iml vein. (Llora Cielito llora). Autor letra y música: Mischa Straitman. Intérprete: Faz A. David Hickopf, Raúl Tabachnick. Faz B. Raúl Tabachnick. Disco Victor número P-1161. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

832.736. — Púrpura vivo. F. T. Faz A. Autor letra: Mitchell Parish. Música: Peter De Rose. Faz B. Mi corazón pertenece a papito. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Larry Clinton y su Orquesta. Disco Victor número 20-2399. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.737. — Mamma. Canción. Faz A. Autor letra: C. A. Bizio. Música: B. Cherubini Faz B. Granada. Canción. Autor letra: Agustín Lara. Música: Agustín Lara. Intérprete: Raúl Tabani. Disco Victor Nº P-1162. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

832.740. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Severo Carrizo Del Moral. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.747. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.749. — Alborada. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: A. B. C. del P. de Corcubión Director: Gervasi Paz Lestón. Buenos Aires, febrero a abril de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.750.—El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino, S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), 28 de julio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.752. — Volver al pasado. Vals, música. 2 págs. Autor: Genaro Aulisio. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.752. — Volver al pasado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.756. — Aquel hastío. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.757. — Aquel hastío. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.762. — Altivez. 90 págs. Autor: Antolín Magallanes. Editor: El autor. Impresor: Mariano Celorrio. 300 ejemplares. San Luis, 9 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.763. — Los Nuevos Programas de Enseñanza Primaria. (Su interpretación y aplicación). 15 págs. Autor: Luis O. Orieta. Editor: La Raza. Impresor: Andrés Aparicio. 500 ejemplares. La Banda (Santiago del Estero), 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.770. — Los Primeros Estudios Jurídicos en la Universidad de Córdoba. Gestión de Sobremonte. 19 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.772. — Anteproyecto de Reformas a la Constitución de la Provincia de Mendoza. 16 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El autor. Impresor: Talleres El Gráfico. 200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947. S|precio. (Argentina).

332.775. — Vienen los novios. Marcha festiva, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.776. — Labios Rojos. Vals-canción música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Jazz Tango. Impresor: Editorial Jazz Tango. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.777. — Flor chaqueña. Vals, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y J. Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.778. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Cayetano Luciano Mandia. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.787. — El Deán Funes, un Apóstol de la Libertad. 321 págs. Autor: Enrique Martínez Paz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Pronsato & Cía. 1.000 ejemplares. Córdoba y Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

332.797. — Manual del Ingeniero Químico. 1079 págs. Autor: Hütte. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948. Precio $ 50. (Argentina).

332.798. — Manual del Relojero. 146 páginas. Autor: F. W. Briten. Traducción del inglés al español por: Juan Mercadal. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. S|precio. (Argentina).

332.799. — Teoría y Práctica del Hormigón Armado. 5 tomos del 2º al 6to. con 2.467 págs. Obra extranjera. Autor: Ing. F. Mörsch. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad (Barcelona). 5.500 ejemplares Barcelona (España); febrero de 1948 y abril de 1950. Precio $ 82. (Extranjera).

332.802. — Canción amarga. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.803. — Canción amarga. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.807. — Dicen que dicen. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.808. — Dicen que dicen. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.809. — Ladrón de besos. Guarachamambo, música. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.810. — Ladrón de besos. Guarachamambo, letra, 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.811. — Lys Virgen Nórdica El Amor, El Arte y la Libertad entre la Juventud de Europa. 230 págs. Autor: Arturo García Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.812. — Selección de poesías. 44 págs. Autores: Luis Bausero-A. García V. Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía., S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

332.814.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, música. 3 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

332.815.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, letra. 3 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

e.4|9.-Nº 4.160.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

7 DE AGOSTO DE 1950

333.043. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.044. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.045. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 8.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio, agosto de 1950. (Argentina).

333.046. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. 31.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.047. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Castellano). Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Director: Juan Agustín Moyano. 111.600 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.048. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.049. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.050. — Pobre Diablo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Sanhueza. 100.000 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.051. — Lirios y Rosas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct. Sor María Leonor Caspersen. 2.450 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.052. — F V D (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop. Colegio San José. Director: Luis A. Abate. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. Argentina).

333.053. — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.054. — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejemplares. pesos 3. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).

333.055. — Argentinidad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct. Saturnino Salas. 50.000 ejemplares. pesos 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.056. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: José P. Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.057. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Castellano). Prop. Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 82.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.058. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Alemán). Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 580.000 ejemplares. $ 0,20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.059. — Sugestiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Sugestiones. Direct.: Jorge A. Assef Raiden. 500 ejemplares. $ 1. Catamarca, junio de 1950. (Argentina).

333.060. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Parroquia La Madre de la Misericordia. Direct.: Pbro. Casimiro Vengras y Pbro. Francisco Brazys. 4.400 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.061. — El Caballo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.062. — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 155.000 ejempl. $ 0,15. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.063. — España Republicana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 18.000 ejempl. $ 0,40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.064. — Tribuna. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis María Guevara. 16.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), julio de 1950. (Argentina).

333.065. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de

Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

333.066. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Agustín Mario Jambrovic. 600 ejempl. $ 0,50. Justo Daract (San Luis), julio-agosto de 1950. (Argentina).

333.067. — La Voz del Pueblo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Antonio Maciel. 180.000 ejempl. $ 0,20. Tres Arroyos, julio de 1950. (Argentina).

333.068. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. 1.040 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, julio de 1950. (Argentina).

333.069. — El Centinela. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1920 ejempl. Pesos 0,30. Las Lomitas (Formosa), julio de 1950. (Argentina).

333.070. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín A. Zambrano. 1950 ejempl. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

333.071. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. 6.800 ejempl. $ 0,20. Tandil, julio de 1950. (Argentina).

333.072. — El Heraldo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domiciano Cepeda. 12.300 ejempl. $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.073. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 660.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

333.074. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 638.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

333.089. — Toda la vida. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Cap. Federal, (Radio El Mundo), 1° de agosto de 1950. (Argentina).

333.090. — En las tierras del Missipsi. Vals - Música. 2 págs. Autor: Arreglo de: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.091. — Tranquia, burrito, tranquia. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.092. — La desdeñosa. Gato - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 1° de agosto de 1950. (Argentina).

333.098. — El petróleo argentino en el siglo XIX. (Castellano). 128 págs. Autor: Sadi Héctor Mozo. Edit.: El autor. Impres.: Martínez, Rodríguez y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bahía Blanca, 4 de agosto de 1950. (Argentina).

333.109. — La mujer en nuestra historia. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.110. — La mujer argentina en el trabajo. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.111. — Nuevo Teatro. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Teatro Independiente. Direct.: Manuel Favoni. 3.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, junio - julio de 1950. (Argentina).

333.113. — Física general - Tomo III - Cuarta edición. 397 págs. (Castellano). Autor: Ramón G. Loyarte. Edit.: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejempl. $ 18.—. La Plata, junio de 1948. (Argentina).

333.118. — Los parásitos. 383 págs. Orig.: Daphne du Maurier. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.500 ejempl. $ 14.—. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.119. — Esquire. Rev. mensual. (Inglés). Prop.: Esquire Inc. Direct.: David A. Smart. 1.100 ejempl. $ 3,50. Chicago 11 - Illinois, E.U.N.A., julio de 1950. (Extranjera).

333.120. — En la senda espiritual... (Castellano). 95 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.121. — El mundo de Lassie (Hills of Home). 9 rollos de 2.654 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: Ludwig William. Principales intér.: Edmund Gueen - Tom Drake - Donald Crisp y otros. New York, diciembre de 1948. (Extranjera).

333.122. — Mujercita (Little Women). 10 rollos de 3.332 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Andrew Solt - Sarah Y. Mason - Víctor Heerman. Princ. intérp.: June Allyson - Peter Lawfor - Margaret O'Brien y otros. New York, junio de 1949. (Extranjera).

333.125. — La biblioteca (Castellano). 122 págs. Autor: Adela Grondona. Editor: La autora. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. $ 9.—. Capital Federal, 19 de julio de 1950. (Argentina).

333.126. — Albéniz, su vida inquieta y ardorosa. (Castellano). 437 págs. Autor: Michel Raux - Deledicque. Edit.: Casa Peuser S. A. Impres.: Talleres Peuser S. A. 5.000 ejempl. $ 25.—. Capital Federal, 2° quincena de junio de 1950. (Argentina).

333.128. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tuminí. 530 ejempl. $ 0,20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.136. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Capital Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.137. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.142. — Tres lamentaciones. (Castellano). 24 págs. Autor: Jorge Vocos Lescano. Edit.: Ediciones Nuestro Tiempo. Impres.: Domingo Taladriz. 300 ejempl. Cap. Federal, 1° de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Música. 2 págs. Autor: Ildefredo Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Bruschi. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.159. — San Martín y la Provincia de Cuyo, precursores de la nación en armas. (Castellano). 280 págs. Autor: Federico A. Gentiluomo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. 10.000 ejempl. $ 14.—. Tucumán, agosto de 1950. (Argentina).

e.4|9 N° 4.161-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE AGOSTO DE 1950

333.161. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.162. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.163. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.164. — Ovina. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario: Héctor Ginés Coll. Director: Héctor Ginés Coll. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.165. — Justicialismo Revolucionario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Esteban A. Malespina. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.166. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. (Id. Arabe y Español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.167. — Boletín E.C.O. Mensual. (Id. Español). Propietario: Agrupación Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.500 eejmplares. S|precio. (Argentina).

333.168. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Inglés - Español). Propietario: The Britih Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, julio de 1950. 190.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.169. — Ahora. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.170. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Hugo H. Diez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.171. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial "Tiempos Nuevos" S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.172. — El Territorio. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), julio de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.173. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, julio de 1950. 1.116.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.174. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 40.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.175. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Justo Humberto Carranza Olivera. Director: J. H. Carranza Olivera. República Argentina, julio de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.176. — Ideales. Periódico mensual. (Id Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria, julio de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.177. — La Obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.178. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Mutual y Social, Empleados del Frigorífico Anglo. Director E. González Schía. Buenos Aires, julio de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.179. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Aleeo Brunazzi. Córdoba, julio de 1950. 7.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.180. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.181. — La Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

333.182. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Sagrado Corazón. Director: Rdo. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.183. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.184 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.185. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Cura Párroco de la Basílica Miguel Lloveras. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, lio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.186. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1950. 43.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.187. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), junio de 1950. 41.400 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

333.188. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Social. Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Vecinal. Director: Francisco Fiore. Ciudadela, Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.189. — La Voz de Corpus. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzijuszk. Corpus-Misiones, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.190. — Tamet. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.191. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.192. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.193. — Revista Esso. Mensual. (Id. Español). Propietario: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 10.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.194. — El Amigo del Hogar. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de General Pico. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.195. — Antorcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Provincia de Córdoba), julio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.196. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, República Argentina, julio de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.197. — Toil & Chat. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Otto Halbrich. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.198. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, octubre de 1949. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.199. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Provincia de Santa Fe), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.200. — El Zonda. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja (Prov.), julio de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.201. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.202. — El Semanario. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlarelli. Cañuelas (Provincia de Buenos Aires), julio de

1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.203. — El Progreso. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesto M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.204. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.205. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia y Canje (Entre Ríos), julio de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.206. — Anales de Cirugía. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Sanatorio Británico. Director: Oscar R. Maróttoli. República Argentina, marzo-junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.207. — Reflexión. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Lastra Lizado. Monte Buey (Córdoba), julio de 1950. 2.220 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.208. — Ortodoncia Clínica. Revista Semestral. (Id. Español). Propietario: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odontología Legal. Director: Armando Leonidas Vatteone, Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).

333.212. — Aventuras de Huck Finn. 127 páginas. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.213. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.214. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficas. 114 págs. Edición 2ª. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.215. — Aventuras de Huck Finn. 127 págs. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.216. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbarra. Ilustraciones de Oteira. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.217. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficos. 114 págs. Edición 2da. Autor: Clemente Cimorra. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.218. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.219. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Edición 7ma. Autor: Arturo Capdevila. Ilustraciones de Carlos Vigo. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.222. — Yerbas Medicinales Argentinas. Breves apuntes de las propiedades de las mismas e indicaciones de su uso. 177 págs. Edición 3na. Autor Domingo Saggese. Editor: Angel Antonio Saggese. Impresor: Antognazzi & Cía., S. R. L. 20.000 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.223. — Soy bailarín. Gran tango milonga, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.224. — Soy bailarín. Gran tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Avlis. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.234. — Nociones de Corte por la Cortadora Modelista. 48 págs. Autor: Agustina Calcagno. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Savini Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.240. — Anales de la Asociación Folklórica Argentina. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Asociación Folklórica Argentina. Director: Augusto Escalada Ezcurra. Buenos Aires, República Argentina, año 1947-1948 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

333.241. — Mi coronel. Chamamé-canción, música. 2 págs. Autor: César L. Malnatti. Editor: El autor. Impresor: Editorial Taragüí. 100 ejemplares Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.242. — María Elena. Vals, música. 2 págs. Autor: César Luis Malnatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

333.247. — Adamantinomas de los Maxilares. 200 págs. Autores: Carlos M. Squirru-Manuel B. Galea y Homero D. Bianchi. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

333.248. — Fundamentos Psicobiológicos en Odontología. 160 págs. Autor: Edward J. Ryan. Traducción del inglés al castellano: Dr. Samuel Leyt. Editor: Editorial Mundi. Impresor, Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 24. (Argentina).

333.251. — Actividad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 15 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.255. — La canción optimista-Afiche de propaganda "Pulpil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Canchanez. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

333.256. — Los últimos acordes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alajandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.266. — Elementos para el Estudio de la Guitarra. 17 págs. Autor: Raúl E. Vidal. Editor: El autor. Impresor: Talleres Editorial Irupé. 500 ejemplares. Posadas, Misiones, 15 de julio de 1950. Precio $ 4. Argentina).

333.267. — Reforma ilustrada. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Segundo Valeriano Núñez. Director: Segundo Valeriano Núñez. Buenos Aires, Capital Federal, 3 de agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.215. — "Simón Hunsear". Seudónimo.

e.4|9-Nº 4.162-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

10 DE AGOSTO DE 1950

333.420. — Revista Agropecuaria mensual Luis T. Balbiani. (Castellano). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferratá. 1.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.421. — Patoruzú. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.422. — Patoruzú. Revista semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 908.000 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.423. Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno Soc. Anón. Director: Dante Raúl Quinterno. 1.510.750 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.424. — Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). 904.800 ejemplares. Pesos 0,50. Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.425. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 520.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.426. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 393.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.427. El Rayo Rojo. Rev. semanal (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 1.075.200 ejemplares. $ 0.25. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.428. — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 885.200 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

333.429. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 191.000 ejemplares. $ 0.60. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.430. Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 816.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.431. — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 295.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.432. — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 601.400 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.433. — El Administrador Rural. Revista trimestral. (Castellano). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Prudencio de la C. Mendoza. 4.000 ejemplares. Capital Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

333.434. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Armando Alonso. 500 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.435. Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Luciano Peralta. 50.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.436. Reforma Ilustrada. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario y Director: Segundo Valeriano Núñez. 6.000 ejemplares. $ 0.10. Capital Federal, mayo y julio de 1950. (Argentina).

333.437. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Boletín mensual. (Castellano). Propietario y Director. Emilio Steinmann. 800 ejemplares. Pesos 5. Capital Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.438. — Noticias Gráficas. Diario. (Castellano). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. 7.130.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.439. — Crítica. Diario (Castellano). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (En formación). Director: Raúl F. Gaucheron. 6.200.000 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.440. — La Mañana. Diario. (Castellano). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. 155.000 ejemplares. $ 0.15. Mar del Plata, junio de 1950. (Argentina).

333.441. — Boletín Oficial. Diario. Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. 25.300 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

333.442. — La Zona. Periódico mensual. (Castellano). Propietario. Juan Carlos Ludueña (h). Director: Almenio Espigures Moreno. 8.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.443. — El Orden. Diario. (Castellano). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. 36.000 ejemplares. Coronel Pringles (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.444. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Boletín mensual. (Castellano). Propietario: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabató. 1.000 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

333.448. — Temporada. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Tempo S. R. L. Director: María Carlota Aguilar de Blanc. 55.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.450. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. 1.500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.452. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Propietario: El Avisador Mercantil Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. 5.000 ejemplares. $ 75 por año. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.458. — Plegaria. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Antonio Pafundi. Editorial: Publi. Gráf. Impresor: Ambrosio Nicoli. 200 ejemplares. $ 1. Rosario, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.459. — Nuestra Marcha. Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Acosta Editor: José Angió y Francisco R. Acosta. Impresor: Nueva Impresora. 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.476. — Leyes de Pavimentación Urbana de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe. (Castellano). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impres. Estabi. Gráf. Platt S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, 5 de junio de 1950. (Argentina).

333.477. — Conservación de los Pavimentos de Hormigón de cemento Pórtland. (Castellano). 67 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. C. e I. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

333.478. — Primera Conferencia del Hormigón y otras aplicaciones del cemento Pórtland. (Tomo I). (Castellano). 2 tomos. 590-428 págs. Autor: Roberto L'Hermitte, José S. Gandolfo y otros. Editor: Comité Permanente de las Conferencias del Hormigón. Impresor: Linotipia El Indio. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

333.486. — Por las Rutas Históricas de Israel. (Castellano). 161 págs. Autor: León Lapacó. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.493. — The British Legión Bulletin. Revista mensual. (Inglés). Propietario: The British Legión Bulletin. Director: Alastair Bruce. 2.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.163-v.15|9|50.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

A. SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los señores Antonio Suárez Baconé, domiciliado en la calle Virrey Liniers 31, piso 1º, dto. 6, Capital Federal; Roberto Suárez Baconé, domiciliado en la calle Gaona 260, Villa Sarmiento, localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos casados y argentinos; Rodolfo Dámaso Suárez Baconé, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1515, piso 10, Dto. C, viudo, argentino,

y las señoras Filomena Suárez Baconé de Pradere, domiciliada en la calle Avellaneda 2464; Elena Suárez Baconé de Alberini, domiciliada en la calle Cangallo 2630, piso 4º, ambas en la Capital Federal, casadas y argentinas, y la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, domiciliada en la calle Moreno 1620, piso 7º, Dto. B, soltera, argentina, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "A. SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en esta Capital, actualmente en la calle Moreno Nº 450, sin perjuicio de efectuar traslado, alquilar, establecer sucursales, agencias y representaciones y negociar en el país o fuera de él, adquirir bienes, hipotecar y vender muebles e inmuebles. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de mayo de 1949. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna, por períodos de cinco años, siempre que la mayoría de los socios no denuncien en forma este contrato con seis meses de anticipación a la finalización de cada período. La denuncia deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercera: Es el objeto principal de la sociedad dedicarse a la explotación del negocio de importación, adquisición y venta de máquinas, accesorios, repuestos y herramientas de toda clase, continuando el negocio que en el mismo ramo tenía la sociedad "A. Suárez y Cía.", continuadora de la sociedad "Roberts y Suárez". La enumeración de este artículo no es taxativa, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier negocio que los socios resuelvan por mayoría. — Cuarta: El Capital se fija en suma inicial de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.— m|n.), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, debiendo elevarse a un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) en la forma que más adelante se establece. El capital social se halla totalmente suscripto por los socios, por partes iguales a razón de doscientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) cada socio. Todo ello de acuerdo al balance practicado al 30 de abril de 1949, certificado por el Contador Público Nacional, que se agrega al presente contrato, retrotrayéndose a esa fecha las operaciones sociales, que son continuación de las efectuadas por la firma "A. Suárez y Cía.". Los socios se comprometen a elevar el capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), suscribiendo oportunamente cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. A este efecto la sociedad retendrá de las utilidades netas que eventualmente se produzcan, el 33 por ciento en cada ejercicio hasta integrar el capital de m$n. 1.500.000.—. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios varones en carácter de administradores, pero sólo uno de ellos podrá ocupar el cargo de gerente. La gerencia será ejercida siempre y exclusivamente por uno de los socios administradores, y de exigirse la tradición del cargo por ausencia, inhabilitación o fallecimiento, el orden para ocuparla será el de la mayor edad. La designación, por lo tanto, será automática, y sólo para remover al gerente por inhabilitación deberá intervenir la mayoría contractual. Se designa gerente al señor Antonio Suárez Baconé. Los señores Roberto Suárez Baconé y Rodolfo Dámaso Suárez Baconé ocuparán eventualmente el cargo de gerente en el orden enunciado. A todos ellos les está vedado comerciar particularmente en actividades afines a la sociedad. — Sexta: Los tres socios administradores tendrán en principio el uso de la firma social aisladamente para todas las operaciones relacionadas con el giro de la misma, pero se conviene expresa y terminantemente que los administradores no gerentes sólo lo harán en el orden de prelación establecido, cuando la ausencia, aún la temporaria o inhabilitación del titular así lo exijan. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas y el otorgamiento de garantías, avales y firmas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril se practicará un balance general adoptando como modelo para ello el que la Inspección de Justicia exige para las Sociedades Anónimas. El balance será firmado por los tres socios administradores y por el contador que lo certifique. Se entregará a cada socio restante copia bajo recibo. Si no se hiciera observación alguna dentro de los treinta días, el balance se tendrá por aprobado. — Octava: Sin perjuicio de este balance anual, cualquier socio tendrá derecho a solicitar un balancete de comprobación de saldos en cualquier momento. — Novena: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los socios administradores; b) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital; c) las bonificaciones que se establecen en el presente contrato; d) las bonificaciones que los socios administradores resuelvan acordar a los empleados y que no serán en conjunto superiores al diez por ciento del beneficio. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se repartirán en las siguientes proporciones: al señor Antonio Suárez Baconé, el veinticinco por ciento (25 %); al señor Roberto Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %); al señor Rodolfo Dámaso Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %); a la señora Filomena Suárez Baconé de Pradere, el quince por ciento (15 %); a la señora Elena Suárez Baconé de Alberini, el quince por ciento (15 %), y a la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %). En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Se reconoce por el presente contrato a los tres socios administradores enunciados en la cláusula quinta, una retribución mensual de un mil quinientos pesos, más el uno por ciento a cada uno, sobre el total de las ventas realizadas en cada ejercicio, pudiendo efectuar retiros mensuales por ese concepto. Las socias, señoras Filomena Suárez Baconé de Pradere y Elena Suárez Baconé de Alberini y la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, podrán retirar mensualmente, en concepto de adelanto sobre sus utilidades, hasta la suma de un mil quinientos pesos que serán cargados a su cuenta particular. Al señor Guillermo Samuel Froggatt se le reconoce el 7 % de habilitación sobre las utilidades que arroje cada balance anual, sin rebajarle a dichas utilidades el importe que hubiera correspondido a los socios en concepto de retribución sobre las ventas, a que se refiere el presente artículo. — Undécima: Mientras no estén integradas las cuotas ampliatorias de capital hasta integrar cada socio la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), sólo podrá retirar cada socio hasta el sesenta y siete por ciento (67 %) de las utilidades netas que le correspondan, en cuatro cuotas iguales trimestrales a partir de los cuarenta y cinco (45) días de aprobado el balance. — Una vez integradas las cuotas ampliatorias del capital, las utilidades netas y realizadas podrán retirarse totalmente en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de los cuarenta y cinco días de aprobado el balance. Las utilidades no retiradas se acreditarán en las respectivas cuentas personales, por las cuales se acreditará a los socios, al final de cada ejercicio el seis por ciento (6 %) de interés anual, únicamente cuando la sociedad las acepte o solicite en préstamo. Las sumas retenidas para el aumento del capital social no devengarán interés. Ningún socio podrá deber en su cuenta particular. a la sociedad más del veinte por ciento (20 %) del capital que hubiera integrado. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo en la fecha del balance más próximo, para lo cual deberá dar aviso por telegrama colacionado a todos los demás socios con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del balance. En igual forma y con igual plazo se procederá cuando por lo menos, la mitad más uno de los socios vivos firmantes de este contrato desearen el retiro o salida de uno de los socios restantes. En cada votación no podrá tratarse la separación de más de un socio, que pudiera afectar la solvencia material o moral de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá pedir la remoción de la gerencia o la disolución anticipada de la sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Sin embargo dicho pedido carecerá de valor si uno o más de los socios restantes decidieran hacerse cargo de las cuotas pertenecientes al socio peticionante. La liquidación de su capital se hará en las mismas condiciones que si se hubiera retirado voluntariamente. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de disolución de sociedad, la liquidación será efectuada por uno o más personas designadas por mayoría de votos. — Décima Quinta: Los socios de acuerdo al artículo 12, de la ley 11.645, y aún cuando se modificase, no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la sociedad, total ni parcialmente, sin la conformidad absoluta de los demás socios. Los socios, individualmente, o en conjunto tendrán, en todo caso, opción y privilegio para adquirir la parte ofrecida en igualdad de condiciones a las propuestas por terceros en forma fehaciente. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Será optativo para los demás socios sobrevivientes o capaces incorporar a los sucesores o a los representantes del fallecido o declarado incapaz. — La decisión se adoptará por mayoría de votos de los socios sobrevivientes y capaces firmantes de este contrato. — Décima Séptima: Si no se resolviere la incorporación de los herederos de un socio fallecido o incapaz, la cuenta de éste (capital más beneficio más saldo de cuenta personal), será liquidada en el término de tres años en seis cuotas semestrales a partir de los cuarenta y cinco días de la aprobación del balance que corresponda al ejercicio durante el cual hubiese ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. Los saldos pendientes gozarán de un seis por ciento de interés anual que la sociedad pagará por semestres vencidos. En todos los casos de fallecimiento, los herederos del fallecido deberán hacerse representar o intervenir en la sociedad por una sola persona. El mismo procedimiento aquí establecido para la liquidación de la cuenta se aplicará a los socios que se retiren voluntariamente y a los que sean excluídos por los restantes. En todos los casos los socios o sus derechohabientes, deberán saldar las cuentas personales o cualquier otra deuda, que por todo concepto tuvieran pendiente con la sociedad, previamente a la devolución del capital. A este solo efecto se establece que el valor llave de la presente sociedad se estima en ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) del que se asignará en la liquidación de la cuenta la parte proporcional que corresponda en casos: a) de herederos o representantes no incorporados a la sociedad, por resolución de ésta, tratándose de socios fallecidos o declarados incapaces; y b) En casos de separación de socios por resolución de los restantes. No se liquidará el valor de la llave a los socios que se retiren voluntariamente. A los efectos de reintegrar el capital social, en los casos arriba indicados se procederá en la forma que fija el artículo cuarto, para el aumento de capital. — Décima Octava: En todos los casos en que este contrato prevee resoluciones a adoptarse por la mayoría contractual, si hubiese empate, desempatarán los tres socios administradores. — Décima Novena: Las reuniones o asambleas de socios se realizarán previa citación postal o telefónica. Si algún socio no concurriera se citará a nueva reunión por telegrama colacionado; esta segunda reunión se efectuará con el número de socios presentes, cualquiera sea. En este caso el o los socios aceptarán lo dispuesto por la mayoría, como si ellos hubieran votado en el mismo sentido. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Las citaciones, únicamente podrán ser hechas por los socios administradores, los cuales fijarán el lugar de reunión en cada caso. En todas las reuniones de socios se labrará un acta donde conste lo resuelto, y se enviará una copia a cada socio. — Vigésima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo de este contrato, que no pueda ser resuelta por las votaciones en la forma convenida en las cláusulas precedentes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, y debiendo estos antes de comenzar su cometido, designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste será inapelable. — Vigésima Primera: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Sobre las bases que anteceden queda formalizada la entidad "A. Suárez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima Segunda: Los socios mencionados autorizan a los doctores Alfredo O'Connell y Carlos R. Lambrechts para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma este contrato el día 23 del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Conste. — S. R. Marzo, vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo D. Maciel, secretario.

$ 550. — e.4|9-Nº 25.021-v.8|9|50

ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Veintidós — Folio seiscientos veintisiete. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Agustín Colatarci, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe mil novecientos veintisiete; don Antonio Colatarci, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la de Gerónimo Salguero mil cuatrocientos sesenta y uno; y Don Vicente Carlos Toppino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante ochocientos sesenta y cinco; los tres son argentinos, casados en primeras nupcias y vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de muebles de todas clases, gabinetes para radios y operaciones generales de industrialización de maderas y ramos anexos, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada con terceros. — Segunda: Su plazo de duración queda fijado en siete años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle números tres mil quinientos noventa y tres y tres mil quinientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social inicial lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento cuarenta y nueve cuotas por don José Agustín Colatarci, ciento cuarenta y nueve cuotas por don Antonio Colatarci y dos cuotas por don Vicente Carlos Toppino. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y están representadas por el valor de las mercaderías, materiales, muebles y máquinas compradas por los otorgantes y que transfieren por este acto a la sociedad, de acuerdo al Balance y tasación

que se agrega a esta escritura firmado por las partes y certificado por contador público nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en sus caracteres de Gerentes por los socios Señores José Agustín Colatarci y Antonio Colatarci, quienes actuando indistintamente podrán usar la firma social y obligar ampliamente a la sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto; solicitar dinero prestado de los mismos Bancos o del Hipotecario Nacional y del de Crédito Industrial Argentino; cobrar y percibir y firmar toda clase de documentos, prendas y pagarés, renovarlos y pagarlos, firmar y aceptar toda clase de contratos y de compraventa, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, dar poderes y realizar todo otro acto necesario al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se fija como cierre del ejercicio social, debiendo dentro de los noventa días de la fecha dicha, practicarse un inventario y balance general de los negocios, el que deberá ser sometido a la aprobación expresa de los socios; todo sin perjuicio de los parciales y de comprobación; y las utilidades que él arroje una vez separado el porcentaje para fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios consideraren oportuno efectuar, serán distribuídas en la siguiente proporción: Durante los primeros cinco años de vigencia se extraerá previamente de las mismas la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que de común acuerdo se resuelve asignar al señor Vicente Carlos Toppino en concepto de utilidades cuando las hubiere; y el saldo se repartirá por partes iguales y de acuerdo a las cuotas suscriptas entre los señores José Agustín y Antonio Colatarci. — Durante los dos últimos años de vigencia se extraerá previamente de las mismas la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional que de común acuerdo se resuelve asignar al señor Vicente Carlos Toppino en concepto de utilidades cuando las hubiere; y el saldo se repartirá por partes iguales y de acuerdo a las cuotas suscriptas, entre los señores José Agustín y Antonio Colatarci. — El señor Vicente Carlos Toppino podrá retirar mensualmente su mencionada utilidad en sumas no mayores de dos mil quinientos pesos durante los cinco primeros años y de mil quinientos pesos durante los dos últimos años, a cuenta de los treinta mil pesos y dieciocho mil pesos, respectivamente y hasta la cancelación total de dichas sumas de utilidades anuales. En cuanto a los señores José Agustín y Antonio Colatarci sólo podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades dichas que les corresponden en cada balance quedando obligados a dejar el resto para aumentar el capital social. — Séptima: El señor Vicente Carlos Toppino tendrá tareas de asesoramiento comercial de carácter general, pero no tendrá ninguna labor de administración. — El señor José Agustín Colatarci dedicará todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: La sociedad llevará libros rubricados y un libro de Actas, a cargo de los socios gerentes designados, en el que se asentarán todas las providencias de importancia que se tomen. — Novena:

En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de esta sociedad, ésta continuará en las mismas condiciones, entrando a formar parte la esposa del socio incapacitado o fallecido, con los mismos derechos de aquél, previo inventario y balance general especial que deberá practicarse. —

En caso de que la esposa del socio o sus herederos resolvieran no continuar en la sociedad, ésta continuará con los socios restantes, liquidándose a los representados del incapaz o herederos del causante el capital y utilidades hasta la fecha del retiro o fallecimiento. — Para el caso que actúen los herederos o la esposa del socio, éstos deberán unificar obligatoriamente su representación en la sociedad. — Décima: Vencido el plazo estipulado en el artículo segundo la sociedad se disolverá y liquidará, asumiendo en esas contingencias el carácter de "Comisión Liquidadora", los tres socios, quienes actuarán con la misma firma social con el aditamento de "en liquidación" y se repartirán finalmente el capital y utilidades de acuerdo a este contrato, únicamente los socios Colatarci, no pudiendo el socio señor Toppino, percibir otra utilidad que la fijada en la cláusula sexta. — Undécima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuya resolución será obligatoria e inapelable para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Don Antonio R. Lacolla y Don Juan Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — Vicente C. Toppino. — José A. Colatarci. — Antonio Colatarci. — Tgo.: Antonio R. Lacolla. — Tgo.: Juan Sánchez. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación números setecientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro al presente, Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: firma social — porcentaje — se. Vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.—. e.4|9-Nº 24.983-v.8|9|50

"C"

COMPAÑIA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Sr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaac Franz, casado, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento tres; don Juan Gorodisky, soltero, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Paso quinientos noventa y cuatro y el señor Salomón Gawenski, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaca, domiciliado en Pasteur quinientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que estará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "Copiel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse especialmente a la compra y venta de frutos del país, animales o vegetales; a la importación y exportación de estos mismos productos, como así también a su industrialización total o en cualquiera de sus fases. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a tres años más, plazo que deberá contarse a partir del día de la firma del presente y será prorrogable por el término de la opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestaren su voluntad de disolverla al finalizar los tres primeros años. Para ser válida esta manifestación de voluntad, deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha del vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciado en este contrato. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios, parte en dinero efectivo y hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos, en mercaderías, rodados, máquinas, muebles y útiles. La proporción en que los distintos socios aportan su capital, es la siguiente: El señor Juan Gorodisky aporta doscientos veinte y cinco cuotas, que importan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Isaac Franz aporta doscientos veinte y cinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Salomón Gawenski aporta cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable del resto de los socios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, los siguientes: podrá adquirir muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: Todos los socios invisten con idénticas facultades el carácter de Gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de los negocios sociales en forma conjunta o indistinta y debiendo dedicar a la atención de los negocios todo el tiempo que exija la buena marcha de los mismos, con prohibición absoluta de realizar actividades paralelas o similares, o en competencia con los negocios de la Sociedad. No obstante la calidad de Gerentes que invisten todos los integrantes, la misma no autoriza a suscribir individualmente documentos que obligan a la Sociedad como cheques, vales, letras, pagarés u otros cualesquiera semejantes. Para ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, los mismos deberán ser suscriptos por dos de los socios, conjuntamente. Podrán sí, todos los socios con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones Públicas y Grandes Reparticiones, Autárquicas o no e Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o Particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, como así también intervenir en todos los trámites indispensables necesarios para hacer participar a la Sociedad en licitaciones públicas o privadas. Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios, aprobado el cual, los beneficios que arroje serán distribuídos en la siguiente proporción: Para el Sr. Franz, el cuarenta y uno, veinticinco por ciento (41,25 %); para el Sr. Gorodiski el cuarenta y uno, veinticinco. (41,25 %); y para el Sr. Gawenski el diez y siete, cincuenta por ciento (17,50 %), conviniendo los socios en soportar las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, cuando el balance arrojare una pérdida de capital equivalente al veinte por ciento del mismo. En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse saber a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit mencionado. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en tres cuotas, trimestrales y consecutivas; la primera de las cuales serán abonadas a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontraran pendientes entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentren pendientes. — Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos, quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenida por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, debiendo a ese efecto practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad en base al cual se distribuirán o soportarán las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece la cláusula séptima del presente contrato. Décimatercera: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se conviene la cesión. — Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva no podrán ser transferidas a terceros, sin que el voto de la totalidad de los socios lo autorice. — Décima cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de esta Sociedad las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia — Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha expresados ut supra. — J. Gorodisky. — S. Gawenski. — I. Franz. — Queda modificada la cláusula primera, la que queda redactada en la siguiente

forma: "La sociedad girara en plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo queda aclarado el alcance del artículo tercero que se refiere al plazo de duración, el que deberá entenderse que es el de seis años.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario

$ 410.— e.4|9-Nº 24.099-v.8|9|50

CALZABIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Vicente Settembrini, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 440, dto. H, por una parte; y por la otra el señor Blas Ventimiglia, casado, italiano, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 2123; ambas personas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera Entre las personas precedentemente indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, la que se dedicará al ramo de fabricación y venta de calzado en general. Pero por el acuerdo de los socios, podrán ampliarse o modificarse estas actividades, y dedicarse a toda otra actividad lícita. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "CALZABIEN", S. R. L. y tendrá como su domicilio comercial y legal en esta Capital, en la calle General Artigas 945-947. Pero este domicilio podrá cambiarse de común acuerdo y en la misma forma establecerse agencias, sucursales o representaciones en otros puntos de esta Capital o del Interior del País. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una; y ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Cien Cuotas es decir Cien Mil Pesos M|N. el señor Vicente Settembrini y Cincuenta Cuotas, es decir Cincuenta Mil Pesos M|N. el señor Blas Ventimiglia. Este capital se encuentra totalmente integrado y está representado por mercadería, maquinarias, instalaciones, y cuentas a cobrar. La mención del capital social será de rigor en todos los actos, contratos o documentos de la sociedad. —

Cuarta: Esta sociedad se conviene por el término de tres años a partir de la fecha y continuará el giro y las actividades de la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social de Settembrini y Ventimiglia. — Quinta: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital social precedentemente indicado. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma forma. — Sexta: La firma social y bancaria estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente y se compondrá de la leyenda "Calzabien", S. R. L., Capital $ 150.000" en un sello y la firma personal de cualesquiera de los socios. En el uso de la firma social y bancaria los socios podrán suscribir todos los actos, contratos u obligaciones que sean necesarios o convenientes para el giro social; solicitar créditos y descuentos; otorgar poderes y revocarlos; con la única limitación de que no podrá afectarse la firma social en negocios u operaciones ajenos al desenvolvimiento social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Vicente Settembrini, con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de las actividades sociales. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, los que se convendrán de común acuerdo. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ello podrá cualquiera de los socios solicitar en todo momento arqueos de caja y balances parciales o de comprobación. — Décima: En todo caso de disolución de la sociedad el socio señor Vicente Settembrini tendrá opción para quedarse con el activo y pasivo social en cuyo caso deberá entregar al señor Blas Ventimiglia la suma que según la contabilidad le corresponda haciéndose esta entrega, a opción del señor Settembrini, al contado o en nueve cuotas mensuales iguales que devengarán interés bancario. — Décima primera: Todas las decisiones que afecten a la sociedad deberán tomarse de común acuerdo. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes para ingresar en la sociedad deberán unificar su representación. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, vinculada a la sociedad, al presente contrato en sus cláusulas o interpretación, o cualquier otra causa vinculada a la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. La resolución arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima quinta: En todo lo no establecido en este contrato regirán las pertinentes disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Vte. Settembrini. — Blas Ventimiglia. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

$ 275.— e.4|9-Nº 24.972-v.8|50

"D"

DATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Sara Aboud de Tobal, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín 3770; el Doctor Alberto Dwek, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 2120, piso 7º B y el señor David Aboud, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea 505, piso 4º B, todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "DATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Irigoyen 1011, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general y ramos afines, importación, exportación, compra-venta de tejidos en general y ramos afines. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde de la fecha. — Al vencimiento de cada trienio, contados desde el 31 de Diciembre de 1950, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. En tal caso, los haberes correspondientes al socio saliente, por cualquier concepto, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio respectivo, le serán abonados en la siguiente forma; una tercera parte al contado, al suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial de la Sociedad; una tercera parte a los ciento ochenta días de dicha fecha y la otra tercera parte a los trescientos sesenta días de igual fecha, con el siete por ciento de interés anual y garantía a satisfacción. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Sara Aboud de Tobal, setenta y cinco cuotas; el Doctor Alberto Dwek, ciento cincuenta cuotas y don David Aboud, setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, que se asentará en la contabilidad rubricada, y si no fuere observada dentro de los sesenta días de aquella fecha, se considerará aprobado; sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo con las basas siguientes: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a éste último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros activos serán amortizados en la proporción que determinen los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen para otras reservas; y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: doña Sara Aboud de Tobal, el 25 %; el Doctor Alberto Dwek, el 50 % y don David Aboud, el 25 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los administradores gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales: doña Sara Aboud de Tobal, mil pesos moneda nacional; el Doctor Alberto Dwek, dos mil pesos, de igual moneda y don David Aboud, mil pesos moneda nacional. — Décima: Todas las resoluciones inclusive para el nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas que impliquen un cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios, en que se requerirá la unanimidad de votos. Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento, o antes si así fuere resuelto, será practicada por los administradores gerentes en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único, que lo será el señor Elías Teubal, siendo inapelable el fallo que dicte el mismo. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 21 de Agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Sara A. de Tobal. A. Dwek. — D. Aboud.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 290.— e.4|9-Nº 24.973-v.8|9|50

"E"

"E. F. U."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Beccaglia, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Helguera número 4796; Aloisio Surkirchen, suizo, de cuarenta y seis años, de estado casado, con domicilio en Munro, Provincia de Buenos Aires, calle Gervasio Méndez número 3150; Tomás Ricardo Cortiñas, que firma Tomás R. Cortiñas, argentino, de treinta y ocho años, también de estado casado, que tiene su domicilio en el Pasaje Trinidad número 1955 y Teofanes Goñi, español, de cuarenta y un años, igualmente de estado casado, con domicilio en la calle Cabezón número 2402, denominados en adelante "los socios", han convenido de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "E. F. U.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta ciudad, el que se constituye en la calle Helguera número 4796, sin perjuicio de trasladarse y establecer Sucursales o depósitos en otros puntos de esta Ciudad de Buenos Aires, de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones venciendo en consecuencia el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo fijado para su duración. b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. c) Por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado, con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearan hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer abonando a los socios que se retiraren su haber en la sociedad en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo, con más un interés sobre las tres últimas cuotas del cinco por ciento anual, con garantía prendaria de los útiles, máquinas, enseres, etcétera, si los hubiere. — Tercera: La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto especial la construcción y ejecución de chimeneas, calderas de ladrillos refractarios y todo trabajo relacionado con el ramo de fumistería y albañilería. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, a razón de veinte y cinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos cada uno, cuyo importe ha sido totalmente integrado, según resulta del inventario practicado el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que por separado se adjunta al presente contrato. — Sexta: La dirección administrativa y fiscalización entera de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, quienes desempeñarán las funciones conjunta o separadamente y además de las facultades inherentes a todo administrador, tendrán las especificadas en los artículos 17 de la Ley 3.975; 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con excepción de sus incisos 5º, 6º y 16º, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con particulares, Sociedades, instituciones públicas y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero, no pudiendo utilizar la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directamente ni por interpósita persona a otras operaciones. — Octava: Cuando uno o más socios lo soliciten éstos, se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerse obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el balance general y las resoluciones que se adopten deberán serlo por mayoría absoluta de votos en proporción al capital aportado y deberán asentarse en un libro de actas de la sociedad. — Novena: El día treinta de Junio de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general, de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, el cual una vez aprobado, deberá ser firmado por todos los socios. — Décima: La aprobación de los balances se decidirá por mayoría de cuotas que representen la mitad más una del capital. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y previas las reservas de uso mercantil y las amortizaciones usuales que los socios creen oportunas, y que establecerán. Las utilidades que resulten, una vez aprobados los balances, podrán ser retiradas totalmente en efectivo o en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses siguientes al cierre del respectivo ejercicio. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros socios tendrán opción y privilegio, a igual precio, a adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado las cuotas del mismo y a la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por asambleas y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento ni superior al seis por ciento. — Décima Tercera: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al último balance practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio en proporción al tiempo transcurrido. Si el fallecimiento o incapacidad del socio ocurriese antes de practicarse el primer balance, se practicará un balance e inventario general para establecer su haber, procediéndose en lo demás como se ha dejado estipulado. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el segundo

apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de cumplidos dos años, contados desde la fecha de su constitución, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación. El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retira se determinará en este caso por medio de un balance general y su importe se abonará en la misma forma prescripta en la cláusula undécima de este contrato. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad o por la persona que éste designe, a quien desde ya los socios designan como arbitrador amigable componedor, aceptando el fallo que éste dicte, sin derecho a apelación alguna. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, que previa lectura ratifican, firmando este único ejemplar extendido en el sello de treinta pesos Nº 009.125. Letra H, que tiene anexado una estampilla de diez pesos Nº 0.107.024, Letra I, y en los sellos de dos pesos números 1.926.692 y 1.926.693, Letra I, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: Letra I. Vale. Enmendado — a veinte — Vale. Juan Beccaglia. — Tomás R. Cortiñas — Teofanes Goñi. — Aloisio Zurkirchen. — Entre líneas: de estado casado, otra a doce meses, ni superior al seis por ciento, vale. — Testado: el, hipotecaria, vale. — Enmendado: planteen, fallecimiento, practicarse, artículo, valen. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 21.995-v.8|9|50

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, por contrato de fecha 16 de Agosto de 1950, los componentes de "EL TRONIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Alberto Juan Clementino Aguirre, José Manuel Resúa y Edgardo Pío Rodríguez, cedieron cada uno sus 24 cuotas sociales de un mil pesos cada una, al Sr. José A. Cabrera, domiciliado en la calle Cangallo 1173, piso 2º, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1217, al folio 46 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — P. F. L. Galli Villafañe, secretario. P. P. S. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 50. — e.4|9-Nº 25.024-v.8|9|50

"F"

FIDEOS ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Don Manuel Angel Marchese; Everardo Luciano Marchese, Américo Félix Viale; Roberto Felipe Oudkerk; Antonió Sica; Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto; Julio César Casto Oneto, Osvaldo David Aurelio Oneto; Leopoldo Víctor Félix Oneto; Salvador José Lopresti; Roberto Grosso y Rosa González de Marchese; constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FIDEOS ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida San Martín, dos mil novecientos nueve, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de fideos, molino de harina de maíz, trigo y venta de productos de su elaboración y afines. — En consecuencia la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, inclusive inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca o en cualquier otra forma, gravarlos o enajenarlos, siéndole además posible ejercer todos los actos y facultades acordados a los Gerentes. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo cada socio las cuotas que se detallan a continuación: Rosa González de Marchese treinta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; Manuel Angel Marchese, ciento veinte cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Everardo Luciano Marchese, ciento veinte cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Américo Félix Viale, noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Roberto Felipe Oudkerk noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Antonio Sica, noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Julio César Casto Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Osvaldo David Aurelio Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Leópoldo Victor Félix Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Salvador José Lopresti, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y Roberto Grosso, sesenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se integran totalmente en la proporción del capital de cada socio en la forma siguiente: trescientos mil pesos moneda nacional con la fábrica de fideos y molino de sémola y harina d maíz que adquirido a la Sociedad "Devoto Hermanos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo estado de activo y pasivo se firma por separado y cuyo contrato definitivo de compraventa se otorgará una vez inscripto el presente (contrato) en el Registro Público de Comercio y el saldo de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Roberto F. Oudkerk y Antonio Sica a cuyo efecto se les designa gerentes con todas las facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por ausencia de los Señores Oudkerk y Sica podrán ser reemplazados en sus funciones de gerentes respectivamente, por los Señores Américo Viale y Roberto Grosso. Son facultades de los gerentes administrativos celebrar todos los contratos que encuadre dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantías, de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales, absolver posiciones, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemple los intereses sociales, nombrar y separar empleados cualquiera sea el cargo que desempeñe, fijando al efecto sus sueldos, comisiones y retribuciones. — Cuando los gerentes deban otorgar uno o varios poderes generales deberá previamente resolver la asamblea de socios convocada de acuerdo al artículo octavo. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los gerentes individualmente podrá representar a la Sociedad en todas las gestiones que deban realizar ante los Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Comisión de Cancelación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía Federal y todas las demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad y capacidad a los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras actividades con excepción de los que actualmente desempeñe en la Sociedad "M. y E Marchese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes percibirán la suma de mil doscientos pesos moneda nacional en calidad de sueldo. — Octava: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y será obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán por lo menos una vez cada seis meses. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, bastando para ello simples cartas poderes. — Novena: Anualmente con fecha treinta y uno de Mayo se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas para leyes sociales y el saldo entre los socios en proporción de los respectivos capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente deberán ser sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de realizado el balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios, así como a la manera de aprobarse el balance y memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Décima Primera: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido los cinco primeros años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. — La parte que por capital, ganancias y reservas, constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales se le liquidará a la fecha en que cumpla el aviso provio de seis meses. — Los demás socios una vez recibido el mencionado aviso a los socios que deseen retirarse resolverán la continuación de la Sociedad en cuyo caso los socios restantes se harán cargo en la proporción de sus capitales de las cuotas del socio o socios salientes o podrán también resolver el ingreso de nuevos socios que se harán cargo de las cuotas del socio o socios salientes. — Para el caso de que los socios resolvieran la no continuación de la Sociedad ésta entrará en liquidación. — La parte que le correspondiera al saliente de acuerdo a lo establecido en este artículo y para el caso de que la sociedad continuara se le liquidará en cuatro cuotas iguales y semestrales sin interés. — Si un socio se retirase antes de los cinco años y siempre después de un período de tres años, el haber que resulte pertenecerle le será abonado después de transcurridos los primeros cinco años y siguiendo las normas establecidas precedentemente. — Décimo Segunda: Para el caso de que la Sociedad entrara en liquidación serán liquidadores los gerentes con uno cualquiera de los Señores Marchese y con un cualquiera de los Señores Oneto. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno cualquiera de los gerentes, los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos de la totalidad de los socios restantes, designarán nuevo gerente. — Décimo Cuarta: Los socios por resolución del setenta y cinco por ciento de todos los socios podrán resolver el aumento del capital social en cuyo caso cada uno de los socios suscribirán el nuevo capital en la misma proporción que poseen actualmente. — Para el caso de que los socios suscriban el aumento de capital en distinta proporción al capital anterior se requerirá el consentimiento de todos los socios. Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle siguiendo la norma del artículo once se le entregará en los plazos y condiciones establecidas en dicho artículo. — Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad podrán hacerlo, siempre que estén de acuerdo el setenta y cinco por ciento de los demás socios y siempre que designen un representante único. — Los socios sobrevivientes podrán impugnar la persona que designen los herederos del socio fallecido en cuyo caso estos ultimos designarán uno nuevo. — De dicho derecho de impugnación podrán hacer uso solamente dos veces, debiendo aceptar en definitiva el representante que se designe por tercera vez. — Décimo Sexta: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios las cuestiones serán dirimidas, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décimo Séptima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Entre Líneas: "Víctor" — "mil" — "constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas". Vale. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 395. — e.4|8-Nº 24.969-v.8|9|50

"G"

GASTEXT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gabriel Salem, que firma Gabriel J. Salem, de 39 años, casado, de nacionalidad sirio, comerciante, con domicilio en la calle Angel Gallardo Nº 42 de esta Capital; don José Abraham Ghossain, de 41 años, casado, de nacionalidad libanés, comerciante, domiciliado en Zavalía Nº 2090 de esta Capital; doña Linda Abadi de Salem, de 23 años, casada, educacionista, domiciliada en Angel Gallardo Nº 42; y Rally Abraham Dantur, de 19 años, argentino, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Zavalía Nº 2090 de esta Capital, estando este último autorizado para ejercer el comercio según surge del testimonio respectivo inscripto el 17 de Abril de 1950, bajo el Nº 63 al folio 262 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: "Primero: Bajo la denominación de "GASTEXT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso Nº 560, o en el que se estableciere en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por plazo indeterminado, pero cualquiera de los socios, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio anual podrá pedir optativamente la liquidación de la Sociedad o su decisión de retirarse de la misma. No haciendo ningún socio uso de esta opción, la Sociedad se considerará prorrogada automáticamente por otro período igual de un año y así sucesivamente. Cualquiera de las decisiones que adopte un socio de las anteriormente expresadas, deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado en el domicilio real. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra-venta de toda clase de artículos de tejidos, sean éstos nacionales o extranjeros, su importación o exportación, pudiendo dedicarse a su fabricación o industrialización así como a cualquier otra actividad lícita comercial, civil o industrial sin limitación alguna, vinculadá directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La Sociedad, para las necesidades de su giro, tendrá

plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles e inmateriales por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares del país o del exterior y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otro cualesquiera documentos de créditos con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas; g) extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales; h) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios o de obra, como locadora y locataria; i) constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades; k) nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: 45 (cuarenta y cinco) cuotas el señor Gabriel Salem, o sea $ 45.000.— m|n. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); 45 (cuarenta y cinco) cuotas el señor José Abraham Ghossain o sea $ 45.000.— m|n. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); 5 (cinco) cuotas la señora Linda Abadi de Salem, o sea $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) y las 5 (cinco) cuotas restantes el señor Rally Abraham Dantur, o sea $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional). Los socios aportan en este mismo acto y en efectivo el 50 % (cincuenta por ciento) de las cuotas suscritas, obligándose a aportar el resto en la oportunidad en que así lo convengan y de acuerdo a las necesidades del negocio. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gabriel Salem y José Abraham Ghossain a quienes se designa con el carácter de Gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. En caso de ausencia o impedimento legal o físico de uno de los Gerentes designados, no será necesaria la designación, de un nuevo gerente, salvo que los socios por mayoría absoluta de capital resuelvan lo contrario. Los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social para cualquier clase de operaciones, aun escrituras públicas y contratos privados, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular. Los Gerentes no podrán emplear la firma social para negocios extraños a la Sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros. Ambos Gerentes, de común acuerdo podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. El sueldo de los Gerentes será fijado en reunión de socios que se celebrará al efecto. Sin perjuicio de sus obligaciones en la Sociedad, los Gerentes están facultados para dedicarse a otros negocios u operaciones comerciales, y en especial el gerente señor Gabriel Salem podrá dedicarse a negocios u operaciones similares a las que son objeto de la sociedad sin impedimento alguno. — Séptimo: Los Gerentes se reunirán para tratar las operaciones sociales o la marcha de los negocios cuantas veces fueren necesarias y citarán a los demás socios a una reunión plenaria para someterles asuntos determinados en lo que consideren de interés conocer su opinión o decisión cuantas veces los consideren oportuno. En todos los casos las decisiones de los socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión especial citada al efecto. — Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de Agosto de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten del mismo se separará en primer término el 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital. Se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 50 % (cincuenta por ciento) para el socio señor Gabriel Salem; el 40 % (cuarenta por ciento) para el socio señor José Abraham Ghossain y un 5 % (cinco por ciento) para cada uno de los socios Linda Abadi de Salem y Rally Abraham Dantur respectivamente. La reserva especial sólo podrá distribuirse antes de la liquidación de la sociedad, por el voto favorable de la totalidad de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción especificada más arriba. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa conformidad de los socios supérstites que deberán expresar su voluntad por mayoría absoluta de capital: a) continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance e Inventario general que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, con garantía a satisfacción, si así se exigiese, y devengarán los saldos respectivos un interés del 6 % (seis por ciento) anual que será pagado en la forma que se convenga, sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporción de las cuotas que tengan suscriptas. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuviera interés en adjudicarse el total o la proporción que le correspondiere, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Décimo: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir aún sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión de socios, y las decisiones adoptadas por mayoría absoluta de capital, dejándose constancia de su resultado en un acta levantada al efecto. Pero los socios convienen expresamente, en caso de no obtenerse la mayoría establecida, en someter sus diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de imposibilidad de acuerdo entre los arbitradores para designar al tercero, este último será designado por el Presidente del Banco Sirio Libanés. El fallo o decisión que se adopte será inapelable y obligatorio para las partes. — Undécima: Para el caso de proponerse incorporación de nuevos socios o aumento de Capital, regirá la mayoría establecida en los artículos anteriores. En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas a otro socio o a un tercero, deberá darles la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a ello hubiera lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieren producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance e inventario general a la fecha que se determine, en base del cual se hará el pago. En caso de que los demás socios no hicieren uso de la opción, se procederá a la liquidación de la sociedad. En caso de que se registrare en cualquier momento una pérdida del 20 % (veinte por ciento) del Capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su causa, la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases para la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. En prueba de conformidad y bajo los 12 (doce) artículos que anteceden, dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, extendido en los sellos nacionales de veinte centavos números ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres y el presente número ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicado, quedando facultados los socios Gerentes designados para que conjunta, separada o alternativamente practiquen las diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y abonen el impuesto respectivo. — Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enmendado: "interpretación del presente contrato", serán resueltas en — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 585.— e. 4|9-Nº 24.974-v.8|9|50

GANINO, CRISAFI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y Sec. del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Antonio Ganino, italiano, casado, Rosa Devoto de Crisafi, argentina, viuda y Antonio Crisafi, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Argerich un mil ochocientos setenta, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de GANINO, CRISAFI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital, calle Argerich un mil seiscientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado continuando con los negocios que ya venía explotando como sociedad de hecho con el mismo ramo y domicilio. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el día primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, pudiendo disolverse: A) Por acuerdo unánime de todos los socios; B) Por mayoría de votos si hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social; C) Ipso facto si se hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una; las cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Domingo Antonio Ganino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Rosa Devoto de Crisafi, ciento ochenta y siete cuotas o sean diez y ocho mil setecientos pesos y Antonio Crisafi, sesenta y tres cuotas o sean seis mil trescientos pesos, y está invertidos en los valores que forman el activo y pasivo social que suscriben los contratantes por separado y que integra este contrato. — Quinta: La sociedad podrá también cumplimiento de sus fines, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, como también constituir y aceptar cualquier derecho real. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Domingo Antonio Ganino y Antonio Crisafi, a quienes por este acto se les designa gerentes, los que ejercerán sus funciones indistintamente y en el desempeño de las mismas tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros, podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos Nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país. También podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos que la Ley once mil seis- — (Sigue en el sello de $ 0,10 número 454.595 J.) — (Sigue del sello de pesos 0,10 Nº 454.594 J.) — cientos cuarenta y cinco y demás leyes les facultan en cumplimiento del mandato que se les otorga por este contrato. — Séptima: Todos los socios están obligados a desempeñar en la explotación de los negocios sociales las tareas concordantes con sus especialidades que de común acuerdo convengan los mismos, funciones que serán remuneradas con cargo a las respectivas cuentas subdivisionarias de gastos en la proporción y monto que los socios de común acuerdo establezcan. A los socios les está permitido dedicarse a otras actividades ya sea como simples financiadores o asumiendo la representación de otras empresas, siempre que no se trate del mismo ramo que explota la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán las veces que sean necesarias para considerar la marcha de los negocios, reuniones que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas debiendo ser firmadas por todos los socios asistentes. Los socios tendrán derecho a un número igual de votos que las cuotas suscriptas. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula tercera, la liquidación será practicada en el término de un año por los socios gerentes, salvo que los socios nombren por unanimidad uno o varios liquidadores. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación. Los socios remanentes tendrán el derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio saliente. El socio saliente tendrá el derecho de pedir el pago de sus cuotas, una tercera parte a los doce meses; una tercera parte a los veinticuatro meses y el saldo a los treinta y seis meses de aceptado su retiro. Estos importes serán garantidos en forma real. A efectos de establecer el capital y utilidades que pudieran corresponderle al socio saliente el activo se valuará con sus precios reales en la fecha del retiro. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o derecho habientes, podrán con representación unificada, continuar con la participación del socio fallecido o incapacitado. En caso contrario los socios remanentes tendrán derecho a adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado. En este caso el pago de las mismas se realizarán con los mismos plazos y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios. — Décima Tercera: Para cualquier modificación del presente contrato rigen las disposiciones del artículo décimo octavo de la — (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 454.596 J.) — (Sigue del sello de $ 0,10 Nº 454.595 J.) — Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio pudiendo ser fiscalizada por cada uno de los socios. El ejercicio social finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos. Todos los rubros del activo fijo serán amortizados anualmente con los porcentajes que autorizan las disposiciones en vigor y de las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al capital social aportado. Las pérdidas si las hubiere las soportarán los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimaquinta: En las reuniones de socios expresadas en el artículo sexto de este contrato, como asimismo para la aprobación del balance general anual, los socios podrán hacerse representar por otro socio o un tercero munido de carta poder. — Décimasexta: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de es-

te contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimaséptima: Toda cuestión no prevista en el presente contrato, será regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. De conformidad con las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad firmándolo a tal efecto en Buenos Aires, a 31 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado y entre líneas: Ganino Crisafi y Compañía. — Valen. Firman: Rosa Devoto de Crisafi. — Antonio Crisafi. — Domingo A. Ganino. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 25.027-v.8|9|50

"I"

ILUMINACIONES ARGUIONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Nélida Cruz Nieto Arana, que expresa firmar "Nélida Nieto Arana", de estado soltero, argentina, profesora y domiciliada en esta ciudad en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Antonio José Nieto Arana, que dice firmar "A. J. Nieto Arana", de estado soltero, argentino, hacendado y domiciliado en la localidad de Recalde del Ferrocarril Nacional General Roca; Ernesto Enrique Nieto Blanc, que manifiesta firmar "E. Nieto Blanc", de estado soltero, argentino, abogado y domiciliado en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi mil ochocientos sesenta y dos; Justo Roberto Fernández Cánepa, que declara firmar "J. R. Fernández Cánepa", de estado soltero, argentino, médico y domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y nueve; Eulalia Laura Stegmann de Nieto Arana, que expresa firmar "Laura E. Stegmann de Nieto Arana", de estado casada en primeras nupcias con el señor Alberto Nicolás Nieto Arana, argentina, y domiciliada en esta ciudad en la calle Salguero mil novecientos cincuenta y uno; Lázaro Inocencio Nieto Arana, que manifiesta firmar "L. Nieto Arana", de estado soltero, argentino, casado, abogado y domiciliado en esta Capital en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Narciso Zudaire, de estado casado en primeras nupcias con doña María Novella, español, comerciante y domiciliado en la ciudad de Mar del Plata en la calle Garay dos mil seiscientos ocho; José Lloret, de estado casado en primeras nupcias con doña Aúrea Varela, argentino, industrial y domiciliado en esta Capital en la calle Miranda número seis mil ciento treinta y siete; Natalio Prato, de estado casado en primeras nupcias con doña Consuelo Rodríguez, argentino, comerciante y domiciliado en esta ciudad en la Avenida Salvador María del Carril tres mil ciento cuarenta y uno; y Valentín Neri Zudaire, de estado soltero, argentino, comerciante y domiciliado en la ciudad de Mar del Plata en la calle Garay dos mil seiscientos ocho, siendo todos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se declara constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ILUMINACIONES ARGUIONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con los siguientes objetos: a) fabricación, venta e instalación de letreros luminosos de sistema fluorescente o de cualquier otro sistema o clase. — b) representaciones, comisiones o consignaciones de artículos afines de la industria nacional o extranjera. — c) fabricación y venta de artículos de hierro forjado o el comercio de los artículos del ramo y afines. — d) compra y venta de inmuebles. — Segundo: La sociedad durará Veinte y Cinco Años a partir de la expresada fecha, primero de enero del año en curso. — Cada cinco años, la primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y las veces sucesivas en igual día y mes, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo conocer esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación, a la sede social, y en tal caso todos o parte de los socios restantes podrán exigir que él o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándolas en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte del balance general que por cuenta del o los socios salientes, deberá practicarse a la fecha del retiro. — El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes podrán abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual pagadero con cada cuota abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas del o de los salientes, o no consintieran su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios, inicialmente en la calle Alejandro Margariños Cervantes dos mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de cien cuotas, doña Nélida Cruz Nieto Arana, trescientas cuotas, don Antonio José Nieto Arana, cien cuotas, el doctor Ernesto Enrique Nieto Blanc, cien cuotas, el doctor Justo Roberto Fernández Cánepa, cien cuotas, doña Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana, setecientos veinte cuotas, el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana, veinte cuotas, el señor Narciso Zudaire, veinte cuotas, el señor José Lloret, veinte cuotas, don Natalio Prato y veinte cuotas el señor Valentín Nery Zudaire. — De dichas cuotas quedan integradas en su totalidad las setecientas suscriptas por los socios Nélida Cruz Nieto Arana, Antonio José Nieto Arana, Ernesto Enrique Nieto Blanc, Justo Roberto Fernández Cánepa y Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana, y trescientos veinte y tres de las suscriptas por el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana, cuyo importe global de ciento dos mil trescientos pesos se hallan representado por muebles, útiles, un automóvil, maquinarias y mercaderías, según así resulta del inventario valorizado que firmado por los socios se agrega a la presente. — Las restantes cuotas suscriptas por el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana y las ochenta y seis cuotas suscriptas por los socios señores Zudaire, Lloret, Prato y Valentín Neri Zudaire, que importan el remanente total de cuarenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional, es integrado en su cincuenta por ciento en efectivo, debiendo los mismos completar sus respectivos aportes a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Narciso Zudaire, como Gerente General, y los socios José Lloret, como Gerente Industrial y Natalio Prato, como Gerente Comercial, en lo que a la dirección técnica se refiere. — Dichos Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, siendo indispensable la firma del Gerente General, en cualquier acto o contrato a realizarse por los otros Gerentes, que de cualquier forma obligue a la sociedad por sumas o prestaciones superiores a dos mil pesos moneda nacional. — La sociedad no podrá en ningún caso ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Salvo las limitaciones precedentes, los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco Oficial o particular, con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprometiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en el artículo ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios Gerentes y el socio señor Valentín Neri Zudaire, se obligan a dedicar toda su actividad personal e industrial, exclusivamente a los fines sociales, circunstancia que motiva el porcentaje que se les fija en utilidades y pérdidas y se prestarán recíproca colaboración en sus respectivas funciones. — Séptimo: A los efectos de la fiscalización prevista en el artículo cuarto, inciso cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designa con las facultades de la ley, Síndico titular al socio doctor Ernesto Enrique Nieto Blanc y Síndico suplente al socio señor Valentín Nery Zudaire. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo los gerentes practicarán un balance general, entregando una copia a los demás socios. — Sin perjuicio de ello, se practicarán balances trimestrales de comprobación de saldos o los que los Síndicos requieran. — La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, en el mes de Abril, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, en el lugar que determinen los Síndicos, dentro de esta Capital Federal. — Los gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que asentarán las actas de dichas asambleas. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá el veinte y uno por ciento para cada uno de los socios gerentes, señores Narciso Zudaire, José Lloret y Natalio Prato, el diez por ciento para el socio señor Valentín Nery Zudaire, el veinte y cinco por ciento entre los demás socios Nélida Cruz Nieto Arana, Antonio José Nieto Arana, Ernesto Enrique Nieto Blanc, Justo Roberto Fernández Cánepa, Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana y Lázaro Inocencio Nieto Arana, en proporción a sus aportes y el dos por ciento restante será distribuído por la asamblea de socios entre los gerentes, Síndicos y/o empleados que juzgue conveniente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital integrado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que será practicada por el Gerente General y los Síndicos. — El remanente que resulte, pagadas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — En igual forma se procederá en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la motive. — Undécimo: Cada socio gerente dispondrá mensualmente, a partir del mes en curso, con cargo a la cuenta de gastos generales, para gastos de movilidad y otros que les requiera su tarea, de la suma de trescientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas sumas podrán ser ampliadas o suprimidas de acuerdo con el resultado de los balances trimestrales de comprobación que se practiquen. — Y Duodécimo: Para el caso de divergencias, los socios renuncian al Tribunal arbitral estatuido en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, fijando sus domicilios a tal efecto en la sede social. — Bajo los artículos precedentes y lo prescripto por la ley de la materia, en todo lo que no esté modificado por la disposiciones precedentemente enunciadas, dejan celebrado este contrato. — Leída que es la presente escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son; don Alfredo E. Ceriotti y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Nélida Nieto Arana. — A. J. Nieto Arana. — E. Nieto Blanc. — J. R. Fernández Cánepa. — Laura E. Stegmann de Nieto Arana. — L. Nieto Arana. —N. Zudaire. — José Lloret. — Natalio Prato. — V. N. Zudaire. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Iluminaciones Arguiona", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa al ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, todos de la serie J y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, 25 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 570.— e.4|9-Nº 24.981-v-8|9|50

"L"

LEBREL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 232. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En el Partido de General San Martín, Ciudad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Ricardo García, argentino, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Díaz Vélez tres mil quinientos cinco, piso tercero, departamento D y don Genaro Enrique Mena, que firma "Enrique Mena", argentino, casado, de cincuenta y seis años con domicilio en Veinticuatro de Noviembre setecientos treinta, y Domingo De Caro, italiano, casado, de cincuenta y dos años, con domicilio en Cabrera cuatro mil quinientos veintiocho, todos los comparecientes de la Capital Federal accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LEBREL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Veinticuatro de Noviembre setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, talleres o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuyo efecto se acuerda valor retroactivo a todas las operaciones y negocios realizados por "Lebrel" desde esa fecha y desde la cual funciona de hecho. Este contrato quedará prorrogado por otros cinco años, si ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación a su vencimiento, su interés en retirarse o liquidar la firma. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra y venta de cualquier tipo de elemento metalúrgico, mecánico, eléctrico o afín, así como toda otra mercadería que convenga a los negocios sociales, pudiendo Importar y Exportar. La Sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, arrendarlos, contratar prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, fusionarse o combinarse con otras empresas que exploten servicios o ramos

similares, siendo la discriminación precedente simplemente enunciativa y no restrictiva. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en tres cuotas de cincuenta mil pesos cada una de las cuales cada socio suscribe una y aporta en la siguiente forma: Ricardo García Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo; Domingo De Caro Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo, y Enrique Mena Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo. La discriminación de la especie y efectivo se hace en el balance e inventario que se agrega al presente. — Quinta: Las partes convienen que no podrán dedicarse a iguales o similares actividades a las que se dedica la Sociedad, incluído cualquier clase de asesoramiento, sea este oneroso o gratuito. — Sexta: Queda designado el Sócio Señor Ricardo García, Gerente-Administrador sin limitaciones en el mandato. Ningún Socio podrá comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías ajenas a la misma. — Séptima: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrá actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional o provincial, todos sus Ministerios, Reparticiones y Dependencias, Municipalidades, Dirección Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos existentes o los que se creen en el futuro, pudiendo descontar documentos comerciales, depositar, girar en descubierto y en cuentas corrientes, y efectuar todas las demás operaciones bancarias que se estilan en plaza. Tendrá además todas las facultades que acuerda la Ley para representar a la Sociedad en todas las circunstancias comerciales, legales o administrativas, pudiendo designar apoderados para gestiones judiciales o administrativas, iniciar o contestar acciones, etcétera, etcétera. Su autoridad será amplia cuanto fuera necesaria y el detalle precedente es ejemplificativo y no restringitivo pues los contratantes le confieren el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente suscribirá siempre toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello: Lebrel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: — El ejercicio comercial terminará el día treinta de Septiembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales que se convinieren. Anualmente se aportará el Cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir. El remanente de los beneficios o de las pérdidas, si existiesen, serán distribuídas y soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Los socios no podrán ceder ni parcial ni totalmente, sus cuotas de capital a persona alguna, sin la conformidad expresa y escrita de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten, se resolverán por mayoría de votos. Todas las resoluciones de importancia que se adopten, se registrarán en el libro de actas ad hoc. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar dentro del plazo de noventa días, sin intereses, a los herederos o representantes del Socio fallecido o incapaz contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, conviniéndose que no podrá fijarse llave del negocio, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados, conviniéndose que no podrán gozar de sueldo ni remuneración especial alguna; percibirán sólo las utilidades y soportarán las pérdidas, si las hubiera; que también podrá revisar los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la Dirección o Administración de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario o balance general, cuyo resultado regirá para lo previsto en la cláusura anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, se determinará de la manera siguiente: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponde al interesado, según balance. — b) Se agregará la parte correspondiente de las reservas libres o no destinadas a fines especiales, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio, la Sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de doce meses, pagando un interés del seis por ciento y firmando pagarés, escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del Gerente Administrador señor Ricardo García, con la amplitud de facultades que le confieren estos estatutos y subsidiariamente el Código de Comercio y Leyes Conexas, no pudiendo solicitarse liquidación judicial. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Atilio F. Marcucci don Agustín Gabino Argüero, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, con el número cuarenta y uno. — R. García. — Enrique Mena. — Domingo De Caro. — Tgo.: Atilio Marcucci. — Tgo.: A. G. Argüero. — Hay un sello. — Ante mí, Ponciano Vivanco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos, del Registro número cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lebrel Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números: un millón ciento cuarenta y nueve mil ochenta y ocho; un millón ciento cuarenta y nueve mil noventa cero seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete y un millón ciento cuarenta y nueve mil ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Sobre raspado: dicen — objeto — Septiembre — social — representantes — Caro — señores. — Entre líneas — de la Capital Federal — con el número cuarenta y uno — Vale. — Ponciano Vivanco. — "Año del Libertador General San Martín". La Plata, 17 de julio de 1950. Inscripto en la fecha al folio Número 29.591, Tomo 30 en el Registro de Mandatos Generales. Hay un sello y una firma. — Para constancia expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 490.— e.4|9-Nº 25.011-v.8|9|50

LANDSBERG & ROSENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Abraham Landsberg, polaco, soltero, domiciliado en Paso 387, por una parte, y don Mariano Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2667, planta baja, dto. "A", por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de compra y venta de artículos de punto, lencería y afines; se denominará "LANDSBERG & ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, en la Avda. Corrientes 2630, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer si el desenvolvimiento de sus negocios así lo requiere. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—), representado por sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales e integradas totalmente en dinero efectivo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuatro años de duración, contados desde el día primero de setiembre del corriente año. — Cuarta: La gerencia de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta, pero el uso de la firma social para contraer obligaciones y librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad será a cargo conjunto de ambos socios, quienes no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, préstamos o garantías a favor de terceros. — Quinta: El socio Landsberg tendrá a su cargo las tareas de compras de mercaderías y la faz publicitaria del negocio, y el socio Rosenberg atenderá a las ventas y desempeñará el rol de cajero del negocio. Ambos socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia, siempre que no se relacione con el objeto social, excepto en lo que se refiere al socio Landsberg que queda autorizado a continuar el giro de su negocio actual. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. De las utilidades se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la proporción del sesenta por ciento para el socio Rosenberg y el cuarenta por ciento para el socio Landsberg, y en la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios ceder a terceros las cuotas sociales. — Octava: Los socios dejan constancia de que la sede del negocio, que es la parte mitad del local de la Avda. Corrientes 2630, les es facilitada en forma gratuita y precaria por la razón social "Rosenberg e Hijo", únicos inquilinos del citado local, sin existir entre ésta y la sociedad que por este acto se constituye, contrato alguno de locación, siendo de pertenencia exclusiva de "Rosenberg e Hijo" las instalaciones actualmente existentes en dicho local, que se detallan en inventario que se firma por separado; sólo serán de pertenencia de la sociedad "Landsberg & Rosenberg, S. R. L." las instalaciones y demás efectos que adquieran en el futuro con fondos sociales. Asimismo se reconoce que el aparato telefónico, T. E. 47-3482, corresponde a su actual abonado "Rosenberg e Hijo", quien facilita su uso en forma precaria a las partes. A título de compensación y sin que ello importe el reconocimiento de derecho alguno sobre la calidad de titular de los servicios, las partes se comprometen a abonar a "Rosenberg e Hijo" la mitad del importe que resulte de las facturas mensuales de las empresas que prestan los servicios de luz y teléfono, si se mantienen los consumos actuales, y tomando a su cargo los excedentes que se originen en instalaciones futuras que sean de exclusiva pertenencia de la sociedad que se constituye por este acto. — Novena: La sociedad será responsable de los empleados que contrate para su negocio, desvinculándose de toda situación que se origine en los servicios prestados a la sociedad "Rosenberg e Hijo", o a los negocios particulares del socio Landsberg. — Décima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como las relativas a la aprobación de los balances, serán asentadas en un libro de actas. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, cualquiera sea su naturaleza, que surja durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, comerciantes, nombrados uno por cada parte, los que al reunirse designarán un tercero para el caso de discordia, los que resolverán sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: El socio Rosenberg deja constancia de que, en atención al contrato que le liga particularmente con el Sr. León Rosenberg, reconoce a favor de éste el veinte por ciento de las utilidades que le correspondan en la sociedad que constituye con el Sr. Landsberg, reconocimiento que quedará sin efecto y sin derecho alguno por el Sr. León Rosenberg para el caso de fallecimiento de éste o del Sr. Mariano Rosenberg, o en los casos de disolución de la sociedad o traslado de su sede social. El Sr. León Rosenberg, impuesto del contenido de la presente cláusula, así como del texto general del contrato, lo suscribe de conformidad. Conforme las partes, firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 10 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. Landsberg. — M. Rosenberg. — León Rosenberg".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.4|9.-Nº 24.988.-v.8|9|50

"M"

MOLINO AMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Durao con fecha 13 de Julio de 1950, el señor Angel Balbino Díaz Arango, cede y transfiere y por iguales partes a los señores Adolfo Lapidus y León Lapidus, las doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "MOLINO AMERICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 50.— e.4|9.-Nº 25.016.-v.8|9|50

"S"

SADEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Isidoro Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 1541; Dante Capriglioni, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 2111 y Agustín González Lelong, argentino, casado, domiciliado en Arenales 1947, todos mayores de edad, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el primero de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social "SADEA" y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 688, tercer piso, escritorios 308 y 309, de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose su duración en cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse después del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, previa notificación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, teniendo en este caso los otros socios la facultad de continuarla, adquiriendo lo que le corresponde al socio saliente en concepto de capital y utilidades. El pago se hará en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una. La disolución anticipada de la Sociedad podrá disponerse en cualquier momento por unanimidad de votos. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de $ 20.000.— m|n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo suscriptas en la siguiente forma: el señor Isidoro Rosenberg, cien cuotas y los señores Dante Capriglioni y Agustín González Lelong, cincuenta cuotas cada uno, todas en dinero efectivo. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o ajena a operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representación, compraventa de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, compraventa de pasajes terrestres, aéreos marítimos y fluviales, publicidad, turismo; gestión, legalización y visación de documentación personal, como ser: certificados de buena conducta, partidas de nacimiento y pasaportes ante Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Consulados argentinos o extranjeros y personas o instituciones particulares, con el objeto de facilitar y promover viajes nacionales o internacionales y cualquier otro fin lícito: comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos administración de propiedades; asociándose (Viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966.424) si fuese necesario a otras personas, sociedades o entidades que los socios estimaren conveniente. — Cuar

La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con la categoría de Gerentes y podrán ser removidos por mayoría absoluta de votos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar conjunta o separadamente en nombre y representación de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 11.645, ejercitando todos los actos propios de la administración y tendrán también las facultades que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1 al 4, inclusive y 7 al 17, inclusive, 608 del Código de Comercio y leyes nacionales 111 y 3.975, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. A los fines de la actuación en juicio podrán representar a la Sociedad o actuar por medio de apoderado. Los Gerentes deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula "Sadea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido a los Gerentes usar de la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o en fianzas a favor de terceros. Los Gerentes tendrán la remuneración que se fije, la cual será imputada á gastos generales. —

Quinta: El aumento del capital social solamente podrá disponerse por unanimidad de votos y las nuevas cuotas serán suscriptas por partes iguales o en la forma que se establezca de común acuerdo entre los socios. La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá efectuarse por unanimidad. Todas las demás decisiones se tomarán conforme a los principios establecidos en la cláusula séptima. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con (Viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966.425) cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Salvo las mayorías especiales determinadas en la ley 11.645, las demás resoluciones que afecten a la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos computados conforme al artículo 19 de la ley 11.645, salvo empate, en cuyo caso se computarán por persona. — Octava: Al 30 de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y si éste no fuera observado por los socios dentro de los 15 días contados desde su notificación se considerará automáticamente aprobado. En cualquier momento y por mayoría de votos se podrán realizar balances parciales. Las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % hasta completar el 10 % del capital social para formar el fondo de reserva legal, se repartirán proporcionalmente entre los socios. Constituyen utilidades líquidas las efectivamente realizadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. —

Novena: En caso de liquidación de la Sociedad ésta se efectuará por uno de los Gerentes nombrados al efecto por mayoría de votos. Si falleciere uno de los socios los restantes deberán resolver en el término de treinta días la aceptación o rechazo de sus herederos: caso contrario se considerarán automáticamente aceptados. Produciéndose la aceptación de los herederos éstos deberán unificar su personería. En caso de rechazo se procederá como está dispuesto para la resolución parcial en la cláusula primera. — Décima: Todos los socios deberán colaborar con su conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo los mismos dedicarse a otros asuntos o negocios o asumir la representación de otras personas o sociedades siempre que no sean de la actual y efectiva actividad de "Sadea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o entre éstos y la Sociedad, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas mediante el juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los abajo firmantes (viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966,426) dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números 966,424; 966,425; 966,426 y 966,427, autorizando a cualquiera de los socios o al señor Osvaldo Antonio Zanni para correr con los trámites de su inscripción.

Buenos Aires, Agosto 25 del Año del Libertador General San Martín 1950. — S|r. secretaría. vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 425.— e.4|9-Nº 25.032-v.8|9|50

SALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Santiago Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 730, 7º piso; doña Guillermina Tecla Zuppo de Salviche, inglesa, casada, domiciliada en la calle Arroyo 950; don Federico Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1441, 4º piso, Dto. 7, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y las estipulaciones siguientes: Artículo 1º — Razón social y domicilio: La sociedad se denominará "SALCO" S.R.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en esta Capital, haciéndolo actualmenete en la calle Tucumán Nº 1441, 4º piso, Dto. 7, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados en todo el territorio de la República o en el extranjero. Artículo 2º — Duración: El término de duración del contrato social será de tres años. Si alguno de los socios deseare retirarse como tal, sólo podrá hacerlo después del primer ejercicio financiero y mediante aviso previo con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. Artículo 3º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la representación, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales é industriales, negocios mineros, compra y venta de minas y minerales, extracción y beneficios de los mismos su venta y exportación, por cuenta propia o de terceros y su comercialización, sea en el país o en el extranjero. Artículo 4º — Capital: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El Sr. Santiago Salviche cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Sra. Guillermina Tecla Zuppa de Salviche, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Federico Salviche, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en dinero efectivo; el 50 % en este acto, y el resto cuando lo determinen los socios. Artículo 5º — Administración: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, los que tendrán individualmente el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, así como también para otorgar los poderes necesarios para la ejecución de actos y contratos, sean éstos poderes generales o los especiales exigidos por el Código Civil. Podrán efectuar toda clase de adquisiciones y transferir a títulos oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. En especial podrán adquirir negocios mineros, compra y venta de minas y minerales, extracción y beneficio de los mismos, su venta y exportación, pudiendo denunciar minas a nombre social, pedir cateos, mensuras, inscripciones de minas y todo lo concerniente a esta rama; así como adquirir fondos de comercio y transferirlos, fábricas instaladas, derechos y participaciones sociales, títulos y acciones, nacionales y extranjeros y todo lo que pueda ser objeto de compra, venta y donación. Podrán dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de cualquier clase de sociedades constituídas o a constituirse; contratar locaciones y sublocaciones, constituir derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis, usufructo y servidumbre, constituirse en fiadores, efectuar cualquier operación bancaria con el Banco Central de la República, de la Nación, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, todo otro Banco nacional, particular, provincial, municipal o extranjero e instituciones análogas o parecidas en el país o fuera de él. Esta enumeración es meramente enunciativa. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad, así como asumir representaciones de firmas que se dediquen a objetos análogos. Artículo 6º — Voluntad social: La voluntad social se establecerá por mayoría de capital computada de acuerdo con el artículo 412 del Código de Comercio, asignando al capital menor un voto y fijándose el número de votos de los capitales mayores por multiplicación del capital menor. Todas las resoluciones sociales quedarán insertada en un libro de Actas. En él se asentarán los sueldos y viáticos que la sociedad fije a sus socios, sean como gerentes o como socios viajeros y los que dispusiese para los empleados de la sociedad. Los sueldos y viáticos podrán ser modificados en cualquier momento en que la mayoría lo creyese conveniente. Los socios ausentes podrán manifestar su voluntad por carta o telegrama colacionado. Artículo 7º — Balances: La sociedad llevará sus libros de acuerdo con las prescripciones legales. El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Las amortizaciones se harán de acuerdo con los coeficientes aceptados para fines impositivos y además de la reserva legal se establecerá una reserva para los casos previstos por la Ley 11.729 ó por las Leyes sociales. Artículo 8º — Distribución de utilidades: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero anual de la sociedad, se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % de capital; b) un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de la mayoría; c) del resto, el 90 % se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios y el 10 % restante se adjudicará al Estudio Dr. Amaro Soerensen en concepto de honorarios por asesoramiento técnico y legal de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción al capital aportado a la sociedad. Artículo 9º — Reintegración del capital: En caso de reintegración del capital a alguno de los socios, los restantes decidirán la forma de cubrir la cuota del socio saliente, sea aportando mayor capital o admitiendo nuevo socio o reduciendo el capital en la suma reintegrada. La reintegración del capital podrá efectuarse a elección de la sociedad en cuotas o en una sola vez. En el primer caso, deberá quedar terminada dentro del año calendario a partir de la fecha del retiro del socio. En el segundo caso, el pago de una sola vez. En el primer caso, deberá quedar partir de la fecha del retiro del socio. A la cuota de capital se le agregará lo que corresponda por mayor valor del activo, por reservas acumuladas y los beneficios proporcionales al transcurrido del ejercicio en curso a la época del retiro del socio. Si la suma correspondiente se devolviera en cuotas, devengará un interés del 4 % anual hasta su pago total, por los saldos que resten a partir de los 180 días desde la fecha del retiro del socio. Artículo 10. — Incapacidad o fallecimiento de un socio: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán opción para continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales habrán de unificar la representación, o con el curador del socio si éste se hubiera vuelto incapaz, o rescindir parcialmente el contrato de acuerdo con el artículo anterior reintegrando el capital correspondiente. Artículo 11. — Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador uno de los socios nombrado por la mayoría de acuerdo al artículo sexto. La partición se hará en proporción a la cuota de cada socio. Artículo 12. — Inconducta de algún socio: En los casos previstos por el artículo 419 del Código de Comercio, en que algún tipo de inconducta o desinteligencia reiterada imposibilite los negocios sociales, cuando uno solo de los socios fuera el responsable, los dos socios restantes por unanimidad, podrán rescindir parcialmente el contrato de sociedad reintegrando a dicho socio su capital. Artículo 13. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen, en que ellas serán resueltas por un tribunal de amigables componedores, quienes serán designados uno por cada socio o grupo de socios en disidencia, los que designarán un tercero antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. La decisión de la mayoría será inapelable y los socios se comprometen a acatar su criterio, salvo los derechos ordinarios que les compitiesen, si se hubiera lesionado algún principio legal vigente. Artículo 14. — Transformación de la sociedad: Los socios podrán por mayoría y si así lo creyesen conveniente transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente al adoptado. — De acuerdo a las estipulaciones que anteceden se dá por formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra indicado, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el estampillado de Ley el original extendido en tres fojas de papel sellado nacional de diez centavos números trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho; trescientos setenta y cinco mil setenta; trescientos setenta y cinco mil setenta y dos; y para el duplicado, números trescientos setenta y cinco mil sesenta y nueve; trescientos setenta y cinco mil setenta y uno; trescientos setenta y cinco mil setenta y tres. — Entre líneas: Sociedad de responsabilidad limitada. Vale. — Santiago Salviche. — G. Salviche. — F. Salviche. E|l. Dr. Rodríguez Quesada. Vale. — Buenos Aires, 23 de Agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 385. — e.4|9-Nº 25.036-v.8|9|50

SILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Daric Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante, titular del Registro trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen don Enrique Silberman, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete y don Jaime Arcusin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete y don Jaime Arcusin, arhábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "SILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años conta-

dos desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a Empresa constructora en general y en especial a proyectos, dirección, administración y construcción de obras y sus afines y a la compra y venta, importación y exportación de materiales de construcción. — En consecuencia podrán realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares; c) tomar participación en negocio o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de terceros, todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dichos aportes se integran totalmente con el capital que les corresponde a los socios en una sociedad de hecho, que tenían formada desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, todo de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Silberman o Arcusin a cuyo efecto se los designa gerentes. — Queda establecido que el señor Silberman desempeñará la dirección técnica y el señor Arcusin la comercial de la sociedad. — Séptima: Las directivas de la sociedad establecerán en reuniones que realizarán los socios; dichas reuniones se realizarán con socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite indicado por la ley y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales. — Antes de proceder a la distribución de las utilidades los socios podrán disponer, constituir reservas especiales. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a efectuar la constitución de dicha Asamblea de socios así como a la manera de aprobarse el balance en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Las utilidades se distribuirán dentro de los ciento ochenta días del balance. — Décima: Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo tercero si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad podrá hacerlo, debiendo dar aviso en forma cierta al otro socio con seis meses de anticipación. — Al vencimiento de dicho plazo se efectuará un balance general y la parte que por capital, ganancias, valor de llave y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales, si se hubiesen constituído, se le abonarán dentro de los ciento ochenta días, con interés a razón del seis por ciento anual a cuyo efecto se otorgarán pagarés. — Se considerará valor de llave una suma igual a la utilidad líquida que arroje el último balance. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios sin cuyo requisito no podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no implica la disolución parcial o total de la sociedad. — A tal efecto los derechos habientes designarán dentro de los treinta días una sola persona para, representar los intereses del fallecido. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad de los socios gerentes ,el adquirente o heredero deberán desempeñar la Gerencia, siempre que existiera conformidad de los demás socios o sufragará los gastos que origine, poner a otra persona en su lugar. — Décima Cuarta: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, serán solucionadas por un amigable componedor designado por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Décima Quinta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos don José Capitelli y don Jorge A. S. Gobbi Miñones, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arcusin. — E. Silberman. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: J. Gobbi — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Silar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos números trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis; trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete y el presente trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Séptima — Vale. — Secretaría del Doctor Tavernier. Vale. — Buenos Aires, de Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 325. — e.4|9-Nº 24.968-v.8|9|50

"T"

TALLERES METALURGICOS FACOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert vende y cede al señor Francisco Martín José Grau las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que por capital tiene introducidas en "TALLERES METALURGICOS FACOMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura privada de fecha uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.4|9-Nº 25.006-v.8|9|50

"U"

UNITED MOTOR Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

NS. junio 28|50, P. 277. — Entre los señores Domingo Wenceslao Márquez, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Rivadavia 2237, Capital Federal, José Joaquín Viegas Palermo, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Ministro Brín 4830, Lanús Oeste, Partido de 4 de Junio e Isaac Arjovsky, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Camarones 2129, Capital Federal, se ha convenido el siguiente Contrato de Sociedad: — Primero: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "UNITED MOTOR Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional", con domicilio en la Capital Federal, calle San Juan 3722 y tendrá por objeto ejercer el comercio en el ramo de compra y venta de repuestos para autos y anexos, y cualquier otro que los socios decidan de mutuo acuerdo, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social será de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (M$N 86.000.—), que en este acto aportan los socios íntegramente y que consiste en el activo neto del negocio del mismo ramo que con el carácter de sociedad de hecho poseen en la actualidad en el domicilio arriba mencionado y del que se ha realizado balance al día 30 de abril de 1950, de conformidad. Dicho capital estará dividido en cuotas de m$n 100 — cada una, correspondiendo 430 cuotas al señor Márquez y 215 a cada uno de los otros socios, señores Viegas Palermo y Arjovsky. — Tercero: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; si así no lo hicieren, él o los socios no infractores podrán pedir la separación de el o los que lo fueran, considerando en tal caso que la disolución parcial tendrá lugar por culpa de el o los socios infractores. La infracción dará lugar, además, a que la sociedad perciba el provecho de las operaciones prohibidas. — Cuarto: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de M$N. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) a cuenta de utilidades. — Quinto: Anualmente, se realizará balance al 30 de abril y en cualquier momento en que uno de los socios lo exigiese, abonando los gastos. — Sexto: La duración del presente contrato será de cinco años. Pasados seis meses de la fecha de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso con un mes de anticipación a la sociedad, que podrá comprarle su parte social en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. En cualquier momento en que de un balance practicado resulte que el capital social ha disminuído en un cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará desde ese momento en liquidación. — Séptimo: Cualquier socio podrá, con el consentimiento de los demás, aportar mayor capital en lo sucesivo, cuyo excedente gozará de un interés del seis por ciento anual, imputable a gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones bursátiles, garantías o avales a favor de terceros. Esta prohibición se extiende también al uso de la firma personal de los socios, no obligando su infracción a la sociedad. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente y podrán celebrar contratos de cualquier índole para adquirir por cualquier título materia prima, artículos, enseres, útiles, instalaciones, maquinarias y bienes de cualquier naturaleza, necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad; aceptar y conferir representaciones de y a otras firmas o establecimientos, sean o no del ramo; pagar total o parcialmente; dar en caución o prenda civil, comercial o agraria bienes, títulos, valores o cualesquiera otros objetos; librar, aceptar o endosar conocimientos de aduana, warrants, recibos de títulos y otros documentos, con facultad para cobrar todo los que ellos expresen y otorgar recibos; representar a la sociedad ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración de Patentes y Sellos, Contribución Territorial, Administración Nacional del Agua, Aduanas, Municipalidades de la Capital y cualquier otra repartición, entidad u oficina del Estado Nacional o Estados extranjeros, ante las autoridades de las Provincias, Municipalidades, Bolsas, Cámaras o Tribunales de Comercio y cualquier otra autoridad o entidad; extender, solicitar, endosar, transferir, negociar en cualquier forma, cobrar y percibir giros para y del exterior del país en moneda de oro y papel y solicitar permisos de cambio en la forma y con los requisitos que exijan las autoridades; contratar transportes marítimos y fluviales, aéreos y terrestres; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma o valor, otorgando recibos y cancelaciones; asegurar los bienes sociales por las cantidades y plazos que estime convenientes y percibir las indemnizaciones; firmar manifiestos de aduana, reconocimientos, facturas u otros documentos y solicitar el despacho y retirar las mercaderías consignadas a nombre de la sociedad; retirar de las oficinas públicas o compañías de transporte la correspondencia epistolar, telegráfica o remesas de cualquier naturaleza y cobrar y percibir giros o bonos postales o telegráficos y cualquier otro valor o remesa, suscribiendo los recibos necesarios; solicitar el registro y renovación de patentes, de marcas de fábrica y enseñas comerciales, de patentes de invención y de marcas y señales de haciendas; intervenir en todo asunto judicial o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad fuese parte o tuviese interés, pudiendo, a este efecto, conferir mandatos generales o especiales, revocarlos o limitarlos; entablar toda clase de acciones y contestar las que entablen contra la sociedad; aceptar por cualquier título entregas de bienes con cargos o gravámenes o sin ellos, así como garantías hipotecarias o prendarias, con los plazos, condiciones, formas de pago, amortizaciones e intereses que convengan; rendir y exigir rendiciones de cuentas; efectuar pagos y arreglos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración; transigir y comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos necesarios; recibir bienes en pago; aceptar donaciones y legados; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; desistir de apelaciones concedidas; dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por más de seis años; efectuar pagos, novaciones y compensaciones, aún por deudas anteriores a la fecha del presente; recusar; tachar;; desistir; interponer apelaciones y todos los recursos procesales; oponer excepciones; intervenir en todos los juicios y sus incidentes; decir de nulidad; pedir absolución de posiciones y absolverlas por la sociedad; presentar toda clase de pruebas; solicitar embargos; inhibiciones y secuestros, la quiebra o el concurso civil de los deudores y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, el nombramiento de síndicos y liquidadores, la venta de los bienes embargados o su adjudicación en pago; tomar la posesión de ellos;; nombrar peritos, tasadores, depositarios, administradores, interventores y rematadores; pedir indemnización de daños y perjuicios; conceder quitas y esperas; aceptar o rechazar concordatos, formas de pago y rehabilitaciones; entablar querellas; pedir autos de prisión; oponerse a excarcelaciones; presenciar careos y declaraciones; prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones; repreguntar;; asistir a juicios verbales, audiencias o juntas y a las diligencias de cotejo; formular protestos y protestas; constituir domicilios especiales; renunciar a los trámites del juicio ejecutivo o a cualquier derecho o privilegio; solicitar inscripciones y reinscripciones; aceptar; otorgar y suscribir documentos y escrituras de cualquier naturaleza, relativos a las facultades que se le confieren y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cargo y útiles al interés social. Serán necesarias las firmas de dos socios, actuando conjuntamente para efectuar en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares o casas de comercio, depósitos en dinero, títulos u otros valores, en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en custodia, abriendo las cuentas respectivas a nombre de la sociedad, girando sobre las mismas y cancelándolas, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero, aceptando sus leyes, decretos, estatutos y cartas orgánicas o reglamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias y firmando como librador, aceptante, avalista o endosante letras de cambio, vales, órdenes, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento comercial o no, los que podrá pagar, cobrar, descontar o de cualquier manera hacerlos efectivos, pudiendo solicitar y renovar créditos en descubierto, en letras, giros o pagarés; constituir, intervenir o ingresar en otras sociedades, ampliarlas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; vender, dar en pago, permutar, ceder, gravar o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, títulos o acciones, en las condiciones, precios y plazos que estime convenientes; constituir, adquirir, transferir o extinguir derechos reales sobre los mismos, firmando todos los documentos y escritos necesarios; contraer y efectuar préstamos de o a particulares, sociedades o establecimientos, con las

garantías, plazos, intereses y condiciones que estipule y constituirse en depositario. — Décimo: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, del cinco por ciento, se dividirán: los primeros M$N. 36.000.— (Treinta y seis mil pesos moneda nacional) por partes iguales y el resto en proporción a los capitales. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare durante la sociedad o a su terminación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio en discordia. dentro de los diez días, que se expedirán dentro de los veinte días siguientes; en caso de discordia éstos nombrarán dentro de tres días otro, cuyo fallo será inapelable. No podrá interponerse otro recurso que el de nulidad. El que dedujere otro recurso, no acatare u observare el fallo, o en cualquier otra forma obstaculizare el procedimiento, sufrirá una multa de M$N. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) debiendo además dar cumplimiento al fallo. Si los socios no se pusiesen de acuerdo en la designación de arbitradores, o éstos en la de terceros, las designaciones serán hechas por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de Buenos Aires y en su defecto por el Juez de Comercio de la Capital. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes podrán elegir entre continuar en la sociedad, designando en este caso un único representante o pedir la realización de balance a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, percibiendo los derechohabientes la cuota de quien hubiera fallecido o se hubiere incapacitado en ocho pagarés trimestrales, iguales y sin interés. — Décimo Tercero: Practicado el balance y puesto a consideración de los socios, podrán presentar las observaciones que consideren convenientes, dentro de un plazo de treinta días, vencido el cual se considerará conforme con él al que no hubiere hecho objeción, aunque no lo firmara; objetado el balance, se reunirán los socios a fin de tratar las observaciones formuladas y aprobarlo o modificarlo, para lo que será necesario común acuerdo. — Décimo Cuarto: Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus cuotas sociales. — Hecho en tres ejemplares y firmado en todas sus cinco fojas de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo Wenceslao Márquez. — José Joaquín Viegas Palermo. — Isaac Arjovsky. — Se deja constancia de que en el artículo Cuarto de este contrato ha sido dejado sin efecto de común acuerdo de partes.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 570.— e.4|9-Nº 24.976-v.8|9|50

y pasada esa fecha se prorratearán las acciones que hubieran disponibles entre los accionistas que lo hayan solicitado, y si hubiera remanente se ofrecerá a suscripción pública.

Los suscriptores de acciones deberán integrar el 10 % del valor de su suscripción en dinero efectivo en el acto de la suscripción y el saldo deberán integrarlo también en dinero efectivo, dentro del plazo que acepte el Directorio a cada accionista y hasta un máximo de 30 meses posteriores a la fecha de la suscripción, entendiéndose que la participación en las utilidades será proporcional al tiempo de integración y a las sumas integradas. — El Directorio.

$ 39.— e.1º9-Nº 24.919-v.5|9|50

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Conforme a lo establecido en el Art. 6º de los estatutos sociales, se comunica a los Sres. accionistas que han sido emitidas dos mil acciones de cien pesos cada una de esta empresa. — El Directorio.

$ 12.— e.1º9-Nº 24.933-v.5|9|50

S I T

Sociedad Industrial Textil

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de: Siete millones quinientos mil pesos, mediante la emisión de la 9ª, 10ª y 11ª series de acciones ordinarias de m$n. 500.000.— cada una.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones ordinarias que posean, por el término de diez días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 24. — e.31|8-Nº 24.791-v.4|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Joaquina Alvarez y Daniel Alvarez, domiciliados Loria 534, venden al señor Francisco Teófilo Franco, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 2855, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.005-v.8|9|50

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Manuel Metral, domiciliado Loria 534, vendo al señor Raúl Pedro Méndez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle BRAGADO Nº 4999, domicilio del comprador

$ 15.— e.4|9-Nº 25.002-v.8|9|50

"C"

La Sucesión José Sforza vende a Gentile, Risuleo y Cía., negocio de peluquería, ubicado en parte del local CORRIENTES 3186. Domicilio partes y reclamos en el mismo negocio.

$ 10. — e.4|9-Nº 24.980-v.8|9|50

Esteban P. Podestá, balanceador público, Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: José Benigno Russo, vende a Ricardo Fernández y Antonio Rodio su taller mecánico, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 3761, domicilio de las partes.

$ 10.— e.4|9-Nº 24.996-v.8|9|50

Aviso: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Bronislao Rutkowski, vende a Manuel González y José Suárez su negocio de kiosco de venta de cigarrillos, golosinas y otros, instalado en una vidriera del negocio de chocolatería, situado en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Domicilio de partes, en el mismo negocio. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 20.— e.4|9-Nº 24.991-v.8|9|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Toufic y Jaime Salama, domiciliados en la calle Cabildo número 2547, venden a los señores Maximiliano Salperin, Fanny Frenkel de Maghidovich y Raquel Eugenia Podolsky, domiciliados en la calle Arcos número 1967, el negocio de tienda y lencería, sito en la calle CABILDO número 2547. Reclamaciones escribanía Barrenechea. Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal.

$ 20.— e.4|9-Nº 25.018-v.8|9|50

"D"

Se comunica, que por ante escribanos Dr. José M. Viacava y Miguel E. Rodulfo, Rivadavia 666, se disuelve la sociedad Bennasar, Fagoaga y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, sucesora de la que giraba bajo la denominación de "La casa de los billares. Ateneo, Bennasar, Mendizábal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 464, cuyo objeto es la compra y venta de billares y sus accesorios, importación y exportación de mercaderías en general y representaciones. El socio señor Jaime Fagoaga, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad.

$ 25.— e.4|9-Nº 25.000-v.8|9|50

"E"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Edurdo Alliani y José García, domiciliados Loria 534, venden a los señores José Alvarez, Manuel Torres, Vicente Francos y Lino López, el negocio de café; lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ESMERALDA Nº 128, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 15. — e.4|9-Nº 25.003-v.8|9|50

Avísase al comercio: José Tomasini, Matilde Vera de Allen y Samuel José Kaplan ceden cuotas capital "Inorga", S. R. L. (productos opoterápicos), ESMERALDA 675, a Humberto Cogliati y Sara Alicia Bustamante de Rohatyn. Reclamaciones Ley 11.867, escribano Peralta, Viamonte 1519.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.031-v.8|9|50

AVISOS DIVERSOS

F I V A P

Financiación de Ventas a Plazo S. A.

Comunica a los señores accionistas, que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 1950, se ha resuelto poner a disposición de los poseedores de acciones ordinarias, el dividendo del 12 % correspondiente al duodécimo ejercicio. El mencionado dividendo será hecho efectivo en sus oficinas, calle Alsina 633, 5º piso, a partir del 4 de septiembre de 1950, los días lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 8.

$ 31.— e.4|9-Nº 24.970-v.6|9|50

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE

Sociedad Civil

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR QUINCE DIAS

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la prosecución de las obras en el Campo de Deportes del Club Atlético Central Norte S. C., ubicado en la Ciudad de Tucumán, entre las calles Marcos Paz, Santa Fe, Thames y Passo, por un Presupuesto Oficial de $ 421.635.59

La documentación, puede consultarse o retirarse en la secretaría de la Institución, calle 24 de Setiembre Nº 213, todos los días hábiles de 19 a 21 horas.

Las propuestas deberán entregarse bajo sobre sellado y lacrado y dirigidas a nombre del presidente del Club Atlético Central Norte S. C.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día Quince de Setiembre de 1950, en el local de Secretaría, ante Escribano Público, a horas 18.30 y en presencia de los interesados que concurran, quienes firmarán el acta correspondiente.

Depósito de garantía, el 1 % del Presupuesto Oficial.

Tucumán, 1º de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Juan Oliver, presidente. — Carlos E. Norry, secretario.

$ 130. — e.1º|9-Nº 24.899-v.14|9|50

C. E. D. O. S. A.

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

Se hace saber por tres días que de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, por escritura pública otorgada por ante el escribano señor Orlando Bravo, se ha aumentado el capital social de $ 3.000.000 a $ 5.000.000, resolviéndose la emisión de 20 series de $ 100.000 cada una y de $ 100 cada acción.

$ 18.— e.1º|9-Nº 24.952-v.5|9|50

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Espinosa 2436

NUEVA EMISION ACCIONES

Nos es grato hacer saber a los señores accionistas que hemos dispuesto la emisión de una serie de un millón de pesos m|n. en acciones de esta Sociedad, dividida en $ 200.000.— en acciones constituyentes y $ 800.000.— en acciones ordinarias, que los señores accionistas podrán suscribir a la par y en proporción a las acciones que ya posean de cada tipo. Esta opción vence a los 30 días de la última publicación del Boletín Oficial,

LEY 11.867

REMATES

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa: que rematará el lunes 11 de septiembre próximo, a las 9 hs., la peluquería para damas, VIAMONTE 1719, o|Guido M. Becco, su domicilio.

$ 10.— e.1º|9-Nº 24.923-v.7|9|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de bulones y tuercas, sita en MATANZA 2947, propiedad de Miguel Pérez, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.954-v.7|9|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de setiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, sito en AVDA. GRAL. PAZ 7741, propiedad de Julio Aquino, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|8-Nº 24.736-v.6|9|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Aviso: Ofelia Roveda que vende a Ramón Basante, el quiosco de venta de golosinas, etc., ubicado en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2621. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 10. — e.4|9-Nº 24.975-v.8|9|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844; avisan: José Gardeñes y Elías Ascaso venden a Miguel Salvador D'Amico y Nuncio Abate, restaurante, despacho de vinos y cervezas "El Emiliano", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CABILDO Nº 3520. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|9-Nº 24.966-v.8|9|50

Se avisa que la sociedad "G. Fridman y D. Jaraz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con comercio de artículos de cuero en la calle AZOUENAGA 672 transfiere ese fondo de comercio a la sociedad "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (actualmente en formación) con domicilio en la calle Viamonte 2446 — Reclamos, escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749.

$ 20.— e.4|9-Nº 24.987-v.8|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL ENRIQUE MOSCONI Nº 2213. Vendedor: Vicente Nozzi, domiciliado en la calle Gavilán 4726, Capital. Comprador: Juan Rumbo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950.

$ 20.— e.4|9-Nº 24.989-v.8|9|50

"F"

Al comercio: Luis Aguirrezabalaga, Roberto Troncoso, Carlos Manuel Ferrario, Adolfo Mariano Clérici, transfieren el activo y pasivo que tenían sobre el negocio de zapatería "Los Angelitos", ubicado en la calle FLORIDA Nº 529, en carácter de sociedad de hecho, a la razón social "Los Angelitos", S. R. L., compuestas por las mismas personas. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Florida Nº 529.

$ 20. — e.4|9-Nº 24.965-v.8|9|50

"G"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Rufino González vende a los señores Manuel Pérez y Eusebio García, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle PEDRO GOYENA Nº 1599 esq. MALVINAS, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.4|9-Nº 24.982-v.8|9|50

Pedro Prizont transfiere a Moisés Jakubowicz la parte que le corresponde en la sociedad "Prizont y Jakubowicz", establecida con fábrica textil en la calle GRIVEO 4270, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Reclamos de ley, Warnes 1185, domicilio legal contratantes.

$ 15.— e.4|9.-Nº 25.029.-v.8|9|50

"I"

Candal, Espina y Domínguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6378, avisan que: José María Castaño López, vende libre de gravamen a Angel Regueiro y José Oquiñena el negocio de restaurant, sito en INDEPENDENCIA 3801|07. — Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20. —e.4|9-Nº 25.001-v.8|9|50

"J"

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Daniel Huertos, vende a Pablo Marchelli y Renato Gioda su despacho de pan y facturas, sito JONTE 3067, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 10.— e.4|9-Nº 24.997-v.8|9|50

"L"

Se hace saber que don Francisco Geldstein vende a Farmacia Lavalle, Sociedad de Capital e Industria, en formación, el negocio de farmacia instalado en LAVALLE 1500, domicilio de las partes. — Reclamos de ley ante escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, Avda. de Mayo 822, piso 4º (H).

$ 15.— e.4|9-Nº 24.977-v.8|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Constantino Martínez c|domic. Hipólito Yrigoyen 1311, vende a sus condóminos Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Aurelio Suárez y Camilo Etchebehere, su sexta parte del restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FEDERICO LACROZE 2823. Domic. compradores. Recl. ley n|ofic.

$ 20. — e.4|9-Nº 24.979-v.8|9|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362: denominadas "La Intermediaria": vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital, calle LAVOISSIER Nº 3365 al 3367; al señor Emeterio Santiago. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José García Cordeiro. — Buenos Aires, Agosto de 1950.

$ 20. —e.4|9-Nº 24.984-v.8|9|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, avisa: Que Federico Dorín y Carlos Dorín venden a don Alberto Scecløvsky, las instalaciones del negocio de colchonería, ubicado en esta Capital, calle LIMA Nº 632. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.015-v.8|9|50

"M"

Por Ley 11.867 se avisa que Manuel Cipriano Casas vende a Epifania Josefina González de Rodríguez su tintorería "La Esmeralda", con sede en MONTEVIDEO 573, donde constituyen domicilio legal para reclamos de ley.

$ 15.— e.4|9.-Nº 25.020.-v.8|9|50

"N"

El señor Zelindo Borettini y doña Buscemi Rosa de Borettini, avisan que venden a doña Pilar Bitlloch de Miyashiki, su negocio de tintorería, sito en la calle NUÑEZ Nº 3800, de esta Capital. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.012-v.8|9|50

"P"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2100, a los señores Ramón Gerpe y Francisco Gerpe. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jaime Clotet y Antonio Clotet. — Buenos Aires, Agosto de 1950.

$ 25.— e.4|9-Nº 24.986-v.8|9|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844 avisan: Luciano Muti, vende a Alberto Delponte y Gino Antonio Rodolfo Tacco-Calpini, su despensa de comestibles al por menor, sita en esta ciudad, calle PINZON Nº 701 esquina RAULET. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.4|9-Nº 24.967-v.8|9|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Antonio Canosa vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle PASEO COLON número 1331, a Juan Perrotta. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 15.— e.4|9.-Nº 25.026.-v.8|9|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Vicente Miceli vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle PAVON Nº 2902, a Assunta Condino. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 15.— e.4|9.-No 25.025.-v.8|9|50

"R"

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, que Manuel Hermida Pérez, transfiere a la sociedad que formará con los Sres. José Méndez y Miguel Harreguí, la que girará bajo el rubro: M. Hermida Pérez y Cía., su negocio de café y bar, denominado "Cervantes", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA 4999, esq. ACOYTE. — Reclamo de ley, en n|oficinas, domicilio constituído por los contratantes.

$ 20.— e.4|9-Nº 24.992-v.8|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio Vidal c|domic. Apolinario Figueroa 1353, vende a Alfonso Berarducci y Teodoro Kokollo, mouenda y venta de cafés y tes, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 6891, domic. compradores. Recl. ley n|ofic.

$ 20. — e.4|9-Nº 24.978-v.8|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Antonio Menin, domiciliado Loria 534, vende a los señores Juan Marques y Cleto José Ferrero, el negocio de café, bar y billares sito calle RIVADAVIA Nº 9201, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.004-v.8|9|50

"S"

Escribanía Copquin, Reg. 25, hace saber: Que don Francisco Bozzo vende a don Alejandro León Brzezinski, el negocio de óptica, designado "Optica Ideal", instalado en esta ciudad, calle SAN JUAN 2928. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.014-v.8|9|50

El señor Carlos Alberto Etchichury, y doña Nemesia C. L. de Gallezzo, avisan que venden a don Yuitiro o Zyuitiró Matuura o Matsuura o Yuichiro Matuura o Matsuura, su negocio de tintorería, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4301, de esta Capital. Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.013-v.8|9|50

"T"

José A. Beruti, escribano, Talcahuano 458, domicilio de las partes, hace saber que don José Mauas y don Benjamín Mu-hafra, venden a doña Aureliana Paulina Ayala de Moreno y don Roque Carbella, el negocio de tienda, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 376. Reclamos término de ley.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.007-v.8|9|50

Se hace saber que don Szabse Wolf Inger, que firma y figura como Segismundo Inger, vende a "S. Inger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, quien se hace cargo del activo y pasivo su fábrica de muebles, sita en la calle TRELLES 2460, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 15.— e.4|9.-Nº 25.008.-v.8|9|50

"V"

Se hace saber que don Natalio Calic, vende a "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, quien se hace cargo del activo y pasivo su fábrica de cinturones, sita en la calle VIAMONTE 2446, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 15.— e.4|9.-Nº 25.009.-v.8|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Carmelo Buggieri, vende y Ernesto Canteruccio compra negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas calle MARIANO ACHA 3486. domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.897-v.7|9|50

Juan Federico Sturzenegger, vende su hotel o pensión familiar de esta ciudad quinto piso izquierda de AVDA. LEANDRO N. ALEM 447 a Omar Toribio Martinicorena. — Reclamos de ley al escribano autorizante, S. Darío Laurencena, San Martín 201, ciudad.

$ 10.— e.1º|9-Nº 24.938-v.7|9|50

Amable González, domiciliado Acevedo 2843, vende a Benigno González Parente, domiciliado Acevedo 2843, comercio de lechería calle ACEVEDO 2843. — Reclamaciones por el término de ley.

$ 10.— e.1º|9-Nº 24.925-v.7|9|50

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil Manuel Martínez & Cía., se vende el negocio de ramo de café bar y billares, sito en la calle ALSINA Nº 2313|17|23, Capital Federal. Vendedores: Vicente López, Manuel Vázquez y Elías Corcuera. Compradores: Emilio Sánchez, Edelmiro Fontan y Antonio Martínez. — Reclamaciones en término de ley, n|oficinas, Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.

$ 20.— e.1º|9-Nº 24.950-v.7|9|50

El Doctor David Novacovsky, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de caramelos ubicado en la AVENIDA FOREST 648 que vendía Sofía Schneider de Scaliter a Sara Goldberg de Merlin y Esther Bialostosky Vda. de Goldberg.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.885-v.7|9|50

Ernesto A. Grisolia, avisa que el Sr. Vicente Vommaro, vende al Sr. Luis Armando Serventi, su "Frutería y Verdulería", sita en AVDA. PARRAL 1926. Cap., reclam. y domic. partes, Avda. de Mayo 634, p. 1º, esc. 20.

$ 10.— e.1º|9-Nº 24.889-v.7|9|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos. Salta 226, 37-9872-8406, que José Manfredi vende a Nemesio A. Carugatti, hotel, restaurant y bebidas alcohólicas, LEANDRO N. ALEM 968, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.1º|9-Nº 24.871-v.7|9|50

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Antonio Beltrán, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Manuel Méndez y José Antonio Rodil, domiciliados en Avenida Castañares 1598, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA CASTAÑARES Nros. 1598|600 esquina HORTIGUERA. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.31|8-Nº 24.808-v.6|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que José Rodríguez, Víctor Surribas y José García venden a Juan Gasparini, Pablo Bajcic y Enrique Héctor Pennini el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORDOBA Nº 4623, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 28 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.31|8-Nº 24.816-v.6|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que José María Alvarez, Generosindo Alvarez y Florindo Alvarez venden a Maximino Matilla y Francisco Rubio, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Roca", sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1329, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 3 al 9 de Agosto de 1950. — Agosto 28 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.31|8-Nº 24.817-v.6|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Severino Alvarez vende a Alicio Alvarez y Alfredo Manzanares el negocio de despacho de comestibles, venta de bebidas alcohólicas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle AGUIRRE Nº 701, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 28 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.31|8-Nº 24.819-v.6|9|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Jesús Rodríguez vende a Luisa Casal R. de Alcalde, despacho de pan y anexos, ARREGUI Nº 6329, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.31|8-Nº 24.834-v.6|9|50

Se hace saber por el término de ley, que don Carlos Matalon, con domicilio en Cabildo 2851, transfiere las instalaciones y las llaves del negocio allí instalado,

que se dedicaba al ramo de marroquinería, a la razón social "Moisés Arazi e Hijos", con domicilio en AVELLANEDA 3101, que se dedicarán en el referido negocio al ramo de sedería, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.827-v.6|9|50

Jordano Asensio, balanc. mart. públ., ofic. Brasil 1345, T. E. 23 6603, avisa: Marcos Sartori, Domingo Cabanela y Laureano Espiná, venden su negocio de café y bar, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5801, a los señores Máximo González, Vicente Mari y Antonio Arceri. — Recl. ley, m|ofic., las partes.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.822-v.6|9|50

Avisan, Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Walter Simón, vende a los señores Dositeo Fernández y Luis Alberto Vicciconte el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA LA PLATA números 1795 al 1799 esquina a la de BALBASTRO, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado desde el 22 al 27 de Mayo de 1950. — Agosto 25, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.31|8-Nº 24.815-v.6|9|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529: avisan que con su intervención, María Ercira Díaz y Julián Aguilar, venden a Alejandro Guillermo César Martínez García, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4209 esq. RUIZ HUIDOBRO, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.761-v.6|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3939, avisan que Cornelio Orfilio Barrena y José Raúl Beytrison, venden tercera y cuarta parte que les corresponde, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE 3402 esquina ROJAS, a sus condóminos Santiago Secry y Humberto Rubí Timossi quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio, domicilio contratantes.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.778-v.6|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Alejandro García, Albino Luciano y Urbano Miyar, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a José Mosquera, Julio García y Francisco Barreiro, domiciliados en Avda. Pueyrredón 83, Capital el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON Nº 83. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|8 Nº 24.807-v.6|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Torga, Silván y Cía., domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Manuel Sierra, Benigno Deus, Ramón Facian y Juan López, domiciliados en Independencia 201, Capital, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 201 esquina PASEO COLON 797. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.810-v.6|9|50

José Suárez, de la firma Suárez, Fernández y Cía., avisa que José Nicolás D'Aranno, domiciliado Cabezón 2981, vende su negocio de peluquería, sito AVDA FRANCISCO BEIRO 3810, al señor Aurelio Luconi, domiciliado Tinogasta 3896. — Reclamos de ley Inclán 3210.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.755-v-6|9|50

Avisan E. Clodro, J. Reymundez y Cía., mart. públ. matriculados, ofc. Rivadavia Nº 2914, que Oreste G. Battaglia y Santo Mirón, venden a Delmiro Campos y Ramón Do Campo, negocio garage, AV. JUAN B. ALBERDI 3783, domicilio de las partes, Cpt. Recl. ley n|oficina.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.751-v-6|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba José Fernández a Leopoldo Albertus e Ismael Albertus, del negocio de café y bar, ALVAREZ THOMAS 46, domicilio de las partes.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.668-v-5|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humbold 682, avisan: José Fernández vende a Eleuterio Dante López, café y bar, ALVAREZ THOMAS 46, domicilio de las partes.
$ 10.— e.30|8-Nº 24.673-v-5|9|50

Próvasi, Mariosa y Milano, con oficinas en la Avenida Cobo 1179, donde se harán los reclamos de ley, avisan al público que con su intervención, don Germán Figueroa y don Manuel Alvarez, venden a don Julio José Carreira y don Raúl José Carreira, el negocio de café, bar y billares, denominado "Café, Bar, Tarzán", sito en la AVENIDA COBO 1202 y 1208, esq. CENTENERA 1909. domicilio de las partes.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.655-v-5|9|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan que L. González & Cía., venden a Martín Trotta y Ryszard Peterson, negocio de hotel-despacho de vinos y cervezas, denominado "Malvinas Hotel", sito en esta ciudad calle ALSINA Nº 1112, 3º, 4º y 5º pisos derecha, respectivamente, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.583-v.4|9|50

Fernández, Filgueira y Cía., Rincón 76, 48-0558, avisa Ramón Romero y Vicente Bracuto, venden a Nabiha Sulevi de Bechara, despensa, calle ACHA 3652, dom. ptes. Recl. ley, nuest. oficinas.
$ 10.— e.30|8-Nº 24.703-v.5|9|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Artura Margalef de Herrera, vende a Juana Ramos de Palafox y Esperanza Ramos de Dozella, negocio de hotel-pensión, calle AGUERO Nº 1534, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.582-v.4|9|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan que queda sin efecto la venta que efectúa L. González & Cía., a Martín Trotta e Isaas Nusmaum, del negocio de hotel, ALSINA 1112, 3º, 4º y 5º pisos, respectivamente. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.581-v.4|9|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, que Francisco Cenzano y Ramón Cenzano, venden a Faustino García y Atilio Leanza su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, AVENIDA NAZCA 2697, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.585-v.4|9|50

La Sociedad Agazzi Hermanos & Compañía, establecida con negocio de pinturería y papelería, denominado "Reyco" en la AVENIDA CALLAO 1173, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Agazzi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá entre los Sres. Américo Luis Agazzi, Bensión Szwarcman y Luis Alfredo Olivarez. Reclamos ley 11.867: Montevideo 626, 1º A. Estudio del doctor Oscar Bronstein. Domicilio constituído de las partes.
$ 20.— e.29|8-Nº 24.620-v.4|9|50

J. Marcos Copello, mart. públicos, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 - 5587, avisa: que Abas Jaunes vende su negocio de despensa, sito AV. LOS CORRALES 7079, libre de deudas a José Lavorato, dom. partes m/negocio. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.624-v.4|9|50

Fernández, Lorenzo & Stéfano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña número 69, 1º P., T. E. 37-8547, avisan: José Pelayo Carballido vende a Amador Rozas y Evaristo Rozas, que girarán "Amador y Evaristo Rozas", su negocio venta comestibles y despacho bebidas alcohólicas, AMENABAR números 1602|08, esquina VIRREY DEL PINO, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.29|8-Nº 24.619-v.4|9|50

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, martillero público), oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485: avisa que la señora Francisca Schmuck, vende a los señores Salvador Leda y José Señorans, negocio de hotel, restaurant y cervecería denominado "Blue Star", calle AVENIDA PASEO COLON 859|65, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.638-v.4|9|50

"B"

Avisa, José Ramón Taboada que vende su negocio situado en BAIGORRIA Nº 3863, de despacho de vino haciéndose cargo del activo y pasivo, a Juan Chiarelli libre de toda deuda o gravamen. Constituyen domicilio el vendedor, en Baigorria Nº 3861 y comprador, Baigorria Nº 3895. — Reclamaciones de ley, en Baigorria número 3861.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.931-v.7|9|50

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Guillermo Rolandelli vende a Pedro Cabrera, su negocio de carnicería, sito calle BOEDO Nº 568, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.744-v-6|9|50

Aviso al comercio: Inorga, S. R. L., vende fábrica productos opoterápicos, BRAGADO 5843|47, a Manuel Menéndez. — Reclamaciones ley, escribano Peralta, Viamonte 1519, domicilio partes.
$ 10.— e.31|8-Nº 24.748-v.6|9|50

Aviso al comercio, Manuel Menéndez, vende fábrica productos opoterápicos, BRAGADO 5843|47, a Arturo Rohatyn. - Reclamaciones ley, escribano Peralta, Viamonte 1519, domicilio partes.
$ 10.— e.31|8-Nº 24.749-v.6|9|50

Martínez y Pérez, martilleros matriculados, con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que Joaquín Becerra vende a Nemesia López de Oddi y Juan Oddi, su negocio de restaurant, bar y elaboración de helados, sito en BOEDO Nº 384. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.770-v.6|9|50

A. Rey y Cía., avisan que Socorro Alonso de Prada, vende a Paulino Alvarez Duran, Francisca y Palmira Duran Alvarez, su negocio de despacho de pan, situado en BILLINGHURST 2340, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas, Lavalle 539.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.721-v.5|9|50

Se hace saber que Guillermo Fischbach, vende a Juan Antonio Arroyo, su negocio de instrumentos de cirugía y anexos, sito BERUTI 2564. Reclamos de ley ante Pedro D. di Benedetto, Diagonal Norte 651, escr. 69, piso 4º, 34-4228. Domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 10.— e.29|8-Nº 24.622-v.4|9|50

"C"

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José Rey, José Pérez y Teodoro García, dom. Rivadavia 2196, venden a Aníbal Fernández e Isidro Blanco, neg. restaurant y chocolatería, denom. "La Morocha", sito CORRIENTES 4978, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.1º 9-Nº 24.936-v 7|9|50

Se hace saber por el término legal que Luis Rizzi, vende su negocio de farmacia "Farmacia Centenera", ubicado en la calle CENTENERA 402|406 a Ricardo Freidenberg, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. — Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º, Dto. A, domicilio de las partes.
$ 15. — e.1º|9-Nº 24.961-v.7|9|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3223: José González, domiciliado en Peña Nº 3081, vende a Bautista Rodríguez, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, JOSE CANALEJAS Nº 2700, esquina CONDARCO número 797, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|9-Nº 24.869-v.7|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Angel Ferreirós, Andrés Latorre y Castor Lafuente, venden a Fortunato Félix Veintimillas, Rufino García y Cayo Armendariz, negocio café, bar, lunch, sito en esta Capital calle CORDOBA 3499, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.757-v-6|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Eladio Castañeiras, Cirilo López y Ramón Montes, venden a José María Franco, Daniel Calvo y Manuel Calvo, negocio café, bar, sito CORRIENTES 5701, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.759-v-6|9|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Senillosa 27, Capital, avisa quedó sin efecto la venta del negocio de fiambrería y afines, sito en la calle CURAPALIGUE 1589, hecha por Amalia Canosa de Castelli a los señores Aldo Raúl Bianchetti y Juan Carlos Miremont, según publicaciones del 22|8 al 28|8|50.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.786-v.6|9|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que Enrique Santos Italo Bacigalupo vende a su condómino Miguel José Bacigalupo, su parte mitad despensa de comestibles, negocio ubicado en CUBA 3900, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.847-v.6|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Garay", sito en esta Capital, calle CANGALLO 1285/99, esquina Talcahuano 205. Vendedores: César Arribas y Vicente Méndez, domiciliados en la calle Moreno 1495, Capital. Compradores: José María Fernández, José Barreiro Rodríguez y José González, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.
$ 25.— e.30|8-Nº 24.682-v.5|9|50

Estudio Dr. Guillermo Acosta, Pueyrredón 1142, tel. 78-4132, avisa: Que César Lifsichtz, por cambio firma, transfiere su negocio de rotisería "César Rey del Queso", de CORRIENTES 1736, a "César Rey del Queso", Soc. de Resp. Ltda", con domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley, n/estudio.
$ 10.— e.30|8-Nº 24.688-v.5|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José María de Cabo y Manuel de Cabo venden a Maximino Fernández, Marcelino Fernández, Silvestre Fernández y Joaquín Fernández, el Café y bar "Colón", sito en la calle CORRIENTES Nº 5301, esquina MALABIA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Agosto 24, "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 20.— e.30|8-Nº 24.710-v.5|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Varona vende a Alberto Buchaneri, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CANNING 1600 esq. EL SALVADOR 4508, domicilio de las partes.
$ 10. e.30|8-Nº 24.669-v-5|9|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Marti-

lleros Públicos, Ofic. Martínez Castro 1112, T.E. 67-4494, que Ramón Martínez y Andrés García, venden a Genaro García, Pedro García y José García, que giran, "García Hnos.", soc. de hecho, negocio de almacén de comestibles y despacho de beb. alcohol, por menor, calle CORDOBA Nº 2499 esq. LARREA, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.30|8-Nº 24.678-v-5|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que. ha quedado sin efecto la venta del negocio de venta de carnes, frutas, verduras, aves y huevos, sito en esta Capital, calle CABELLO Nº 3700 esquina UGARTECHE, que efectuaba el señor Livio Sommadossi, domiciliado en la calle Viamonte 1758, Capital, a favor de los señores Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950.

$ 25.— e.29|8-Nº 24.599-v.4|9|50

"CH"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que la señorita Josefa Ramos Martín vende a la señora Carmen Lucía Trepat de Díaz, el negocio de hotel, sito en esta Capital Federal, en la calle CHACABUCO Nº 248, piso 3º, derecha e izquierda, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, agosto 28 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.31|8-Nº 24.821-v.6|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Enrique Ruperto Calveiro vende a Francisco Miguel Sábatino, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHILE 340/42, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|8-Nº 24.779-v.6|9|50

"D"

L. Ruiz Rivas, mart. púb., oficinas Paraguay 1009, avisa: Que María Antonieta Roldán vende a Vicente Prumere la casa de albergue sito DIAZ VELEZ Nº 4043, piso 1º, Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda, gravámen y personal. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 10. — e.1º|9-Nº 24.862-v.7|9|50

Rosario Scovotti & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: Matías Mauri vende su parte mitad del negocio café, bar, billar, DIRECTORIO 5992 al 6000, a su socio Benito Bernardez, quien se hace cargo del activo y pasivo, que tenían en la sociedad de hecho. — Domicilio de ambos, mismo negocio. Reclamaciones término ley.

$ 20. — e.1º|9-Nº 24.935-v.7|9|50

Se hace saber que don Jorge Gualdi, en su carácter de Administrador de la Sociedad "J. Gualdi y Cía"., domiciliado en la calle San Martín 987, de esta Capital, vende a doña Magdalena Heldt de Arzua, con domicilio en la calle San Martín 66, escritorio 208, también de esta ciudad, la fábrica de tejido de punto, sita en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 273, de la Capital. Venta en block. Interviene: Escribanía Torreguitár, San Martín 66, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.30|8-Nº 24.713-v.5|9|50

Al comercio avisa Dolores Arguelles, domiciliada en la calle Defensa Nº 1376, que vende a don Manuel Fernández Moure y doña Isabel González de Fernández Moure, domiciliados en la calle Berutti Nº 3124, el negocio de carnicería, venta de verduras y anexos de su propiedad, instalado en la calle DEFENSA Nº 1376. — Reclamos de ley en la calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.30|8-Nº 24.661-v-5|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Carlos Losano y Salvador Vicente Campana, venden a Justo González y González, café y bar, DIRECTORIO 3200 esq. PORTELA 406, domicilio de las partes.

$ 10.— e.30|8-Nº 24.670-v-5|9|50

Se hace saber por el término de cinco días, que don Ladislao Gaspar, con domicilio en la calle DEAN FUNES 493, vende su negocio de "Repuestos y Accesorios para Automotores", ubicado en el mismo domicilio a don Osías Kancepolsky, domiciliado en calle Bolivia 1050. Reclamos a René Boutfroy, martillero público interviniente, calle Reconquista número 165, Capital.

$ 15.— e.29|8-Nº 24.645-v.4|9|50

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3967. Vendedor: Julio Francisco Fraga, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 1782, Capital. Comprador: Alfredo Tomás, domiciliado en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.

$ 20. — e.1º|9-Nº 24.863-v.7|9|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Salomón Balano vende a sus condóminos José Alves y Manuel Tallón, la parte que le corresponde del negocio de chocolatería, lunch, calle ENTRE RIOS 1524, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15. — e.1º|9-Nº 24.921-v.7|9|50

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Honorio Vecchio vende a César Paganucci, Ramón González, José González, Luis Caiña y Ramón González Moure, su negocio de restaurant y parrilla denominado "La Estancia", sito en esta ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 746. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20. — e.1º|9-Nº 24.893-v.7|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Benito Gómez, vende parte que le corresponde negocio de restaurant y bar, calle ESCALADA 601, esquina EMILIO CASTRO 5104, a su condómino Antonio Menéndez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

$ 15.— e.31|8-Nº 24.783-v.6|9|50

Al comercio se avisa: Carlos Bergoglio vende su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, situado en ECHEANDIA 2802, a Pedro Alfredo Daverio y Armando Puglia. Reclamos de ley, Casa Parracia, martilleros públicos, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 15.— e.31|8-Nº 24.804-v.6|9|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Antonio Rumbo y Martín López venden a José María Vega y Juan Castells, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital Federal, en la calle ENTRE RIOS Nº 330, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, agosto 28 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.31|8-Nº 24.820-v.6|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: que con su intervención el señor Eugenio Salgado transfiere libre de toda deuda a los señores Rosendo López Fernández y Tomás Sánchez, el negocio de Hotel denominado "Dover House", sito en la calle ESMERALDA 872. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 15.— e.30|8-Nº 24.723-v.5|9|50

"F"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Vittorio Amielli y Mercedes Viola de Amielli venden a Efren Peña, Delfín Fernández, Manuel Herminio Cote y Julio A. Fernández el hotel "Florida Palace Hotel", sito en la calle FLORIDA Nº 629, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Agosto 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20. — e.1º|9-Nº 24.945-v.7|9|50

Avisan: M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145, José Méndez y José María Barbeito, venden a Fermín A. Diez, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle FRENCH Nº 2300, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|8-Nº 24.745-v-6|9|50

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Capital, avisa al comercio que: Roque Salerno, vende a José M. Sotelo, su negocio de despensa y afines, sito en la calle FOURNIER Nº 2331, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10. — e.31|8-Nº 24.789-v.6|9|50

"G"

Avisan: M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145, Ramón Novoa, vende a José María Barbeito, su negocio de despensa de comestibles, sito calle GUIDO Nº 1952, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|8-Nº 24.743-v. 6|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Abdala Atía, vende a Blas García, despensa de comestibles, GODOY CRUZ 1267 esq. JUFRE 1094|1100, domicilio de las partes.

$ 10.— e.30|8-Nº 24.672-v-5|9|50

Aniano García, mart. y balanceador, ofic. A. Jonte 2631, 59-5017, avisa que sucesión Roberto J. Fereggias vende a Eduardo Caferatta y Cándido Pousadas, negocio fiambrería, GALLARDO 296, domic. ptes. Reclamo ley, n|oficina. Agosto 23 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 15.— e.29|8.-Nº 24.603.-v.4|9|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, en la calle Rojas 1285, el señor Gabriel Sabin vende a su socio señor Hipólito Ferreyra, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 5901, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del citado negocio a la fecha. Reclamos en términos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.29|8.-Nº 24.589.-v.4|9|50

"H"

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que María Boso de Baldi y Daniel Baldi, venden a Juan Lino Mandli el negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en HOMERO 993. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, 1º de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.29|8-Nº 24.637-v.4|9|50

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2395/99, esquina BUSTAMANTE Nº 2707/09. Vendedor: Ramón Fernández Casal, domiciliado en la calle Neuquén 638, Capital. Compradores: Juan Raimondi y Manuel Andrés, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.

$ 20.— e.1º|9-Nº 24.865-v.7|9|50

Se avisa por cinco días, que don Alberto y Teresa Guttlein venden a don Tobías Kabanstchik el negocio de despensa "Lugano", de su propiedad, sito en calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 4077. Oposiciones de ley 11.867 ante Dr. Eduardo Pedro Schiel, calle Lavalle 1605, 2do. piso. — Buenos Aires, agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.875-v.7|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Amor Bustelo, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a José María Otero, José María González y Ramón Adrián Giao, domiciliados en Lavalle 1693, Capital, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 1693|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.31|8-Nº 2.486-v.6|9|50

Se hace saber que don Salomón Aruguete, domiciliado en Lima 1275, transfiere su negocio de zapatería, sito en LIMA 1275, a la sociedad colectiva "Aruguete y Rosello", integrada por los socios solidarios Rafael Aruguete y Bartolomé Rosello, domiciliados en LIMA 1275, donde las partes constituyen domicilio real y legal.

$ 15.— e. 31|8-Nº 24.752-v.6|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Ramón Amor Bustelo, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende la parte que le corresponde a José Amor Bustelo, domiciliado en Lavalle 1693, Capital, en el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 1693|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.31|8-Nº 24.809-v.6|9|50

Avisan Teodoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., ofic. Martínez Castro 1112, T.E. 67-4494, que Claudio García vende a Constantino Martínez, la parte mitad del negocio de almacén de comest. y despacho de beb. alcohl. al por menor, calle LAS HERAS Nº 3599 esq. SALGUERO, domic. part. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.30|8-Nº 24.677-v-5|9|50

Dardo Canelo Ibañez, Lavalle 774, 31-5574, avisa que Esteban Muñiz, vende a Ramón Berdullas, Miguel Rey y Manuel Dos Santos, negocio de hotel, restaurant y bar "El Cantabrico", sito en LIMA 1801 y O'BRIEN 1154, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10.— e.29|8-Nº 24.632-v.4|9|50

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 651. Vendedor: Ruperto González, domiciliado en la calle Arictóbulo del Valle 2255, Florida. Comprador: Manuel Pérez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.

$ 20.— e 1º|9-Nº 24.864-v.7|9|50

Bajardi y Oliveto, avisan que el señor Adolfo René Bouzigues, vende al señor Silvio Taboada, el negocio de zapatería para damas, denominado "Jeannet", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 188, de esta ciudad. Reclamos de ley a Bajardi y Oliveto, Avda. de Mayo 560, 2do. piso, escr. 5 y 7. — Buenos Aires, 28 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.872-v.7|9|50

Bajardi y Oliveto, avisan que los señores Esteban José Ortiz y José Cesario, compradores de la zapatería para damas denominada "Jeannett", sita en la calle MONTEVIDEO Nº 188 de esta ciudad, dejan sin efecto dicha compra por no poder dar cumplimiento a lo estatuído en el boleto de compraventa que se firmara el día 3 de junio del corriente año, haciéndose cargo del negocio su propietario señor Adolfo Rene Bouzigues. Asimismo se avisa que la disolución de la sociedad de los señores Esteban José Ortiz y José Cesario que se diera a conocer por edictos el día 11 del mes en curso queda sin efec-

to. Reclamos de ley, Avda. de Mayo 560, 2º piso, esc. 5|7. Buenos Aires, 28 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.1º|9.-Nº 24.873.-v.7|9|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públicos, oficinas Rivadavia 2625 que: Cayetano Pereyra, vde. a Santiago Sarda y Alicia Muñoz de Sarda, su despacho de pan y facturas, sito en MEJICO número 2557. — Reclamos ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15. — e.31|8-Nº 24.826-v.6|9|50

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: que Felipe Nápoli, vende a Juana Vasta de Bonino el taller de marcos para cuadros, calle MAIPU 962, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras ofic.
$ 10. — e.31|8-Nº 24.792-v.6|9|50

E. J. Ramos, mart. público, avisa: con su intervención, María A. C. de Zanni ha vendido su negocio de zapatería MELIAN 4032, al Sr. Elías Gaeta, domiciliados ambos en el mismo negocio. — Reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 15. — e.31|8-Nº 24.769-v.6|9 50

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía., martillero público, oficina Pichincha 22 1º "A" (47-5962), que los Sres. Jesús Santiso y Antonio Ramón Santiso venden a don Manuel Vázquez Navarro el hotel alojamiento sito en MORENO 1352 pisos segundo y tercero, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.31|8-Nº 24.772-v.6|9|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., oficinas Rivadavia 2625, que: Horacio Villar vde. su almacén y despacho de bebidas por copas, sito en MAR CHIQUITA Nº 5360 esq. BUCARELLI, a Hilario García y Eufemio Hernando. Reel. ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|8.-Nº 24.824.-v.6|9|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Jorgelín Alberto Zanni, vende a Agustín Amado Mosca, Josefina Bluss Kevelar de Mosca y Francisco Cayetano Tomás Pertini (quienes compran para "Mosca y Pertini, S. R. L., en formación), su negocio de farmacia, denominada "La Rural", situada en BARTOLOME MITRE Nº 1325. Interviene, por ambas partes, el escribano F. Ruiz de Luque, Av. Roque S. Peña 530.
$ 20.— e.30|8-Nº 24.708-v.5|9|50

Por ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficinas en la calle Uruguay 520, segundo piso, donde se harán los reclamos de ley, Víctor Plata, transferirá a Leandro Enrique Martínez Andrade, Renato Marcuzzi y Claudio Sánchez, el negocio de venta de huevos, sito en MONTIEL 53, domicilio de las partes.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.654-v-5|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Justo González y González, vende a Ismael Becares, despensa de comestibles, MURGUIONDO 4401 esq. STRANGFORD, domicilio de las partes.
$ 10.— e.30|8-Nº 24.671-v-5|9|50

"N"

Avisan García Martín y Cía., martilleros Públicos, Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el señor Alfredo C. Ferniot vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de helados, sito en la calle NAZCA 2874, capital federal, a los señores Plácido García y Santiago García, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.735-v.6|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Alejandro Lazarczuk vende a Domingo Barberio, Antonio Benini y Salvador Benini el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, en la calle NAZCA Nº 2701 al 2703 y SANTO TOME número 2895, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, agosto 28 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.31|8.-Nº 24.818.-v.6|9|50

"O"

Se hace saber por cinco días, que las señoras Mercedes Vaccari de Castaldo, Adelina Carolina Castaldo de Isola y Delia Elida Luisa Castaldo de Viaggio, en su carácter de sucesoras de don Domingo Castaldo, vende a la señorita Golda Brude y Aníbal Antonio Sciarretta, el negocio de farmacia, con sus instalaciones, vitrinas, muebles, útiles, enseres, mercaderías, etc., libre de gravamen, instalada en la calle OLAVARRIA Nº 900 (Farmacia Castaldo), donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribanía de la Riega, Lavalle 1206, piso 1º, Capital.
$ 25.— e.30|8-Nº 24.694-v.5|9|50

"P"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Manuel Alonso y Serafín Fernández venden libre gravámenes a Demetrio Fuente y Toribio Fuente, su negocio restaurant y bar, calle PARAGUAY 488, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.922.-v.7|9|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores Bertrán Hermanos vende a los señores Damián Martínez y Jaime Pedro José Vidiella, el negocio de garage, sito en la calle PUEYRREDON 1354, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.1º|9.-Nº 24.918.-v.7|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Ramón Díaz vende a Mariano Gómez el hotel "El Paraná", sito en la calle PARANA Nº 224, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Agosto 29, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.944.-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos y García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que Manuel Blanco vende a Manuel Nieves su negocio de hotel, vinos y cerveza, calle PARANA 1221. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.942.-v.7|9|50

Mario Riboldi, vende a Juan Garavaglia y Gino Gunner su taller de mecánica en general, sito en la calle PUJOL Nº 885. Reclamos de ley a las partes, en Pujol Nº 885, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 10.— e.31|8-Nº 24.746-v.6|9|50

Ramón M. Brea, martillero público, oficina Ramón L. Falcón 4071, depto. 2, hace saber que: Esteban Juan Solimano vende a Julio Gnese y Julio Carmelo Enrique Gnese, su negocio de carnicería y anexos, ubicado en esta Capital en la calle PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1149, donde se domicilian las partes. Reclamaciones términos Ley Nº 11.867 en mi oficina. Buenos Aires, agosto 28 del año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.754-v.6|9|50

A los efectos de la Ley 11.867. se hace saber por cinco días, que don José Bruno Lanzani, transfiere el activo y pasivo de su negocio de taller mecánico sito en esta Capital calle PASEO COLON Nº 1566 a don Arturo Fernández. Reclamos de ley y escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1633, donde las partes constituyen también domicilio.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.758-v.6|9|50

Martínez y Pérez, martilleros matriculados, con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que Alejandro y Ricardo Colombo venden a Alfredo Mosteiro, su negocio de venta de pastas alimenticias, sito en PIEDRAS 436. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|8.-Nº 24.771.-v.6|9|50

Avisa al comercio: Medardo Salvioni, que ha vendido al Sr. Tulio Fratocchi, la parte que le correspondía en la sociedad "Basquieri y Salvioni", propietaria del negocio de restaurant denominado "El Papagallo de Bologna", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 663, haciéndose cargo del pasivo el socio señor Remo Basquieri. Reclamaciones Ley 11.867, Ricardo H. Carozzino, Av. Pte. Julio A. Roca 733, piso 9º, ofic. 4|5|6, donde las partes fijan domicilio.
$ 20.— e.31|8.-Nº 24.814.-v.6|9|50

José López Barbieri, bal. y mart. públ., ofic. Pasco 133, Cap. Federal, T. E. 47-0557, avisa: Victorio Blasutigh, Manuel Fernández, José Pereira, Francisco Pirs, Raúl Santiago Knaup, venden a Magiorini Luis Borghese y Ramón Pereyra, su parte indivisa del negocio de restaurant "Paraná", sito en PARANA 364, Cap. Federal, dom. ptes. Recl. térm. legal en mis ofic.
$ 20.— e.31|8.-Nº 24.793.-v.6|9|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Aníbal Acuña y Antonio Blanco venden a Pedro Aníbal Behobi y Domingo Marotta su negocio de café-bar, calle PIEDRAS 1324, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|8.-Nº 24.848.-v.6|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Dionisio La Iglesia, Angel Eloy La Iglesia y Cosme La Iglesia, venden a Domingo Troia, Eduardo Enrique Mel, Miguel Pichurski y José Steciuk, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esq. MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.667-v-5|9|50

Se hace saber por 5 días que por disolución de la Sociedad "Juan Poli Vista e Hijo", con negocio de representaciones, consignaciones y compra-venta de artículos en general, sito en la calle PASEO COLON 524, se transfiere su activo y pasivo al socio Juan Bautista Poli Vista, quien fija domicilio en el mismo. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, piso 3º, Buenos Aires, agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.30|8-Nº 24.674-v-5|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Manuel Blanco, vende a Jesús Eijo y Bernardino Rivas el café y bar, sito en la calle PICHINCHA Nº 264, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas Agosto 24. "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.709-v.5|9|50

Hacemos saber que sociedad "Sadanetex S. R. Ltda.", Capital m$n. 100.000 domicilio PATRICIOS Nº 815, Capital, con tejeduría se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don Avedis Dayian; domicilio Curupaytí Nº 2930. Valentín Alsina, Cuatro de Junio. — Reclamos término ley, escribanos A. C. Miranda y O. J. Della Torre, Sala 347, Capital Federal.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.608-v.4|9|50

Juan Ruis y Delia Conti de Rius, venden su negocio de almacén ubicado en el PASAJE MESOPOTAMIA 4188, a Ramón Félix Irusta. Reclamos de ley y domicilio de las partes: esc. Tomás Mira, Piedras 113, 3º.
$ 10.— e.29|8.-Nº 24.591.-v.4|9|50

Se hace saber que Elisa Sittner de Heiberger, Francisco Heiberger y Juan Sittner, transfieren a Enrique Luis Goldsmidt y Sigfrido Salomón Mann, la confitería "Danubio", ubicada en PAMPA 2447. Reclamaciones: estudio Dr. Héctor A. Maestre, Avda. Roque Sáenz Peña 720, 4º A.
$ 15.— e.29|8.-Nº 24.596.-v.4|9|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan de Dios Agüero vende a Horacio Benítez y Antonia Carro vda. de González, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle ROQUE PEREZ Nº 3701, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.29|8.-Nº 24.598.-v.4|9|50

"R"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la Compañía Comercial Cerealista y de Intercambio S. R. L. "Intercerea" vende a "Intercerea S. A. Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio", su activo y pasivo. Ambas sociedades con domicilio en la calle RECONQUISTA 513, Capital. Reclamos escribano interviniente Luis M. Zamit, Esmeralda 155.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.932-v.7|9|50

Se avisa: que Haydée Esther Alvarez ha vendido sin intermediario su negocio de peinados ubicado en la calle RIVADAVIA 935 a "Peinados Hollywood, S. R. L. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.756-v.6|9|50

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad Díaz y Cía., talleres gráficos, calle RUIZ DIAZ 321, se transfiere su activo y pasivo al socio Saturnino Reinaldo Díaz. Oposiciones: Horacio S. Maldonado, Córdoba 1433, piso 1º "A".
$ 15.— e.31|8.-Nº 24.788.-v.6|9|50

Avisa al comercio: José R. Oubiña, que con fecha 1º de diciembre de 1945, ha vendido a la señorita María Isolina Pagnotta, el negocio de modas de su propiedad, denominado "Casa Natty", sito en la calle RIVERA INDARTE 70, estando desde dicha fecha la compradora en posesión y continuando el giro del negocio. Reclamaciones Ley 11.867, Ricardo H. Carozzino, Av. Pte. Julio A. Roca 733, piso 9º, ofic. 4|5|6, donde las partes fijan domicilio.
$ 20.— e.31|8.-Nº 24.813.-v.6|9|50

Se hace saber que don Vladimir Velikotny, domiciliado en Río Bamba 982, vende a don Walter Jurgensen, domiciliado en José C. Paz 3010, La Lucila, el negocio de fiambrería "Río Bamba", sito en la calle RIO BAMBA 982. — Reclamos de ley: estudio de los doctores Berkman, Tucumán 1679, 3º piso.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.666-v-5|9|50

"S"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-1152|8034, que Fernando Arias, Tomás Pereiras y Manuel Rubial venden al señor Germán González su negocio de café, bar y billares, sito en la calle SAN JUAN 3401, Capital, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.934.-v.7|9|50

Avisan, García & Etcheverry, mart. públ. oficinas Rivadavia 2625 que: Andrés Domínguez, vde. a Alivia Sara Avila y María Teresa Rudoni, su despacho de pan y venta de helados, sito en SUAREZ Nº 1798 esq. GRAL. HORNOS. — Recl. ley, n|oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.825-v.6|9|50

País, Vazquez & Abuchanab: martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Ricardo López y Ricardo Calvelo, venden su negocio de hotel, sito en SARMIENTO 1775, piso primero, a la señora María Canalis de Alberti. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.852-v.6|9.50

Se avisa por cinco días que el Sr. Manuel Belmes, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 879, Capital, vende su fábrica de jeringas hipodérmicas "Instituto Vítreo Argentino", sita en la calle SAN EDUARDO Nº 1072, Capital Federal, a los señores don Alesio Eduardo Issa, domiciliado en la calle Albariños Nº 2336 y a don Agustín Román Lacalle, domiciliado en la calle Pareja Nº 2779, ambos en la Capital. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Oscar A. Di Cecco, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1142, piso 8º, dep. "B".
$ 20.— e.31|8.-Nº 24.777.-v.6|9|50

Juan Oberdan Ballilo Parente, vende a Carlos Romero hijo, sus cuotas de capital en Romasoc, Sociedad de Responsabilidad Limitada, negocio de comisiones, sita en SALTA 226, piso 3º, escritorio 2. — Reclamos término de ley en Salta 226, piso 3º, escritorio 2, domicilio de las partes.
$ 10.— e.30|8-Nº 24.675-v-5|9|50

Se hace saber por cinco días, que don Neri López, transfiere el activo y pasivo de su negocio de consignaciones de aves y compra-venta de frutos del país

en general, conocido bajo el nombre de "Casa López", establecido en la calle SAN JUAN 3856, a la razón social "López Hnos. y Cía.". — Reclamos de ley, en el estudio del esc. Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 Bis, domicilio de las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.30|8-Nº 24.716-v.5|9|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-3294, que Norberto Vicente Padín, Juan Félix Carella y Carlos Oscar Carella, dom. Talcahuano 179, venden a Alfredo Arejón y Constantino Ríos, negocio café, bar y billares, denom. El Porvenir, sito SAN JUAN 781|15, esq. CHACABUCO, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.29|8-Nº 24.631-v.4|9|50

Avisan: J. M. Copello; Lucantis y Cía., bal. y martilleros públicos, ofic. San Martín 66, esc. 317, T. E. 34-7877 que por su intermedio María Gyorosi de Feher, vende libre de deudas su negocio de modas "Ireno", sito calle SANTA FE 976 a Eduardo Octavio Giovenco, domic. partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.625-v.4|9|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que José Méndez y Delfín Gómez, venden libre gravámenes a José María Alvarez, Manuel Alvarez, Luis Benjamín Alvarez, Rufina Alvarez y Rogelio Onis, su negocio de café-bar y billares, calle SAN JUAN 2602, esquina SAAVEDRA, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.29|8-Nº 24.616-v.4|9|50

"T"

Leopoldo Victoriano Blanco y Dorinda Vázquez de Mouriño, domiciliados en Tucumán 512, venden el "París Hotel", de TUCUMAN 512, Capital, a Mustafá Ismael Tarbuch, domiciliado en Charcas 463. Reclamaciones estudio Salcme, Maipú 231.
$ 10.— e.1º|9-Nº 24.943-v.7|9|50

Avisan, García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que Juana Mercedes Raimondi, transfiere su departamento, sito en TALCAHUANO Nº 379, Dto. 6 a Rómula Luisa Francisca Marocchi. — Recl. ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.830-v.6|9|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Bermolen y Cía., Soc. Resp. Ltda. con fábrica de calzado y domicilio en TREINTA Y TRES 1469|71, transfiere su activo a Carlos Fortunato Marmori, domiciliado, Chile 1254. — Reclamaciones ley 11.867, al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.845-v.6|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Aquiles Merlo, vendió a José Cinieri, su tercera parte indivisa del negocio de café, bar, elaboración y venta de helados, denominado "España", sito TRIUNVIRATO 4300 esq. OLAZABAL 4012, que explotaba en común con Marino Bosonotto y César Fregnan, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Marino Bosonotto, César Fregnan y José Cinieri. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 25.— e.31|8-Nº 24.812-v.6|9|50

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que doña Vicenta M. de Truffa, vende libre de todo gravamen su negocio de panadería y anexos establecido en esta Capital, calle TANDIL Nº 4650, al señor Félix Ojea Suárez. — Reclamos ante el escribano don Carlos Alberto Maculan, Avda. de Mayo 695, piso 2º, Capital Federal, siendo este domicilio el que legalmente constituyen las partes. — Buenos Aires, a... de Agosto de 1950.
$ 20.— e.30|8-Nº 24.712-v.5|9|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital, calle TANDIL 7345. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedora: Visitación García de López, Tandil 7345. Comprador: Daniel Varela, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.702-v.5|9|50

Se avisa que Juan Mari transfiere como aporte de capital a la sociedad "Salmari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que en el mismo acto constituyen entre el nombrado y los señores Emilio, Nadir Fernando y Mario Salmoiraghi, el establecimiento de fabricación y venta de juguetes instalado en esta ciudad calle THAMES 2293, domicilio de las partes. — Reclamos, escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749
$ 30.— e.30|8-Nº 24.685-v.5|9|50

Los señores Italo Maciocio, Mateo Chiappella, y Alberto Lucherini, únicos componentes de la sociedad de hecho: Chiappella, Maciocio y Lucherini, propietaria del comercio de ropería, sito en la calle TRIUNVIRATO 3958, han cesado totalmente en la explotación de dicho comercio, transfiriendo sus instalaciones, libres de todo pasivo, deuda o gravamen a la firma El Arte, J. Waisman & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos ley 11.867: Montevideo 626, 1er. piso, dto. A, estudio Dr. Oscar Bronstein, domicilio constituído por las partes.
$ 25.— e.29|8-Nº 24.621 v.4|9|50

Aniano García & Hno., balanceadores, oficinas A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: que Alfredo Avelino Esmoris vende a Salvador Longo su negocio almacén, TERRERO 3099, domicilio ptes. Recl. ley n|oficinas. Agosto 23 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.29|8.-Nº 24.604.-v.4|9|50

Avisa José M. Blanco, mart. públ., Gral. Hornos 1334, T. E. 21-0881, que Francisco Menéndez vende su negocio de café y bar ubicado en la calle TUCUMAN 821, a Julio, Enrique, Benigno García y José Penas, domicilio part. Para reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.29|8.-Nº 24.587.-v.4|9|50

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social Rey & Foltyn, vende libre de gravamen su negocio de taller mecánico y engrase de automóviles, sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, al señor Daniel Seijo. Domicilios: vendedores, Sarmiento Nº 1848. — Comprador, Avda. La Plata Nº 1868. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, Depto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.29|8-Nº 23.999-v.4|9|50.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 22 al 28|8|50.

"V"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Perfecto Peralta, domiciliado Uruguay 680, piso 2º, dpto. 7, vende a Emilio Fernández y Joaquín Fernández, domiciliados Peña 2101, su carnicería y anexos, calle VIAMONTE 419-421. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.916-v.7|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Rodríguez, vende a Cornelio Kolek negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle VERA 1200 esquina DARWIN, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.782-v.6|9|50

Avisan García Martín y Cía., martilleros públicos, Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el Sr. Miguel Telese vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar y billares, sito en la calle VIAMONTE 321, Capital Federal, al Sr. Juan Scaglione, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|8-Nº 24.734-v.6|9|50

"Y"

Avísase que Adolfo Charovsky, Hipólito Yrigoyen 850, vende a Bernardo Buhacoff, Otamendi 266, Establecimiento Sapin, Sociedad Argentina de Productos Industriales Minerales, sito HIPOLITO YRIGOYEN 850. — Reclamaciones término ley, escribanía Guterman, Cerrito 466. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.767-v.6|9|50

Ricardo Casasola, martillero público avisa que Luis Pedro Perretta vende su negocio de peluquería calle HIPOLITO YRIGOYEN 3193 a Humberto Iacomoni. Reclames de ley en mis oficinas Sarmiento 989, 5º, T. E. 35-5776 donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.31|8-Nº 24.739-v.6|9|50

"Z"

María Luisa Giuffrida de Leveratto vende a Olga Giuffrida de Marotta, Oscar Giuffrida y Basilio Giuffrida la parte que le corresponde en el negocio de frigorífico y fábrica de embutidos de la sucesión de Basilio Giuffrida, ubicado calle ZELADA 6083. — Reclamos ante el escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.1º|9-Nº 24.898-v.7|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio panadería "Argentina", sita en AMEGHINO 744, COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION MILITAR), propiedad Martha Venter de Venter y Cristóbal Meyburgh favor "José Ariet y Compañía". Sociedad Comercial Colectiva (a constituirse). Reclamaciones ley, ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.877-v.7|9|50

Comunícase venta negocio "Hotel Río Mayo", sito en pueblo RIO MAYO (GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA), propiedad Ginés Sánchez García favor Emilio Bestil y Gaudencio Fernández. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.878-v.7|9|50

Comunícase venta establecimiento Tambo "El Porvenir", sito en KILOMETRO OCHO, Compañía Ferrocarrilera de Petróleo (GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA), propiedad Jorge Pavicich, favor Manuel Martínez Murcia. Reclamaciones ley ante escribano Róque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.876-v.7|9|50

Comunícase venta negocio de fiambrería y rotisería, "Aquí Está", sito BELGRANO 618, COMODORO RIVADAVIA, (GOBERNACION MILITAR), propiedad de Osvaldo Pedro Otero en favor Sixto Dorotea Peralta y Santiago Salvador Vilardo. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.659-v.5|9|50

Comunícase venta negocio fotografía y anexos sito bajo denominación "Foto Figueroa", en CARLOS PELLEGRINI 933, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR), propiedad Sixto Dorofeo Peralta y Roberto Raúl Castaño, en favor Luis Ricardo Rosello. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— 30|8-Nº 24.656-v-5|9|50

Comunícase venta de heladería y anexos "Atenas", sito SAN MARTIN 635, COMODORO RIVADAVIA, (GOBERNACION MILITAR), propiedad Alejandro Borboroglú en favor "Alejandro Borboroglú y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15. e.30|8-Nº 24.657-v-5|9|50

Comunícase venta negocio "La Chacarita del Automóvil", sito en RIVADAVIA 1425, COMODORO RIVADAVIA, (GOBERNACION MILITAR), propiedad Eduardo y Pablo Morales, en favor "Morales y Debernardis", Sociedad Comercial Colectiva. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.30|8-Nº 24.658-v-5|9|50

LA PAMPA

Se comunica que Adelmo Giammaría, vende a los señores Ricardo y Santiago Linaza, domiciliados en GENERAL ACHA, todas las existencias muebles, útiles y demás implementos de su establecimiento de hotel denominado "Hotel Londres", sito en este pueblo en la esquina de RODRIGUEZ Y GARIBALDI. — Reclamos ley, ante escribano interviniente: Laura E. Achiary, Rodríguez 869, General Acha, donde las partes constituyen domicilio. — Gral. Acha, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.1º|9-Nº 24.866-v.7|9|50

MISIONES

Don Luis Menocchio y doña Dominga Berardo de Menocchio, venden a don Raúl Juan Menocchio, todos los derechos que tienen sobre la marca de fábrica "Yasí", destinada a individualizar yerba mate, que lleva el número de inscripción P. 21,130, en el Registro de Marcas, perteneciente a su establecimiento yerbatero, ubicado en PUERTO MENOCCHIO, TERRITORIO DE MISIONES. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).
$ 25.— e.30|8 Nº 24.692-v.5|9|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.
4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

ACACIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Mar-

tín'', a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aprobar compra de un inmueble.
3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.
4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.
5º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e.4|9-Nº 24.951-v.22|9|50.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la asociación, Florida Nº 671, Buenos Aires, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio fenecido.
2º Reforma de los artículos 30 y 36 de los estatutos.
3º Elección de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo con el art. 7º de los estatutos, en reemplazo de los salientes, señores: presidente, Juan C. Campion; secretario, Héctor Peralta Ramos; tesorero, José De Lellis; y vocales: Guillermo Federico Becker, Julio Güemes, Carlos Jolly Pérez, Raúl D. Laiseca, Sergio D. Magrini, Felipe Muriel y Juan D. Nelson.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
5º Discusión general. — Buenos Aires, Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan C. Campion, presidente. — Héctor Peralta Ramos, secretario.

$ 45.— e.4|9-Nº 24.912-v.6|9|50.

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950 a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.998-v.22|9|50

"C"

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 5 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 19 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950; y aplicación de utilidades.
2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.
4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

$ 150.— e.4|9-Nº 24.914-v.15|9|50

"D"

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 963, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 240.— e.4|9-Nº 24.831-v.22|9|50

"E"

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.
3º. Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 25.019-v.22|9|50

E. P. E.

S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950.
2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.
3º) Remuneración al Director-Gerente.
4º) Remuneración al Directorio y Síndico.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente. por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 29 Agosto 1950. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.
2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.
3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.4|9 Nº 24.883-v.22|9|50

"I"

I R O M A C

Sociedad Anónima Comercial

Importación - Exportación

Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 24.971-v.22|9|50

I P A S A

Industrial Papelera Americana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

IGUAZU

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.
3º Asignación a directores con funciones administrativas.
4º Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.4|9-Nº 24.957-v.22|9|50

"L"

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9-Nº 24.895-v.22|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la

memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

"M"

MOTO MECANICA ARGENTINA

S. A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9-Nº 24.888-v.22|9|50

"S"

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "SOLYORO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 inc. h) y 82 del estatuto social, se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército, Armada y Aeronáutica, que tendrá lugar el día sábado 9 de Septiembre de 1950, Año del Libertador, a las 15 horas, en el local social Larrea 1032, 15 horas en el local social Larrea 1032, para tratar, conforme lo dispuesto en el artículo 82 incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elección de socios para integrar la comisión directiva.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de mayo de 1949 al 30 de abril de 1950.

2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1950-1951.

3º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio y a modificar el presupuesto de gastos para el ejercicio 1950-1951 y ponerlo en vigor en caso que se aumente la cuota social.

4º Autorización a la comisión directiva para construir el panteón "C" y que se invierta en la misma, de acuerdo con las disposiciones estatutarias (artículo 7) los fondos de reserva para panteones, reserva social y reserva de los servicios de sanidad, que suman en total $ 106.103.86 moneda nacional.

5º Autorizar la emisión de un empréstito interno en acciones o bonos al portador, suscribible únicamente por socios, en acciones de quinientos pesos m|n. cada una, hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos m|n.

6º Autorizar a la comisión directiva a solicitar del Superior Gobierno de la Nación un préstamo a largo plazo o donación por la suma de dos millones de pesos m|n.

7º Autorización a la comisión directiva para gravar con préstamo hipotecario, el edificio social Larrea 1028|32, en caso de ser necesario, para la construcción del panteón "C".

8º Designación de socios honorarios a los señores ingenieros civiles don Domingo L. Spadavecchia y don Alfredo Natale por sus importantes servicios prestados a la sociedad con respecto a la construcción del panteón "C".

9º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 100).

10º — Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva por tres años, uno por dos años y uno por un año, ambos para completar período, tres miembros suplentes por tres años, tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la comisión de cuentas por un año. Buenos Aires, agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel, médico, secretario.

Artículo 86º — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 7.50. — e.4|9-Nº 24.993-v.6|9|50

"V"

VENTUNIDAS

Com., Imp. y Exp. S. A.

Telas de Calidad

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50.

Convocatorias Anteriores

"A"

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|9-Nº 24.784-v.21|9|50

ASOCIACION ESCOLAR MUTUALISTA

Buenos Aires, Agosto de 1950

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de los artículos 15, 17, 19 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los socios protectores a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de septiembre próximo en Paraguay 1630, a las 17.30 horas. (Tendrá quórum a la media hora con cualquier número de asociados).

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de once miembros titulares y cuatro suplentes entre los que se nombrará el Presidente, Vice 1º y 2º, Secretario, Pro y Tesorero.

2º Nombrar dos socios para firmar el acta.

3º Acto continuo, en esta misma asamblea, con presencia de socios activos ciudadanos, se harán conocer, dando lectura a los estatutos sociales reformados y aprobados por la Dirección Nacional de Mutualidades, para que entren en vigor. Queda Ud. invitado; se ruega asista con puntualidad a esta asamblea de interés y trascendencia. — La Secretaría.

$ 20. — e.1º|9-Nº 24.859-v.4|9|50

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores Oscar Kraepelien, Haakon Sörvik, Anders Lundin y Fritz Wallin, cuyos mandatos han vencido.

5º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

6º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 100. — e.1º|9-Nº 24.874-v.14|9|50

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Solís 1154, el 9 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general e informe del órgano de fiscalización, ejercicio 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

2º Designar dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

3º Elección de presidente, por un año, para completar período; vicepresidente, secretario, tesorero, por un año, para completar período; protesorero, tres vocales titulares, dos por dos años y uno por un año, para completar período y cinco vocales suplentes por un año. Además dos miembros del órgano de fiscalización, por dos años y dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Domingo Vázquez que renunció; Pedro Arce Morán, Ana S. de Belinky, por terminación de mandato; Francisca Adela Espinosa, que renunció; Ricardo J. Méndez que terminó su mandato y José Eufemio Díaz por renuncia y Pascual R. Alcoba, Isaac Belinky, por terminación de mandato. — Pedro Arce Morán, presidente. — Francisco Zotomayor, prosecretario.

Nota: La asamblea estará constituída legalmente una hora después de la fijada, si antes no estuviesen la mitad más uno de los socios inscriptos.

$ 6.— e.31|8-Nº 24.833-v.4|9|50

"ATLAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 inc. b) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del mes de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 654, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8-Nº 24.882-v.19|9|50

"AMASIA" S. A.

Textil, Comercial e Industrial.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 26 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) en Solís 167, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio

$ 135.— e.31|8-Nº 24.801 v.20|9|50

AMANECER, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212, 3º, G. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, 3º, G., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico del tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de este año. (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 del estatuto).
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes. (Art. 9 de nuestros estatutos).
4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de nuestros estatutos) y
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijado para su realización". Horas de oficina: de 15 a 18.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.705-v.19|9|50

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 424, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.
2º Retribución a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y|o participaciones a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito en la caja de la sociedad con anticipación de tres días por lo menos, al fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.718-v.19|9|50

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Agosto de 1950.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 14 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en primera convocatoria, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, y para las 16 horas en segunda convocatoria (artículo 74), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Desafiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.
2º Afiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, a la Confederación General del Trabajo.
3º Ratificación de lo actuado por la C. D. en lo referente a la ayuda a los desocupados.
4º Designación de dos socios para que conjuntamente con los Sres. presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Saludámosle cordialmente. — Humberto Fertitta, Presidente. — Enrique A. Suburo, Secretario.

Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

$ 15.— e.29|8-Nº 24.605-v.11|9|50

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 24.554-v.14|9|50

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
DECIMO-NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la misma, Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.
2º Elegir cinco directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores José Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Carlos R. Puncel; un director suplente, por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens; síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, todos por terminación de mandato.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.28.8.-Nº 24.512.-v.15|9|50

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950 a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Elección de cinco directores por tres años en reemplazo de los que forman el actual Directorio, que terminan su mandato y son reelegibles.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.573-v.4|9|50

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 8º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.21|8-Nº 23.937-v.8|9|50

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225 — e.30|8-Nº 24.691-v.19|9|50

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
39a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4902 Capital Federal, el día 22 de setiembre próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico, correspondientes al 39º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo.
2º Autorización al Directorio para disponer de fondos de la cuenta "Reserva para Eventuales" con destino al pago del dividendo sobre el capital preferido.
3º Elección de tres directores, por tres años.
4º Nombramiento de un Síndico y un Suplente de Síndico.
5º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 256.— e.28/8-Nº 24.329 - v.18/9/50.

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Callao 650, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 141.— e.24,8.-Nº 24.312.-v.8|9|50

"C"

CRISTALERIAS ALMET S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1950, a las 9 horas en la sede de la Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.
2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.
II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.
III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos.

Buenos Aires, agosto 18 de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.23|8-Nº 24.115-v.11|9|50

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de setiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 165.— e.29|8-Nº 24.606-v-18|9|50

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 1510 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del Art. 5º de los estatutos.
2º Aplicación del saldo resultante de esta medida.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.29|8-Nº 24.633-v.18|9|50

"CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES MUTUALIDAD BENEFICENCIA CULTURA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el jueves 7 de septiembre de 1950, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Designación como socios honorarios de la entidad, del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de División don Juan D. Perón, y su dignísima señora esposa Dª Eva Duarte de Perón. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.

Nota: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 18.— e.28|8-Nº 24.571-v.7|9|50

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

1950,

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.16|8-Nº 23.811-v.6|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo tercer ejercicio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Destino de las reservas. — El Directorio.

$ 135.— e.15|8-Nº 23.676-v.5|9|50

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la "Casa América S. A. C.", para el día sábado 9 de septiembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y designación de una o más personas para tramitar su aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo con la autorización de aceptar todas las modificaciones que estas autoridades exijan.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 195.— e.15|8.-Nº 23.630.-v.5|9|50

C. I. R. T.

COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12.156.

$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

"CH"

CHAGUA & Co. S. A.

Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.193-v.14|9|50

"D"

"DESTICAR, S.A.I.C. Y MINERA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su disolución y liquidación.

2º En caso de resolverse la disolución y liquidación, nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 70. — e.25|8-Nº 24.337-v.7|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Fundadas en España en el año 1864

Año del Libertador General San Martín, 1950

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales los señores accionistas para participar a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta 3 días antes de la reunión. Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 195.— e.30|8.-Nº 24.680.-v.19|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Notificamos que en la publicación de convocatoria presentada el 25 del que cursa, se ha incurrido en error de horario, debiendo ser a las 18 horas en lugar de las 10. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio. $ 56.— e.31|8-Nº 24.857-v.19|9|50

"DESTICAR, S.A.I.C. Y MINERA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña 382, piso 1º "A", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 70. — e.25|8-Nº 24.338-v.7|9|50

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 20 de septiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y eventual elección de por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.25|8.-Nº 24.389.-v.14|9|50

"E"

EQUIMAC S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de las asignaciones fijadas al Directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado, que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.349.-v.14|9|50

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 21 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en su local de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.787-v-20|9|50

"F"

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI

Sociedad Anónima en liquidación

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1950 y cuenta de la liquidación hasta esa misma fecha.

2º Aprobación de la gestión de los liquidadores con relación a las cuentas presentadas.

3º Considerar los honorarios del síndico de la liquidación.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los señores liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gerente.

$ 300.— e.18|8-Nº 23.949-v.7|9|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8.-Nº 24.722.-v.19|9|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre a las 11 horas en su domicilio social, calle Cerrito 466, 3º piso, capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio — José de la Arena Bracerас, presidente. — Santiago García Sanz, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.

$ 225 — e.22|8-Nº 23.967-v.11|9|50

"G"

GOMERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 2451, Esc. 10 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 26 de septiembre 1950, a las 17 horas, en Paraguay 1255, estudio de los Dres. Domenech, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en sus artículos: 1º en cuanto a la denominación y objeto de la sociedad; 2º ampliando el capital; 6º modificando las facultades del Directorio.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe para aceptar las reformas que el Poder Ejecutivo exija, para firmar escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8.-Nº 24.693.-v.19|9|50

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 168.— e.30|8-Nº 24.653-v.18.9|50

"I"

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND

Productos Veterinarios Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.248-v.14|9|50

INSTITUTO FRENOPATICO

1950 - Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1950, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4º Elección del síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Becar Varela, presidente. — Felipe Carlos Terrero, secretario-tesorero.

$ 225.— e.22|8-Nº 24.009-v.11|9|50

I N D E L A

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|50.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 24|8-Nº 14.171-v.13.9 50

"L"

L. A. M. S. A.

LA AGRARIA MERCANTIL S. A. COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.750-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes número 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva para eventuales.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o tar certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.29|8-Nº 24.630-v.18|9|50

"LA ESPADAÑA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Año del Libertador General San Martín, 1950

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.995-v.11|9|50

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 33º ejercicio (1º de agosto de 1949 - 31 de julio de 1950);

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.376.-v.19|9|50

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de septiembre a las 11.30 horas en el local social, calle Esmeralda Nros. 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la exposición del Directorio, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades reajustados correspondientes al 19º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aumento del capital social.

3º Aplicación de la reserva facultativa para futuras aplicaciones a integración de capital.

4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto del Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 255 — e.22|8-Nº 23.996-v.11|9|50

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 15 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1950.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — La Agrícola Ganadera y Forestal S. A. — El gerente.

$ 300.— e.23|8-Nº 24.159-v.12|9|50

LAPRIDA

S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.18|8-Nº 23.898-v-7|9|50

LEZAMA
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 239, el día 15 de setiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950. —
$ 255.— e.18|8-Nº 23.869-v-11|9|50

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente: ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 5, 9, 22, 23, 35 y 43 de los estatutos.
2º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Directorio. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 11 de septiembre próximo.
$ 255.— e.16|8-Nº 23.858-v.6|9|50
$ 255.— e.7|9.-Nº 24.647.-v.8|9|50

LA EDIFICADORA
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de septiembre del 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Sr. síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio, ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 16 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de septiembre de 1950.
$ 285.— e.9|8-Nº 23.308-v.4|9|50

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 22 de Septiembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.31|8-Nº 24.785-v.20|9|50

"M"

MOTO CLUB ARGENTINO
Buenos Aires
Cumpliendo con lo prescripto en los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, el día 9 de septiembre de 1950, a las 18 horas, tendrá lugar en nuestro local social, Cangallo 1529, la Asamblea General Ordinaria, a objeto de la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1949-1950.
2º Designación de la comisión escrutadora.
3º Elección de cinco vocales en reemplazo de los señores José Echarte, Guido Aletti, Antonio Blanco, Miguel A. García y Carlos Arzani, que finalizan su mandato.
4º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
5º Designación de dos socios como revisores de cuenta.
Rogando al señor consocio puntual asistencia, nos es grato saludarlo con nuestra consideración más distinguida. — Pedro Vaccario, presidente. — Antonio Blanco, secretario.
Art. 48º de los estatutos sociales. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias deliberarán y resolverán legalmente en su primera convocatoria, con el número de socios presentes, siempre que ese número exceda al de once, sin contar los de la comisión directiva.
Art. 53º — Tendrán derecho al voto únicamente los socios que se hallen al día con la tesorería.
$ 48.— e.1º|9.-Nº 24.960.-v.5|9|50

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio 1950.
2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Consideración de la lista de Bancos y entidades financieras. Aranceles.
5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Año del Libertador General San Martín, agosto 23 de 1950. — Arturo Zucchelli, presidente. — H. Alberto de Bary, secretario.
Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (artículo 41, estatuto). b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia. c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40, estatuto).
$ 300.— e.30|8-Nº 24.662-v.19|9|50

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 14 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Julio de 1950.
2º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Gustavo E. Pontin, Eduardo M. Bazet y Federico C. Alabern, por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
El Directorio.
$ 182.— e.28/8-Nº 24.395 - v.14/9/50.

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A., IND. Y COM.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de setiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 1270, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de 15 series de 100 acciones ordinarias de un valor de $ 1.000 cada una.
2º Aprobación del nuevo estatuto de la sociedad, en sustitución del actual.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.29|8-Nº 24.594-v.18|9|50

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Acordar la distribución de beneficios.
4º Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archibald Ennis, que también concluyen su período.
5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas, sábado de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Por orden León Durán, gerente.
$ 285.— e.22|8-Nº 24.083-v.11|9|50

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.
ASAMBLEA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º. Ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º Aprobación de la venta de la casa en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, calle 10 entre 28 y 29.
4º Autorización al Directorio para la venta de los siguientes inmuebles:
a) Instalaciones feria en 25 de Mayo (Bs. As.).
b) Instalaciones feria en Pirovano (Bs. As.).
c) Terrenos en Río Colorado (Río Negro).
5º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes, por tres años.
6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e.15|8-Nº 23.749-v.5|9|50

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueban y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9|50

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de acuerdo con el art. 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1950, a las 19, en la calle Montevideo 948, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de un presidente y dos directores por tres años.
3º Elección de dos directores por dos años, término que les faltaba completar a dos renunciantes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.24|8-Nº 24.204-v.13|9.50

"P"

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 180.— e.1º|9.-Nº 24.926.-v.21|9|50

"PENINSULAR" S. A.

de Navegación, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Cangallo 555, 2º piso, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8-Nº 24.704-v.19|9|50

PRODUCTOS ROCHE

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día diez y nueve de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Corrientes Nº 447, piso 7, escritorio 705, a las 14 y 30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Propuesta para la designación de un nuevo director.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la sociedad.

$ 150.— e.24|8-Nº 24.255-v.13|9|50

PLANTIE

Talleres Gráficos, Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de un síndico y un síndico suplente.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.951-v.7|9|50

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales

Expediente Nº 4.199

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco), de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo, en reemplazo del doctor Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti que renunciaron y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y doctor Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 450.— e.15|8-Nº 23.661-v.5|9|50

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

25 de Mayo 375 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. Gerente y Sr. Contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 5 de setiembre de 1950, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 234.— e.14|8-Nº 23.565-v.7|9|50

"R"

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. —El Directorio.

$ 195.— e.1º|9-Nº 24.803-v.21|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.1º|9-Nº 24.891-v.14|9|50

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 12.30 horas, en Reconquista Nº 336, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º y 18º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 180.— e.16|8-Nº 23.758-v.6|9|50

"S"

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 135.— e.1º|9-Nº 24.797-v.21|9|50

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19, 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50

Sociedad Anónima

FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales señor Rodolfo Luchter, doctor Carlos P. M. de Achával y señor Benjamín H. Segura, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 204.— e.24|8-Nº 24.236-v.15|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|8-Nº 24.644-v.18|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre, a las 16 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.29|8-Nº 24.646-v.18|9|50

S.I.A.D.A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 4 de agosto del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso "D", para el día 15 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 17, inciso G) de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea". — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 160.— e.29|8-Nº 24.629-v.11|9|50

Sociedad Anónima

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Brasil Nº 915, el día 14 de septiembre de 1950, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1950, e infórme del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares (tres por tres años y dos por dos años) y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950. — Rómulo Arietta, director-secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

$ 210.— e.24|8-Nº 24.181-v.13|9|50

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista 314 (3er. piso).

$ 120.— e.24|8-Nº 24.227-v.6|9|50

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.994-v.11|9|50

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.22|8-Nº 23.973-v.11|9|50

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Alsina 1746 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono y Alejandro Giono que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Juan A. Cavalleri. — Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Norberto Barreneche que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 215.— e.24|8-Nº 24.282-v.13|9|50

S U D A M
Industrial, Comercial - Servicios Públicos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar conocimiento de la venta que en principio ha convenido el Directorio con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de todos los bienes muebles e inmuebles de sus plantas, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.760-v.7|9|50

Soc. Anón. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1950 a las 18 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 de marzo de 1950.

2º Autorizar al Directorio para donar al Ministerio de Educación de la Nación una hectárea de terreno y una casa en el Campo Pacheco, Pcia. de Santa Fe, dpto. San Lorenzo, distrito Fuentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|8-Nº 23.691-v.5|9|50

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de setiembre, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 24.044-v.11|9|50

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en su local, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Transferencia del fondo "Reserva para Seguros del Personal", al nuevo fondo "Reserva Leyes Sociales".

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.950-v.7|9|50

Sociedad Anónima
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 21 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, 10.30 hs., con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

2º Designación de presidente y secretario, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 180.— e.25|8-Nº 24.358.-v.14|9|50

SOCIEDAD ARGENTINA
DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 15 del corriente la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 13 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29º del estatuto).

$ 192.— e.25|8. Nº 24.369.-v.11|9|50

"Z"

ZONDA
Compañía Argentina
de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 24.948-v.21|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"S. E. F. T. A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 12 de noviembre de 1949, doña Juana Debaisieux de Dufour, cedió a don Enrique Jarret de la Mairie, la participación de un mil cuotas de la serie C, de un valor nominal de cien pesos cada una, que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 21 del Año del Liberdor General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.30|8-Nº 24.689-v.5|9|50

FABELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Durao con fecha 26 de Julio de 1950, la sociedad "FABELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general al señor Oscar Edgardo Mathieu, para la administración de la misma.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.30|8.-Nº 24.707.-v.5|9|50

CASA PETERY
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 7 de Agosto de 1950, Casa Petery, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha aumentado su capital social en la suma de $ 50.000.— elevándolo a $ 500.000.— y reformado el artículo primero de su contrato social, el que queda del siguiente tenor: "La Sociedad estará formada por ambos comparecientes Don Lothar y Don Jorge von Petery y girará bajo el rubro "CASA PETERY INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45.— e.30|8.-Nº 24.715.-v.5|9|50

CITRICOLA AGUARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, de la República, Doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benigno Vázquez Arias, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tucumán 3310, de esta Capital Federal; Manuel Vijande, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 181, Banfield (Provincia de Buenos Aires); José Ceferino Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Presbítero del Castillo 468, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y accidentalmente aquí; y Angel Domingo de Pintos, argentino, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Villafañe 1188, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de frutas frescas. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CITRICOLA AGUARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en el mercado de Abasto, puestos números 15 y 16, calle Corrientes Nº 3247, de esta Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios: el señor Benigno Vázquez Arias, quinientas cuotas, que representan pesos cincuenta mil; el señor Manuel Vijande, quinientas cuotas que representan pesos cincuenta mil; el señor José Ceferino Vázquez, quinientas cuotas que representan pesos cincuenta mil; y el señor Angel Domingo de Pintos, quinientas cuotas, que representan pesos cincuenta mil. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital social, o sea, pesos Cien mil, y el resto se integrará con futuras utilidades. El aporte inicial de pesos cien mil, se integra todo en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Benigno Vázquez Arias y Manuel Vijande. La firma social, será la particular de cada uno, precedida de un sello con la denominación social, y la cual no podrá ser empleada en asuntos ajenos de la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: Los socios podrán continuar la atención de sus respectivos negocios que actualmente explotan; pero no podrán ocuparse directa o indirectamente en nuevos negocios sin conformidad expresa. — Sexta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de vigencia de la misma, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, y con noventa días de anticipación al balance. Las cuotas y utilidades acumuladas que le correspondiera, se pagarán en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, sin intereses, en cuyo caso se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio social, el primero de los cuales deberá realizarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requiere la mayoría de todos computados según el capital. — Octava: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) el cuarenta y cinco por ciento, para formar un fondo de reserva especial, hasta alcanzar el cien por ciento del capital social; y c) el cincuenta por ciento restante, se acreditará a los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Las pérdidas que llegaran a producirse, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas imputadas a las cuentas particulares de los mismos. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, salvo las que por Ley necesitan una mayoría especial, se tomarán por mayoría de votos. — Décima Segunda: No podrán ser cedidas las cuotas de los socios a terceros, sin previa conformidad dada por una mayoría de votos. Esta cesión no podrá ser denegada sin causa justificada, y siempre sin perjuicio de la intervención judicial establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cual quier caso los socios tendrán derecho a preferencias para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante del incapaz o de los herederos del fallecido. — Décimo Cuarta: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general, dentro de los treinta días de producida la causa. Será liquidador el Gerente o Gerentes que se designan por mayoría de votos. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscita entre los socios, durante la existencia, disolución, liquidación y/o participación de la sociedad, será decidida en forma inalterable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores, designarán al tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie aceptado y respetado por todos los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Citrícola Aguara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Benigno Vázquez Arias. — Manuel Vijande. — José Ceferino Vázquez. — Angel Domingo de Pintos.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 385.— e.31|8-Nº 24.811-v.6|9|50.

"COMPA", COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha 12 de Julio de 1950 otorgada en esta Ciudad ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma por la cual "COMPA", COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó Gerentes a los Señores José Pelenur, George W. Murphy y Nathan Rosen para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las facultades de ley y las propias del contrato social y confirió poder especial al Doctor Carlos Alfredo Quirno y señores Juan Comaschi y Carlos Comaschi, quedando revocada por esa misma escritura la designación de Gerentes anteriormente recaída en los señores Carlos Ritter, Arthur A. Sofcheck, Laurence F. Keating y Dr. Alberto G. Padilla así como el poder que se les había conferido para su desempeño en tal carácter. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.31|8-Nº 24.741-v.6|9|50

"SUCESORES DE ALPHONSE SIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 5 de agosto de 1950, ante el escribano don Juan H. Recondo, se han introducido las siguientes modificaciones al contrato social de "SUCESORES DE ALPHONSE SIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo del fallecimiento del Gerente de la Sociedad, señor León Desmarchelier, ocurrido en esta ciudad el 5 de diciembre de 1949, se deja sin efecto la designación de Gerente sustituto, efectuada en el artículo "sexto" del contrato social a favor del señor Mauricio Pagniez, manteniendo en vigencia las demás declaraciones y expresiones contenidas en dicho artículo, procediendo a la designación de los nuevos Gerentes, con cuyo motivo "el tercer párrafo" del artículo "sexto", queda reemplazado por el siguiente: "Se nombra Gerentes de la sociedad a los señores Alberto (Albert) Six-Thiriez, Pablo (Paul) Six-Berthelemy, Pedro (Pierre) Six-Cavrois y Gerardo (Gérard) Six-Dhalluin, socios, de nacionalidad francesa, domiciliados en Tourcoing (Francia), con facultad para obrar personalmente o mediante apoderado. — Se confiere poder general a favor del señor Mauricio Pagniez, de nacionalidad francesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Patagones número 770, para que en nombre y representación de "Sucesores de Alphonse Six", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pueda practicar todos los actos enumerados en el mismo.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 24.711-v.5|9|50

WALAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Julio de 1950, el señor José María Ardiles, vende, cede y transfiere a don Norberto Santiago Paoletti, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "WALAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Daniel Hugo Lassalle Reixach, vende, cede y transfiere a don Jorge Albert las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.1º|9-Nº 24.927-v.7|9|50

ALJOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señora Marta Amelia Palencia de Durand, cede y transfiere a Don Juan Acevedo da Silva Caridade, las doscientas cincuenta cuotas de valor cien pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ALJOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según Escritura de fecha doce de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Alvaro R. Leiguarda. Buenos Aires, 23 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 55.— e.1º|9-Nº 24.958-v.7|9|50.

ALJOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alberto Ricardo Palencia, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Acevedo da Silva Caridade, ciento cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "ALJOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según Escritura de fecha doce de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 23 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.955-v.7|9|50

ARGELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Weber y Lejtman, Efraín Smueler, y Abraham Schmunis, venden, ceden y transfieren al señor Alberto Cabouli, las cuotas de capital que tienen en la sociedad "ARGELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se detallan a continuación: Weber y Lejtman, cincuenta cuotas, Efraín Smueler, quince cuotas, y Abraham Schmunis, veinte cuotas, quien se hace cargo de las mismas, asumiendo en la sociedad todos los derechos y obligaciones que correspondan a los titulares de las mismas. Todo así resulta del documento de fecha 25 de Noviembre de 1949.

Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.1º|9-Nº 24.920-v.7|9|50.

"BETA"

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Antonio Caselli, casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil doscientos noventa y uno de esta ciudad; don Loris Rubini, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete de esta ciudad, han convenido formalizar el presente contrato de ampliación de capital de la sociedad "BETA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 90.000.— m/n. (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional), cuyo contrato social originario fué celebrado con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil ochocientos setenta y uno, folio ciento noventa y seis, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado con fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta dicha modificación en el mismo registro con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cincuenta y uno, folio trescientos cincuenta y uno del libro número quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Además las partes han acordado introducir al contrato social las modificaciones que, conjuntamente con la referente al aumento de capital, se detallan a continuación: Primero: El capital de la sociedad, que fuera establecido en su contrato originario en la suma de $ 90.000.— m/n. (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional), es aumentado en la suma de $ 210.000.— moneda nacional (Doscientos Diez Mil Pesos moneda Nacional), dividido en dos mil cien cuotas de $ 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una; aumentando así el capital total hasta la suma de $ 300.000.— m/n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional). — Segundo: Sobre las dos mil cien cuotas de aumento de capital mencionadas, los socios Antonio Caselli y Loris Rubini suscriben el total, a razón de un mil cincuenta cuotas cada uno, las que integran mediante los créditos personales que cada uno de ellos tiene contra la sociedad por la suma de $ 105.000.— moneda nacional (Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), créditos que quedarán así cancelados e imputándose su importe a la integración de las cuotas referidas; todo lo cual resulta de la certificación del balance de la sociedad, que forma parte del presente contrato. — Tercero: De acuerdo a la ampliación y suscripción del nuevo capital, los socios se convierten en titulares de mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de $ 150.000.— m|n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Caselli y Loris Rubini, como hasta la fecha, pero en lo sucesivo podrán hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente, siempre mediante su firma personal puesta bajo el sello de la sociedad, quedando en esta forma reformado el artículo sexto del contrato originario y el artículo cuarto de la modificación de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ya mencionada. — Quinto: Se sustituye el artículo décimo del contrato primitivo de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por el siguiente: En el caso de muerte o incapacidad absoluta de uno de los socios, el sobreviviente o capaz tendrá derecho, dentro de los trescientos sesenta días de producido el fallecimiento o la cesación del socio por incapacidad, de optar por cualquitra de las tres soluciones que a continuación se detallan: a) Incorporar a los herederos o

al representante legal del socio incapaz, siempre que mediare la conformidad de éstos, como socios de la sociedad, pudiendo exigir como condición que unifiquen su representación, debiendo a tal efecto una persona que cuente con su aceptación; b) Hacerse cargo en cualquier proporción de las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz por medio del pago de los importes que resulten a favor de dicho socio, según el último balance aprobado que se haya practicado, en dos anualidades iguales, vencidas y computables desde la fecha del fallecimiento o de la cesación del socio por incapacidad, con un interés del siete por ciento anual, suscribiéndose con ese fin sendos pagarés; todo ello supeditado también a la conformidad de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz; c) Decidir la liquidación de la sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente o capaz asumirá las funciones de liquidador, asistiéndole a los herederos o al representante del otro socio el derecho de fiscalizar dicha liquidación, siempre unificando la representación en la forma consignada en el apartado "a". — En este supuesto se procederá en lo demás de acuerdo a lo que se establecerá en la cláusula octava. — Sexto: El sobreviviente o capaz, durante el término especificado en la cláusula anterior para ejercer la opción que allí se le acuerda, podrá continuar todos los negocios de la sociedad, sin ninguna clase de limitación y con todas las facultades que prescribe el contrato social, sin otra obligación que la de rendir cuenta oportunamente de los mismos al representante o herederos del socio incapaz o fallecido. — Séptimo: Si el socio sobreviviente o capaz decidiere incorporar a los herederos o al representante del incapaz, podrá él continuar, si así lo prefiriere, como único gerente con uso de la firma social. — Octavo: Se sustituye el artículo décimo segundo del contrato original antes mencionado por el siguiente: La sociedad se disolverá totalmente en el caso previsto en el apartado "c" del artículo quinto y en las situaciones legisladas en el Código de Comercio. — En tal caso se practicará un inventario y balance especial, los cuales servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare continuar con el giro de la sociedad, se le dará preferencia tanto respecto del uso del nombre como para la adquisición de los bienes de la sociedad, en igualdad de ofrecimientos con terceras personas. — Noveno: Continúa en vigencia el contrato social en todo aquello que no haya sido objeto de reforma por medio del presente. — En prueba de conformidad con lo antes expresado, las partes firman este convenio en un solo ejemplar en los sellos de un peso con cincuenta moneda nacional números doscientos treinta mil setecientos sesenta y ocho, doscientos treinta mil setecientos setenta y siete y trescientos veinte y dos mil setecientos treinta y tres, habilitado en su primera foja hasta la suma de ochocientos cuarenta pesos moneda nacional; en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 310.— e.1º|9-Nº 24.911-v.7|9|50

CIA. MADERERA "ALTO PARANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista número 513, Eduardo Alfredo Bello, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en la calle Achasuso número 518 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Julio Manuel Selpaz, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Caseros número 3687, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará CIA. MADERERA "ALTO PARANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número 513, 2º piso, pudiendo además establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del 1º de Julio de 1950 y podrá renovarse por tres años más de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es el negocio de compra y venta de maderas en general, por mayor y menor, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica sin limitación alguna. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de: particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de todas clases, instituciones bancarias, oficiales, privadas o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o especiales que se convenga en cada caso; b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; c) Dar y exigir toda clase de garantías, reales o personales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; e) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años; f) Hacer donaciones o renuncia de derechos; g) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas que se considere conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las Sociedades; h) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales, de particulares o entidades, cualesquiera éstas sean, domiciliadas en el país o fuera de él; i). Solicitar concesiones de cualquier índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; j) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, o institución u organismo que los sustituyan en el futuro o que se crearen posteriormente. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto la misma es explicativa o descriptiva y no limitativa o restrictiva de los poderes y negocios de la Sociedad. — Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada uno. Los aportes de los socios están totalmente integrados por mercaderías, según inventario que se practica por separado con la conformidad de los tres socios. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, individual, alternativa e indistintamente, de los señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. En su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de la Sociedad. — Sexto: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo tercero de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí o por representación especial asumir el rol de querellantes en nombre de la Sociedad y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la misma. Los Gerentes prestarán su actividad personal, en la medida que lo consideren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, al servicio de la Sociedad. Podrán dedicarse a otras actividades, incluso en formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten negocios distintos o similares al de la Sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán nombrarse, cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios, en las condiciones que se determinen. — Octavo: El socio señor Julio Manuel Selpaz deberá dedicar toda su actividad a la venta de maderas por cuenta exclusiva de la Sociedad, en las condiciones y a los precios que se establecerán de común acuerdo. Queda asimismo establecido que no podrá realizar operaciones similares por cuenta propia o de otras Sociedades civiles o comerciales. — Noveno: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. Los socios deberán formular, dentro de los cinco días de recibidos, sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones como asimismo el vencimiento del plazo sin haberse expedido, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Décimo: La voluntad de los socios será expresada y decidida en reuniones que serán convocadas por los Gerentes, a iniciativa de cualquiera de ellos o del socio señor Julio Manuel Selpaz, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato provean una mayoría determinada o unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas reuniones por otro socio, mediante carta poder. — Décimo primero: Las cuotas de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre continuar en Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación o adquirir la parte que por capital y utilidades corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el segundo caso los sobrevivientes capaces abonarán el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo tercero: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décimo cuarto: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios Gerentes, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décimo quinto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 465.— e.1º|9.-Nº 24.917.-v.7|9|50

CABINCO, COMPAÑIA ARGENTINO-BRITANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Jorge Antonio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Aguirre número mil doscientos noventa y nueve de Martínez; Carlos Ortiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos cincuenta; Luis A. Dufaur, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; y Roberto Félix Elizalde, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras número doscientos sesenta y cuatro, siendo los dos nombrados en primer término únicos socios de "CABINCO", COMPAÑIA ARGENTINO-BRITANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento noventa y tres, al folio cincuenta y cinco del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y quedando en este acto incorporados los dos últimos a la Sociedad en virtud de la transferencia de cuotas que se formaliza en el presente documento, se ha convenido en lo siguiente: Primero: El Señor Jorge Antonio cede y transfiere al doctor Carlos Ortiz ochocientas setenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cabinco" Compañía Argentino Británica Industrial y Comercial por el precio de pesos ochenta y siete mil moneda nacional, o sea su valor nominal, que recibe en este acto en efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente documento del más bastante recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Jorge Antonio cede y transfiere al señor Luis A. Dufaur, doscientas diez cuotas de cien pesos nominales cada una, totalmente integradas, de la misma Sociedad, por el precio de cuarenta y cinco mil treinta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, de los cuales recibe en efectivo en este acto la cantidad de pesos treinta mil moneda nacional y un pagaré por el saldo de precio, de pesos quince mil treinta y seis con ochenta y un centavos moneda nacional a ciento ochenta días de plazo, sirviendo el presente documento del más bastante recibo y carta de pago en forma con arreglo a derecho por el precio estipulado. — Tercero: El señor Jorge Antonio cede y transfiere al señor Roberto Félix Elizalde, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, totalmente integradas, de la misma Sociedad antes mencionada, por el precio de pesos cuarenta y cinco mil

treinta y seis con ochenta y un centavos moneda nacional, de los cuales recibe en efectivo en este acto la cantidad de pesos cuarenta mil moneda nacional y un pagaré por el saldo de precio de pesos cinco mil treinta y seis con ochenta y un centavos moneda nacional a ciento ochenta días de plazo, sirviendo el presente documento del más bastante recibo y carta de pago en forma con arreglo a derecho por el importe del precio estipulado. — Cuarto: De común acuerdo todos los firmantes de este documento, siendo los señores Jorge Antonio y Carlos Ortiz únicos socios de la entidad e incorporándose por este acto a la misma los señores Dafaur y Elizalde, aceptan las transferencias de cuotas concertadas quedando así cumplida la disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Quedando en este acto desvinculado de la Sociedad el (Continúa en el sello de diez centavos número trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta, 3 ... Viene del sello nacional de diez centavos número trescientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve, J), señor Jorge Antonio se resuelve por todos los firmantes modificar las disposiciones del contrato social requeridas por esa circunstancia, en la siguiente forma: La Cláusula Sexta: Se modifica en el sentido de que la administración será ejercida indistintamente por los socios, con el cargo de Gerentes, señores Carlos Ortiz y Luis A. Dufaur y por los gerentes no socios ya designados con anterioridad o que se designen en lo sucesivo de acuerdo a las previsiones de la misma cláusula sexta, que continúa en vigencia con sólo la modificación resuelta en este acto. La Cláusula Novena: Se modifica designándose liquidador al socio doctor Carlos Ortiz para el caso eventual de una liquidación, en sustitución del señor Jorge Antonio. Conformes las partes con el contenido de este documento, se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento, los señores: Jorge Antonio, Carlos Ortiz, Luis A. Dufaur y Roberto Félix Elizalde. — Luis A. Dufaur. — Roberto F. Elizalde. — Jorge Antonio. — Carlos Ortiz. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225. — e.1º|9-Nº 24.963-v.7|9|50

CAMOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Julio de 1950, el señor Carlos Alberto Yotti, cede y transfiere a la señorita Aída Jerusalinsky, las doscientas cincuenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenece en la sociedad "CAMOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose las cláusulas quinta y sexta del contrato social, estableciendo que para lo futuro el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del Gerente Señor David Jerusalinsky, con todas las facultades estatuídas en el contrato original.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.919-v.7|9|50.

CHESIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Gerardi, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Charcas Nº 2345, 5º piso, B, José Ismael Chesio, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Boulevar de la Unión y Muñiz, Pontevedra, Partido de Merlo y don Abelardo Gallo, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Pontevedra, Partido de Merlo, han resuelto constituir por este acto la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CHESIO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Charcas 2345, 5º piso, Dep. B, y sus depósitos de compraventa de materiales en la localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. La sociedad se reserva el derecho de cambiar de domicilio e instalar sucursales en cualquier sitio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar de la fecha, pero en cualquier momento por resolución de los señores José Gerardi o José Ismael Chesio podrá ser disuelta o liquidada. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios en los ramos de compraventa y transporte de materiales de construcción y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos negocios. La sociedad durante su existencia podrá vender y adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar y conferir mandatos, y representación, formar parte de otras sociedades, constituir o aceptar derechos reales y efectuar todas las demás operaciones bancarias, civiles y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, y de cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las mismas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— c|l.) dividido en cuarenta (40) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— c|l.) cada una, que los socios suscriben en las siguientes condiciones: a) el socio señor José Gerardi veinte (20) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que representan veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional; b) el señor José Ismael Chesio, diecinueve (19) cuotas, de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que integra en la siguiente forma: transfiriendo a la sociedad, todos los derechos de propiedad de un automotor camión International, camión dual volcador, modelo año 1936, de 4 toneladas, chapa número 144.019, patente Prov. de Buenos Aires, motor número H.D. 232-16.426, valuado en la suma de dieciocho mil pesos ($ 18.000.—), y que representan dieciocho (18) cuotas, de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, y el resto, una cuota (1) de un mil pesos ($ 1.0000), lo integra en efectivo; c) el socio señor Abelardo Gallo, una cuota (1) de un mil pesos ($ 1.000.—), que representan un mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de cuotas, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio, debiendo en el mismo acto y por igual mayoría distribuirse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumente el capital social. — Sexta: En caso de que uno de los socios deseara hacer cesión parcial o total de sus cuotas, deberá avisarlo por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual. Los haberes de los socios que dejen de integrar la sociedad le serán entregados; una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas y sin interés, tomándose como base para la determinación de la parte social del socio saliente las cifras del balance anual a practicarse. — Desde la aprobación de este último comenzarán a correr los plazos de pago indicados. La sociedad o los socios individualmente tendrán prelación para adquirir las cuotas del socio saliente. De no hacer uso de la opción, recién podrá el socio saliente realizar la venta a terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad, salvo resolución en contrario por mayoría de capital a los cargos que ejercerán en la sociedad, con la excepción del señor José Gerardi, quien se dedicará a las otras actividades que ejerce en este capital. Los socios tendrán a su cargo las siguientes funciones: a) el señor José Gerardi, ejercerá el cargo del Director Gerente con la amplitud de facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y además determinará las tareas de los otros socios Gerente y personal, fijando las retribuciones, sueldos y gratificaciones; b) el señor José Ismael Chesio ejercerá el cargo de Gerente, con las facultades que le acuerda la citada disposición legal y las que determine el Director General; c) en cuanto al socio señor Abelardo Gallo, ejercerá las funciones que le asigne el Director y el Gerente. El director general y gerente, tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad, sin otra limitación que la siguiente: las obligaciones, órdenes de pago, poderes generales y especiales, contratos, locaciones, operaciones sobre inmuebles y contratación de préstamos bancarios, llevarán necesariamente la firma del Director General, ya sea exclusivamente o conjuntamente con la del Gerente General. El director general podrá, con consentimiento del gerente, delegar sus funciones mediante mandato otorgado a favor de otro socio o terceros. En ningún caso el Director General, su substituto y Gerente, podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la firma o en fianzas o garantías de terceros. — Octava: El ejercicio social cerrará el día 30 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo con la siguiente base: a) las amortizaciones de instalaciones de muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General de Impuesto a los Réditos; b) los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) los inmuebles que la sociedad poseyere en el futuro, se tomarán por su valor al costo, con las deducciones autorizadas por el impuesto a los réditos y d) las mercaderías se valuarán en la forma que marquen para cada balance y previamente a la iniciación del inventario, el Director General y el Gerente, presentes en la sede social de lo que se dejará constancia en el libro de actas, debiendo dejarse también constancia en el libro de actas, de las demás resoluciones que se adoptaren para la perfecta realización de la operación. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentadas se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de treinta días aquellos no hubiesen sido observados, los balances se considerarán aprobados y se dejará constancia de ellos en los libros de actas, suscribiendo tal constancia el Director General, el gerente y los socios presentes. Las diferencias que hubiere con relación al balance, serán resueltas por la decisión de los votos que representen la mayoría de capital. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas en la forma que sigue: se aplicará un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social; después se destinarán los porcentajes que los socios determinen en cada caso y que se aplicarán a la formación de otros fondos de previsión que se estimen convenientes, y finalmente el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios hasta el cinco por ciento (5 o|o) una vez aprobados los balances. — Décima: Los socios se reunirán periódicamente, para contemplar la marcha de los negocios sociales y para la consideración y aprobación del balance general en la forma prevista en este contrato. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, que deberán suscribirse por los socios presentes. El quórum requerido para estas reuniones será el de mayoría absoluta de capital, salvo los casos en que leyes o decretos reglamentarios o alguna disposición exija otra forma. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de los socios, el señor José Gerardi y|o el señor José Ismael Chesio, sus herederos tendrán opción para ingresar con la opción para ingrsar con las cuotas y haberes que corresponden al socio fallecido. En cuanto a los demás socios que fallezcan se procederán en la forma prevista para la cesión de cuotas de sociedad: Igual procedimiento se adoptará en caso de que los herederos del señor Gerardi y|o Chesio no hagan uso de la opción que se les acuerda en este artículo. — Duodécima: En este estado, los otorgantes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley número 9.432, año 1944, estiman el conjunto de los sueldos a fijarse a los socios que desempeñen tareas en la sociedad, en la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.—) moneda nacional. — También los socios establecen que para cualquier cuestión que surgiere con motivo del presente contrato, y durante su liquidación y disolución, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a la que se someten los firmantes renunciando a todo otro fuero. Bajo estas estipulaciones los socios concretan este contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, facultando al Director General, señor José Gerardi, para solicitar y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio realizando a tal efecto las gestiones pertinentes. — José Gerardi. — Abelardo Gallo. — José I. Chesio. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460. — e.1º|9-Nº 24.860-v.7|9|50

DENVER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Ernesto Julio Rodríguez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Juncal 1971, Capital Federal, y Enrique Néstor Vanoli, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Toll 1394, Adrogué, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a Comisiones, Importaciones y Representaciones en general, abarcando negocios sobre toda clase de mercaderías extranjeras o del país. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de DENVER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Juncal Nº 1971, 1er. piso "C", de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), dividido en Cien cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, que ambos contratantes suscriben por partes iguales, correspondiendo en consecuencia al señor Ernesto Julio Rodríguez Cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que forman un total de Cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Enrique Néstor Vanoli otras Cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una cuyo monto es también de Cinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), ambos socios integran por partes iguales y en dinero efectivo la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional), obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato, también en dinero efectivo de curso legal en la República. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, pero en el uso de la firma social y representación legal de la sociedad deberán actuar en forma conjunta sin excepción. — Quinto: Independientemente de su actuación en la sociedad, ambos socios podrán desarrollar otras actividades, siempre que las mismas no guarden afinidad o relación con las de la sociedad objeto del presente contrato. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y se entenderá automáticamente prorrogada por igual período si ninguno de los socios hiciere conocer su voluntad en sentido contrario por telegrama colacionado remitido al otro socio con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha del Balance anual. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, y contra la cesión de su cuota social, en parte de capital y utilidades de conformidad al

último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octavo: Todos los años, el día treinta de Junio, se practicará un Inventario y Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones y previsiones técnicas, se apartará un 5 % (cinco por ciento) para constituir un Fondo de Reserva Legal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. Los Balances y cuadros anexos deberán ser firmados de conformidad por ambos socios, y la aprobación de los mismos se transcribirá en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sin embargo la omisión de cualquiera de estos requisitos no invalidará los Balances y cuadros anexos, pues los mismos se reputarán tácitamente aprobados si ninguno de los socios expresara objeciones por escrito dentro de los 30 (treinta) días de su confección. — Noveno: El socio señor Ernesto Julio Rodríguez, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la inscripción y publicación del presente contrato. — Décimo: Para todo lo que no se halle previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En las condiciones consignadas los otorgantes dan por formalizado este contrato obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. Sobre borrado "Juneal" Vale. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ernesto J. Rodríguez. — Enrique N. Vanoli.". — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 225.— e.1º|9.-Nº 24.861.-v.7|9|50.

DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la publicación correspondiente a la modificación del contrato de la sociedad "DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se efectuó durante los días siete al once del corriente mes de Agosto, se omitió el final del primer párrafo correspondiente al artículo tercero del contrato social, referente al capital de la sociedad, la siguiente frase: "al Señor Gerardo Ramos, de los cuales cincuenta mil pesos", resultando en consecuencia que el aporte capital de este socio debe leerse así. "y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una al Señor Gerardo Ramos, de los cuales cincuenta mil pesos representan el capital que tiene ya aportado a la sociedad y los cien mil pesos restantes, suscriptos en este acto en dinero efectivo".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.1º|9-Nº 24.928-v.7|9|50.

DEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 23 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores don Ernesto Rosenthal, Egon Rosenthal, Naftal Hersch Gober y José Gober, en su carácter de socios y únicos componentes de "DEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convinieron lo siguiente: Prorrogar la duración de la sociedad por lo que amplían su plazo por un año más a contar retroactivamente al día 1º de junio de 1950, dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Agosto de 1945, bajo el Nº 1.272, al folio 134 del libro 9 de sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia queda en vigencia y rigiendo las relaciones de los socios y de ellos con los terceros, el contrato original de la sociedad en todas sus cláusulas hasta la fecha correspondiente en virtud de la prórroga convenida. — Fdo.: Ernesto Rosenthal. — Egon Rosenthal. — Naftal Gober y José Gober. — Buenos Aires, agosto 23 de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Edo.: "cincuenta" vale y Sr.: "24" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 65.— e.1º|9-Nº 24.939-v.7|9|50.

EDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 27 de Julio de 1950, el Señor Mariano José Espina, cede y transfiere a favor de los señores Doña Romana Arceo de Casares, Doctor Casimiro o Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, y Don Alfredo Carlos Casares, las veinte cuotas de participación de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ocho cuotas o sean ocho mil pesos a la señora Romana Arceo de Casares, ocho cuotas o sean ocho mil pesos al Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos al señor Alfredo Carlos Casares.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.953-v.7|9|50.

FLORES SPORTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Que "FLORES SPORTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, así aportados: El socio Juan Zobra eleva su aporte a la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, al cancelársele el crédito de Diez mil pesos que tenía contra la sociedad y que pasa a aumentar su capital y por la adquisición de las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional correspondientes al socio José Roget, que deja así de pertenecer a la misma. Como nuevo socio ingresa el señor Andrés Zobra, aportando treinta mil pesos, en virtud de la cancelación del crédito que por dicha suma tenía contra la sociedad, que pasa a aumentar el capital de ésta. Ambos socios serán Gerentes de conformidad al artículo tercero del contrato, con uso de la firma social sin limitación alguna en cuanto al monto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.901-v.7|9|50

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 3 de Agosto de 1950, han resuelto modificar el Art. 3º del contrato social en la siguiente forma: "Se designan gerentes al socio Sr. Aquiles Irigaray, y al señor Antonio Herrera Muguerza, con el uso conjunto de la firma social, pudiendo nombrarse oportunamente otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, de acuerdo al Artículo 16 de la Ley Nº 11.645, y Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, o de cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrán hacer cualquier clase de operaciones con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas; aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales, y efectuar todos cuantos actos fueren convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950". E|L. Alberto: Vale. — Buenos Aires, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165. — e.1º|9-Nº 24.936-v.7|9|50

FIDEERIA SANTA CLARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de 20 de julio de 1950 y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1949, "José Marcouetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ha cedido y transferido, en forma onerosa, a cada uno de los señores Angel Pasi y Juan P. Opezzo, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las quinientas veinte cuotas que la cedente tiene aportadas como capital a "FIDEERIA SANTA CLARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.1º|9.-Nº 24.870.-v.7|9|50.

LEEDS

(Importación y Exportación)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Malka Sznaiderman de Garbarz, polaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes 1241, 3er. piso dep. 16; Daniel José Joly, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1272; y José Garbarz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1241,3er. piso, dep. 16; se conviene en constituir, con arreglo a la Ley Nº 11.645, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: A partir del día 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, queda constituída entre los mencionados socios, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "LEEDS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD (IMPORTACION Y EXPORTACION)", con domicilio actual en la calle Corrientes 1241, 3er. piso, dep. 16, de esta Capital, la que podrá trasladarse ulteriormente, pudiendo además constituir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir del 1º de setiembre de 1950. Cualquiera de los socios que desee retirarse antes del vencimiento del plazo, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses por lo menos. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la importación y exportación de artículos en general; casimires y tejidos en especial; como así también a la adquisición de los mismos en el país y su ulterior comercialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales serán aportadas en la siguiente proporción: trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Malka Sznaiderman de Garbarz; cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea un total de veinticinco mil pesos m|n., por don Daniel José Joly; y cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una o sea un total de veinticinco mil pesos m|n., por don José Garbarz. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la órden de la sociedad, y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, indistinta o conjuntamente, quienes podrán usar la firma social, conjunta, separada o alternativamente, quedando investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pero no podrán usar la firma social en asuntos extraños a la misma, y menos en fianzas o garantías para terceros. La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio don José Garbarz, que asume el carácter de gerente de la misma, con todas las facultades necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros bancarios, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios que requiera su objeto, para las siguientes actividades: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos o transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; por derechos reales de hipoteca; aceptar prendas agrarias y constituirlas; adquirir o ceder créditos; celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir patentes de invención o marcas y nombres, para todo lo cual se firmarán las escrituras que correspondan por cualquiera de los socios con uso de la firma social. — Octava: Los socios, podrán retirar sueldos en retribución de sus funciones, cuyo monto será fijado de común acuerdo. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente al día 31 de Agosto, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, y de las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Malka Sznaiderman de Garbarz; veinticinco por ciento para el socio Daniel José Joly; y veinticinco por ciento para el socio José Garbarz. Las pérdidas que hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: A los efectos del artículo 7º de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances requerirá la conformidad de todos los socios, que deberán suscribirlos u observarlos dentro del plazo de treinta días de realizados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad, nombrando una persona que los represente dentro de la misma, con aceptación de los otros socios sobrevivientes. Esta representación será única y exclusivamente a los fines de liquidar los intereses del socio fallecido o incapacitado, pero no dará derecho a intervenir en el manejo de la sociedad. — Décima Segunda: Llegado el caso de disolverse a liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por los socios, quienes una vez realizado el activo y pasivo de la sociedad, acreditarán a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a los aportes efectuados, y si hubiere remanente, se distribuirá de acuerdo a los principios establecidos para las ganancias y pérdidas a que se refiere la cláusula novena. — Décima Tercera: Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar por la liquidación de la misma o hacerse cargo del activo o pasivo de la sociedad, en

cuyo caso se liquidará el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: la mitad que resulte al contado, y el saldo en mensualidades que convendrán de común acuerdo. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también para los casos de liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, designado por los socios, y cuyo fallo será inapelable. Todo aquello no previsto en las catorce cláusulas precedentes de este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio; quedando formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho, a cuyo fin lo suscriben, en prueba de completa conformidad, en Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. "Sznaiderman", "Garbarz", enmendado. Vale. — Firmado: Malka S. de Garbarz. — Daniel J. Joly. — José Garbarz. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 430.— e.1º|9.-Nº 24.941.v.7|9|50

LA CARAVANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 6, Secretaría 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

"LA CARAVANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 50.000 m|n. — Art. 5º) El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional legal argentina, que las partes aportan en sumas iguales o sea la suma de $ 12.500 (doce mil quinientos) cada una; divididas en cuotas de $ 500 (quinientos cada una). — Art. 13º) Se fija como única y total indemnización por concepto de viáticos, gastos, honorarios, por su atención en el negocio y mientras le dediquen su actividad personal, la suma de $ 1.200 (un mil doscientos pesos moneda legal) al socio Sr. Rafael Francisco López, y de $ 1.000 (un mil) al socio Sr. Enrique Kober, no considerándoseles empleados ni pudiendo acogerse a los beneficios sociales actuales o futuros, desde que será obligación de los socios contribuir con su actividad personal y especialmente a los referidos socios citados precedentemente. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.1º|9.-Nº 24.886.-v.7|9|50.

MARTIN CARMONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, los abajo firmados señores Martín Carmona, soltero, domiciliado en el Pasaje Ingenieros número 2775; Francisco Carmona, soltero, domiciliado en el Pasaje Ingenieros número 2775; Rafael Carmona, de estado casado, domiciliado en la calle General César Díaz número 3365 y Juan Bernardo Lorenzo Pina, de estado casado, domiciliado en la calle Juan A. García número 2748, los tres primeros de nacionalidad brasileños y el último de nacionalidad español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los expresados señores una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de precisión y la comercialización de todo cuanto se relacione con el mismo y actividades afines. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de MARTIN CARMONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cuenca número mil cuatrocientos treinta y nueve. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el día primero de enero último a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios aportan por partes iguales a razón de siete mil quinientos pesos cada uno de igual moneda. El expresado capital está dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una que han sido totalmente integradas en mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, según surge del inventario general que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo. — Artículo Quinto: La Sociedad designa como gerente al socio señor Juan Bernardo Lorenzo Pina, el cual ejercitará el mandato conferido de dirigir y administrar los negocios sociales. — Artículo Sexto: Todos los años el día treinta de diciembre se practicará un inventario y Balance General a fin de determinar el beneficio o quebranto que anualmente resulten de los negocios sociales a cuyo efecto se llevará un orden de contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales y para su aprobación se requerirá la unanimidad. Si uno o más socios objetara dichos documentos, él o los disconformes procederán a designar, cada uno, un perito Contador Público, salvo que convengan en designar a un solo profesional, quien debatirá con el socio o socios en desacuerdo la cuestión contable contravertida. Si éstos no lograran unificar criterio, se designará un tercero, designación que habrá de recaer en el gerente de cualesquiera de los bancos de plaza, obligándose los socios a aceptar el fallo de éste con carácter irrevocable e inapelable. — Artículo Séptimo: Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, pero siempre con la prevención de lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 11.645 sobre el carácter que han de tener los beneficios a distribuirse. En cuanto a las pérdidas ellas serán soportadas en igual forma, pero la que eventualmente se produjere, será cubierta con el "Fondo para prevenir quebrantos eventuales" a cuya constitución se procederá conforme se prevé en la cláusula subsiguiente. Si éste fuere insuficiente para absorber la totalidad de la pérdida, el remanente se cubrirá con las utilidades de ejercicios futuros. — Artículo octavo: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas y con prioridad a la distribución a que se hace referencia en la cláusula precedente se separará: Un cinco por ciento con destino a la constitución primero y aumento luego de la Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el monto acumulado en ella alcance el diez por ciento del capital social y un diez por ciento para la creación y aumento, según el caso de una reserva facultativa que se designará "Fondo para prevenir quebrantos eventuales". — Artículo Noveno: En caso de que cualesquiera de los socios dejare de proporcionar a la Sociedad su participación activa o aporte de trabajo dejará de percibir los sueldos que tuviera asignados. — Artículo Décimo: Todo socio que desenre retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de este contrato dará aviso de ello a los restantes con sesenta días de anticipación y a ellos les cederá sus cuotas que deberán adquirir en forma común y conjunta, acreciendo así sus cuotas de capital en idéntico número e igual valor. Para determinar la parte a pagar por la cesión y transferencia de las cuotas del socio que se retira, se practicará un inventario general y balance que surgirá de los libros y como en éstos no se incluye como valor patrimonial alguno la llamada Llave del Negocio tendrá que recurrirse subsidiariamente a lo previsto en la cláusula siguiente a fin de establecer, por el procedimiento aritmético que en ella se determina, la participación que a ese socio habrá de corresponderle por dicho concepto cuyo valor no se halla contabilizado por su expresión puramente nominal. Dentro de los treinta días de comunicado el retiro de un socio, los restantes labrarán un acta de aceptación de la adquisición de la parte del socio saliente (cuotas de capital y participación en la llave del negocio), pudiéndose hacer su pago en un término no mayor de cinco años, en cuotas trimestrales iguales con un interés a razón del seis por ciento anual sobre la parte que faltare amortizar. — Artículo Undécimo: Para determinar el valor de la "Llave del Negocio" los socios convienen en asignarle originariamente lo que resulte de la suma de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios que hayan transcurrido hasta el momento de comunicar su retiro el socio renunciante, restando los quebrantos si los hubiere y el saldo que quedase se dividirá por el número de dichos ejercicios de cuyo cuociente se le abonará la cuarta parte. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración de interdicción a levantar un balance e inventario general para establecer el estado del giro social. Los socios restantes estarán a la resolución de los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes podrán: a) Ingresar a la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación. b) No continuar en los negocios sociales, abonándoseles en tal caso lo que al socio premuerto o incapacitado le correspondiere dentro del haber social en la misma forma y plazo estipulado en la cláusula décima. — Artículo Trece. La firma social estará a cargo del socio gerente que podrá usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Catorce. Son deberes y facultades del gerente. a) Ejercer la representación de la Sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, internacionales o extranjeros, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la Jurisdicción criminal o correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, firmar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros documentos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad ya sean administrativa o judicialmente, revocarlos y firmar las escrituras y documentos públicos y privados de los negocios sociales y celebrar y firmar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Quince: Toda cuestión no prevista en este contrato se aplicarán las disposiciones determinadas en la Ley 11.645. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, en Buenos Aires, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entre líneas: Bernardo Lorenzo — lo que — Vale. Sobre raspado: disolverá — inapelable — absorber — Vale. Entre líneas: décima — Vale. — M. Carmona. — F. Carmona. — R. Carmona. — Pina. — Buenos Aires, 20 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 515.— e.1º|9-Nº 24.894-v.7|9|50

M. A. CABRAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Alfredo Cabral, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en la calle Chacabuco número cuatrocientos noventa y uno de Ciudadela; Oscar Leopoldo Cabral, argentino, de treinta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Santamarina número trescientos treinta y cuatro de Ciudadela y Moisés Cabeza, argentino de treinta y un años de edad, soltero, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "M. A. CABRAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número dos mil doscientos noventa y ocho, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad o en el interior del país; Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y armado de artículos plásticos y eléctricos; Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los actos efectuados hasta el presente. — Al término de la duración señalada procedentemente y siempre que ninguno de los tres socios manifieste su deseo en contrario, se prorrogará automáticamente dicho plazo por cinco años más. En caso de que alguno de los socios no deseara continuar la Sociedad luego de la expiración del primer plazo, deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación por lo menos de noventa días; Cuarta: El capital social es de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales o sea sesenta cuotas cada uno. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por mercaderías, créditos, instalaciones, etc., según inventario que por separado se practica con la conformidad de todos los socios; Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Manuel Alfredo Cabral quien queda designado gerente, quedándole prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de terceros. — En consecuencia el socio gerente obligará y representará a la Sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco de la Nación Argentina y en general realizar todos los actos y gestiones qeu sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, e incluso firmar contratos de constitución de sociedades en donde la Sociedad que por este acto se constituye forme parte integrante, de tal manera que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. — Los socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral prestarán toda su actividad personal al servicio de la Sociedad percibiendo por tal motivo una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno, importe que se debitará a la cuenta de gastos generales. — Los socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral podrán retirar además del sueldo mensual que estipula la presente cláusula, sumas a cuenta de futuras utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares, por importes que no podrán exceder por ejercicio comercial de doce mil pesos para cada uno. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá nombrarse cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que se determinen. — Séptima: El último día del mes de Mayo de cada año, se practicará un balance o inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros nece-

sarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, entrarán a formar parte de la Sociedad con todos los derechos y deberes del socio muerto o incapaz. En este caso, los herederos deberán unificar la representación. — Décima: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décima Primera: Se deja establecido por la presente cláusula que los señores socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral, ceden gratuitamente para su explotación a la Sociedad que por este acto se constituye, las marcas de fábrica extendidas a su favor y que se detallan a continuación: Título de Marca número doscientos sesenta y siete mil trescientos veintiocho extendida con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve con vencimiento al veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; Título de Marca número doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta extendida con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la patente de invención número setenta y cinco mil seiscientos veinticinco extendida con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta, todas ellas obtenidas mediante la intervención de la firma Palacio y Cía. Esta cesión a favor de la Sociedad "M. A. Cabral y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la efectúan los señores Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral, solamente hasta el término de duración legal del presente contrato de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula tercera. Luego del vencimiento de dicho término legal las mencionadas marcas y patentes pasarán nuevamente a ser explotadas por los beneficiarios a cuyos nombres han sido extendidas. — Décima Segunda: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — Firmado: Manuel Alfredo Cabral. — Oscar L. Cabral. — Cabeza.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 320.— e.1º|9-Nº 24.884-v.7|9|50.

MAZZUCCHELLI-CIAFFONE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Félix Antonio Ciaffone, que firma "Félix A. Ciaffone", Luis Mazzucchelli y Mendes Mazzucchelli, de nacionalidad italianos, de estado casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cachimayo ochocientos ochenta y cinco, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Con efecto retroactivo y a partir del primero de Julio del corriente año, queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MAZZUCCHELLI-CIAFFONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Cachimayo ochocientos ochenta y cinco, pudiendo además, establecer sucursales, talleres, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de maquinarias, herramientas y repuestos, taller mecánico industrial y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, pudiendo disolverse cada quinquenio por mayoría de votos o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Félix A. Ciaffone, doscientos mil pesos, por Don Luis Mazzucchelli, ochenta mil pesos y por Don Mendes Mazzucchelli los veinte mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una y está representado y totalmente invertido en maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables, cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Luis Mazzucchelli y Félix A. Ciaffone, a quienes por este acto se les designa Gerentes de común acuerdo, quienes podrán usar de la firma indistintamente con la sola prohibición de comprometerla en negocios o usuntos ajenos a la misma, como también en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los especificados en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y (Continúa en el sello de $ 1.50 moneda legal Nº 372.621) (Continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.620), siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias Oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades o particulares, etcétera. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación e Importación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas apelar, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públi- (Continúa en el sello de $ 1.50 m|legal Número 372.622) —(Continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.621) — cas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.— Séptima: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento de su capital social podrá disolverse por mayoría de votos, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes el ejercicio en que resultare la pérdida.— Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberán ser asentadas en un Libro de Actas, firmadas por los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes, quienes una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y al valor que resulte de los libros. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, o al tiempo de liquidación de la sociedad, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designándose desde el momento en que ésta se produzca, debiendo dichos árbitros y el tercero dictar sus fallos en un plazo no mayor de sesenta días, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya — (Continúa en el sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.623) — (Continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.622) — a recurrir a la justicia — Bajo de tales conceptos dejan formalmente constituída la sociedad "Mazzucchelli - Ciaffone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra.— Sobreraspado: año — créditos — Vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 420.— e.1º|9.-Nº 24.929.-v.7|9|50.

MARILANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Casimiro Leskovar, yugoeslavo, de 37 años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Estados Unidos Nº 616; Juan Mataija, yugoeslavo, soltero, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio real en la calle Venezuela Nº 4102 y Vilim Giovannelli, austriaco, viudo, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 616, todos los que firman del igual manera y que son hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los firmantes una entidad comercial que se denominará "MARILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que en lo principal se regirá por las siguientes cláusulas, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Segunda: Se fija el domicilio de la Sociedad en la ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín Nº 6342, sin perjuicio de los que puedan tener en cumplimiento de los fines sociales o de los traslados que pudiera disponer la sociedad hacia cualquier punto del país. — Tercera: Se fija la duración del contrato en el término de tres años a partir de la fecha, prorrogables a su expiración por el plazo que los socios acuerden; en el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicar esa determinación por telegrama colacionado a los restantes socios con 6 meses de anticipación a la fecha de expiración de este contrato, sin perjuicio del derecho a transferir sus cuotas sociales en la forma establecida en el Artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: La razón social será la misma que indica en la cláusula primera y la firma social estará cometida indistintamente a cualquiera de los socios, pero para comprometer la Sociedad en obligaciones que superen los diez mil pesos se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos (pesos 105.000), divididos en 1050 cuotas de cien pesos cada una y que han sido aportadas por partes iguales entre los socios, o sea que cada uno aporta 350 cuotas, las que han sido suscritas integramente antes de ahora. — Sexta: Que la Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de punto, ya sea en el país o en el extranjero y la totalidad del capital integrado lo constituyen las máquinas, instalaciones, existencias, así como llave comercial de la fábrica existente en la Avenida San Martín número seis mil trescientos cuarenta y dos, cuyo detalle e inventario corre por separado, debidamente firmado por los integrantes de la Sociedad y de cuyo valor se responsabilizan en los términos del Artículo 10 de la Ley Nº 11.645 "in fine". — Séptima: Ante las autoridades públicas ya sean nacionales, como municipales o provinciales, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, así como todo otro fuero o jurisdicción, la Sociedad estará representada en forma conjunta o indistinta por los socios Casimiro Leskovar o Vilim Giovannelli; con las limitaciones establecidas en la cláusula cuarta respecto al uso de la firma social. — Octava: Los tres socios designados en el encabezamiento son a la vez gerentes de la Sociedad y tienen todas las atribuciones que les confiere en tal carácter las leyes, sin más limitaciones que las establecidas por el presente contrato. Las decisiones respecto a los fines fundamentales de la Sociedad deberán ser tomadas por unanimidad. En caso de diferencia entre los mismos respecto a los negocios sociales se someterá la cuestión al dictamen de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo y cuyo fallo será

inapelable. Dichos árbitros deberán observar el procedimiento que para los mismos indica el Código de Procedimientos Civiles. — Novena: Se efectuarán balances generales al 31 de Diciembre de cada año por los contadores que la firma designe, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios puedan efectuarse en cualquier época del año. — Décima: De las utilidades netas anuales se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente será dividido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: En caso de liquidación de la Sociedad también las utilidades o pérdidas resultantes se dividirán en la misma proporción indicada en el artículo anterior o sea según el capital aportado. Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los socios de acuerdo a las facultades establecidas en este contrato, debiendo en tal caso usarse la firma social con el aditamento "en liquidación". Si al expirar el plazo de vigencia de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma en la forma prevista en este artículo. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del extinto los herederos respectivos, quienes deberán unificar a tal fin su representación en la Sociedad, pudiendo únicamente en tal caso intervenir el representante a los efectos del contralor y fiscalización de los balances e inventarios que se practiquen y percibir las utilidades que correspondan a los herederos. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo que se designe. — Décima Tercera: La Sociedad podrá adquirir toda suerte de bienes materiales e inmateriales que hagan al objeto de la Sociedad, tales como mercaderías, máquinas e inmuebles etc., y con el voto unánime de los socios podrá cambiar el objeto de la Sociedad o ampliarlo según fuere conveniente. — Décimo Cuarta: En cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 5º de la citada Ley Nº 11.645 y para asegurar su debido funcionamiento, los socios resuelven publicar el presente contrato en el Boletín Oficial, por el término de ley y transcurrido dicho plazo solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo tales conceptos los nombrados dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándose el mismo en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, extendidos todos en sellado de ley, habilitándose como original el destinado al Registro Público de Comercio. — Casimiro Leskovar. — Juan Mataija. — Vilim Giovannelli. — Bs. As., 29 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.1º|9-Nº 24.962-v.7|9|50

"MARIA C. AGOGLIA DE CLOUD Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Besio"

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, escribano y testigos, comparecen, por una parte, don Andrés Besio, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos ochenta y ocho; y por la otra parte doña María Concepción Agoglia de Cloud, casada, argentina, farmacéutica, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa; don Atilio Adolfo Perurena, casado, domiciliado en la Avenida La Plata mil treinta y siete; don Andrés Francisco Delfino, soltero, domiciliado en la calle San Juan tres mil veintiuno; y don Francisco Carlos Giorno, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil trescientos setenta y cinco; todos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y el señor Besio dice: Que vende a los otros comparecientes, quienes compran en condominio y por partes iguales, el negocio de farmacia de su exclusiva propiedad, denominado "Besio", situado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales perfumería, frasquería, implementos de laboratorios, artefactos, caja registradora, caja de hierro, balanzas, letreros luminosos y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio desde el día primero de Octubre último, dejando expresa constancia el vendedor que las máquinas de referencia no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de "Farmacia Besio" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, asegurando el vendedor que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con el vendedor o con el negocio que por este acto enajena. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta por la suma total de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional pagadera del siguiente modo: Cien mil pesos moneda nacional entregaron los compradores al vendedor con fecha treinta de Septiembre último, al suscribirse el respectivo boleto de compra-venta y a cuenta del precio de la operación; Cincuenta mil pesos moneda nacional entregan los compradores al vendedor en este acto por ante mí y testigos, doy fe, por cuyas sumas otorga el vendedor el más suficiente recibo y el saldo, o sea la suma de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional, lo abonarán los compradores al vendedor en diez y siete cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas cada noventa días, por las cuales se suscribirán pagarés, devengando un interés convenido del siete por ciento anual, cuyo importe de intereses se obligan los compradores a abonarlo divididos en tres pagarés, con vencimientos escalonados cada noventa días, a partir de la fecha del vencimiento del último de los diez y siete pagarés mencionados precedentemente. — Todos estos pagarés llevan la nota prescripta por el artículo ciento seis de la Ley once mil novecientos veintidós. Queda establecido que el primero de los documentos vencerá el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Estos pagarés están suscriptos en forma solidaria por el esposo de la señora Agoglia de Cloud, don Guillermo Martín Cloud. — En garantía del saldo de precio que quedan adeudando, o sea la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, los compradores no podrán vender, ceder, transferir ni trasladar la farmacia que adquieren por este acto, sin previo consentimiento escrito del señor Besio, garantizando, además el pago del expresado saldo y sus intereses, la señora Agoglia de Cloud y su esposo don Guillermo Martín Cloud, con una hipoteca en tercer término, que se obligan a constituir a favor del señor Andrés Besio, dentro del término de ocho días, contados desde hoy, sobre la finca de que son propietarios, ubicada en esta Capital, en la calle Neuquén número cuatrocientos setenta y seis. — El vendedor se obliga a no comprar, instalar, regentear, ni ser dueño, socio, habilitado, encargado o empleado de farmacia herboristería o negocio similar alguno establecido o a establecerse, en un radio de diez cuadras a la redonda del que por este acto vende y por el término de cinco años. — A los efectos de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y los correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación del doce de Noviembre último, sin oposición de terceros. — Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando que ya tienen arreglado con el vendedor todo lo relacionado con la ley once mil setecientos veintinueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación se ha satisfecho totalmente, según declara el vendedor y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente; y la señora Agoglia de Cloud y los señores Perurena, Delfino, y Giorno, continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete y su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés-cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: Desde la fecha, con efecto retroactivo al primero de Octubre último, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MARIA C. AGOGLIA DE CLOUD Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "FARMACIA BESIO" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — No obstante después de un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con un preaviso de ciento ochenta días a sus otros socios. — Tercera: Tiene por objeto la Sociedad dedicarse a la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en esta misma fecha, cuyo domicilio será el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional, importe de la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ochenta cuotas a cada uno de los cuatro socios y de cuya suma ha sido integrada la cantidad de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar las cuotas restantes a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la socia, señora María C. Agoglia de Cloud y de don Guillermo Martín Cloud, a quienes por este acto, se les confiere el cargo de gerentes. Ambos tendrán todos los poderes propios de dichos cargos, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, salvo en las firmas de cheques, descuentos y demás operaciones bancarias, los que deberá suscribir la señora de Cloud conjuntamente con cualquiera de los otros socios. En las compra-ventas de inmuebles o sus gravámenes deberán firmar los cuatro socios conjuntamente, pudiendo hacerse representar por poder. — Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios y deducidos los sueldos de los Gerentes y del Director técnico, que se asignarán de común acuerdo entre los socios dejando constancia en el libro de actas de la Sociedad, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar, cuando lo crea conveniente. Dicho balance deberá estar terminado dentro de los sesenta días y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes no hubiera sido observado por los socios. — Octava: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo de la socia farmacéutica, señora Agoglia de Cloud, quien es dueña del veinticinco por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. La socia farmacéutica señora Agoglia de Cloud, en su carácter de Directora Técnica, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos en dicho caso deberán unificar personería con el sólo fin de verificar el desarrollo del negocio. Si el socio fallecido fuese la señora de Cloud, la dirección técnica será atendida por el socio farmacéutico, señor Andrés Delfino o el farmacéutico que los socios oportunamente designen, asignándosele las cuotas de capital necesarias para ejercer sus funciones y que se formarán con la contribución en partes iguales de todos los socios. Los socios declaran en este acto que en el caso del fallecimiento de la señora de Cloud, las cuotas de capital que ésta posea en la Sociedad serán adjudicadas en su estado, a su esposo, señor Guillermo Martín Cloud o sus herederos — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o a la época de la disolución, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República, con sujeción a las normas que rigen para estas Sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Marcos Diez y don Rafael Pertini, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Besio. — María C. Agoglia de Cloud. — Atilio Perurena. — Andrés Delfino. — F. C. Giorno. — Guillermo M. Cloud. — Tgo.: Marcos Diez. — Tgo.: R. Pertini. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con la matriz de la escritura de venta de farmacia que por la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional y constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada, pasó ante mí bajo el número quinientos nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la sociedad "María C. Agoglia de Cloud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Farmacia Besio", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley número un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno al un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 445. — e.1º|9-Nº 24.958-v.7|9|50

PANGARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treintidías del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Próspero Pangaro, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 6646 de esta Capital; Víctor Pangaro, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 6646 de esta Capital; Alberto Daponte, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Carabobo 81, de esta Capital; Carlos A. Bardeci, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y seis años de edad con domicilio en la calle Avellaneda 2828, de esta Capital; Oscar J. Bardeci, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Paraná 26, de esta Capital; Lucas C. Sierra, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Cardoso 136, de esta Capital: Juan D. Pereira, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Directo-

rio 1732, de esta Capital; Manuel A. L. V. Aragoneses, de nacionalidad cubana, de estado civil casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Carabobo 81, de esta Capital; Carlos A. Milea, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Rivera Indarte 766, de esta Capital; Alberto G. Milea, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Dávila 977, de esta Capital; Cecilio de Vega, de nacionalidad argentina naturalizado, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Dávila 977, de esta Capital; Ernesto Donari, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Dávila 977, de esta Capital; Rogelio Freyre, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Paraguay 1148 de esta Capital; Jaime Attia, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Membrillar 930, de esta Capital; Alberto Freire, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Uruguay 435, de esta Capital; Próspero Müller, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle General G. J. Artigas 956, de esta Capital, se convienc lo siguiente: Artículo 1º — Nombre, Domicilio, Sucursales: Se constituye la sociedad PANGARO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con sede en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi 1737, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, asignarles o no una parte de su capital. Artículo 2º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda operación comercial, industrial y financiera lícita tanto en el mercado interno como en el de importación y exportación, como fabricantes exportadores, importadores, mayoristas o distribuidores y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad, deberá ser tomada por unanimidad de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. Artículo 3º — Capital: El capital de la Sociedad será de m$n. 600.000, (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por los socios Señores Próspero Pangaro, con 650 cuotas (seiscientas cincuenta cuotas); Víctor Pangaro con 650 (seiscientas cincuenta) cuotas; Alberto Daponte con 600 (seiscientas) cuotas; Carlos A. Bardeci con 400 (cuatrocientas) cuotas; Oscar J. Bardeci con 300 (trescientas) cuotas; Lucas C. Sierra con 400 (cuatrocientas) cuotas; Juan D. Pereira con 300 (trescientas) cuotas; Manuel A. L. V. Aragoneses con 300 (trescientas) cuotas; Carlos A. Milea con 500 (quinientas) cuotas; Alberto G. Milea con 300 (trescientas) cuotas; Cecilio de Vega con 500 (quinientas) cuotas; Ernesto Donari con 400 (cuatrocientas) cuotas; Jaime Attia con 100 (cien) cuotas; Alberto Freire con 100 (cien) cuotas; Próspero Müller con 100 (cien) cuotas y Rogelio Freyre con 400 (cuatrocientas) cuotas. Los aportes de los socios salvo el depósito de m$n. 143.500.—, realizado en el Banco de la Nación Argentina se realizan en especie de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Antonio Velázquez (h), firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. Artículo 4º — Aumento de Capital: El Capital Social podrá aumentarse por resolución de las tres cuartas partes de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. Artículo 5º — Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17º, podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º. — Administración. Uso de la firma: La Sociedad será administrada por los socios señores Juan D. Pereira y Alberto G. Milea en los cargos de Gerentes. Los socios Juan D. Pereira y Alberto G. Milea, conjuntamente; Oscar J. Bardeci y Manuel A. L. V. Aragoneses también conjuntamente y en ese orden, y el señor Víctor Pangaro, conjuntamente con uno cualquiera de los cuatro últimos socios nombrados tendrán el uso exclusivo de la firma social para los movimientos de fondos. Los Gerentes tendrán el uso de la firma para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Artículo 7º. — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad. — Artículo 8º: Por Libro de Actas se fijarán los importes que podrán retirar los socios, imputándolas a cuentas particulares a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º. — Balances: Anualmente se formularán al 30 de Junio un Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º. — Utilidades. Pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas que se destinen a gratificaciones especiales; 3º) El saldo de remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Se presta conformidad a que las utilidades se distribuyan, en el primer ejercicio, de acuerdo con los capitales colocados según el tiempo que han estado impuestos. Las pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Artículo 11º. — Incapacidades: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º. — Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. — Artículo 13º. — Liquidación: En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social. — Artículo 14º. — Liquidador: Resulta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas, si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º. — Actividades de los Socios: Todos los socios deberán dedicarse con sus conocimientos para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo realizar otras actividades. — Artículo 16º. — Reunión de Socios: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los dos meses siguientes al 30 de Junio para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales o sea requerida por socios que representen un porcentaje del 33 % (treinta y tres por ciento) del Capital Social. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar. Las convocatorias se harán en forma fehaciente. — Artículo 17º. — Mayorías: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Remoción del Gerente o Gerentes; 2º) Cambio del objeto principal de la Sociedad; 3º) Disolución anticipada de la Sociedad; 4º) Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18º. — Libro de Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Artículo 19º. — Dificultades entre los Socios: Cualquiera dificultad entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º. — Disposiciones transitorias: Los asociados autorizan a los socios Contadores Públicos Nacionales Oscar J. Bardeci y Juan D. Pereira, cuyas firmas van al pie, para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicaciones e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas, efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrán asimismo efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo. — Artículo 21º: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. Entrelíneas: y Rogelio Freyre, con 400 (cuatrocientas) cuotas. Vale. Enmendado: un, ocho, seiscientas, cuatrocientas, extremos. Vale.

Buenos Aires, 29 de Agosto 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 625.— e.1º|9.-Nº 24.946.-v.7|9|50

SOMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Juan Gastel, paraguayo, industrial, domiciliado en la calle Rivera Indarte cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Acassuso, Gilbert Lemoine, francés, comerciante, domiciliado en Belgrano dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Helmut von Oven, alemán, comerciante, domiciliado en "Los Cardales"; Luis Raulli, italiano, ingeniero agrónomo, domiciliado en Maipú quinientos setenta y uno; Bernardo Privé, francés, mecánico, domiciliado en Rivera Indarte cuatrocientos treinta y cinco, Acassuso, han resuelto constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída bajo la razón social de "SOMICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, sexto piso B, pudiendo sin embargo, constituir en cualquier momento un nuevo domicilio o abrir sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior cuando así lo disponga la mayoría del capital social. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en un período de veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, retrotrayéndose sin embargo las obligaciones entre los socios al momento de firmarse este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto el acopio de frutos del país, su exportación y su industrialización y en general la importación o exportación de toda clase de productos, mercaderías y maquinarias de la Argentina al exterior y viceversa, con exclusión expresa de la importación y el comercio de automóviles, camiones y sus repuestos. — A dichos efectos, podrá asumir representaciones, ejercer agencias y a su vez nombrar agentes y representantes como así ser distribuidora exclusiva de artículos determinados y nombrar distribuidores, como así instalar toda clase de establecimientos fabriles que tengan por fin la industrialización de frutos y productos del país. — A los fines de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y a dichos efectos podrá operar sobre bienes muebles e inmuebles, asociarse con otras entidades o personas, en forma accidental o permanente; adquirir patentes o marcas, explotarlas por sí o por cuenta de terceros y efectuar en general, todos aquellos actos que relacionados con la Sociedad sean de utilidad para los fines sociales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran en efectivo en el cincuenta por ciento de acuerdo con las siguientes proporciones: El señor Juan Gastel, cuatrocientos cinco cuotas; el señor Gilbert Lemoine, cincuenta cuotas, el señor Helmut von Oven, treinta cuotas; el señor Luis Raulli, diez cuotas y el señor Bernardo Privé, cinco cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Juan Gastel a quien se designa gerente con uso de la firma social. — El gerente podrá usar válidamente dicha firma en todas las operaciones relacionadas con el objeto social, siempre de no comprometerla u obligarla a actos extraños a los fines sociales, no pudiendo vender inmuebles sin la aprobación de la mayoría del capital social, ni pudiendo comprometer los fines sociales en virtud de fianzas otorgadas a terceros. — En caso de ausencia del gerente, éste podrá delegar sus funciones en un apoderado que éste designe a dichos efectos. — El apoderado así designado tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente. En caso de renuncia del gerente designado por este acto social, al puesto que ocupa, la mayoría del capital social procederá a nombrar un nuevo gerente socio o no que tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los socios indistintamente. — Sexta: El gerente designado por este acto, o las personas a cuyo cargo quedará el uso de la firma social de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior podrán firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios, y propios a los actos en que intervengan; pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo del objeto social pueden representar a la Sociedad con todo proceder con terceros, gobiernos, departamentos administrativos, y ante los jueces, Cámaras, Cortes de cualquier Instancia, como así abrir cuentas de acuerdo con las instruc-

ciones de la mayoría del capital social en los Bancos y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crear, pudiendo pedir aperturas de crédito, firmando letras, pagarés y documentos respectivos endosándolos, protestándolos, pudiendo transigir, renunciar, conferir toda clase de poderes generales y especiales, y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo a dichos efectos nombrar apoderados generales o especiales previa aprobación de la mayoría del capital social, quienes representarán a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Administración General de Aduanas, y demás oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales. El gerente o la persona que tenga a su cargo el uso de la firma social podrá llevar a cabo todos los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro de Importadores y Exportadores, así como en el Registro de Proveedores del Estado, como así participar en cualquier licitación nacional, provincial o municipal que venga a celebrarse. — Séptima: Los balances generales de la Sociedad se realizarán el treinta y uno de Julio de cada año, deduciéndose de las utilidades realizadas y líquidas el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. La Gerencia queda autorizada a distribuir hasta el veinte por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que devengue el capital social en concepto de gratificación entre los empleados y obreros que no sean socios de la empresa. — Octava: En todos los casos en que este contrato no haya establecido una norma especial, los socios expresarán su voluntad para la aprobación de balances, remoción de gerentes, y todo acto que consideren conveniente para la Sociedad, mediante una resolución adoptada por simple mayoría de votos, fijándose a dicho efecto el valor de un voto a cada cuota integrada y suscripta por cada uno de los socios. — La voluntad de los socios podrá manifestarse válidamente por escrito a la Sociedad, surtiendo la voluntad expresada en dicha forma, todos los efectos legales. — A los efectos de este artículo, la gerencia llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que adopte la mayoría del capital social. — Novena: El socio Señor Lemoine deberá dedicar su tiempo y actividad a los servicios de la Sociedad con exclusión de cualquier otra actividad propia o por cuenta de terceros. — Los demás socios no podrán de ninguna forma dedicarse por su cuenta, a tareas similares a las que contempla el objeto social, y se comprometen por este acto a no establecer, aún en el caso de dejar de permanecer a esta Sociedad, ninguna otra empresa o industria que pueda considerarse comprendida en el objeto social de esta Sociedad. — En caso de así hacerlo, abonarán a la Sociedad una multa de pesos quinientos mil moneda nacional, cuyo pago deberá realizarse dentro del tercer día de haber recibido un telegrama colacionado a dichos efectos. — Ningún socio podrá ceder cuotas ni a un consocio ni a un tercero sin previa conformidad de la mayoría del capital social. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes actuarán como liquidadores procediendo a distribuir el activo y el pasivo de la Sociedad en proporción a los aportes efectuados por cada uno de los socios de acuerdo con un balance especial de utilidades y pérdidas y un inventario general de existencias que s celebrará en aquella ocasión y que será sometido a la aprobación de la mayoría del capital social. — Undécima: En caso de muerte de uno de los socios, los herederos que a dichos efectos podrán aunar su representación, podrán optar por continuar en calidad de socios de la Sociedad, quedando sometida la inclusión de los mismos en calidad de tales a la aprobación de la mayoría del capital social. — En caso de que la mayoría del capital social resuelva no aceptar en calidad de socios a los herederos del socio muerto, éstos podrán proceder a vender sus cuotas, teniendo sin embargo la Sociedad un derecho de preferencia para la adquisición de las mismas, abonando a los herederos citados el valor nominal de las cuotas del capital suscripto y las utilidades que devengue el primer balance anual que se cierre con posterioridad a la muerte del socio. — Además recibirán todas las utilidades realizadas y líquidas que el socio muerto no haya retirado de acuerdo con el balance anterior. — Se les abonará a los herederos el importe nominal de las cuotas dentro del término de ciento ochenta días a partir de la muerte del socio, pudiendo completarse el saldo remanente dentro de los trescientos sesenta días de la fecha de su deceso. — Duodécima: El socio señor Juan Gastel tendrá la facultad de ceder sesenta de las cuatrocientas cinco cuotas que forma el aporte que efectúa a la Sociedad al Señor Alfonso Smedts; y dos cuotas al Doctor Alfredo Perito, a cuyo efecto los demás contratantes manifiestan desde ya absoluta conformidad. — Décimo Tercera: Para todos los casos no contemplados en el articulado de este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De plena conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes este contrato extendido sobre los sellados de Un peso cincuenta números: Doscientos veinticuatro mil noventa y cuatro. Doscientos veinticuatro mil noventa y cinco, Doscientos veinticuatro mil noventa y seis y Doscientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho, el día ocho del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas a. Sobrerraspado: 5 o|o. Vale. — de Responsabilidad Limitada con. Vale. — Helmut von Oven. — Luigi Raulli. — J. Gastel. — G. Lemoine. — B. Prive. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.1º|9-Nº 24.896-v.7|9|50

"S. I. M. S. A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 402. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: los señores Ingeniero don Juan José Graziani, de cincuenta años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta, de esta Ciudad; don Nicolás Urbano Hernández, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown número cuatrocientos sesenta y dos, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, de cincuenta y tres años de edad, casado, ciudadano argentino, comerciante, domiciliado en la calle Madero número mil ciento noventa y uno, del Pueblo de Vicente López, también de la Provincia de Buenos Aires; y don Eric Mungeam Martin, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José C. Paz número doscientos diez y ocho, de la Ciudad de San Isidro, igualmente de la Provincia de Buenos Aires, los tres últimos de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y los señores Graziani, Hernández y Gerhardt, exponen: Que por escritura otorgada el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio setecientos sesenta y cuatro vuelto, de este Registro, constituyeron con un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, la sociedad que gira con el rubro y denominación de "S. I. M. S. A.", Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad, por un plazo de duración de diez años, a contar de esa fecha, y con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, importación y exportación, relacionadas con hierros, maderas, materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes, bajo las demás cláusulas y estipulaciones que se establecen en el referido contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y cuatro, folio diez y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en virtud de sucesivas modificaciones otorgadas en este Registro, con fecha dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano don Julio Fernández Mouján, al folio ciento treinta y cuatro vuelto, inscripta bajo el número doscientos diez y ocho, al folio doscientos veinte y dos, del libro nueve; con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio ciento diez y seis, inscripta bajo el número cuarenta y cuatro, al folio ciento sesenta y tres, del libro once; con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano don Julio Fernández Mouján, al folio cuatrocientos noventa y nueve vuelto, inscripta bajo el número setecientos noventa y tres, al folio trescientos setenta y cuatro, del Libro once; con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Julio Fernández Mouján, al folio ciento siete, inscripta bajo el número trescientos noventa y dos, folio trescientos treinta y uno, del libro trece; con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, al folio setecientos once, inscripta bajo el número ciento noventa y uno, al folio doscientos sesenta y siete, del libro diez y seis; con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio quinientos diez vuelto, inscripta bajo el número mil setecientos diez y siete, al folio ciento treinta y uno, del libro diez y siete y con fecha veintiuno de Abril del corriente año, ante mí, al folio ciento ochenta y nueve vuelto, inscripta bajo el número novecientos veinte y tres, folio trescientos cincuenta y nueve, del libro diez y ocho, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, el capital de la sociedad, quedó fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional y redactado en la forma que resulta de las mencionadas escrituras. — Y los cuatro comparecientes continúan diciendo: Que han convenido en el ingreso como socio de la sociedad, del señor Martin; en el aumento de su capital en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de la cantidad de un millón de pesos moneda nacional a la de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato vigente y dar al contrato social la siguiente redacción definitiva. — Primera: Entre los comparecientes señores Juan José Graziani, Nicolás Urbano Hernández, Rodolfo Augusto Juan Gerhardt y Eric Mungeam Martin, declaran constituída la Sociedad que gira bajo el rubro y denominación de "S. I. M. S. A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años, a contar de la fecha de su constitución, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pero ninguno de sus socios podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas capital hasta después de transcurridos siete años de esa fecha, salvo el caso previsto en la cláusula novena. — Tercera: Tiene por objeto, la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación relacionadas con hierros, maderas, materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes, en nombre propio y/o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles. — Cuarta: Para la realización de su objeto, podrá la Sociedad efectuar, realizar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos industriales, empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) Gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios; e) Solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) Asociarse, tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean éstas en comandita o colectiva, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo; i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional aceptando en este caso, las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos comerciales, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; j) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; k) Otorgar poderes generales o especiales y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad, tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan integradas por los socios en la siguiente forma: setecientas quince cuotas, o sean Setecientos quince mil pesos moneda nacional, por el señor Gerhardt; cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el señor Martin; doscientas setenta y una cuotas, o sean Doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional, por el señor Graziani, y doscientas catorce cuotas, o sean doscientos catorce mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández, aportados en la siguiente forma: el señor Gerhardt, con seiscientas cinco cuotas, o sean Seiscientos cinco mil pesos moneda nacional, que ya tiene en la Sociedad y ciento diez cuotas, o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; el señor Martin, con cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; el señor Graziani, con doscientas veinte y seis cuotas, o sean Doscientos veinte y seis mil pesos moneda nacional, que ya tiene en la Sociedad y cuarenta y cinco cuotas, o sean

Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y el señor Hernández, con ciento sesenta y nueve cuotas, o sean Ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, que ya tiene en la Sociedad y cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, a cuyo efecto se designa a los socios señores don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, don Nicolás Urbano Hernández y don Juan José Graziani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos ordinarios de la administración y compra y venta de mercaderías, tanto en la sede central de Buenos Aires, como así también en las sucursales o agencias que se abran. — Para todos los actos que no fueren los ordinarios de la administración como ser compra y venta de inmuebles, solicitudes de créditos bancarios, firma de obligaciones o garantías, contratos de hipotecas, de participación con otras empresas de locación de servicios, otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad, serán necesaria la firma de dos de los gerentes, debiendo en estos casos ser una de ellas la del señor Gerhardt. — En caso de ausencia o impedimento del señor Gerhardt, no contemplado en la cláusula décima, al señor Martín asume todas y cada una de las facultades que acuerda al primero la presente cláusula. — Bastará para tener por justificada ante terceros la ausencia o impedimento, la intervención directa del señor Martín. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, vencerá el ejercicio financiero de la Sociedad, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento resuelvan practicar los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El porcentaje que corresponda según su naturaleza para amortización de edificios, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la Sociedad; b) Un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social; c) Las sumas que de común acuerdo resuelvan destinar para gratificación del personal; d) El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Los primeros Ciento cincuenta y seis mil pesos entre los socios fundadores, con prescindencia del capital aportado, en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el señor Gerhardt, y veinte y dos y medio por ciento para cada uno de los señores Graziani y Hernández; y el resto de las utilidades netas; el cuarenta y cinco por ciento para el señor Gerhardt, veinte y cinco por ciento para el señor Martín, y el quince por ciento para cada uno de los señores Graziani y Hernández. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Todas las deliberaciones referentes a las directivas de la Sociedad, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, retiros de fondos de los socios a cuenta de las ganancias y demás resoluciones que interesen a la misma, se asentará en un libro de actas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, contados por cuotas, excepto los casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija un número mayor. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento del plazo o cuando hubiese perdido más del cincuenta por ciento del capital, la que estará a cargo de la persona que se designe en la forma establecida en la cláusula octava. — El liquidador tendrá todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Décima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no comporta la liquidación de la Sociedad, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, unificando su representación, o transferir las cuotas capital. — En este último caso, los socios sobrevivientes o capacitados, tendrán preferencia para adquirirlas por el valor de las mismas, conforme al balance que se practique al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: En caso de liquidación por cualquier causa prevista o no en este contrato el o los socios que lo desearen, podrán continuar con el giro de los negocios de la Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo y abonando a los demás socios el importe que les corresponda, conforme al balance que a ese efecto se practique. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo los doce cláusulas que anteceden con las modificaciones señaladas, los comparecientes dejan definitivamente redactado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores don Adolfo Tauziet y don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Graziani. — N. Hernández. — Juan Gerhardt. — Eric M. Martin. — Tgo.: A. Tauziet. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos dos del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "S. I. M. S. A.", Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: novecientos ochenta y nueve mil quinientos trece al novecientos ochenta y nueve mil quinientos diez y ocho, todos de la Serie J. — Sobre raspado: Madero — Paz — de Mungeam, convenientes — Sociedad — incluyendo — el éstas — doscientos — impedimento — fondo — el — Vale. Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 24.949-v.7|9|50

S. E. F. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 11 de Octubre de 1949, Don Emo Bonacina y Don Aldo Fernando Carlos Bonacina, cedieron a Don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, la participación de ochocientas cuotas de la serie A de un valor nominal de cien pesos cada una que les correspondía en la proporción de cuatrocientas cuotas a cada uno en el capital de "S.E.F.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80. — e.1º|9-Nº 24.905-v.7,9|50

"S E F T A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Don Julio Otaegui, el 20 de marzo de 1950, Don Gabriel Boubée y Don Rodolfo Boubée cedieron a don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie las participaciones de quinientas cincuenta cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una y de cincuenta cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que respectivamente les correspondían en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80 — e.1º|9-Nº 24.906 v.7.9|50

STANDARD MOTOR Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que en la publicación del contrato "STANDARD MOTOR CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" publicado entre los días 10 y 15 de agosto, se ha omitido el nombre de uno de los socios componentes de dicha Sociedad, Señor Gelindo Campo.

Buenos Aires, Agosto 28 "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.1º9-Nº 24.940-v.7|9'50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 31 de Mayo de 1950, doña Victorina Debaisieux de Debuchy cedió a don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie la participación de quinientas cincuenta cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondían en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50. —e.1º|9-Nº 24.904-v 7'9'50

TALLERES GRAFICOS CHAMPION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 19 de Julio de 1950, los señores Jaroslaw Sajewicz y Demetrio Holinej, transfieren las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "TALLERES GRAFICOS CHAMPION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los demás socios componentes de la referida sociedad señores José Kuzmycz, Wladimiro Sawicz, Antonio Holubowicz y Demetrio Demczuk, por partes iguales en virtud de lo cual cada uno de los cuatro socios cesionarios, pasará a ser titular de ciento veinte cuotas de valor nominal de cien pesos cada una. — Buenos Aires, agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 70. — e.1º|9-Nº 24.939-v.7|9|50

TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS - EDITORES E IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Julio de 1950, el señor Horacio Gutiérrez, cede, vende y transfiere las cuotas de capital, su participación, en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS - EDITORES E IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Adolfo Cid y Roberto Domingo Morella. — Buenos Aires, agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.1º|9-Nº 24.915-v.7,9|50

T. E. R. A/M.

TALLERES ESPECIALIZADOS REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 21 de Julio de 1950, el señor Santiago Julián Hyland transfiere a cada uno de los señores Reinaldo Ricardo y Edmundo Emiliano Donnelly, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal o sea en conjunto las sesenta cuotas que tiene en el capital de la sociedad "T.E. R.A.M. - TALLERES ESPECIALIZADOS REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto las cláusulas quinta y séptima del contrato de la mencionada sociedad, la que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes invisten el carácter de Gerente y actuarán conjuntamente, a saber: cualesquiera de los señores Reinaldo Ricardo Donnelly y Edmundo Emiliano Donnelly, actuará juntamente con cualquiera de los Señores Pedro Daverda y Federico de Bucourt, estando facultados para realizar en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos que el desenvolvimiento social así lo requiera, con las más amplias facultades, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales y enumeradas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos, pudiendo también otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y las siguientes: a) Comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, útiles, créditos,títulos,productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes b) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria, ya sea Oficial o particular, nacional o extranjera creada o a crearse, solicitar créditos, con o sin garantía, girar y firmar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, c) Actuar en juicios, ya sea como actores o demandados, promover querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren menester, d) Representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales de la Capital Federal, Provinciales o Gobernaciones Nacionales, presentando toda clase de escritos, documentos, pruebas y demás que sean necesarios; transigir, formular peticiones y reclamaciones, impugnando resoluciones, e) Firmen boletos de compra venta y es menester, ya versen sobre bienes inmuebles o muebles, que posean o adquieran en lo sucesivo y toda clase de documentos públicos o privados. Contratos de locación y en general, efectuar y firmar todo acto contrato y operaciones no previstas en los incisos precedentes y que crean convenientes al giro social. Los socios no podrán comprometer sus firmas en negocios ajenos al giro comercial, ya sean en garantías, avales o cualquier otra índole o fianzas. — Séptima: Al treinta de noviembre de cada año, se realizará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades que arroje el mismo, una vez creado el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios, en la siguiente proporción: los señores Pedro Daverda y Federico de Bucourt, el treinta y cinco por ciento cada uno y los Señores don Reinaldo Ricardo Donnelly y don Edmundo Emiliano Donnelly el quince por ciento cada uno; igual temperamento se adoptará para el caso de pérdida. Los balances serán aprobados u observados por los socios, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio numérico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo, quedará automáticamente aprobado. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Secretario.

$ 195. — e.1º|9-Nº 24.924-v.7|9|50

TAUBENSCHLAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría Nº 14 del autorizante, doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días que la sociedad denominada "TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 16 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950 pasada ante el escribano Tomás Young al folio 643 vto. del Registro 109 a su cargo. Modificó la cláusula Séptima de su contrato social

en la siguiente forma: "En el período comprendido entre el quince de junio y el 15 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — A las utilidades que se produjeran se imputarán las siguientes reservas: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital, conforme a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Podrá hacerse una reserva facultativa para prever obligaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) Deducidas la reserva legal y la precedente, si se la hiciera, podrá efectuarse una reserva general facultativa no mayor del treinta por ciento del remanente de dichas utilidades, cuya reserva general podrá ser aplicada total o parcialmente a reservas especiales, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Las reservas facultativas a que se refieren los puntos b) y c) de la presente cláusula podrán ser reducidas o suprimidas totalmente por la asamblea de socios. — Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual forma serán soportadas las pérdidas, si se produjeran. — Dicha proporción es en consecuencia la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para la socia Eduarda Lolina Rozas de Taubenschlag".

Buenos Aires, 14 de agosto del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Entre líneas: de la República. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 110.— e.1º|9-Nº 24.914-v.7|9|50

VALDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta; entre los señores Felipe Mijoler, de cincuenta y cinco años, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil trescientos sesenta y cinco; y don Antonio Luis Sanfiz, español, de treinta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ochocientos cincuenta y ocho de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires); ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido modificar las cláusulas sexta y novena del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado el día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve que fué inscripto bajo la denominación de "VALDEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número doscientos treinta y cuatro al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro diecio ho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente; quienes quedan designados Gerentes. Sin embargo para la aceptación de pagarés, operaciones financieras con los Bancos y Contratos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — En la forma indicada la firma social podrá ser usada con la amplitud necesaria para los fines sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas; y cada uno de los socios deberá estampar su sello con el rubro completo de la Sociedad, poniendo debajo su firma individual. — Asimismo queda expresamente prohibido a los socios prestar su firma, sea en su carácter de persona particular, o de socio como garantía a terceros. — Noveno: Cada socio dispondrá mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Las presentes modificaciones se tienen como parte integrante del Contrato de Sociedad a que se hace referencia y que las partes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Felipe Mijoler. — Antonio Luis Sanfiz. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.1º|9-Nº 24.881-v.7|9|50

W. H. KING Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), entre don Manuel Alberto Blanco, que firma "Alberto Blanco", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Adela Dominga Langiano, domiciliado en la calle Condarco número mil ciento setenta y uno de esta Capital Federal y don William Hamilton King, que firma "W. H. King", de treinta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Teresa Matthew, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos cuarenta, de la localidad de Témperley (Provincia de Buenos Aires), convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída desde la fecha la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "W. H. KING Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración será de Diez años, a contarse desde la fecha, finalizando en consecuencia el mismo día y mes del año mil novecientos sesenta. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la Exportación e Importación de mercaderías en general, como igualmente a toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros y de representaciones y consignaciones en general, los que podrán llevarse a cabo tanto en el Territorio del país como en el extranjero. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en esta Capital en la calle Rivadavia número mil doscientos setenta y tres, segundo piso, escritorio treinta y uno, sin perjuicio de constituir este último en otros puntos del territorio de la República, pudiendo, además, establecer agencias, sucursales o filiales dentro de esta Capital o fuera de ella, en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, teniendo los mismos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto y totalmente integrado por ambos socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Cuarenta y Ocho cuotas por el socio señor Blanco y Dos cuotas por el socio señor King. Los socios podrán posteriormente aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de Mil Pesos cada una, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando y en el momento en que los socios de común acuerdo así lo (Sigue en el sello de $ 0.20 Nº 099.125) (Viene del sello de $ 0.20 Nº 099.123) resuelvan. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo del socio Sr. William Hamilton King o en la persona que los socios de común acuerdo designen, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance del estado de la Sociedad, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente y en aquél se determinará las ganancias o las pérdidas, el cual deberá ser suscripto por ambos socios en prueba de conformidad. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades o las pérdidas, en su caso, se repartirá o será soportada por ambos socios por partes iguales. — Octavo: El socio señor William Hamilton King deberá dedicarse a la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, obligación ésta que no rige para el socio Sr. Blanco sin perjuicio de prestarse recíprocamente cooperación en beneficio de la Sociedad. Queda también expresamente establecido que no se permitirá la incorporación de nuevos socios a la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo ella funcionar durante todo el término de duración únicamente con los nombrados. — Noveno: La gerencia de acuerdo a lo establecido será ejercida por ambos socios conjuntamente con amplias atribuciones. A tal efecto están facultados para firmar los escritos y documentos públicos y privados que fueren necesarios en los actos en que intervengan, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc., enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, operando especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos o con cualquier otro Banco particular, del país o extranjero, prestar dinero, estableciendo en todos (Sigue en el sello de $ 0.20 Nº 099.127) (Viene del sello de $ 0.20 Nº 099.125) los casos la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas de informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; l) Comprar, importar, exportar, dar y recibir en consignación, representar y/o distribuir todos los artículos, productos y mercaderías que crean convenientes. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad de uno de los socios, interdicción o quiebra, la Sociedad entrará en liquidación como en cualquier otra situación, procediéndose en estos casos de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y estando siempre la liquidación a cargo del socio Sr. Blanco o de sus representantes legales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitara durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida por un Tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o de los árbitros, en su caso, será acatado y respetado como sentencia final e inapelable. Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "W. H. King y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento y quedando facultado cualquiera de los socios o persona que ellos designen para realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, indicado en cuatro sellos de 0.20 centavos (Sigue en el sello de $ 0.20 Nº 099.129) (Viene del sello de $ 0.20 Nº 099.127) números, los originales: Noventa y nueve mil ciento veintidós, Noventa y nueve mil ciento veinticuatro, Noventa y nueve mil ciento veinte y seis y las copias: Noventa y nueve mil ciento veintitrés, Noventa y nueve mil ciento veinticinco y Noventa y nueve mil ciento veintisiete.

Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 415.— e.1º|9.-Nº 24.930.-v.7|9|50

CASA TRAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, entre los señores Leib Joel Trau, domiciliado en la calle Juan Jaurés seiscientos veintidós; Benjamín Mizrahi, domiciliado en la calle Avellaneda quinientos sesenta y tres; Moisés Babor, domiciliado en la calle San Luis dos mil cuatrocientos cincuenta, y Guido Berman Kahn, domiciliado en la calle Canning ciento veinticuatro, todos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se convienen lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, se disuelve parcialmente la sociedad "CASA TRAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre todos los firmantes con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil trescientos veintidós al folio setenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el retiro de los socios Benjamín Mizrahi y Guido Berman Kahn. — Segundo: Los socios salientes ceden íntegramente al señor Leib Joel Trau la parte que cada uno de ellos tiene en la sociedad mencionada en la cláusula anterior, mediante el pago de las sumas de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que en este acto efectúa el señor Trau a cada uno de ellos y por las cuales los mismos otorgan su más amplio recibo y carta de pago. Dicha cesión involucra la parte de capital que los socios Benjamín Mizrahi y Guido Berman Kahn, poseen en la sociedad, es decir, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos, así como también todos los derechos y acciones que en virtud de su calidad de socios tienen en la misma, incluyendo el derecho a percibir el diecisiete por ciento y el cinco de las utilidades, respectivamente, que a partir del momento de la cesión corresponderá al cesionario señor Trau. — Tercero: Los socios salientes señores Mizrahi y Berman Kahn perciben en este acto, de conformidad con el balance practicado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, del que se agrega una copia al presente, las sumas de Catorce Mil Cuarenta Pesos con Veintiséis Centavos Moneda Nacional y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional, respectivamente, en concepto de la parte de utilidades que les corresponde por el último ejercicio de la firma, así como por la parte proporcional del valor "llave" de la misma, otorgando por el presente su más amplio recibo y carta de pago. — Cuarto: La sociedad continuará su giro con los socios restantes señores Trau y Babor en las mismas condiciones que se expresan en el primitivo contrato de sociedad antes mencionado, con las modificaciones introducidas por el presente convenio, prestando el señor Babor su expresa conformidad con la cesión efectuada. — Quinto: Tanto el señor Babor como los socios salientes señores Mizrahi y Berman Kahn, autorizan expresamente al señor Trau para que en su carácter de Gerente de la sociedad proceda a tramitar la pertinente inscripción del presente contrato de disolución parcial

ante el Registro Público de Comercio de la Capital, comprometiéndose, asimismo, a suscribir todos los escritos pertinentes, así como a concurrir al Juzgado de Comercio correspondiente todas las veces que sea requerida su presencia a los efectos de la ratificación de este acto, así como de toda otra actuación necesaria a los indicados fines. Bajo las cinco cláusulas que anteceden, queda formalizada la disolución parcial de la sociedad "Casa Trau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba y ratificación de lo expuesto, las partes contratantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados, quedando en poder de los Sres. Trau y Babor el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos, número doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis y doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete, y en poder de los socios salientes señores Mizrahi y Berman Kahn el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos número doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y ocho y doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y nueve. Se conviene entre los socios que con motivo de esta cesión de cuotas, nada tienen que reclamarse entre sí ni tampoco por parte de la sociedad, haciéndose cargo el señor Trau de las cuentas personales que los socios salientes tuviesen en la sociedad de acuerdo al balance que se acompaña. — Guido Berman Kahn. — Benjamín Mizhari. — Leib Joel Trau — Moisés Babor. — "Jaurés, Mizrahi, Berman Kahn, presenció y Kahn". valen.

Buenos Aires, 28 de agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.760-v.6|9|50

CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por 5 días en el Boletín Oficial.

Fº 242 b. — Segundo testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Juan Illa, Escribano Público, comparecen los Doctores: don Miguel Juan Aguas, casado, domiciliado en Luis María Campos trescientos cuatro; don Tomás Porras, soltero, domiciliado en Humboldt dos mil cuatrocientos sesenta y uno; don Isaac Stolkiner, casado, domiciliado en Nogoyá tres mil setecientos cincuenta y nueve; don Generoso Diez, casado, domiciliado en América del Norte doscientos veintidós, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Walfisch Spiteri, casado, domiciliado en la Avenida Cruz mil quinientos ocho; don José Porras, soltero, domiciliado en Humboldt dos mil cuatrocientos sesenta y uno y don Luis Antonio Chiappetta, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil quinientos sesenta y cinco, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad y a fin de que sus condiciones consten en un instrumento público las determinan en los siguientes artículos: Primero: Entre los comparecientes a este acto se constituye de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad con la denominación de "CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en el lugar que desarrolle sus actividades, de inmediato en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos sesenta y uno y cuya duración será de noventa y nueve años a contar del día primero del mes actual. — Segundo: Constituye el objeto de la Sociedad la instalación y atención de una "Clínica Médica" con servicio interno y externo, pudiendo para la realización del mismo celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, adquirir, administrar, gravar y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes y contraer empréstitos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por consiguiente quince cuotas, equivalentes a mil quinientos pesos, a cada uno, de cuyo importe han integrado en efectivo el cincuenta por ciento, quedando obligados a aportar el resto, también en efectivo, inmediatamente que se requiera. — Cuarto: La Sociedad tendrá un Director-Gerente, que podrá ser reemplazado al fin de cada ejercicio y un Administrador Gerente, los cuales actuarán en la órbita de sus cargos con amplitud de facultades, pudiendo precisarse sus deberes y atribuciones en un Reglamento Interno. Para obligar a la Sociedad será necesario la firma del Director-Gerente y del Administrador-Gerente, quienes, en su calidad de Gerentes quedan ampliamente facultados para, actuando siempre conjuntamente, representar a la Sociedad en todos los actos aún en aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales y particularmente en los enumerados en los incisos del primero al cuarto y del séptimo al décimo séptimo inclusives del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, antigua numeración, pudiendo conferir poderes generales y especiales. — Quinto: Desígnase Director-Gerente al Doctor don Tomás Porras y Administrador-Gerente al señor Salvador Fortunato Emilio Chiappetta, argentino naturalizado, de estado casado y domiciliado en esta Capital, calle Paraguay cinco mil quinientos sesenta y cinco. — Sexto: Todos los socios se obligan a colaborar, con su atención personal, sus conocimientos científicos, sus vinculaciones y los elementos de su especialidad que posean y se hallen disponibles, al servicio de la "Clínica", dedicándole el tiempo que les permitan sus ocupaciones actuales, con ponderado espíritu de compañerismo y solidaridad profesional y societaria. — Séptimo: Todos los años se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes, castigándose los bienes y las cuentas con las amortizaciones propias a su desgaste y naturaleza. Las utilidades que hubieran, deducido el porcentaje para reserva legal y cualquier otro que se estimara conveniente, se acreditará a los socios por partes iguales, pero sólo podrán retirarse de acuerdo con lo que resuelva la mayoría. De haber pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Por su cooperación los socios gozarán de un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo. — Noveno: El socio que se retirara o diera lugar a su exclusión durante los tres primeros años, perderá todos sus haberes en la Sociedad, por capital, reservas y utilidades no retiradas, los que quedarán a beneficio de los otros socios. Si el retiro o exclusión se produjera después de vencido el tercer año, sus cuotas de capital se estimarán por su valor nominal y su importe, más la parte proporcional de los fondos de reserva y las utilidades acreditadas hasta el último balance que no hubiesen sido retiradas, le será abonado sin interés en cuatro cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, quedando a beneficio o a cargo de los otros socios las utilidades o pérdidas correspondientes al ejercicio en curso. — Décimo: En caso de deceso, el importe de las cuotas de capital, de la parte proporcional de las reservas, de las utilidades no retiradas y de las utilidades que correspondieran al socio fallecido, será pagado a sus sucesores en tres cuotas iguales, sin interés, a los plazos de cuatro, ocho y doce meses contados desde la aprobación del balance que se practique al efecto. La viuda, los hijos, o las personas que hubiesen estado a su cargo y que hubiesen sido designadas oportunamente por el causante a la Sociedad, recibirán durante los cinco años subsiguientes al que se hubiese producido el deceso, el promedio anual de los años anteriores que hubiesen correspondido a aquél en concepto de utilidades. — Undécimo: Queda expresamente establecido que, dada la índole de la Sociedad, las cuotas de capital sólo pueden transferirse a terceros con la conformidad de todos los socios y que las correspondientes a los que dejen de serlo, serán prorrateadas entre los restantes. — Duodécimo: Se llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los Gerentes y cualesquiera otras determinaciones que interesen a la Sociedad. No tratándose del cambio de objeto o de otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las citaciones para las Asambleas, que tendrán lugar cuando lo estime necesario el Director-Gerente o lo soliciten dos de los socios, se harán personalmente o por telegrama colacionado con tres días de anticipación. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, los Gerentes, obrando siempre conjuntamente procederán a su liquidación realizando todos los bienes que existieran y pagado el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho consintiendo se expidan a la Sociedad y a los otorgantes los testimonios que se soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Miguel Juan Aguas. — Tomás Porras. — Isaac Stolkiner. — Generoso Diez. — Héctor Walfisch Spiteri. — José Porras. — L. A. Chiappetta. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Illa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y dos vuelto del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "Centro de Diagnóstico Humboldt" expido el presente en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta al trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta y dos inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Juan Illa. — Honorarios: $ 116.— m|n. (Decreto-Ley 30.440). — Buenos Aires, Agosto 28, "Año del Libertador General San Martín", de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 385.— e.31|8.-Nº 24.595.-v.6|9|50

ANKOVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Gunther Kohls, casado, alemán, don Cayetano Valarella, casado, argentino y don Domingo Antonacci, casado, italiano, todos mayores de edad, domiciliados en la calle José Félix Uriburu número mil ciento cincuenta y uno; personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Gunther Kohls, don Cayetano Valarella y don Domingo Antonacci, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación, importación, fabricación, compra, venta y distribución de artefactos eléctricos y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "ANKOVA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de esta Sociedad será por noventa y nueve años a contar de la fecha, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas: veinte cuotas por el socio Kohls, veinte cuotas por el socio Valarella, y veinte cuotas por el socio Antonacci, e integradas en un sesenta por ciento en pagos a subcontratistas. La posesión de una cuota implica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por mayoría de votos con un quórum de no menos del cincuenta por ciento del capital social, las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de "Actas" que llevará la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en título o en dinero efectivo, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier otra parte de la República. Sometiéndose a las leyes, decretos y reglamentos que los rigen y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto; y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios Gunther Kohls y Domingo Antonacci, los que tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con todas las facultades y obligaciones que la ley asigne al Gerente serán pues los ejecutores legales de todas las Resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá efectuar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulten deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá en la proporción siguiente: al socio Gunther Kohls el cuarenta y tres por ciento, al socio Domingo Antonacci el veinte y nueve por ciento y al socio Cayetano Valarella el veinte y ocho por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados, resultara que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance o inventario general, que será firmado por el o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. En tal caso el o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, con el cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un tercero arbitrador, cuyo juicio será inapelable. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se haya previsto en este contrato serán de aplicación las dis-

posiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José Miere y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos, hábiles, doy fe. — Gunther Kohls. — Cayetano Valarella. — Domingo Antonacci. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veintitrés del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para "Ankova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 295. — e.30|8-Nº 24.683-v.5|9|50

BARTOLONI Y TELONI FABRICA DE CERAMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, entre don Cayetano Teloni, italiano, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos ochenta y nueve y don Constantino Bartoloni, italiano, viudo domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos ochenta y nueve, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BARTOLONI Y TELONI FABRICA DE CERAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle México número seiscientos veinticinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en la Capital, en el interior o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, prorrogable indefinidamente por iguales términos si cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor a ciento veinte días. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la fabricación de objetos de cerámica, derivados y afines y su posterior comercialización, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: ciento cinco mil ciento sesenta pesos moneda nacional en maquinarias; cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos moneda nacional con ochenta y siete centavos en un terreno ubicado en Luján, provincia de Buenos Aires y treinta y siete mil cincuenta y seis pesos moneda nacional con trece centavos en efectivo, correspondiendo cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, a los que se designa socios gerentes y que tendrán conjunta o separadamente el uso de la firma social para todas las operaciones del giro comercial. Los socios quedan autorizados, obrando en forma conjunta, para efectuar operaciones bancarias inherentes a su objeto con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria, a firmar vales, pagarés, cheques, letras y demás documentos necesarios, descontar y aceptar documentos, conferir poderes especiales, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que se requieran. Esta enumeración es paramente enunciativa y no limitativa. Les está especialmente prohibido a los socios el emplear a la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, así como suscribir fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances que puedan efectuarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios, anualmente se efectuará un balance general al treinta de junio, a partir de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro podrá optar por la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación o por abonar la parte de capital más utilidades o menos pérdidas según balance a practicarse al producirse el fallecimiento o incapacidad a los herederos del socio desaparecido o incapaz. — Octava: Las divergencias que se susciten respecto al presente contrato y a los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Además de los libros dispuestos por la ley, se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las disposiciones de los socios. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Cayetano Teloni. — Constantino Bartoloni. Se modifica la cláusula segunda en la siguiente forma. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años. — Firmado: Cayetano Teloni. — Constantino Bartoloni.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 185.— e.30|8-Nº 24.698-v 5|9 50

BANCALARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, conforme resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano Gregorio Kurchan, el 22 de Diciembre de 1949 la señora Angela María Copello de Bancalari, cede y transfiere a los señores Raúl Bancalari, Marcelo Bancalari, María Angélica Bancalari de Cazenave y Ana María Bancalari de Benvenuto, la cantidad de ochocientas setenta cuotas a cada uno; y a los señores Noemí Bancalari de Casaubon Alejandro Ceferino Bancalari, Miguel Angel Bancalari, Jorge Isaac Benvenuto, Nelly Margarita Benvenuto de Bechelli y Susana Beatriz Benvenuto de Morixe, la cantidad de doscientas noventa cuotas sociales a cada uno; todas de un valor de un mil pesos cada una, que tenía en "BANCALARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.30|8-Nº 24.700-v.5|9|50

COMPAÑIA CONTINENTAL DE PRODUCTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Julio José Yorio, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle San Pedrito número doscientos veinte y uno, departamento "C", de esta ciudad; don Germán Schötz, alemán, casado, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil ochocientos setenta y uno, de cuarenta y nueve años de edad; don Martín Paul Schulze, de nacionalidad alemana, soltero, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Concordia número cuatro mil doscientos sesenta y dos, y don José Antonio Clemente, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número mil sesenta y seis, de la localidad de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Ferro Carril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Que declaran constituída entre los comparecientes la Sociedad que se regirá con la denominación "COMPAÑIA CONTINENTAL DE PRODUCTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta ciudad, en la calle José Cubas número tres mil ochocientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de Diez años, a partir del primero del corriente mes y año, pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la Ley o si así se resolviera por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, representación, consignación y la compra y venta por cuenta propia o de terceros, de mercaderías, productos y artículos en general, sin excluir ningún acto lícito de comercio que tenga afinidad con el objeto principal mencionado. Asimismo podrá adquirir, vender, hipotecar, arrendar y gravar bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representados en Ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, de las que han sido suscriptas treinta cuotas que importan quince mil pesos por cada uno de los socios y de las que han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios. La dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Gerentes señores Martín Paul Schulze y José Antonio Clemente y por los demás gerentes administradores que podrán nombrarse con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los cuatro socios Gerentes, debiendo para obligar a la Sociedad, firmar dos cualquiera de ellos en forma conjunta a continuación del rubro "Compañía Continental de Productos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la misma o en constitución de fianzas, avales o garantías de obligaciones de terceros. Los socios Gerentes firmarán dos cualquiera de ellos las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, lo mismo que para solicitar préstamos en dinero efectivo, documentados o en cuenta corriente, con o sin garantía, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco Oficial o Particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como los avales, endosos y cesiones, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar y hacer uso de todos los recursos que autoricen las leyes, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos, los que podrán revocar y nombrar nuevos apoderados. Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán personalmente usar de la firma, cualquiera de ellos, en las gestiones, trámites y demás que deban realizar ante las Administraciones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y Administrativas. — Séptima: En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro voluntario de alguno de los socios Gerentes, se requerirá para su reemplazo la unanimidad de los socios restantes. Igual mayoría se requerirá para la designación de nuevos socios Gerentes y para el nombramiento o remoción de los Gerentes administradores que se designaren en lo sucesivo. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios estimaren que deban practicarse. Esos balances se considerarán aprobados si después de treinta días de puestos a disposición de los socios, no fueren observados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para cubrir los riesgos e indemnizaciones establecidas por las Leyes y Decretos vigentes o que se dictaren en lo sucesivo y que se relacionen con el personal a cargo de la Sociedad y además las sumas que resuelvan los socios que representen las dos terceras partes del capital social, para la remuneración de los Gerentes Administrativos si los hubiese y gratificaciones al personal que se considere merecedor de ella y el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. Cualesquiera de los socios podrá desempeñar tareas administrativas debiendo ser designados por el voto unánime de los demás socios, con prescindencia del interesado y en la misma forma se fijarán las retribuciones para estas tareas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán cubiertas por utilidades futuras, debiendo en ese caso integrarse previamente el capital mermado, antes de procederse a distribuir ganancias. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad y tendrán preferencia los demás socios para adquirirlas en proporción al capital que respectivamente posean en el momento de la oferta, salvo los socios que no tuvieren interés, los cuales dejarán a los demás ese derecho de preferencia, que se prorrateará de acuerdo al capital de los socios que tuvieren interés. Si ningún socio tuviese interés en adquirir el capital del socio saliente, la Sociedad procederá a reducir el capital social, salvo que se acuerde lo contrario con el voto unánime de los socios restantes. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá el giro de sus negocios, con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción en el caso de que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado no aceptaran la continuación en la Sociedad, para hacerse cargo de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, debiendo la Sociedad resolver por acuerdo de los socios restantes, el monto de dichas cuotas y la forma del pago del haber que corresponda a los mismos en la Sociedad, que será en base al último balance aprobado por asamblea de socios. — Duodécima: La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adoptaren con relación a la marcha de sus negocios, la formación y aprobación de los balances, las designaciones y demás resoluciones que se tomarán por mayoría de votos presentes y cuando la importancia de la negociación o naturaleza de la operación lo requiera, se citarán a la reunión a todos los socios para resolver lo que corresponda sobre el particular. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios relacionadas con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha y explotación de los negocios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos al aceptar los cargos, nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dan por constituído este contrato de sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don José Palomba, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Yorio. — G. Schotz. — Martín Schulze. — Clemente. — Tgo.: C. Salguairo. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y dos del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Compañía Continental de Productos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a catorce días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y tres anteriores de igual valor, números: ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho, ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve y ochocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta. — Corregido — Gerentes — Vale. —Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 455.— e.30|8.-Nº 24.695.-v.5|9|50.

CASABIANCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Don Abelardo Casabianca, Don Félix Víctor Tafuri Fromigué, Don Néstor A. Casabianca, Don Norberto N. Casabianca y Don César O. Casabianca, argentinos y domiciliados los dos primeros en Tucumán Nº 1110; 4º piso y Chile Nº 1089, respectivamente, y los restantes en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso, todos integrantes de "Casabianca y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 1.716, folio 131, libro 17; y además don Enso Italo Alberto, domiciliado en Castex 3472, Capital Federal, Doña Sofía Frega de Alberto y Doña Nelly Elsa Alberto en Sgo. del Estero 3374 (Sta. Fe), Don Marcelo J. Casabianca y Doña Elsa Noemí Casabianca, en Rivadavia 3223 y 3235 (Sta. Fe), todos argentinos, estos últimos en el carácter de nuevos socios, a partir de la firma del presente, que declaran conocer y aceptar el contrato original correspondiente a la inscripción antes mencionada, como igualmente las variaciones que se hacen seguidamente; y que, en virtud de la ampliación del capital en setenta y un mil pesos más o sea de setenta y cuatro mil a ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportan el que se expresa a continuación, Han Convenido: a) Reemplazar por el siguiente, el texto de las cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial bajo la denominación CASABIANCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Rodríguez Peña Nº 47, piso primero, departamento seis o en donde en lo sucesivo lo fije, pudiendo, mediante el voto de socios que representen la mayoría de capital, establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: veinte cuotas o sean veinte mil pesos de igual moneda cada uno de los siguientes otorgantes: Don Néstor A. Casabianca, Don Norberto N. Casabianca, Don César O. Casabianca, Don Enso Italo Alberto y Doña Sofía Frega de Alberto; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno: Don Marcelo J. Casabianca, Doña Elsa Noemí Casabianca y Doña Nelly Elsa Alberto; ocho cuotas o sean ocho mil pesos: Don Abelardo Casabianca y siete cuotas o sean siete mil pesos: don Félix Víctor Tafuri Fromigué. Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino por el voto favorable de la unanimidad del capital, y para el caso que se acepte la cesión; se procederá, en cuanto al capital y utilidades que correspondan al cedente, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Quinta: El capital social fijado en la cláusula precedente podrá ser ampliado hasta la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que serán suscriptas por los socios en proporción al monto de los aportes efectuados por este contrato. — Los aportes a raíz de la emisión de la cuota supletoria, serán exigibles cuando la sociedad haya decidido su integración. — Cualquiera de los socios podrá renunciar total o parcialmente en la misma reunión que se convoque para resolver el aumento de capital, a suscribirlo, y en tal caso, los demás socios se distribuirán entre sí la cuota total o parcial de los renunciantes, también en forma proporcional al aporte realizado en el acto de la constitución. — Los socios que no hubieran concurrido a la reunión, tendrán cinco días después de serles notificada la resolución de aumento de capital, para expresar su opción a suscribirse, transcurridos los cuales caducará el derecho de hacerlo. En tal caso de no ser cubierto el aumento, podrán aceptarse la suscripción por parte de terceros que sean aceptados por unanimidad: b) Modificar las siguientes: Séptima: Cambiar la última parte referente a la remuneración del síndico en la siguiente forma. "Dicho Síndico no recibirá remuneración alguna; pero se le abonarán los gastos que requiera el ejercicio de sus funciones, dentro de la suma que fije la sociedad. — Sexta: Agregar: "L) Para solicitar cualquier clase de crédito, será necesaria la firma del Gerente y del Síndico". — Undécima: Agregar: "Desde el momento en que la sociedad entre en liquidación, los socios que perciban sueldos dejarán de percibirlos; pero a lo que durante ese período desempeñen las tareas que la sociedad les confiera expresamente, se les abonará al final del mismo, la única remuneración que aquélla determine". — c) Agregar la cláusula: Décimaquinta: Cada socio tendrá derecho a percibir un interés del cuatro por ciento sobre su cuota de capital, pagadero por trimestres vencidos. — En prueba de conformidad y ratificando todo lo consignado precedentemente, que los otorgantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho firman el presente ejemplar para el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ya expresados, en el presente sello y en el de un peso con cincuenta centavos número: 2.400.895. — Edo.: Julio. Vale — A. Casabianca. — N. A. Casabianca. — C. O. Casabianca. — N. N. Casabianca. — Elsa N. Casabianca. — Sofía F. de Alberto. — Nelly E. Alberto. — Enzo I. Alberto. — M. J. Casabianca. — F. V. Tafuri Fromigué. — Para agregar al contrato de Casabianca y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmado el 5 de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Cláusula Adicional: Déjase sin efecto totalmente la cláusula décimaquinta. — N. A. Casabianca. — C. O. Casabianca. — Nelly E. Alberto. — N. N. Casabianca. — Sofía F. de Alberto. — Elsa Noemí Casabianca. — A. Casabianca. — F. V. Tafuri Fromigué. — Enzo I. Alberto. — Arturo Ardoino Posse. — Buenos Aires, 22 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.30|8-Nº 24.664-v.5|9|50

"E. G. I.", EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.721. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Angel Federico Adelmo Clerici, argentino, casado, que firma "Angel Clerici", domiciliado en la calle Callao número ciento cincuenta y siete y don Carlos Clerici, italiano, casado, que firma igual, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos seis, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que también dicen: Que formalizan por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Nombre y domicilio: Queda constituída en esta fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "E. G. I.", EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Queda fijado su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y la sede social provisoria, en la calle Sarmiento número mil seiscientos treinta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándolas o no un capital determinado. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día de hoy. — Podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación por resolución tomada por mayoría de votos. — Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el ramo de construcciones, reconstrucciones y refecciones de inmuebles en general, ya sea por cuenta propia o de terceros y compra y venta en la misma forma de los mismos, por cualquier título, como también compra-venta y permuta de edificios, casas, terrenos y campos. — Será también objeto de la Sociedad, el negocio de loteos o fraccionamiento de tierras, financiación de operaciones vinculadas con el objeto social, administración de propiedades, explotaciones agropecuarias, compra y venta de mercaderías en general, la comercialización de materiales de construcción, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos: constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideraren necesarios para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarta: Capital: Queda fijado el capital social en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, que es suscripto y realizado por los socios en la proporción de: Quinientas treintas cuotas el señor Angel Federico Adelmo Clerici y setenta cuotas el señor Carlos Clerici. Este capital es realizado en dinero en efectivo, del cual la suma de Ciento cincuenta mil pesos con dieciocho centavos moneda nacional, se invierten en esta misma fecha, en la compra a don Julio Benedikt del inmueble situado en esta Capital Federal, calle Campichuelo pasando el número ciento veintitrés, designado con el número uno b. e inscripto en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil doscientos ochenta y cuatro, folio ciento tres, finca número doscientos siete mil doscientos uno, por escritura pública que pasará por ante mí en este mismo Registro a mi cargo, la que será firmada por los dos socios en representación de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para los actos de compras, como ser oblar el precio, aceptar la venta y tomar la posesión, sin la intervención del gerente o gerentes que para la administración de la Sociedad se designaren más adelante en esta misma escritura. — Quinta: Transferencia de cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios, al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Certificados de cuotas: Las cuotas de capital podrán ser representadas por certificados nominativos que llevarán por lo menos, la firma de dos socios y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No serán trasmisibles por endoso, y su transferencia no será reconocida por la Sociedad, si no fuese efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de este contrato y estuviese inscripta en el Registro Público de Comercio. En este caso además de las constancias antes prescriptas, deberá asentarse en el certificado, la fecha y número de acta donde conste la aprobación de la transferencia y la fecha, número, libro y folio de su inscripición en el Registro Público de Comercio. Su propiedad importará de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad podrá ser ejercida por socios o por extraños que asumirán las funciones de gerentes. Para el nombramiento, remoción de gerentes, se requerirá la mayoría de votos capital, computándose cada cuota como un voto. El gerente o gerentes actuarán en forma personal, con absoluta independencia el uno del otro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes, sin limitación alguna, cuando fueren también socios o a cargo del gerente, juntamente con la firma de un socio, cuando aquél fuera extraño a la Sociedad. La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. — Octava: Designación de gerentes: Se designa gerente al señor Carlos Alfredo Félix Ulises Felipe Clerici, que firma "Carlos A. Clerici", de nacionalidad argentina, con un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales, quien retendrá el puesto mientras dure la Sociedad, salvo que, por remoción resuelta por mayoría de votos, por fallecimiento, inutilidad física constatada o por su renuncia voluntaria, hubiere que reemplazarlo. Son facultades del gerente y haciendo uso de la firma social en la forma anteriormente indicada, las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de Sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciaels o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. El Gerente podrá realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. Los socios señores Angel Federico Adelmo Clerici y Carlos Clerici, sin investir los caracteres de gerentes, tendrán separada e indistintamente y con independencia el uno del otro, el uso de la firma social, pudiendo en virtud de ello, obligar a la Sociedad sin limitación alguna y ejecutar cada uno de los actos autorizados por este contrato a los gerentes. — Novena: Nombra-

miento y remoción de gerentes e incorporación de nuevos socios:. Todas las resoluciones de la Sociedad, que importen la remoción o nombramiento de gerentes o la incorporación de nuevos socios deberán tener la aprobación de la mayoría de votos capital, computándose cada cuota como un voto. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas, podrán ser representados por otros socios, mediante la simple autorización escrita que para tal efecto otorgaren. De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios presentes en el acto de votación, acta que se labrará en el libro que a tal efecto habilitará la Sociedad. — Décima: Ejercicio Financiero - Balances: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieran realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales; se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad, y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán aprobados a los diez días del vencimiento del plazo anterior de diez días, estén o no firmados por los socios. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas: De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se deducirán luego las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles u otras pertenencias de la Sociedad, como así también las sumas destinadas a fondos de previsión. El remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: Angel Federico Adelmo Clerici, sesenta y siete por ciento, y Carlos Clerici, veintitrés por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Disolución anticipada por quebrantos: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital realizado, la Sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios que representen no menos de la mitad del capital suscripto. — Décima Tercera: Fallecimiento, incapacidad física o interdicción: Caso en que la Sociedad esté constituída únicamente por dos socios: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios y estando la Sociedad constituída únicamente por dos socios, se procederá a su liquidación, actuando como liquidador el otro socio, con el control de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, pero si el socio fallecido, incapacitado o interdicto fuera el señor Carlos Clerici u otro que lo sucediera y el otro socio fuera el señor Angel Federico Adelmo Clerici, éste tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo social y proseguir con los negocios sociales, pagando a los herederos o representantes de aquel socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber que por todo concepto le correspondiere al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, en tres cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, debiendo abonarse la primera a los noventa días de producido el hecho que originó la disolución social. Caso en que la Sociedad esté constituída por más de dos socios: En este caso, esta Sociedad no se disolverá y si el socio fallecido, incapacitado o interdicto fuera el señor Angel Federico Adelmo Clerici, los demás socios estarán obligados a incorporar a la Sociedad a sus herederos o representantes, debiendo éstos unificar la representación en base del haber que le correspondiere en la Sociedad y en las mismas condiciones establecidas en el contrato. Si el fallecido, incapacitado o interdicto, fuera cualquier otro socio, los demás socios por mayoría de votos resolverán si sus herederos o representantes, unificando la representación y sin funciones administrativas, podrán incorporarse a la Sociedad y en base al haber social que le correspondía a ese socio fallecido, incapacitado o interdicto al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción. Si los socios resolvieran la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto y si éstos no desearen formar parte en la Sociedad en la forma expresada, el haber que pudiera corresponderles por utilidades del socio fallecido, incapacitado o interdicto, de acuerdo al balance indicado, les será abonado por la Sociedad a los veinte días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. Las cuotas capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, las que podrán ser adquiridas por éstos en tres cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, debiendo abonarse el importe de la primer cuota, a los ciento veinte días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. Si los demás socios no cumplieran con esta obligación de adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto, sus herederos o representantes quedarán en libertad de disponer libremente de las mismas. Las mismas disposiciones que se han expresado, se aplicarán para el caso en que los herederos o representantes del señor Angel Federico Adelmo Clerici, no desearen incorporarse a la Sociedad, producido su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — Décima Cuarta: Cuestiones entre los socios: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Quinta: Retiro de socios: Después de transcurridos dos años de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso a los demás socios de noventa días, de anticipación y siempre que su salida no pueda dañar los intereses sociales. Resuelto el retiro de un socio, los demás socios podrán adquirir el importe de sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales, de acuerdo al valor nominal de las mismas, abonando su importe al socio saliente en tres cuotas iguales, la primera en el momento de formalizarse la salida de ese socio y el resto en dos cuotas iguales anuales, una al primer año del primer pago y la otra al segundo año de esa fecha. Si los demás socios no resolvieran adquirir esas cuotas, el socio saliente podrá retirar su capital social de la Sociedad, en cinco cuotas iguales anuales, más el seis por ciento de interés anual, debiendo percibir el importe de la primera en el momento de formalizarse su salida. — Décima Sexta: Liquidación de la Sociedad: En el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, antes del vencimiento de este contrato o vencido el término del mismo, el señor Angel Federico Adelmo Clerici, tendrá derecho si así lo deseare, de continuar con los negocios sociales y adquirir el activo y pasivo social, mediante el pago que deberá hacer a los otros socios de los haberes que por todo concepto a éstos le correspondiere al día de resuelta la liquidación o al día del vencimiento del contrato, en tres cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, con vencimiento la primera a un año de resuelta la liquidación anticipada o del vencimiento de este contrato, la segunda a los dos años y la tercera a los tres años. En estos casos, lo mismo que para la salida anticipada de un socio o para el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de socios no se estipulará en los balances respectivos valor alguno por concepto de llave. Si el señor Angel Federico Adelmo Clerici, no deseare proseguir con los negocios sociales, la Sociedad entrará en liquidación, la que se llevará a cabo por el gerente que en ese entonces tenga la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera por la Asamblea de los socios que acordare esa liquidación, debiendo actuar ese gerente en la forma prescripta por el Código de Comercio y con todas las facultades inherentes a la liquidación, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los Asociados en la proporción de sus respectivos capitales, una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código de Comercio, quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación, tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad de capitales, al de menor edad. — Décima Séptima: Rescisión parcial de contrato: Los socios desde ya aceptan que en cualquier momento, con causa o sin causa, por la simple voluntad de la mayoría de votos, cualquiera de ellos podrá ser separado de la Sociedad. En estos casos, lo mismo que en las disoluciones parciales por salida de algún socio o en los casos de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de socios, el haber que corresponderá al socio separado, será el saldo nominal de su cuenta capital, realizado en el último balance, practicado, más las utilidades que pudieran corresponderle o menos las pérdidas, que de acuerdo a este contrato tuviere que soportar. Este haber le será abonado en tres cuotas iguales anuales, más el seis por ciento de interés anual a contar del día de su separación. — Décima Octava: Votaciones: A los efectos de las votaciones, se deja establecido que cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda resolución que se adopte por el voto favorable de los socios, que constituyan mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Novena: El señor Angel Federico Adelmo Clerici queda liberado de la obligación de invertir su tiempo en los negocios sociales. Leída que les fué, ratificaron su contenido y en prueba de conformidad firman juntamente con los testigos del acto señores don Reinaldo Dupetit y don Eduardo Romero, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Angel Clerici. — Carlos Clerici. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos veintiuno, del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expide el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: debiendo - Campichuelo - todas - liquidación - correspondía - utilidad - haber - imperio de. Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 980.— e.30|8-Nº 24.687 - v.5|9|50.

EL CONDOR
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Heliodoro Martín, casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Gascón número trescientos sesenta y siete; don Antonio Chuca, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Ballivian número dos mil doscientos cuarenta y tres, y don Antonio Pometti, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cabrera número cinco mil quinientos diecinueve, se convienen: Primero: Entre los citados como únicos socios queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que adopta para su giro la denominación de "EL CONDOR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta capital, actualmente calle Avenida General Mosconi número tres mil setenta y cinco, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto de este país. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad la explotación del ramo de fabricación y venta de envases de cartón. — Sin perjuicio de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, hipotecar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que considere útiles o necesarios para su desenvolvimiento. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero del mes en curso; dicho término podrá ser prorrogado por otro plazo de cinco años más, siempre que con noventa días hábiles por lo menos a la expiración del primer plazo, así lo resolvieran socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, resolución que deberá ser asentada en el libro de Actas de la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción siguiente: Veintidós cuotas el señor Heliodoro Martín y once cuotas cada uno de los señores Antonio Chuca y Antonio Pometti. — Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás que resulta del inventario que las partes suscriben por separado en la fecha. — Quinto: El señor Heliodoro Martín queda designado gerente de la sociedad y en tal carácter tendrá la dirección, administración y representación de la misma ante terceros, pero la firma social deberá ser usada por el mismo en forma conjunta con uno cualquiera de los otros dos socios. — En ejercicio de sus facultades podrá el socio gerente señor Martín realizar todas las operaciones inherentes al objeto social y ocurrir por la misma ante todos y cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de la República, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o que se creare en el futuro, y con la firma conjunta de cualquiera de los otros dos socios solicitar y obtener de dichas instituciones toda clase de créditos, suscribiendo toda clase de documentos y garantías, sin necesidad de previa resolución adoptada en reunión de socios. — Sexto: Anualmente y dentro de los quince días de finalizado cada ejercicio económico de la sociedad, que cierra el día treinta de junio de cada año se realizará un balance general de los negocios, destinándose el cinco por ciento de las ganancias netas que se obtuvieren para constituir el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales; si hubieren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada. — Queda convenido que los socios señores Chuca y Pometti deberán colaborar en la sociedad con su trabajo personal cada uno en su especialidad, estándoles vedado dedicarse a otras actividades; por el desempeño de sus funciones en la sociedad, tanto el socio gerente señor Martín como los señores Chuca y Pometti, percibirán las retribuciones que se establezcan al comienzo de cada ejercicio y cuyo importe se consignará en el acta que se labre al respecto. — Séptimo: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital total o parcialmente, deberá contar con la conformidad de los demás socios componentes de la sociedad; se exceptúa de esta disposición al señor Heliodoro Martín, quien tendrá derecho a transferir la mitad del capital que posea en la sociedad a la persona que estime oportuno. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes o herederos deberán unificar su representación en la sociedad, la que continuará su giro hasta la expiración del término pactado; dicho representante intervendrá en la sociedad al solo efecto de controlar los intereses de sus representados, pero no podrá percibir de la sociedad retribución alguna, salvo que la misma le encomiende la gerencia o el desempeño de algún cargo. — Si el incapaz o fallecido lo fuera el señor gerente don Heliodoro Martín, los socios restantes señores Chuca y Pometti entrarán a actuar como gerentes de la sociedad en forma conjunta y de igual manera harán uso de la firma social hasta que en reunión que deberán practicar con el representante de los derecho habientes o herederos designen la persona que ha de ocupar el cargo de gerente. — Noveno: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de

este contrato, las partes se someten a la resolución de un tribunal de amigables componedores, designado uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de laudar, y para el caso de posible discordia; dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será inapelable y causará ejecutoria. — Décimo: Para todos los efectos del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados ut supra. — De Común Acuerdo, firman el presente a cuatro de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Heliodoro Martín — A. Chuca. — A. Pometti.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.30|8-Nº 24.648-v.5|9|50

FINOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, entre las siguientes personas: Don Kopel Szpiro, polaco, casado, domiciliado en la calle Doblas número sesenta; Don Mariano Turk, polaco, casado, domiciliado en la calle Paraná número mil quince; Doña Debora Cytron de Szpiro, polaca, casada, domiciliada en la calle Doblas número sesenta; Doña Clara Dolar de Turk, polaca, casada, domiciliada en la calle Paraná número mil quince y Doña Eugenia Szochor Viuda de Cytron, polaca, domiciliada en la calle Doblas número sesenta, todos mayores de edad y de esta Capital, los cinco en su carácter de únicos socios de FINOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.454, al folio 171 del libro 18 de Contratos de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en ciento cincuenta mil pesos, o sea hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en mercaderías y otros bienes, según balance que se acompaña, suscripto por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Segundo: Modificar las cláusulas Cuarta y Novena en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo doscientas veinticinco cuotas al socio Kopel Szpiro, ciento veinticinco cuotas a la socia Débora Cytron de Szpiro, setenta y cinco cuotas al socio Mariano Turk, cincuenta cuotas a la socia Clara Dolar de Turk y veinticinco cuotas a la socia Eugenia Szochor Viuda de Cytron. — Novena: Queda convenido que de las utilidades líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad, acreditándose en las cuentas respectivas, hasta aumentar el capital en cincuenta mil pesos, o sea hasta el total de trescientos mil pesos. En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha ut supra. Fdo.: Kopel Szpiro, Mariano Turk, Débora Cytron de Szpiro, Clara Dolar de Turk, Eugenia Szochor Viuda de Cytron.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.30|8.-Nº 24.701.-v.5|9|50

F. A. P. A.

FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los socios de la sociedad "F.A.P.A., FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han cedido las cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que les pertenecían en la misma, a favor y en la siguiente forma: José Reiter, siete cuotas a favor del señor Antonio del Gizzo; Rafael Francisco Gago, tres cuotas a favor del señor Antonio del Gizzo; Moisés Schottlender, quince cuotas a favor: a) Diez cuotas al Sr. Antonio del Gizzo y b) Cinco cuotas a la sociedad colectiva Palladino Hermanos; y Fernando Schottlender, sus quince cuotas a favor de la sociedad Palladino Hermanos. Al mismo tiempo los nuevos socios han designado gerentes de la sociedad a los señores Antonio Palladino, Antonio del Gizzo y Carlos Alberto Palladino, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistintamente. Por otra parte se ha resuelto que las utilidades o las pérdidas, serán repartidas o soportadas en partes iguales por la sociedad Palladino Hermanos y el Sr. Antonio del Gizzo, quedando sin efecto ni valor alguno, las cláusulas séptima, duodécima, décima tercera y décima séptima del contrato social originario de la sociedad y resolviéndose por último, que en caso de disolución social, ésta será efectuada por la sociedad Palladino Hermanos.

Buenos Aires, Agosto 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 70.— e.30|8.-Nº 24.679.-v.5|9|50

MARTHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, entre los señores José Markovits, rumano, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Independencia número tres mil novecientos veintiuno, y Emilio Spitz, rumano, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja número ciento veintidós, piso primero, departamento F, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARTHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Inpendencia número tres mil novecientos veintiuno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. — Segunda: La duración de la sociedad será de un año, prorrogable indefinidamente por igual término si cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, treinta días antes del vencimiento de cada plazo. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la fabricación de artículos de lencería, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integrado en mercaderías y otros bienes y en dinero efectivo, según balance que se acompaña y que se considera parte integrante de este contrato, correspondiendo veinticinco cuotas al socio Markovits y veinticinco cuotas al socio Spitz, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio José Markovits, al que se designa socio gerente con las más amplias facultades, no pudiendo desarrollar actividades que estén en desacuerdo con los intereses sociales ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas a favor de terceros o de cualquiera de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances que puedan efectuarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios, anualmente se efectuará un balance general al treinta de junio, a partir de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptima: El señor José Markovits podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades la cantidad de un mil quinientos pesos y el señor Spitz la cantidad de setecientos cincuenta pesos, por el mismo concepto. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: dos terceras partes para el señor Markovits y una tercera parte para el señor Spitz. — Novena: En caso de resolver cualquiera de los socios la disolución de la sociedad, en el transcurso de los treinta días establecidos en el punto segundo, el socio gerente no podrá hacer ninguna adquisición a nombre de la sociedad. — Décima: Al producirse la disolución se confeccionará un balance general y luego de cubrirse el pasivo se distribuirá el activo entre los socios, según lo convengan oportunamente, en la proporción de su capital, más parte de utilidades o menos parte de pérdidas. — Undécima: El socio José Markovits se reserva el derecho, en caso de disolución, de seguir utilizando a su nombre el actual local de la sociedad, y en caso de cambiarse posteriormente los socios resolverán su adjudicación. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá automáticamente, procediéndose en la forma dispuesta en el punto décimo, con intervención de los herederos legales del fallecido. — Décimo Tercera: Las divergencias que se susciten con respecto al presente contrato y a los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha ut supra. Firmado: José Markovits. Emilio Spitz. Modifícase las cláusulas Segunda y Décima en la forma siguiente: Segunda: La duración de la sociedad será de un año. Décima: Al producirse la disolución se confeccionará un balance general y luego de cubrirse el pasivo se procederá a dividir el activo entre los socios en proporción al capital más utilidades o menos pérdidas. Se entiende por activo el total de bienes materiales, con exclusión de valores inmateriales. Firmado: José Markovits. Emilio Spitz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.30|8-Nº 24.699-v.5|9|50

MANUFACTURA CUERIL

Z. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 298 vto. — Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen: don Simón Zaracho, padre del señor Alberto Oscar Zaracho, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, Pablo Martínez, paraguayo, casado, de treinta y tres años de edad, Alberto Oscar Zaracho, hijo del compareciente señor Simón Zaracho, argentino, soltero, de veintiún años de edad; Luciano Ramón de Tournemine, argentino, soltero, de treinta años de edad, y don Luis Nicanor Zaracho, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliados respectivamente los tres primeros y el señor Luis Nicanor Zaracho en la calle Independencia número tres mil doscientos setenta y cinco y el señor Luciano Ramón de Tournemine en la calle Avenida del Trabajo número mil ochenta y seis, todos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen someterse a las estipulaciones que incluya este contrato a saber: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MANUFACTURA CUERIL Z. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Independencia número tres mil doscientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y pudiendo establecer sucursales, locales de venta o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior. — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la manufactura y comercialización de todo producto o artículo de cuero, como así cualquier otro que convenga posteriormente. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad será de tres años, a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: los señores Simón Zaracho y Pablo Martínez, treinta y ocho cuotas equivalente a tres mil ochocientos pesos cada uno; los señores Alberto Oscar Zaracho y Luis Nicanor Zaracho, treinta y siete cuotas equivalentes a tres mil setecientos pesos cada uno y el señor Luciano Ramón de Tournemine la cantidad de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado con el capital que les corresponde en la sociedad de hecho "Simón Zaracho e Hijos y Tournemine", según surge del estado de activo y pasivo que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Simón Zaracho y Luciano Ramón de Tournemine, a cuyo efecto se los designa Gerentes con todas las facultades de ley. Sin perjuicio de lo establecido, los socios por resolución de la mayoría que se asentará en el libro de actas podrán distribuirse las funciones internas. — Sexto: Anualmente al considerarse la memoria y balance general los socios por mayoría de votos podrán fijar las directivas de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir a su nombre, mercaderías, maquinarias, materias primas y venderlas, prendarlas o hipotecarlas, si así estimen conveniente, la garantía de su crédito, como así aceptar esas mismas garantías de sus deudores, podrá solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo de Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales. Pedir descuentos de letras, pagarés o en otros documentos comerciales, hacer depósitos de bienes y sus extracciones. Podrá igualmente recurrir ante tribunales y autoridades competentes, por sí o por apoderados, la defensa de sus intereses, haciendo uso a tal fin, de las facultades, derechos y recursos que las leyes de fondo y forma del país en que le toque actuar, otorgando y firmando cuando sea menester, los mandatos necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que vieran de convenir, pudiendo los socios administradores actuar en este último caso conjunta, separada o indistintamente. — Octavo: Cada año se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Marzo para establecer las utilidades o pérdidas que tenga la sociedad en ese lapso. Las utilidades líquidas que los mismos arrojen, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción a los capitales aportados y las pérdidas serán soportadas si las hubiera en la misma forma. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, los que les serán debitados en sus cuentas respectivas y deducidas de la parte que les corresponda como utilidades en cada balance. — Décimo: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente será sometida a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance. Dicha reunión se realizará en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurran. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Undécimo: La sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido por voluntad unánime de todos los socios; también podrá retirarse cualesquiera de los socios durante ese mismo lapso, pero en este caso, el que quisiera hacerlo, deberá dar a conocer a la sociedad esta decisión por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. En todos los casos de liquidación de la sociedad, ella se practicará de acuerdo a las cláusulas pertinentes de este contrato y a lo que prescribe el Código de Comercio. En caso de retiro de alguno de los socios éste recibirá su capital y utilidades correspondientes así: la tercera parte en el acto de su retiro y el resto en cuotas iguales de tres, seis y nueve y doce meses de plazo, pero si ocurriese eso retiro y al mismo tiempo entrase a formar parte de la sociedad algún otro socio, integrando su capital en efectivo, el pago del capital y las utilidades del socio que se retira se le entregará: Mitad al contado y la otra mitad en tres y seis meses de plazo en partes iguales. En caso de pérdida se seguirá el mismo procedimiento, previa deducción de la parte proporcional que corresponde al socio que se retira. — Duodécima: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios la cuestión será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décima Tercera: Para cual-

quier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura en las que se ratifican así lo otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos don José Capitelli y don Jorge A. S. Gobbi Miñones, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Simón Zaracho. A. O. Zaracho. Pablo Martínez. L. R. de Tournemine. L. N. Zaracho. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: J. Gobbi. Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y ocho vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Manufactura Cueril Z. I. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco al trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete que selló y firmo en Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 365.— e.30|8-Nº 24.697-v.5|9|50

OSCAR V. SANSOT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Jorge Melchor Piñero, con fecha 22 de junio del corriente año, han quedado reformadas las cláusulas cuarta, quinta y décima del contrato social de la sociedad "OSCAR V. SANSOT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en los siguientes términos: "Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señores Oscar Venancio Sansot, Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, el primero como Gerente General y los dos últimos como Gerentes, quienes quedan facultados para administrar la sociedad conjunta, separada, indistinta y alternativamente, llevando a efecto todas las operaciones que constituyen su objeto y que han sido especificadas en la cláusula segunda de este contrato, cobrar y percibir sumas de dinero, valores y efectos, hacer pagos, conferir mandatos y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, cheques, vales, pagarés y demás que corresponda, y celebrar cualquier acto de administración y disposición de bienes con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en los casos autorizados en la cláusula segunda de este contrato. Los socios podrán designar otros gerentes o sustituir a los nombrados, por resolución tomada con la mayoría de votos y en las condiciones de la cláusula séptima. — Quinta: Al vencimiento del primer ejercicio económico de la sociedad, o sea el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y en los días treinta de junio de los años subsiguientes, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de sumas y saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones de práctica, del cinco por ciento del fondo de reserva legal, de las reservas técnicas o libres que se resuelvan y de los importes que se adjudiquen a los gerentes administradores por tareas específicas a cargo de los mismos en caso que así se dispusiera, serán distribuídas a los asociados en la siguiente forma: sesenta por ciento para el señor Oscar Venancio Sansot, veinte por ciento para el señor Oscar Beltrán Sansot y veinte por ciento para el señor Jorge Sansot, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Por el ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, la distribución de las utilidades será del cincuenta por ciento para el señor Oscar Venancio Sansot, del veinticinco por ciento para el señor Oscar Beltrán Sansot y del veinticinco por ciento para el señor Jorge Sansot, como ya lo han establecido por acta los señores socios. La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Los gerentes podrán retirar de la caja social para sus gastos particulares, mensualmente, los siguientes importes, hasta seis mil pesos moneda nacional el señor Oscar Venancio Sansot, y hasta dos mil quinientos pesos de igual moneda cada uno de los señores Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, a cuenta de lo que les corresponda por sus tareas específicas, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato y/o a cuenta de utilidades previamente comprobadas". — Jorge Melchor Piñero.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 175.— e.30|8-Nº 24.706-v.5|9|50

PLASTEJA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Klein Rosen, húngaro, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 1456, 3er. piso, Dto. D, Rafael Luis Damilano, argentino, domiciliado en calle Ugarteche 3364, 2º piso, Dto. B, Francisco Kocourek, checoeslovaco, domiciliado en Bermúdez 1964 y José Alberto Puppulo, argentino, domiciliado en Córdoba 924, todos de Capital Federal, se ha celebrado un contrato de sociedad en los términos que se expresan a continuación. — Primero: Los señores Klein Rosen, Damilano, Kocourek y Puppulo, convienen en constituir una sociedad que se denominará "PLASTEJA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", destinada a la fabricación de tejas para techo de un material plástico obtenido de la viruta o aserrín de la madera, o de cualquier otra celulosa, impregnados de una mezcla de ingredientes químicos y sometidos a alta temperatura y presión, fórmula ésta que pertenece al señor Klein Rosen y que para salvaguardia de los intereses de la Sociedad será motivo del respectivo registro, comprometiéndose el señor Klein Rosen, por otro lado, a depositar en sobre cerrado y lacrado, donde y como mejor convenga a los mismos intereses, la fórmula propiamente dicha, relativa a los ingredientes químicos a que se alude más arriba, como asimismo el detalle de todo el proceso de la fabricación del producto. — También podrá dedicarse la Sociedad a operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías y en general, a toda clase de operaciones financieras, comerciales o industriales relacionadas o no con el objeto ya expresado. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en calle Bermúdez 1964, Capital Federal, propiedad que pertenece al señor Kocourek, al cual se le abonará el alquiler que se estipula en pliego separado y que forma parte de este contrato, pudiendo establecer sus escritorios de administración y ventas donde mejor cuadre a los intereses de la Sociedad. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 62.000.00 (Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), que será aportada en la siguiente forma: el señor Klein Rosen, $ 1.000.00; el señor Damilano, $ 1.000.00, es decir, en ambos casos a razón de diez (10) cuotas de $ 100.00 cada una; el señor Kocourek, $ 30.000.00 y el señor Puppulo, $ 30.000.00, es decir, en ambos casos a razón de trescientas (300) cuotas de $ 100.00 cada una; quedando, empero, los cuatro socios en un mismo pie de igualdad de derechos. — Cuarto: Los señores Klein Rosen y Kocourek tendrán a su cargo la dirección y el asesoramiento técnico de la Sociedad, y la parte administrativa de la misma estará a cargo de los señores Damilano y Puppulo, todos con carácter de Socios Gerentes, con el uso de la firma indistintamente, en forma colectiva de dos. — Quinta: Las utilidades líquidas, deducidas las reservas legales, serán distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios, es decir, a razón de 25 % para cada uno de ellos, después de cada ejercicio económico, que se verificará al 31 de diciembre de cada año. — Sexto: De las utilidades líquidas pasará anualmente a un fondo de reserva especial el porcentaje líquido que se consigna en pliego separado y que forma parte de este contrato. — Salvo acuerdo en contrario, los socios podrán retirar los saldos personales de sus cuentas particulares en cualquier momento, sin perjuicio de la asignación mensual que se fije a cada uno de los socios, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años. — Si al vencimiento de este contrato los socios desearen prorrogar la Sociedad por otro período igual deberán manifestarlo con seis meses de anticipación mediante un telegrama colacionado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos unificar su representación en la misma. — Al vencimiento del ejercicio corriente, los herederos podrán optar entre seguir en la Sociedad con todas las atribuciones del socio fallecido o incapaz, nombrando un representante, o pedir la disolución parcial de la Sociedad. — En este caso, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos el capital correspondiente al vencimiento del ejercicio corriente, en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales, con más un interés del 6 % (seis por ciento) anual sobre los saldos deudores. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. — El socio que se opusiere a dicha cesión estará obligado a adquirir las cuotas del cedente, abonándole al contado la parte de capital que le correspondiere al socio saliente, de acuerdo con el balance que se practique a esa fecha. — Si el cesionario fuere un tercero, no tendrá derecho a participar en la administración de la Sociedad si los demás socios se opusieran. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, si al término del segundo ejercicio arrojara una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del capital. — Undécimo: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los socios-gerentes, o por los liquidadores que éstos designen de común acuerdo. — La remoción de los liquidadores podrá ser efectuada por simple mayoría de votos entre los socios. — Duodécimo: Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia o la liquidación de la Sociedad, los socios se obligan a recurir al arbitraje, nombrándose un árbitro por cada parte, con facultad de designar un tercero en discordia, y su resolución será inapelable. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para efectuar dicho nombramiento los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Cualquiera de los Socios-Gerentes queda facultado para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que le formularen las autoridades competentes. — Conformes las cuatro partes con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Klein Rosen. — Rafael Luis Damilano. — Francisco Kocourek. — José Alberto Puppulo. — Enmendado: a los trece (13) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Vale. — Emilio Klein Rosen. — Rafael Luis Damilano. — Francisco Kocourek. — José Alberto Puppulo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 315.— e.30|8-Nº 24.663 v.5|9|50

ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por término de cinco días, que por escritura de fecha 2 de junio de 1950, pasada ante el Escribano don José Luis Quinos, Don Manuel Oscár Alonso, cede, vende y transfiere diez cuotas de capital que tenía en la sociedad ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Pablo Inocencio Rossotti y Gregorio Antonio Rossotti, por partes iguales, o sean cinco cuotas cada uno por el importe total de un mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.30|8.-Nº 24.686.-v.5|9|50

RESINTETICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Jellinek, casado, checoslovaco, con domicilio real en la calle Suipacha 1049; Fernando Kratter, divorciado, sin nacionalidad, con domicilio real en la calle Juncal 1216; José Enrique Jellinek, soltero, inglés, con domicilio real en la calle Suipacha 1049; doña Bedriska Ana Foerster de Jellinek, casada, checoslovaca, Suipacha 1049; Juan J. Jellinek, inglés, soltero, con domicilio real en la calle Suipacha 1049 y Pedro Heriberto Jellinek, soltero, polaco, residente en Sao Paolo, Brasil, représentado en este acto por los socios Bruno y José Enrique Jellinek, según consta en el poder debidamente legalizado y traducido, que corre agregado, todos ellos mayores de edad y, salvo Pedro Heriberto Jellinek, vecino de la Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad se denominará "RESINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales y|o fábricas en cualesquier puntos del Interior o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, elaboración y venta de resinas sintéticas y sus afines, derivados y|o subproductos, pero también podrá dedicarse a negocios de compraventa, a la importación y exportación de artículos en general, en asumir representaciones o agencias, ya sean nacionales o extranjeras. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco (5) años. Si los socios desean seguir por otro período igual, tendrán derecho de hacerlo, pero siempre comunicando su voluntad de continuar con ella mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarto: Transcurridos los primeros cinco años o en el supuesto de que cualesquiera de los socios quisieran retirarse, vender o ceder sus cuotas o parte de ellas, los socios restantes tienen preferencia en su compra, comunicando su decisión de hacerlo dentro de un plazo de Treinta días. El precio de las cuotas se fijará en base a su valor de plaza en el momento de la cesión o venta. No llegándose a un acuerdo sobre su valor, se nombrarán amigables componedores previstos en el artículo décimocuarto. De rechazarse el ofrecimiento de venta del socio saliente la sociedad entrará en liquidación, salvo que los demás socios acepten a un tercer comprador dentro de un plazo de Noventa (90) días corridos. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 50.000,00 m|n.) que será suscripto en efectivo en la siguiente forma, en Cincuenta cuotas (50) de un valor de Mil pesos ($ 1.000,00 m|n.) cada una: Bruno Jellinek, con Cinco cuotas ($ 5.000.— m|n.); Fernando Kratter, con Veinticuatro cuotas ($ 24.000.— m|n.); José Enrique Jellinek, con Seis cuotas (pesos 6.000.— m|n.); doña Bedriska Ana Foerster de Jellinek, con Cinco cuotas (pesos 5.000.— m|n.); don Juan G. Jellinek, con Cinco cuotas ($ 5.000.— m|n.) y Pedro Heriberto Jellinek, con Cinco cuotas (pesos 5.000.— m|n.). — Sexto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bruno Jellinek, Fernando Kratter y José Enrique Jellinek, quienes a su vez distribuyen entre sí los renglones a que se dedicarán preferentemente dentro de las actividades sociales. Cada una de estas tres personas tienen la plena y absoluta representación de la sociedad, pero el Gerente José Enrique Jellinek asumirá la representación legal de la sociedad ante todas las autoridades judiciales, nacionales, provinciales y|o municipales. Estas tres personas pueden actuar independiente

e individualmente en todas las gestiones de cualquier índole y representando a la sociedad. Asimismo estas personas pueden, individualmente otorgar poderes a terceros en defensa de los intereses sociales y revocarlos, para actuar ante cualquier repartición y|u oficinas nacional, provincial o municipal, Ministerio de Trabajo y Previsión y|o cualquier otra institución, oficina o entidad nacional, judicial o particular. El socio José Enrique Jellinek no podrá dedicarse a otras ocupaciones, salvo que se le otorgue permiso especial para ello y bajo las condiciones que se estipulen. — Séptimo: El ejercicio se cierra el 30 de Junio de cada año. — Octavo: Las ganancias de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: El 5 % (Cinco por ciento) se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % (Diez por ciento) del Capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Bruno Jellinek, el 15 % (Quince por ciento); Fernando Kratter, el 40 % (Cuarenta por ciento); José Enrique Jellinek, el 24 % (Veinticuatro por ciento); doña Bedriska Ana Foerster de Jellinek, el 7 % (Siete por ciento); don Juan G. Jellinek, el 7 % (Siete por ciento) y don Pedro Heriberto Jellinek, el 7 % (Siete por ciento). Las pérdidas serán soportadas de acuerdo con el aporte de cada socio de la sociedad. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente, con preferencia cada mes si fuera posible, para tratar la marcha de los negocios sociales. De todo lo tratado en estas reuniones se dejará constancia por escrito, llevando la firma de todos los asistentes a la reunión. En la primera reunión se determinarán los asuntos que los gerentes deben someter por escrito a las reuniones de los socios. — Décimo: En el supuesto de fallecimiento de los socios de la familia Jellinek, los socios sobrevivientes de esta familia están obligados a hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido, en la forma que dispongan las leyes sucesorias nacionales. Si existen herederos que no sean socios, éstos deben unificar su representación ante la sociedad. En el supuesto del fallecimiento del socio Fernando Kratter los socios tienen el derecho de adquirir las cuotas que le pertenecieron de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Quinto y siempre que no existan herederos forzosos o legatarios. Si el socio Fernando Kratter tuviera herederos o legatarios, los mismos serán aceptados en la sociedad unificando su representación, ingresando solamente un socio a la sociedad en reemplazo de Fernando Kratter, siendo aceptado en tal carácter. En el supuesto del fallecimiento antedicho, se confeccionará un balance al día del fallecimiento, liquidándose las ganancias. Si los herederos o legatarios no desean ingresar a la sociedad, los demás socios podrán adquirir sus cuotas en la forma prevista en el artículo Cuarto. — Undécimo: Los Gerentes-Administradores tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad. La liquidación deberá hacerse dentro de un plazo de seis meses. En caso de impedimento, los liquidadores serán nombrados los socios. — Duodécimo: Las resoluciones precisan el voto favorable de la mayoría de los socios, representando el 60 % (Sesenta por ciento) del capital social. En caso de resolverse compras de materias primas para cubrir las necesidades por más de un mes de producción, las ventas de mercaderías cuyo total sobrepase el producido de un mes de producción, o cualquier venta a menos de su precio de costo, dos de los Gerentes están facultados para obrar a su buen criterio y favorable a los intereses sociales, consultando al socio Fernando Kratter si fuera posible, pero con la obligación de rendir cuentas en la subsiguiente reunión de socios, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno. — Décimotercero: Tanto la sociedad, como los socios en su nombre, están vedados de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros que obliguen a la sociedad. — Décimocuarto: Toda dificultad o divergencia derivada de la aplicación e interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando los mismos facultados para nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. Los gastos que demande este arbitraje serán por cuenta de la sociedad. Conformes las partes con lo resuelto precedentemente, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, extendiéndose el presente contrato en papel sellado nacional de Diez centavos números Un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, cuatro y el presente, Un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco, que serán habilitados dentro del plazo legal con el sellado correspondiente. — S. R: "Entre"; "seis"; "en". Todas valen. Tachado: "cuotas", no vale.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.30|8.-Nº 24.717.-v.5|9|50

TALLERES "JUBAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Demetrio Enríquez, argentino, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Florinda García, domiciliado en la calle Solís mil ochenta y nueve; Rafael Enríquez, argentino, de treinta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Dora Oballes, domiciliado en la calle San Juan tres mil seiscientos cincuenta y seis; Jaime Juan, español, de treinta y tres años, casado en segundas nupcias con Doña María A. Balmayor, domiciliado en la calle Avelino Díaz dos mil cuarenta y tres, y Daniel Enríquez, argentino, de veintisiete años, casado en primeras nupcias con doña Alicia N. Asiain, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil novecientos ochenta y uno, todos en esta Capital Federal y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TALLERES "JUBAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones, será en esta Capital Federal, calle Uspallata ochocientos veintinueve, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero antes del vencimiento del mismo podrá ser disuelta por la voluntad unánime de los socios, manifestada en el libro de actas a que se refiere la cláusula décima. Para la liquidación se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y una vez terminado y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios guardando relación con sus cuotas de capital. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres metalúrgicos, especializándose en la reparación y fabricación de repuestos para ascensores, motores, bombas para agua y afines. Con tal fin la sociedad, por medio de sus gerentes, podrá realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los contratos necesarios y convenientes al logro de las actividades a que se dedicará. A tal efecto, podrá comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, tanto en el país como en el extranjero; solicitar y obtener de los gobiernos nacional, provinciales y municipales de toda la República, concesiones y cualquier otro derecho exclusivo o no; licitaciones y toda clase de convenios relacionados con las actividades sociales, tanto públicas como privadas, verbales o escritas y cumplir o hacer cumplir los contratos que se le adjudique y subcontratar los mismos; solicitar, adquirir, vender y explotar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales de las actividades de la sociedad y todo derecho de cualquier especie y naturaleza. Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y|o particulares, ya sea con garantía real, prendaria u otra, o sin ella; otorgar poderes generales y especiales, entablar y contestar demandas, acusar, querellar, en cualquier fuero o jurisdicción: hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas. En general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, estableciéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: el socio don Demetrio Enríquez, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, el socio don Rafael Enríquez, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; el socio don Jaime Juan, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; y el socio don Daniel Enríquez, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. El Capital Social indicado queda integrado por los socios en su totalidad, en maquinarias e implementos y en efectivo, según detalle en el inventario practicado y suscripto por todos los socios, quienes expresan su conformidad con los valores asignados a las maquinarias e implementos y según la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Por este acto quedan designados gerentes los socios Demetrio Enríquez, Rafael Enríquez, Jaime Juan y Daniel Enríquez, quienes tendrán a su cargo la Administración y Dirección de la Sociedad e indistintamente tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma y hacer uso individualmente de la firma social en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, salvo en los casos que a continuación concretamente se especifica, en que será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente: a) Comprar, vender, permutar inmuebles o cualquier otro de los bienes que constituyan el activo fijo de la Sociedad y constituir sobre los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad derechos reales y cancelarlos; b) Otorgar poderes; c) Formar sociedades, participar en otras sociedades, efectuar aportes de dinero o en especies a otras sociedades y dar participaciones a terceros; d) Hacer donaciones, dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y|o particulares, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto, y extraer depósitos, de dinero o de cosas, librar, firmar, endosar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés avales y demás obligaciones y documentos de créditos comerciales y civiles. Para los endosos, para depósitos corrientes en los Bancos bastará la firma de uno de los socios gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a terceros ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: Todos los socios por igual se deben, en lo que a su actividad personal se refiere, a la mejor y más eficaz marcha de las actividades sociales, debiendo prestar la más decidida colaboración al efecto; estableciéndose expresamente que el socio don Jaime Juan se dedicará con exclusividad a trabajar para esta sociedad, mientras los demás socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que la atención de las mismas no signifique un entorpecimiento para el normal desenvolvimiento de las operaciones y no tengan afinidad con el objeto social. — Séptima: El socio gerente don Jaime Juan percibirá un sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales, mientras para los socios gerentes restantes no se establece ninguna remuneración mensual. En cualquier momento los socios, por simple mayoría de capital podrán resolver aumentos para el sueldo establecido, así como la fijación de sueldos para los socios gerentes restantes. Estas resoluciones deberán asentarse en el libro de Actas. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicarán balances y estados generales de la marcha de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que en cualquier momento pueden realizar los socios. Los balances de final de ejercicios serán firmados por todos los socios, y si dentro de los sesenta días de practicados no fueren observados, se considerarán definitivamente aprobados. Después de deducir de las utilidades las amortizaciones y previsiones que corresponden de acuerdo con los principios de la técnica contable y de las disposiciones legales en vigor, aquéllas se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el monto previsto en la ley 11.645; b) Reservas o previsiones que los socios, de común acuerdo quieran constituir; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento al socio Jaime Juan y setenta por ciento en partes iguales entre los socios restantes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios resuelven no retirar suma alguna de la caja social hasta la finalización de cada ejercicio y siempre que el estado financiero lo permita. No obstante podrán decidir algún retiro de efectivo existiendo utilidades evidentes. Si al finalizar cada ejercicio resolvieran no retirar las ganancias, éstas podrán quedar en la caja social devengando un interés que los socios establecerán oportunamente. — Décima: Se llevará además de los libros exigidos por el Código de Comercio un libro de Actas rubricado, en donde se asentarán las actas de las reuniones que realicen los socios, y las decisiones que se adopten deberán contar con la aprobación de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Undécima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento unánime de los demás; renuncian expresamente a solicitar de la Justicia la cesión de sus cuotas sociales; en caso de negárseles la autorización necesaria, los demás socios tienen la obligación de compra y en todo caso la preferencia para hacerlo, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno, o algunos de los socios. En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos legales e instituídos, debiendo, en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentezco más cercano en grado del difunto, o en su defecto en el que convengan con los socios sobrevivientes. Los sucesores del socio o socios fallecidos podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, y en el que se considerarán los valores del Activo al precio del día. El pago de la suma a reembolsar se efectuará en el plazo de cinco años por cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés máximo a razón del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de sus sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños, previa conformidad de los restantes socios. — Décimatercera: Si durante la vigencia de la sociedad, o a su liquidación se suscitaren divergencias entre los socios, las mismas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en pugna, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Para todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes contratantes con las catorce cláusulas precedentes, se obligan con arreglo a derecho, firmándose el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — Demetrio Enríquez. — Rafael Enríquez. — Daniel Enríquez. — J. Juan.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.30|8-Nº 24.676-v 5|9|50

TEJILASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aloisio Schrott, doctor Carlos Aurelio Gómez y Domingo Cetera, únicos componentes de "Tejilastic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio trescientos treinta, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones con fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos veinticuatro, al folio cuatrocientos veintiuno, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y transferencia de cuotas sociales hecha por los señores José Averbuch y Aloisio Windmeisser a favor del señor Aloisio

Schrott, que fué inscripta el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Tomás Fiestas Aguilar, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Defensa número cuatrocientos ochenta y uno piso primero, y Joaquín Torres Arbiol, español, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Defensa número trescientos cincuenta y cinco, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que los señores Tomás Fiestas Aguilar y Joaquín Torres Arbiol, ingresen a la sociedad "TEJILASTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando en concepto de Capital la suma de pesos veinticinco mil moneda legal cada uno, colocándolos en el mismo grado de prelación que ellos y con efecto retroactivo al día ocho de Agosto del corriente año. — Segundo: Los señores nombrados conocen y aceptan el contrato social y sus modificaciones de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, salvo que se anulan del contrato original las siguientes cláusulas: Cuarta, Sexta, Octava, Novena, Décimaprimera, Décimasegunda, Décimatercera, Décimacuarta, y quedan subsistentes del mismo las cláusulas: Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Séptima, Décima y Décimaquinta. Del contrato de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se anulan las cláusulas: Segunda, Sexta y Octava, y quedan subsistentes las cláusulas: Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima y Novena. — Tercero: El capital social será de pesos cien mil moneda legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto así: Tomás Fiestas Aguilar y Joaquín Torres Arbiol, suscriben doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan pesos veinticinco mil moneda legal cada uno, Aloisio Schrott y Carlos Aurelio Gómez, suscriben doscientas cuotas cada uno, que representan pesos veinte mil moneda legal cada uno, y Domingo Cetera, suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos moneda legal, capital integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, deudores, depósitos bancarios, etc., según balance que se acompaña firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Gerente General, que tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluídas y se otorgan al Gerente General, las que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales. — Quinto; Será prohibido al Gerente General, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de los que sean objeto de la sociedad; o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la sociedad. — Sexto: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente General, y mientras la asamblea de socios no prevea la forma de reemplazarlo, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el socio señor Aloisio Schrott. — Séptimo: El Gerente General gozará un sueldo mensual de pesos mil moneda legal. — Octavo: Desígnase con el cargo de Gerente General al señor Tomás Fiestas Aguilar, español, con domicilio en esta Capital, calle Defensa número mil cuatrocientos ochenta y uno, piso primero. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al límite que el mismo precepto prescribe. Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Décimo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de Enero de cada año, para considerar el Balance y cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente General, para deliberar sobre asuntos sociales. — Podrá ser también convocada con el mismo objeto, para la remoción del Gerente General en su caso, cuando lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. Para la aprobación de los balances y remoción del Gerente General, se requerirán votos que representen dos tercios del capital. — Undécimo: En caso de liquidación social esta se efectuará en forma conjunta entre el Gerente General y el señor Aloisio Schrott, con amplias facultades conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Firman de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Aloisio Schrott, Domingo Cetera, Carlos Aurelio Gómez, Tomás Fiestas Aguilar, Joaquín Torres Arbiol. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 235.— e.30|8-Nº 24.724-v.5|9|50

DURBEC, GNOCCHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Mario Hilario Durbec, francés, con domicilio en Blanco Encalada 5332, Capital; Pascual Gnocchi, argentino, con domicilio en Pozos 442, Capital, y Eduardo Carbajal argentino naturalizado, con domicilio en Estados Unidos 2021, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en transformar la Sociedad de hecho que existe entre ellos en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "DURBEC, GNOCCHI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Moreno 2119, o donde se fijare en lo sucesivo, y podrá establecer las sucursales, filiales o agencias que estime convenientes. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha prorrogables sucesivamente por períodos de tres años hasta un máximo de cuatro períodos, salvo que cualquiera de los socios exprese por telegrama colacionado, antes de seis meses de cada vencimiento trienal su voluntad de disolver la Sociedad al vencer el período. En este caso el o los socios que queden tendrán preferencia para comprar las cuotas del o de los socios salientes. A tal efecto se establecerá el valor del negocio que explota la Sociedad, que nunca podrá ser inferior al que resulte del último balance anual aprobado, de común acuerdo entre los socios, o en su defecto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por la parte saliente y otro por los que quedan en la Sociedad. En caso de no existir acuerdo entre los árbitros éstos nombrarán a un tercero, y no poniéndose de acuerdo en la designación de éste el nombramiento será efectuado por el Juez de Comercio de esta Capital en turno. Determinado por los árbitros, o de común acuerdo entre los socios, el valor de los negocios sociales y el patrimonio social, se dividirá el total de éste por el número de cuotas, abonándose al socio que se retire el valor que así resulte de sus cuotas. — Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de taller electrotécnico para la conservación y reparación de ascensores La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes entre otros: podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles o semovientes, y enajenarlos; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias; prestar dinero con interés, con o sin garantías reales o personales; tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Crédito Industrial Argentino, y demás bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías reales o personales, etc., de cada operación; constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos; efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que sean ordinarios de la administración; hacer o aceptar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones o quita de deudas, etc.; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informes; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, y renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; formar sociedades con otras personas o fusionarse con éstas; tomar a su cargo como empresaria la realización de toda clase de comercialización de productos o aparatos relacionados con los negocios sociales o no, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales, públicos o privados, cualesquiera que sean las reglamentaciones y bases que rijan; aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es taxativa ni restrictiva. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: veinticinco cuotas por el socio Mario Hilario Durbec, veinticinco cuotas por el socio Pascual Gnocchi y veinticinco cuotas por el socio Eduardo Carbajal, todas ellas en bienes. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en depósitos bancarios, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, mercaderías, deudores varios y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al día 30 de junio de 1950, que se agrega). — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Mario Hilario Durbec y Pascual Gnocchi, quienes como gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social; con todos los poderes enumerados en la cláusula tercera. Para obligar a la Sociedad deberán firmar debajo de la razón social "Durbec, Gnocchi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m|n. $ 75.000,00". Como representantes legales de la Sociedad podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren todos los negocios sociales, e instituir mandatario general o especial para representar a la Sociedad. — Sexto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir personalmente la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin la previa autorización por escrito de los restantes socios. — Séptimo: El balance general e inventario de la Sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se crean oportunos, debiendo los socios prestar su conformidad por escrito al mismo. No habiéndose formulado oposición al balance en el término de un mes a contar desde su fecha, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades de cada año, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y del dos por ciento para la formación de un fondo de reserva, Ley 11.729, y deducidas las amortizaciones técnicas, gratificaciones al personal y colaboradores que se consideren oportunas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas corresponderán igualmente en proporción a sus capitales — Octavo: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, a cuenta de las utilidades, como anticipo de las mismas, y con cargo de reintegro de la diferencia al final de cada ejercicio si la suma retirada en ese concepto es superior a las ganancias obtenidas. Dichas sumas se imputarán a cuenta de utilidades. Esta cantidad sólo podrá ser aumentada o disminuída por el consentimiento unánime de los socios. — Noveno: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. Los socios se reunirán en cualquier momento en que lo creyeren necesario o cuando fuesen convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas y de personas. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitara uno de los socios podrán continuar en la Sociedad sus herederos siempre que éstos acepten, pero siendo varios deberán nombrar a una persona que los represente. El representante de los herederos deberá pagar a la Sociedad, por cuenta de éstos, mensualmente, una suma equivalente a las dos terceras partes de lo que retiraba el socio fallecido o incapacitado a cuenta de las utilidades, para que la Sociedad con dicha suma haga frente a los gastos que le ocasiona la ausencia del socio fallecido o incapaz. Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por el reembolso de lo que correspondiera al causante en la Sociedad, determinándose en este caso el capital de la misma manera que la establecida en la cláusula segunda. La Sociedad en este caso podrá reembolsar la parte de dicho socio en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo. — Décimo Primero: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, que podrá hacerse de común acuerdo o a pedido de uno cualquiera de los socios en caso de insumir las pérdidas el cincuenta por ciento del capital aportado, actuarán como liquidadores el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, procediendo en ambos casos a distribuir el patrimonio de la Sociedad en el momento de la liquidación en proporción a los capitales aportados. — Décimo Segundo: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios después de un año de haber dejado por esa causa sus tareas en la Sociedad deberá abonar a la Sociedad, mensualmente, una suma equivalente a las dos terceras partes de lo que retire en virtud de la cláusula octava de este contrato como anticipo de utilidades, a objeto de solventar los gastos que ocasiona a la Sociedad su ausencia. — Décimo Tercero: En los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio que no contradigan esta Ley y las cláusulas del presente contrato, pudiendo también solucionarse cualquier diferencia entre los socios por medio de árbitros arbitradores designados de común acuerdo entre las partes. Bajo tales condiciones dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en el lugar y fecha al principio expresados. — (Firmado) Mario Hilario Durbec. — Pascual Gnocchi. — Eduardo Carbajal. — Interlineado: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — Entre los señores Mario Hilario Durbec, Pascual Gnocchi y Eduardo Carbajal convienen que las cláusulas segunda, octava, décima y décima segunda del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que han firmado el cinco de julio próximo pasado quedarán redactadas en la siguiente forma: — Segundo: La duración de esta Sociedad será de seis años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios en el mes de enero de cada año, al considerarse el balance del ejercicio anterior, solicitar la disolución de la misma, lo que deberá comunicar a la Sociedad mediante telegrama colacionado. En este caso el o los socios que queden tendrán preferencia para comprar las cuotas del o de los socios salientes. A tal efecto se establecerá el valor del negocio que explota la Sociedad, que nunca podrá ser inferior al que resulte del último balance anual aprobado, de común acuerdo entre los socios, o en su defecto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por la parte saliente y otro por los que quedan en la Sociedad. En caso de no existir acuerdo entre los árbitros éstos nombrarán a un tercero, y no poniéndose de acuerdo en la designación de éste, el nombramiento será efectuado por el Juez de Comercio de esta Capital en turno. Determinado por los árbitros, o de común acuer-

do entre los socios el valor de los negocios sociales y el patrimonio social, se dividirá el total de éste por el número de cuotas, abonándose al socio que se retire el valor que así resulte de sus cuotas. — Octavo: En caso de que los socios, en el futuro, decidieran retirar una suma mensual deberán previamente tomar una resolución por unanimidad en tal sentido, la que deberá consignarse en forma en el Libro de Actas, y deberá expresar el monto a retirar. Dicho monto sólo podrá ser aumentado o disminuído por acuerdo unánime de los socios. — Décimo. Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, podrán continuar en la Sociedad sus herederos, siempre que éstos acepten, pero siendo varios deberán nombrar una persona que los represente. De las ganancias que al fin de cada ejercicio correspondan al socio fallecido o incapaz se deducirá un treinta y cinco por ciento, que será repartida entre los restantes socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por el reembolso de lo que correspondiere al causante en la Sociedad, determinándose en este caso el capital de la misma manera que la establecida en la cláusula segunda. La Sociedad en este caso podrá reembolsar la parte de dicho socio en cuatro cuotas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo. — Décimo Segundo: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios, después de un año de haber dejado por esas causas sus tareas en la Sociedad, el socio enfermo sufrirá de las ganancias que le correspondan en la Sociedad una deducción del treinta y cinco por ciento, que será repartida entre los restantes socios. Conformes, firman las partes en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Firmado). Mario Hilario Durbec. — Pascual Gnocchi. — Eduardo Carbajal. — Buenos Aires, 28 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 600. — e.31|8-Nº 24.794-v.6|9|50

DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, por una parte don Raúl Ignacio Guevara, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y cinco, doña Nelly Antokoletz, casada, argentina, domiciliada Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y cinco, don Domingo Arturo De Marco, casado, argentino, empleado, domiciliado M. L. Grigera cuatrocientos diez y nueve, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, don Camilo Arsenio Reynoso, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Cochabamba quinientos ochenta y siete, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, don Luis Santa Cruz, casado, argentino, comerciante, domiciliado en casa del anterior y de tránsito en ésta; doña Manuela Santa Cruz, soltera, argentina, empleada con igual domicilio que el anterior y de tránsito en ésta, don Alberto Martín Cepeda, soltero, argentino, empleado, domiciliado Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y ocho; doña Hilda Antokoletz de Guevara, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Alcira Antokoletz, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Salguero mil quinientos ochenta y siete, y por la otra el señor don Deogracias Manuel Santa Cruz, argentino, casado, comerciante, domiciliado Belgrano mil cuatrocientos sesenta, don Pascual Wicnudel, casado, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado San José trescientos cincuenta y dos, Don Julio Riba Julia, español, casado, comerciante, domiciliado Salguero seiscientos veinte y dos, y don William Mario Nannini, casado, italiano, comerciante, domiciliado Sarandí doscientos ochenta y seis, todos hábiles para contratar, mayores de edad, a excepción del señor Cepeda, quien se encuentra habilitado para ejercer el comercio de acuerdo a la autorización concedida por el señor Juez en lo comercial, doctor Suárez Caviglia, Secretaría del doctor Miguel M. Estévez, con fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de Agosto de aquel año, bajo el número doscientos treinta y ocho, folio doscientos veinte y nueve del libro dos de Venias para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo en modificar el contrato social que a continuación se relacionará, como así también incorporar nuevos socios al mismo y proceder al aumento de capital, de acuerdo a las siguientes bases. — Primera: Los concurrentes por la primera parte son únicos socios de la sociedad "DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta ciudad con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y su modificación de fecha ocho de Mayo del corriente año, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente con fechas veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y veinte y tres de Junio del corriente año, bajo los números mil ochocientos cuarenta y mil setenta y uno, folios setenta y dos y cuatrocientos sesenta y uno de los libros diez y ocho y diez y siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que en tal virtud y a efectos de dar cumplimiento lo resuelto por las actas sociales del veintiocho y treinta de Junio y tres de Julio del corriente año, los señores socios don Luis Santa Cruz, doña Manuela Santa Cruz; doña Hilda Antokoletz y doña Alcira Antokoletz, resuelven efectuar cesión total de sus cuotas sociales en la siguiente forma: El señor Luis Santa Cruz cede su cuotas sociales en favor del señor Alberto Martín Cepeda por la suma de seis mil pesos moneda nacional, quedando el capital de éste último en la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional o sean nueve cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una; y los socios doña Manuela Santa Cruz, doña Hilda Antokoletz de Guevara y doña Alcira Antokoletz, ceden la totalidad de sus cuotas en favor del señor Deogracias Manuel Santa Cruz, por la suma de nueve mil pesos moneda nacional, importe de las cuotas que poseían los referidos socios, quedando en esta forma el cesionario con nueve cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una Bajo tales conceptos, y habiendo los cedentes recibido las sumas de dinero de sus capitales, le otorgan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma, desobligándose en favor de los mismos de todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían, subrogándolos en su mismo lugar, a partir de la fecha de las referidas actas sociales, retirándose definitivamente de la sociedad, no teniendo nada que reclamar al respecto, e incorporando como nuevo socio de la misma al señor Deogracia Manuel Santa Cruz, quien acepta desde ya todas y cada una de las cláusulas del contrato social que declara conocer. — Tercera: Que llevando a efectos también lo resuelto en la cesión de fecha tres de Julio del corriente año, el señor don Raúl Ignacio Guevara, cede la totalidad de las cuotas sociales en favor del señor Pascual Wicnudel, por la suma total de ciento once mil pesos moneda nacional, que ha recibido anteriormente a este acto de manos del cesionario por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y se desobliga en favor del mismo que todos los derechos y obligaciones que le correspondían a partir del acta indicada, quedando subrogado en el mismo e idéntico lugar que le pertenecía, y con una totalidad de ciento once cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional. — Bajo tal concepto el señor Pascual Wicnudel se incorpora a la sociedad en su calidad de socio con el capital del socio saliente, reconociendo todas y cada una de las cláusulas del contrato costitutivo que declara estar debidamente enterado. — A su vez el socio señor Guevara reconoce que nada tiene que reclamar al respecto, y se retira de la sociedad agradeciendo la confianza dispensada por sus consocios en el cargo de gerente con que oportunamente se le otorgara. — Cuarta: Asimismo y teniendo en cuenta lo resuelto en las actas de sesiones de fecha veinticinco de Julio y tres de Agosto del corriente ano, y habiendo llegado al término del primer ejercicio social, disponer la distribución de las utilidades que arroja el balance general por la suma de doscientos trece mil ciento veintidos pesos moneda nacional con treinta centavos de curso legal, entre los socios, como asimismo con el saldo de las cuentas corrientes de los socios y de los señores William Mario Nannini y don Julio Riba Julia, incorporar a estos últimos como socios de la sociedad, y aumentar el capital social en la suma de Ochocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sean ochocientas veinte cuotas, valor cada una de Un mil pesos moneda nacional, totalizando así el capital social en la suma de Un Millón Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra suscripto e integrado totalmente entre los socios; en un todo de acuerdo al balance general y al balance de saldos de cuentas corrientes en la siguiente forma: Don Deogracias Manuel Santa Cruz la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas setenta y cinco cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional, integrado en la siguiente forma: Nueve mil pesos moneda nacional por las cesiones efectuadas a su favor y el resto por igual cantidad de su cuenta corriente que tenía con la sociedad; don Pascual Wicnudel la suma de cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas quince cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional, integrado en la siguiente forma: Ciento once mil pesos moneda nacional por la cesión efectuada a su favor ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional del saldo de su cuenta corriente que mantenía con la sociedad, y el resto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con parte de la utilidad que le correspondían a la socia doña Nelly Antokoletz, por igual suma de dinero que ha recibido ésta anteriormente a este acto, por cuya cantidad la cesionaria le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma: Don Julio Riba Julia la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional, integrado con parte de su cuenta corriente que mantenía con la sociedad; don William Mario Nannini la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta (50) cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado con igual suma de su saldo de cuenta corriente que mantenía con la sociedad; don Camilo Arsenio Reynoso la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional, correspondientes a su capital social; don Domingo Arturo De Marco la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional, integrados en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional por su capital social, tres mil pesos moneda nacional por sus utilidades y veinte y dos mil pesos moneda nacional como saldo de su cuenta corriente que mantenía con la sociedad, cantidades que se encuentran totalizadas en el balance de saldos de cuentas corrientes: Don Alberto Martín Cepeda la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado en la siguiente forma: Tres mil pesos por su capital social, seis mil pesos moneda nacional por la cesión efectuada a su favor y treinta y un mil pesos moneda nacional con el saldo de su cuenta corriente que mantenía con la sociedad; y doña Nelly Antokoletz la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas valor cada una de un mil pesos moneda nacional integrados en la siguiente forma: Ciento once mil pesos moneda nacional por su capital social, y el resto de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional con parte de la ganancia y saldo de cuenta corriente que mantenía con la sociedad, deducida la cantidad que fuera cedida a su consocio don Pascual Wicnudel. — Quinta: En consecuencia la sociedad se encuentra formada en la actualidad por los señores don Deogracias Manuel Santa Cruz; don Pascual Wicnudel; don Julio Riba Julia; don Willam Mario Nannini; don Camilo Arsenio Reynoso; don Domingo Arturo De Marco; don Alberto Martín Cepeda y doña Nelly Antokoletz, quienes en la calidad de únicos socios, y teniendo en cuenta el retiro del señor Raúl Ignacio Guevara del cargo de gerente, y de acuerdo a las actas de veinticinco de Julio y tres de Agosto del corriente año, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social a saber: a) La dirección y administración de la sociedad estará en manos indistinta de los señores don Deogracias Manuel Santa Cruz y don Pascual Wicnudel, quienes podrán actuar en el cargo de gerentes de la misma en forma conjunta, separada o alternativamente, usando de todas y cada una de las cláusulas que se indican en el artículo quinto del contrato social. — b) Modifican la cláusula novena la que quedará redactada en la parte in-fine en la siguiente forma: . . . y por el valor del inventario a practicarse a tal efecto, sin plusvalía de ninguna naturaleza. Las cuotas sociales ofrecidas a los socios no salientes, serán repartidas en relación proporcional por cada socio. — c) Modificar la parte in-fine del Artículo décimo segundo, en la siguiente forma: . . . y el resto en veinticuatro mensualidades iguales, siguientes y consecutivas, o al contado de acuerdo a lo que resuelva la mayoría. — d) y con respecto al artículo undécimo, resuelven que practicado el balance e inventario general y previo retiro, del fondo de reserva legal y el tanto por ciento para amortizaciones legales y previsiones sociales, es decir, de la utilidad neta retiren los gerentes un treinta por ciento general, para ser distribuído entre los socios que lo merezcan, como una mayor utilidad, además de su porcentaje; el que a su vez quedo establecido para las ganancias y pérdidas en la siguiente forma: A Don Deogracias Manuel Santa Cruz el veinticuatro con cincuenta y seis por ciento; a Don Pascual Wicnudel el treinta y siete con cero seis por ciento; a don Julio Riba Julia el cuatro con cuarenta y seis por ciento; a Don William Mario Nannini el cuatro con noventa y uno por ciento; a Don Camilo Arsenio Arturo De Marco, al cuatro con noventa y uno por ciento; a Don Alberto Martín Cepeda el tres con cincuenta y siete por ciento y a Doña Nelly Antokoletz el diecisiete con ochenta y cinco por ciento. — Sexta: Los señores Julio Riba Julia y Don William Mario Mannini, impuestos de su entrada a la sociedad en la forma relacionada, declaran aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo, sometiéndose a las mismas con los deberes y obligaciones sociales. Bajo tales causales los comparecientes dejan formalizada la cesión de cuotas, la ampliación de capital y la modificación de cláusulas sociales que detalladamente se han verificado, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación, la firman de conformidad en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Camilo A. Reynoso. — P. Wicnudel. — D. M. Santa Cruz. — Luis Santa Cruz. — D. A. de Marco. — S. Riba. — W. M. Nannini. — R. I. Guevara. — Alcira Antokoletz. — M. M. Cepeda. — Manuela Santa Cruz. — Ilda A. de Guevara. — Nelly Antokoletz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 600.— e.31|8-Nº 24.802-v.6|9|50.

ESTAMPERIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el escribano Enrique A. Vidal, los socios integrantes de la sociedad ESTAMPERIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo 2º del contrato original, aumentando su capital de 100.000 pesos m|n., a la cantidad de doscientos mil pesos m|n. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.31|8-Nº 24.740-v.6|9|50

GLIWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Carlos Weinberger, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos veintiuno; Don José Gliksman, polaco, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos siete; Don León Dobrovitzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve; y Don Eugenio Nördlinger, alemán, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Weinberger, Gliksman y Dobrovitzky son los únicos socios de la "GLIWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos veintinueve al folio ciento dieciséis del libro ocho; el día trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos sesenta al folio cuatrocientos dieciséis del libro diez; y el día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil trescientos treinta y tres al folio veintitrés del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven —con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta— incorporar a la sociedad, al Señor Eugenio Nördlinger y aumentar el capital social de la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional a la de Un millón cien mil pesos moneda nacional. De las ochocientas ochenta nuevas cuotas suscriben el socio Weinberger cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Gliksman trescientas diez cuotas, o sean Trescientos diez mil pesos moneda nacional; el socio Dobrovitzky ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Nördlinger cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios Weinberger, Gliksman y Dobrovitzky integran sus cuotas en créditos que les corresponden contra la Gliwe Sociedad de Responsabilidad Limitada según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta que se acompañará y que formará parte de este contrato; el socio Nördlinger integra sus cuotas en dinero efectivo. Asimismo se conviene modificar, con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, las cláusulas cuarta, reemplazándose en ésta la fecha 'mil novecientos cincuenta' por la de "mil novecientos cincuenta y tres"; quinta, sexta y séptima del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo: Cuarta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión correspondiente a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en Mil cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Weinberger quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; al socio Gliksman cuatrocientas diez cuotas, o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; al socio Dobrovitzky ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y al socio Nördlinger cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en mercaderías, créditos y en dinero efectivo. En cuanto a la cláusula Sexta se agrega al texto vigente lo siguiente: Los socios Weinberger, Dobrovitzky y Nördlinger dedicarán todas sus actividades al giro de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse en consecuencia a ningún otro negocio; en cambio el Señor Gliksman, no estando obligado a hacerlo, puede dedicarse a cualquier otra actividad que no fuera del ramo de la sociedad. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio Anualmente se efectuará un balance general de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios resuelva practicar en cualquier momento. Las ganancias, previa retención del cinco por ciento, para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las otras reservas legales autorizadas por ley, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: de los primeros Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional recibirán el socio Weinberger siete décimas cuartas partes; el socio Dobrovitzky cuatro décimas cuartas parte; y el socio Nördlinger tres décimas cuartas partes; del resto recibirá el socio Weinberger el cincuenta por ciento; el socio Gliksman el treinta por ciento; el socio Dobrovitzky el quince por ciento y el socio Nördlinger el cinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en esta última proporción. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Carlos Weinberger. — José Gliksman. — León Dobrovitzky. — Eugenio Nördlinger. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.31|8.-Nº 24.849-v.6|9|50

GUIBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

Testimonio: Entre el Dr. Fernando Guibert, el ingeniero Mario Guibert, el Dr. Gerszon Messing, y don César Guibert, todos los nombrados en su carácter de socios únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "GUIBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se formalizara por acto privado del 12 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 1º de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2248, al folio 137, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se disolvió parcialmente mediante el retiro de los socios Marcos Gvirtzman y Alejandro Guillermo Canel, por acto privado del 12 de Diciembre de 1949; y don Eduardo Guibert, argentino, soltero agrimensor, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2932, siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en reformar el contrato social de "Guibert y Compañía, S. R. L.", mediante el ingreso a la misma de don Eduardo Guibert como socio, la fijación de capitales y nuevos aportes, y otras que se mencionarán, quedando por ello anulados y sin efecto los artículos tercero; cuarto; quinto; sexto y séptimo del contrato social y reemplazados por los siguientes: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Los socios Mario y Fernando Guibert, aportan la suma de Veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 28.500.—) o sean doscientas ochenta y cinco cuotas del capital cada uno. Estos aportes están constituídos en la siguiente manera: 1): Veinte mil pesos moneda nacional que corresponde a cada uno de los socios indicados por capital en la sociedad; 2): Ocho mil quinientos pesos moneda nacional que aportan en el acto de suscribir el presente cada uno de los mismos, integrando el cincuenta por ciento de este nuevo aporte y obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. b): El socio Gerszon Messing aporta la suma de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500.—) o sean noventa y cinco cuotas del capital, estando constituído este aporte por el capital que le corresponde en la sociedad. c): El socio César Guibert aporta la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional ($ 19.000.—) o sean ciento noventa cuotas del capital. Este aporte se halla integrado por 1): Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—) que le corresponde por capital en la sociedad y nueve mil pesos que aporta en dinero efectivo del cual integra el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. d): El socio Eduardo Guibert aporta la suma de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional o sean noventa y cinco cuotas del capital. Este aporte se halla constituído por efectivo del cual integra en este acto el cincuenta por ciento obligándose a integrar el saldo cuando le fuera requerido por la sociedad. Asimismo dejan constancia los socios que de acuerdo a lo que resulte del balance que se está realizando al día 1º de Enero de 1950 los excedentes que existieran respecto a los aportes de capital se imputarán al crédito de las cuentas personales de los socios. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años (2) a contar desde la fecha. Cualquiera de los socios podrá sin embargo retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio económico de la misma para lo cual deberá dar preaviso a los otros socios con dos meses de anticipación al plazo que hubiere elegido. — Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para ello. La firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios. Para obligar a la sociedad los socios suscribirán la firma social o la sigla "Guibert y Cía. S. R. L.", seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá utilizarse en garantías a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: El ejercicio anual de la sociedad vencerá el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general de los negocios sociales. Se harán las amortizaciones y previsiones que los socios decidan para que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa. Las ganancias y pérdidas líquidas que resulten se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a): Para los socios Fernando y Mario Guibert: treinta por ciento (30 %) para cada uno de los mismos; b) Para el socio Messing, diez por ciento (10 %); c) Para el socio César Guibert, el veinte por ciento (20 %) y d) Para el socio Eduardo Guibert el diez por ciento (10 %). Cuando hubieren ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. Los socios se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de sus ganancias dejando el resto para ser sumado a sus respectivos capitales. Los balances deberán estar confeccionados antes del 31 de Enero de cada año, en cuya fecha los socios se reunirán en la sede social para aprobarlo o impugnarlo. La reunión se celebrará con la presencia de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social considerándose que los inasistentes han aprobado el balance. Las impugnaciones se decidirán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Séptimo: Los socios no podrán realizar otros retiros que los que autoricen por acta transcripta en el libro de actas de la sociedad. Todos los retiros se imputarán a cuenta de ganancias. Cada uno de los socios podrá continuar con la atención de sus negocios particulares y sus respectivas profesiones obligándose a no dedicarse a otras actividades relacionadas con la propiedad colectiva u horizontal fuera de las que realice la sociedad. En la forma indicada dejan las partes modificado el contrato social, incorporando al socio Eduardo Guibert y modificadas las restantes cláusulas que menciona el presente dejándose expresa constancia que quedan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio no modificadas por éste, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original extendido en tres sellos de diez centavos serie I, numerados correlativamente del Nº 1.398.792 al 1.398.794 y el duplicado en tres sellos de diez centavos serie I, numerados correlativamente del Nº 1.398.795 al 1.398.797, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "cincuenta" vale. — Firmado: Fernando Guibert. — Mario Guibert. — G. Messing. — César Guibert. — Eduardo Guibert.

Buenos Aires, agosto 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.31|8-Nº 24.852-v.6|9|50.

ISYTELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días.

Folio 41 vto. — Testimonio. — Escritura Número Veinte y Cuatro. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Plinio Isola, que dice ser casado, italiano, industrial y doña Liliana Tellarini de Isola, que firma "Liliana T. de Isola" y dice ser casada, italiana, domiciliados en la calle Pedro Lozano número cuatro mil trescientos ocho de la Capital Federal, de paso aquí, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la ley respectiva, cuyo contrato formalizan por este acto, sobre las siguientes bases: Primero: Bajo la denominación de "ISYTELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes esta Sociedad, con domicilio en la Capital Federal calle Pedro Lozano número cuatro mil trescientos ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero, como así también trasladar el domicilio a donde lo crean conveniente de acuerdo a los fines sociales. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad, es el de Treinta Años, contados a partir desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo por consiguiente el primero de Julio de mil novecientos ochenta. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la elaboración, industrialización, compra venta, fabricación, importación y exportación de metales laminados o de otra especie, en todas sus fases, expresión genérica que comprende cualquier tipo y calidad sin excepción alguna, como así también la de todos los productos, subproductos afines o complementarios con vinculación directa o indirecta. Podrá también la Sociedad sin que ello importe separarse del objeto de su constitución: a) Comprar y vender bienes, muebles, maquinarias, establecimientos industriales y comerciales, créditos, semovientes, derechos y acciones, títulos y documentos de crédito. — b) Adquirir por cualquier título, bienes inmuebles, urbanos o rurales, para su uso, así como venderlos y enajenarlos. — c) Constituir derechos de prenda, hipoteca o cualquiera otros. — d) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades de cualquier clase. — e) Solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato, no siendo esta enunciación limitativa, pudiendo por tanto la Sociedad efectuar todos los actos o contratos que convengan a sus intereses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben en la siguiente proporción: don Plinio Isola, ciento cuarenta cuotas con derecho a ciento cuarenta votos, equivalentes a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Liliana Tellarini de Isola, diez cuotas con derecho a diez votos, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes, que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, cuyo detalle surge del inventario suscripto por las partes que se agrega a la presente y se considerará como parte integrante de este contrato, con cuyos enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente, respecto

de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Plinio Isola a quien a tal efecto se designa por este contrato como Gerente. Tendrá el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con las facultades generales que acuerda al Gerente la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las del artículo mil seiscientos ochenta y uno, del Código Civil, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazo y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación por plazos mayores o inferiores a cinco años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. — f) Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones respectivas, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solictar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — ll) Formular protestos y protestas — n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — o) Realizar cuantos más actos interesen al buen funcionamiento de la Sociedad. Esta enumeración es simplemente explicativa y no taxativa. — Sexto: La voluntad de lo socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se manifestará en reuniones que efectuarán por lo menos una vez por mes o cuando lo estimen necesario los socios, adoptándose todas las decisiones de carácter ordinario, por mayoría de cuotas votos. — Séptimo: Con fecha treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado económico y financiero de la Sociedad. Una vez confeccionado los socios manifestarán su conformidad o disconformidad, dentro de los quince días de finalizado, entendiéndose como conformidad la ausencia de toda manifestación. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones que autoricen las leyes impositivas y las reservas que fueren menester para atender a probables quebrantos y operaciones o inversiones aun no realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital de la Sociedad y el importe restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el socio sobreviviente o capaz continuará el giro de los negocios sociales, con los herederos o representantes del socio fallecido e incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la Sociedad. Si éstos no desearen continuar en la Sociedad, deberán notificar por telegrama colacionado dicha circunstancia al domicilio social, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad. El haber que correspondía al causante o incapaz, les será abonado en tal supuesto, en cuatro cuotas trimestrales, pagaderas la primera, a los treinta días de producido el deceso o incapacidad y las restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días del pago de la primera cuota, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldos deudores. A los fines de esta cláusula, se practicará un balance especial a la fecha del deceso o incapacidad. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse únicamente en los siguientes casos: a) Por voluntad de ambos socios. — b) Por el vencimiento del término estipulado para su duración. — c) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social en dos ejercicios consecutivos. En tales supuestos se procederá a su liquidación, la cual será practicada por el socio señor don Plinio Isola, quien realizará los bienes sociales, repartiendo lo obtenido en proporción a los aportes de cada uno de los socios. — Décimo: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren con motivo de la aplicación del presente contrato serán resueltas por acuerdo de ambos socios. Si alguno de los socios no acatare la resolución la cuestión será dirimida por ante la Justicia Ordinaria en los Tribunales de la Capital Federal. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes vigentes. Leída y ratificada y en un todo de acuerdo con las cláusulas que dejan expresadas, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Oscar Enrique Desimone y don Rodolfo Pedro Duclós, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veinte y tres otorgada en este registro a mi cargo con fecha quince de Julio del corriente año. — Plinio Isola. — Liliana T. de Isola. — Tgo.: O. E. Desimone. — Tgo.: Rodolfo P. Duclós. — Hay un sello — Ante mí: Luis Melquiades Bernardo de Quirós. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Isytell Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y cinco, un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y siete, un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y seis y el presente un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.31|8-N 24 766-v.6|9|50

JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Usher Birman, ruso, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1881; Abraham Ruben argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1881; Abraham Rubén Schachter, polaco, soltero, domiciliado en la calle Gavilán 2158; Jacobo Birman, argentino, soltero, domiciliado en lle Bolivia 1881; Abraham Ruben vich de Guitelman, argentina, viuda, domiciliada en la calle Corrientes 3140, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de este tipo con domicilio en esta capital federal, calle Boedo 427, el que podrán mudar y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de cueros curtidos en general, importación y exportación, fabricación de tintas para la industria del calzado y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1950, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizaron. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado en el domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio — Los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio denunciante al valor nominal con más la proporción de reservas, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas y continuar la sociedad entre ellos, o disolverla por tal motivo. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Jaime Usher Birman ochocientas cincuenta y seis cuotas, o sea ochenta y cinco mil seiscientos pesos; Salomón Birman quinientas setenta y una cuotas, o sea cincuenta y siete mil cien pesos; Abraham Ruben Schachter seiscientas setenta y tres cuotas, o sea sesenta y siete mil trescientos pesos; Jacobo Birman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos y Sara Borojovich de Guitelman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. Los aportes de los socios Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Ruben Schachter se realizan en Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Vehículos, Créditos a Cobrar, etcétera, con deducción del Pasivo de la firma de que forman parte, en un todo de acuerdo con el Inventario y Balance General practicado de conformidad entre los socios y que forma parte integrante del presente contrato. El socio Jacobo Birman efectúa su aporte en mercaderías y Sara Borojovich de Guitelman por capitalización de un crédito de igual suma que tenía en la sociedad ya mencionada. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes: Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Ruben Schachter, estando el uso de la firma social a cargo de Jaime Usher Birman individualmente y Salomón Birman y Abraham Ruben Schachter conjuntamente, con las más amplias facultades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo hacerse cargo los socios supérstites de los negocios sociales —sin perjuicio de terceros—, abonando a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, el importe de las cuotas sociales a su valor nominal más las utilidades correspondientes, a cuyo efecto se realizará un Inventario y Balance General y con más la proporción de reservas que le corresponda. Dicho pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el siete por ciento de interés anual. Será opción de los socios supérstites continuar esta sociedad con otros y otros socios que tomen la cuota social con su conformidad, no pudiendo los herederos o derecho habientes negarse a ceder la cuota social en la forma más arriba convenida, a la persona o personas que los socios supérstites indiquen. Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación a todos los efectos previstos en este artículo. — Séptima: Los socios deberán prestar su trabajo personal en la conducción de los negocios sociales, debiendo retirarse de la sociedad en caso de no prestarlo sin excepción de causa, pudiendo adquirir sus cuotas sociales al valor nominal, los restantes socios, en proporción al capital suscripto de encontrarlo conveniente, o disolver la sociedad sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudieran exigirle en caso de conducta culposa. Los socios podrán igualmente adquirir las cuotas para terceras personas en la forma prevista en la cláusula sexta. — —Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los restantes socios. En todo caso deberá otorgarse preferencia a los socios restantes para adquirir las cuotas en proporción a su capital aportado, o como éstos lo acuerdan, a su valor nominal. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, será practicado un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Usher Birman 30 o/o; Salomón Birman 28,5 o/o; Abraham Ruben Schachter 28,5 o/o; Jacobo Birman 10 o/o y Sara Borojovich de Guitelman 3 o/o. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución será destinado el 5 o/o de las ganancias a formar el Fondo de Reserva, previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Décima: Todas las diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitral de cinco miembros designados uno por cada parte y no habiendo acuerdo, los árbitros nombrados por las partes designarán un sexto cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a ocurrir a los Tribunales de Justicia. La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta, debiendo intentarse primeramente la venta en globo mediante el sistema de licitación entre los socios y fracasado éste, se procederá a la venta pública o privada en globo y por partes a juicio del o los liquidadores, pudiendo los socios intervenir en las pujas o compras. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen que sean de interés para la marcha de la sociedad, serán anotadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. La asamblea de socios se reunirá cuando lo desee cualquiera de los mismos, debiendo efectuarse la convocatoria por telegrama colacionado en los domicilios indicados al contratar. Las resoluciones se tomarán por una mayoría del 75 o/o del capital, salvo los casos en que la Ley requiera unanimidad. — Décima Segunda: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, al día veinticuatro de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Birman. — S. Birman. — A. R. Schachter. — J. Birman. — Sara B. de Guitelman. — Enmendado: "Schachter" - "Guitelman" - "Birman" - "Boedo" - "Cualquier" - "Schachter" - "o" - "incapacitado" - "representación" - "Abraham Ruben" - "efecto". Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.31|8-Nº 24.844-v 6|9|50

JORGE A. MOENTACK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Julio de 1950, el señor Paul Decamps, cede y transfiere a favor de la sociedad JORGE A. MOENTACK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de los señores Jean Jacques Demeulemeester y Jorge A. Moentack, la toalidad de ciento ocho cuotas de capital de cien pesos cada una, que es titular en la sociedad "Moentack Ta-

lleres Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.31|8-Nº 24.790 v.6|9|50

LA INDUSTRIAL HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L.I.H.G.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Francisco Juan Carrazzoni, domiciliado en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Pablo Simonetti, con domicilio en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Luis Hérculas Silvio Mazzuca, domiciliado en Ensenada doscientos sesenta y nueve; Juan Antonio Argentino Geraci, con domicilio en Agrelo tres mil novecientos setenta y cuatro; José Ismael Polti, domiciliado en Moreto setecientos cincuenta y dos; y Justino Manuel García, domiciliado en Lamadrid seiscientos treinta y siete, Avellaneda; todos los suscriptos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, casados; los cinco primeros vecinos de esta Capital y el nombrado en último término domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; se ha convenido organizar una empresa comercial bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el Estatuto cuyas cláusulas se enuncian a continuación: Primera: Queda constituída con retroactividad al primero de Julio, del corriente año, entre las partes contratantes, una Sociedad Comercial que se dedicará a la fabricación de envases de hojalata, trabajos de litografía sobre metales y afines, la que girará bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA, (L.I.H.G.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Ciudad, actualmente en la calle Zabala número tres mil cuatrocientos ochenta y siete; sin perjuicio de las sucursales y filiales que se resuelva establecer en localidades del interior de la República. — Tercera: La sociedad, en el ejercicio de sus finalidades, podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, de compra-venta, fabricación, permuta, industrialización, importación y exportación de mercaderías, mandatos, gestiones de negocios, comisiones, representaciones y consignaciones del país y del extranjero; adquirir, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos; y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros, como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuentos y préstamo, con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, inclusø con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las disposiciones de sus Reglamentos Orgánicos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza; efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidad de intereses, con cualquier otra sociedad o empresa, o con particulares, y hacer arreglos y convenios respecto de su administración. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos: suscribir por intermedio de su Gerente toda clase de escrituras públicas o privadas y efectuar cuantos más actos se requierar. para el mejor logro de los fines de la empresa, a cuyo efecto queda expresamente señalado que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos, totalmente integrado por los socios del siguiente modo: a) Francisco Juan Carrazzoni, Pesos Ciento Quince Mil. b) Pablo Simonetti, Pesos Ciento Quince Mil. c) Justino Manuel García, Pesos Sesenta Mil. d) Luis Hércules Silvio Mazzuca, Pesos Veinte Mil. e) Juan Antonio Argentino Geraci, Pesos Diez Mil. f) José Ismael Polti, Pesos Diez Mil. Los referidos aportes han sido hechos por los socios en maquinaria y materia prima, conforme à inventario practicado entre las partes de común acuerdo y que forma parte integrante del presente. Quinta: La Dirección y la Administración de la empresa quedan encomendadas a cada uno y a todos los socios de la misma, los que a tal efecto asumen el cargo de Socios Gerentes, teniendo todos ellos la mayor amplitud de funciones, atribuciones y obligaciones que les asigna la Ley. Sin perjuicio de tales facultades y atendiendo a las particulares condiciones personales de cada uno de los socios, se les asignan las siguientes atribuciones específicas: a) A los socios Simonetti, Carrazzoni y García, las de organización, control y dirección comercial del negocio. b) Al socio Mazzuca, la dirección técnica. c) Al socio Polti, el cargo de productor técnico. d) Al socio Geraci, la dirección de las ventas. El uso de la firma social será conjunto de cualquiera de los socios señores Simonetti, Carrazzoni o García, con cualquiera de los otros socios, señores Mazzuca, Polti o Geraci. — Sexta: Quéda terminantemente prohibido a los socios Señores Mazzuca, Polti y Geraci, dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales o industriales, fuera de las de la empresa; los demás socios quedan excluídos de tal prohibición, con la salvedad de que no podrán actuar en actividades comerciales o industriales iguales a las de la empresa. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha a que se ha retrotraído su vigencia. — Octava: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los Balances de Comprobación y saldos que se efectuarán periódicamente y del modo que decidan los socios. — Novena: De las utilidades que arroje el Balance General se retendrá un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez completado el diez por ciento del capital suscripto. — Asimismo se retendrá otro cinco por ciento de las utilidades que resultaren del referido Balance, para ser distribuído entre el personal de empleados y obreros de la sociedad, distribución cuya forma y proporción serán resueltas por los socios en cada ejercicio anual — Los saldos de utilidades que resulten, una vez practicadas las anteriores retenciones, se distribuirán entre los socios del siguiente modo: a) Los socios Carrazzoni y Simonetti, el veinte y dos por ciento cada uno. — b) El socio García, el diez y siete por ciento. — c) El socio Mazzuca, el diez y seis por ciento. — d) Los socios Geraci y Polti, el once por ciento cada uno. — Las pérdidas que pudieran producirse, se cargarán entre los socios en igual proporción. — Décima: Los socios se obligan a no retirar el veinte y cinco por ciento de sus respectivas utilidades anuales, las que pasarán a engrosar sus respectivos capitales. — Undécima: Las resoluciones sociales serán tomadas en Asamblea de Socios, las que se realizarán periódicamente del modo que decidan los socios y podrán ser convocadas además, por cualquier socio cuando lo considere conveniente, debiendo ser citados los socios en el domicilio que a tal efecto constituirán en el Libro de Actas social, y cuyo domicilio tendrá plena validez mientras no sea modificado. — Duodécima: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos, considerándose a tal efecto cada cuota como un voto. Se exigirá la unanimidad de los votos únicamente en los siguientes casos: a) Para modificar cualquier cláusula del presente Estatuto. b) Para transferir el total o parte de las cuotas de cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: En el supuesto de que la autorización para transferir parte o el total de las cuotas de cualquiera de los socios fuera denegada por no haber unanimidad y se recurriese a la autorización judicial, los socios subsistentes podrán optar por la adquisición de las cuotas que se transfieran, por su valor nominal, a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarta: Toda operación importante por su monto, o por las obligaciones que cree a la empresa, deberá ser resuelta por asamblea de socios. — Décimo Quinta: Todas las resoluciones sociales de importancia, así como la aprobación de los balances, su impugnación y la designación o revocación de Gerentes, serán anotadas en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Décimo Sexta: La empresa se disolverá: a) Por vencimiento del plazo de su constitución, si previamente no se resolviera su prórroga. b) Por voluntad unánime de los socios, en cualquier tiempo. c) Por pérdida del treinta por ciento de su capital, constatado por Balance General, al vencimiento del ejercicio respectivo, a pedido de cualquiera de los socios. En este caso, los demás socios podrán resolver la continuación de las actividades sociales, adquiriendo del otro socio las cuotas pertinentes, por su valor nominal, las que se adjudicarán a prorrata de los capitales. — Décimo Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios. En tal supuesto, los demás socios podrán optar, en votación de Asamblea, y por la mayoría establecida en este Estatuto, por aceptar en la empresa a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería de los mismos; o por abonarles el importe de sus cuotas de capital, mas las utilidades habidas hasta el día de su fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad, y más las reservas acumuladas, en la proporción de la cláusula novena. En este último caso se practicará un Balance General a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, restituyéndose el capital y utilidades devengadas, en seis cuotas iguales y consecutivas y mensuales con más el interés de plaza, a partir de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — Décimo Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por liquidadores designados de entre los mismos socios. Estos abonarán en primer término el pasivo; y el remanente se distribuirá del siguiente modo: a) El capital, en proporción al aporte. b) Si quedaran utilidades, éstas más las reservas se distribuirán en la proporción establecida en la cláusula novena. — Décimo Novena: Los socios se obligan a poner su mejor empeño en la conducción de los negocios sociales y a no comprometer la solvencia de la empresa con donaciones, garantías ni obligaciones de favor, las que expresamente se prohiben mediante el presente. — Vigésima: Cualquier diferencia o conflicto entre los socios, tanto con respecto a las relaciones entre sí como con respecto a la interpretación del presente Estatuto, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte contradictora, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo las veinte cláusulas transcriptas se firma él presente Estatuto, de conformidad de partes, en el lugar y fecha arriba indicados. E|lincas: (L. I. H. G. A.), y más las reservas acumuladas, en la proporción de la cláusula novena, y mensuales, más las reservas, valen. Raspado: iguales, a que se ha, fluviales, otros, vale. — P. Simonetti. — F. J. Carrazzoni. — Luis Mazzuca. — J. A. Geraci. — José I. Polti. — Justino M. García. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 515. — e.31|8-Nº 24.773-v.6|9|50

LABORATORIOS ASEPTICUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Doctor Enrique Rosenzvit, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2031, Piso 1º, Depto. 2, el señor Aarón Moisés Rosemblatt, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3545, planta baja, Depto. "C", el Doctor Lázaro Braslavsky, argentino casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón Nº 3857, Depto. "A" el señor Alberto Caram, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, la señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich, rusa, viuda, domiciliada en la calle Tucumán Nº 2178, Piso 5º, Depto. "A" y el señor Adolfo Gerscovich, argentino, soltero, con igual domicilio que la anterior, todos mayores de edad, hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Primero: el señor Aarón Moisés Rosemblatt, vende, cede y transfiere al Doctor Lázaro Braslavsky quince cuotas de su propiedad de un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en la firma "LABORATORIOS ASEPTICUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituída el 18 de Enero de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Mayo de 1946, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos ochenta, del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta venta se realiza por la suma de quince mil pesos moneda nacional que el vendedor ya ha recibido anteriormente y por la que da suficiente recibo, declarándose que los efectos de tal venta se retrotraen al 5 de Diciembre de 1946. — Segundo: El Doctor Lázaro Braslavsky vende, cede y transfiere al Doctor Enrique Rosenzvit siete cuotas de su propiedad de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la misma firma "Laboratorios Asepticum, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta venta se realiza por la suma de siete mil pesos moneda nacional que el vendedor ya ha recibido anteriormente y por la que dá suficiente recibo, declarándose que los efectos de tal venta se retrotraen al 30 de Junio de 1949. — Tercero. El Doctor Enrique Rosenzvit vende, cede y transfiere las veintidós cuotas de su propiedad de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la misma firma "Laboratorios Asepticum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: once cuotas a la señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich, de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de diez mil pesos moneda nacional que el vendedor ya ha recibido anteriormente y por la que dá suficiente recibo; once cuotas al Señor Adolfo Gerscovich, de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de diez mil pesos moneda nacional que el vendedor ya ha recibido anteriormente y por la que dá suficiente recibo. — Cuarto: Independientemente del precio convenido por las cuotas que pertenecían al Doctor Enrique Rosenzvit, la señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich y el señor Adolfo Gerscovich le han abonado, por partes iguales, la suma de cuarenta mil quinientos cuarenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, en concepto de llave, marcas y utilidades, y por la que el vendedor da también suficiente recibo. Esta venta se declara con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1949. — Quinto: Los gerentes de la firma "Laboratorios Asepticum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Aarón Moisés Rosemblatt y Enrique Rosenzvit renuncian a su cargo en razón de quedar desvinculados de la firma y se declara que en la venta de las cuotas sociales de que tratan las cláusulas primera a cuarta inclusive, queda comprendido en el precio de adquisición de las mismas, las utilidades y sumas que por cualesquiera otro concepto pertenecieran a los vendedores en la referida sociedad. — Sexto: "Laboratorios Asepticum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará constituída en lo sucesivo, única y exclusivamente, por el Doctor Lázaro Braslavsky, los señores Adolfo Gerscovich y Alberto Caram y la señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich, con arreglo a las modificaciones del anterior contrato social que se precisan en las cláusulas siguientes. — Séptimo: Queda modificado el valor de cada cuota social en lo sucesivo, la cual será de cien pesos moneda nacional cada una. — Octavo: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Veintiún Mil Cien Pesos Moneda Nacional, suscripto en la siguiente forma y dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. La señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos de igual moneda; el señor Adolfo Gerscovich un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos de igual moneda; el Doctor Lázaro Braslavsky doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea veintiún mil pesos de igual moneda, y el señor Alberto Caram una cuota de cien pesos moneda nacional, o sea cien pesos de igual moneda. — Noveno: La señora Elisa Cecilia Kunin de Gers-

covich y el señor Adolfo Gerscovich, han integrado, cada uno, la suma de sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, o sean seiscientas treinta y tres cuotas cada uno; el Doctor Lázaro Braslavsky y el señor Alberto Caram, han integrado el total de lo suscripto; todo ello de acuerdo al balance firmado por separado y de conformidad por los cuatro socios, y que se considera parte integrante del presente. — Décimo: La señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich y el señor Adolfo Gerscovich se obligan a integrar, cada uno, la suma de treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, que faltan para cubrir su aporte, dentro de los diez meses de la firma de este contrato. — Undécimo: El asiento de la sociedad será en esta ciudad, actualmente calle Medrano Nº 636, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Duodécimo: El término de duración de este contrato social se prorroga por cinco años más a partir del 1º de Julio de 1949, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales de las personas que integran actualmente la sociedad, según quedó determinado en la cláusula sexta. — Décimotercero: La administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Doctor Lázaro Braslavsky y Adolfo Gerscovich y|o Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich, quienes a esos efectos quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que les confiere la ley 11 645. La firma social podrá ser empleada, en esas condiciones, con todas las atribuciones a que se refiere la cláusula sexta del contrato original. — Podrán además, mediante la firma de los socios gerentes, operar con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Argentino. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. y sus respectivas sucursales. — Décimocuarto: De común acuerdo quedan anuladas y sin valor las cláusulas séptima, octava, novena y décima tercera del contrato original. — Décimoquinto: Las ganancias que arrojare cada ejercicio, de acuerdo con el balance e inventario general anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: un treinta por ciento para la señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich; un treinta por ciento para el señor Adolfo Gerscovich; un veintisiete y medio por ciento para el Doctor Lázaro Braslavsky; y un doce y medio por ciento para el señor Alberto Caram. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Unicamente la señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich podrá retirar una suma mensual con cargo a su cuenta particular, pudiendo hacerlo los demás socios si el giro de los negocios lo permitiere. — Décimosexto: Los socios quedan obligados, con excepción de la señora Elisa Cecilia Kunin de Gerscovich, a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a negocios similares o semejantes a la sociedad que compitan con los productos manufacturados por ella. El señor Adolfo Gerscovich podrá dedicarse a otras actividades que no compitan con las de la sociedad. — Décimoséptimo: Todos los descubrimientos e invensiones de los socios en las actividades técnico-científicas, que se declara constituyen uno de los objetos de la sociedad, serán propuestos para su explotación a la misma y en caso de no llegarse a un acuerdo estará facultado el proponente a realizar su explotación independientemente. — Décimooctavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso preavisar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. En tal caso deberá practicarse un balance e inventario general para determinar la parte de capital y utilidades que le correspondiere percibir, asignándosele un valor a la llave, marcas y patentes. En el momento de retirarse de la sociedad, deberá entregársele al socio saliente el cincuenta por ciento de la suma total que le correspondiere y el saldo dentro del plazo de un año, con más sus intereses al estilo del Banco de la Nación Argentina. — Décimonoveno: En caso que las pérdidas del ejercicio alcancen al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Vigésimo; Las demás cláusulas del contrato original, no modificadas, anuladas o contradichas en el presente continuarán en vigor, rigiendo a todo evento las disposiciones de la ley 11.645. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y bajo las veinte cláusulas que anteceden las partes aprueban de conformidad las ventas de cuotas sociales, salida y aceptación de nuevos socios y modificación del contrato social, firmando todas en prueba de ello, con la aclaración de que los señores Aarón Moisés Rosemblatt y Enrique Rosenzvit lo suscriben en la parte que les atañe, esto es lo estipulado en las cláusulas primera a quinta exclusivamente. — Sobre raspado o enmendado: Lázaro; Rosenzvit. — cada; once: Hipotecario; científicas; ejercicio; si vale. — Entre líneas: cien: si vale. — Firmado: A. Rosemblatt. — Elisa K. de Gerscovich. — Adolfo Gerscovich. — L. Braslavsky. — Enrique Rosenzvit. — Alberto Caram.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 565.— e.31|8-Nº 24.840-v.6|9|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 12 de noviembre de 1949, don Juan Dufour cedió a don Enrique Jarret de la Mairle, la participación de novecientas cincuenta cuotas de la serie C, de un valor nominal de cien pesos cada una, que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lascaga, secretario.

$ 30.— e.30|8-Nº 24.690-v.5|9|50

LIFSCHITZ HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Simón Lifschitz, ruso, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3240 y Gregorio Lifschitz, argentino, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Cabildo 1117, ambos en la Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "LIFSCHITZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y comerciales relativos a la compraventa, producción, transformación y explotación de metales en general y en especial la laminación, trafilación y transformación de bronce, cobre, hierro y sus derivados, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de 300.000.— Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 300 cuotas de 1.000 pesos cada una y se suscriben en la siguiente proporción: 200 cuotas-capital por parte del señor Simón Lifschitz y 100 cuotas-capital por parte del señor Gregorio Lifschitz. La integración de las mismos se efectúa en el acto en la siguiente forma: el señor Simón Lifschitz aporta íntegramente sus cuotas-capital en dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, cuentas y documentos a cobrar y otros bienes según Balance General de su patrimonio que se acompaña. El señor Gregorio Lifschitz integra sus cuotas-capital suscriptas en cuentas y documentos a cobrar, maquinarias y rodados provenientes de su patrimonio, según balance general que se acompaña. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los efectos del presente contrato al día 1º de Julio del corriente año. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de todos los socios y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de 20 años, renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualesquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio, con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general comercial posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en 5 cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes, bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Séptimo: Los dos socios estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma, así como también el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos en la siguiente proporción: 60 o|o al señor Simón Lifschitz y 40 o|o al Sr. Gregorio Lifschitz. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimo: Se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad y serán firmados por los mismos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social, para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en la forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la divergencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Lifschitz Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. (Fdo.): S. Lifschitz. — G. Lifschitz.

— Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300. — e.31|8-Nº 24.787-v.6|9|50

MANUFACTURA CALCEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando Ermete Bobilotta, argentino, casado, Héctor Federico Roca, argentino, casado, Vicente Angel Iannelli, argentino, casado, Luis Bautista Garoni, argentino, casado, Jesús Fabián Santos y Santos, español, casado, y María Luisa Ventimiglia, italiana, soltera, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Hortiguera cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, se constituye la sociedad MANUFACTURA CALCEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando por el presente todos los actos realizados desde el día indicado en que funciona como sociedad de hecho. Segunda: El domicilio social será en la Capital Federal, siendo el actual en la calle Hortiguera cuatrocientos sesenta y ocho, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar de la Capital e interior del país. Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de calzado y afines y todo otro artículo que se juzgue conveniente. Cuarta: El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas y están representadas por materias primas, mercaderías, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar y demás valores que constituyen el Activo y Pasivo del balance practicado por separado y que aceptado y firmado por todos los contratantes se acompaña, formando parte integrante de este contrato. El capital ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: Armando Ermete Bobilotta, doscientas veinticinco cuotas equivalentes a veintidós mil quinientos pesos; Héctor Federico Roca, doscientas veinticinco cuotas equivalentes a veintidós mil quinientos pesos; Vicente Angel Iannelli, ciento cuarenta cuotas equivalentes a catorce mil pesos; Luis Bautista Garoni, cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos; Jesús Fabián Santos y Santos, cuarenta cuotas equivalentes a cuatro mil pesos y María Luisa Ventimiglia, veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos. Quinta: La duración de la sociedad será por diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro dando aviso por telegrama colacionado mandado con tres meses de anticipación a la fecha fijada como cierre del ejercicio social. En igual forma podrá eliminarse a cualquier socio que no cumpla con las obligaciones contraídas cuando así lo resuelvan una mayoría de socios que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital social. Sexta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes, designándose para esos cargos a los señores Armando Ermete Robilotta y Héctor Federico Roca, quienes actuarán conjunta o separadamente sin restricción (sigue en el sello de pesos 0,10 Nº 454,581 J.) (sigue del sello de $ 0,10 Nº 1.514,226 I.) alguna y con las más amplias facultades que confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usando de la firma en forma individual e indistintamente y con la única prohibición de emplearla en fianzas o garantías ajenas al objeto social. Séptima: Podrá la sociedad operar con todos los Bancos oficiales o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, e Hipotecario Nacional, pudiendo realizar toda clase de operaciones hipotecarias o prendarias. Octava: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos. Tanto en caso de disolución parcial como en el retiro, o eliminación de algún socio, las sumas que por capital, utilidades, reservas y créditos personales le correspondan al saliente le serán abonadas en diez y ocho cuotas mensuales consecutivas, la primera de ellas se abonará a los treinta días del retiro con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos debidamente documen-

tados y garantidos a satisfacción del socio saliente. Igual forma de pago regirá en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio, salvo que por mayoría se acepte la incorporación de sus herederos. Novena: Los socios como retribución de las tareas personales que tienen asignadas en la firma percibirán mensualmente las siguientes sumas con cargo a una cuenta denominada "Sueldos de Socios". Los Señores Armando Ermete Robilotta y Héctor Federico Roca, recibirán cada uno de ellos la cantidad de un mil pesos, más el uno y medio por ciento de comisión sobre las ventas; los señores Vicente Angel Iannelli y Luis Bautista Garoni, recibirán cada uno la cantidad de mil pesos; el socio Jesús Fabián Santos y Santos, seiscientos ochenta pesos y la socia María Luisa Ventimiglia, cuatrocientos pesos. Los gastos de los automóviles de propiedad particular de los socios, que se utilicen en viajes de venta, repartos, etc., será cargados en la cuenta de Gastos Generales de la firma. Decima: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de los socios, en la sociedad, devengarán un interés del siete y medio por ciento anual sobre numerales. Undécima: El primer ejercicio social terminará el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, debiendo practicarse un balance general a esa fecha. En el mismo día y mes se practicarán los ejercicios anuales. Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones para amortizar activo fijo y reservas para despido, con más el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción de acuerdo con el capital aportado. Las pérdidas se soportarán también de acuerdo con el capital aportado. Duodécima: Además de los libros que pre- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 454,582 J.) (Sigue del sello de $ 0,10 Nº 454,581 J.) eribe el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios. Estas reuniones se realizarán por lo menos una vez al año para aprobar el balance social y además siempre que una mayoría de socios así lo solicite. Décimatercera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole será válido el domicilio social. Décimacuarta: En caso de divergencias surgidas entre los socios éstos se obligan a someterse al juicio de árbitros, designándose uno por cada parte y para el caso de disidencia éstos últimos designarán un tercero cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para todos los socios. De conformidad entre las partes se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "Federico" — "parte" — "le" — "algún" — "utilidades" — Todos valen. — Testado "en la siguiente proporción". No vale. — Firman: Armando Ermete Robilotta. — Héctor Federico Roca. — Vicente Angel Iannelli. — Luis Bautista Garoni. — Jesús Fabian Santos y Santos. — María Luisa Ventimiglia. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 325.— e.31|8-Nº 24.800-v.6|9|50

MARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Schepsel Wolf, polaco, domiciliado en Castillo 227; Abraham Klinger, polaco, domiciliado en Castillo 227; Simón Kleiman, rumano, domiciliado en V. Virasoro 1076 y Jacobo Kleiman, argentino naturalizado, domiciliado en Llerena 2473, y Marcos Schpak, argentino naturalizado, domiciliado en Cangallo 2370, todos mayores de edad y hábiles de contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "MARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Azcuénaga 208, pudiendo establecer sucursales y agencias si el desarrollo de sus actividades así lo exigieran. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de repuestos para automóviles y afines, pudiendo dedicarse a otras actividades lícitas que los socios de común acuerdo resolvieran. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, representados por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Wolf, treinta cuotas; el socio Klinger, treinta cuotas; el socio Simón Kleiman, treinta cuotas; el socio Jacobo Kleiman, veinte cuotas; el socio Schpak, 10 cuotas, cuyo aporte han sido realizados en muebles, maquinarias, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado. — Cuarto: Los señores Jacobo y Simón Kleiman se comprometen a efectuar préstamos, sin interés y por un período determinado, si así lo requiriese el mejor desenvolvimiento de la sociedad, hasta un monto no superior al capital aportado. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de un año, comunicando mediante telegrama colacionado enviado a los otros socios con noventa días de anticipación, abonándose la mitad al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con intereses bancarios. — Sexto: Los señores Schepsel Wolf y Jacobo Kleiman son designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y deberán firmar conjuntamente todos los documentos concernientes al giro del negocio, precediendo sus nombres con el estampado de la razón social, no pudiendo comprometer dichas firmas en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Séptimo: El señor Abraham Klinger deberá dedicar todo su tiempo y atención a atender las actividades internas del taller, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El socio Simón Kleiman atenderá las ventas del interior y Capital. — Octavo: Los socios que desarrollen alguna actividad dentro de la sociedad podrán retirar para atender sus gastos personales la cantidad de 300 $ mensuales. Todo otro retiro será imputado a su cuenta particular de ganancias y pérdidas. — Noveno: El señor Marcos Schpak permitirá mientras dure la sociedad el usufructo gratuito de la propiedad de la calle Azcuénaga 208 sin percibir pago alguno, bajo ningún concepto. — Décimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Los socios Wolf, Simón Kleiman y Klinger, el 25 por ciento cada uno; el socio Jacobo Kleiman, el 20 por ciento y el socio Schpak, el 5 por ciento. — Undécimo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año y de las utilidades se destinará el 5 por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Duodécimo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y las resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Décimo Tercero: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fueren varios. — Décimo Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima, en cualquier momento los socios podrán pedir balances parciales o de comprobación. — Décimo Quinto: En caso de pérdida del 10 % del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma con un preaviso de 30 días. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, los señores Wolf y Klinger se reservan la opción de continuar con el taller, pudiendo quedarse en concepto de capital que les correspondiera, con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materias primas que hubieran aportado, el valor de los mismos será igual al establecido en el activo aportado por los socios señores Wolf y Klinger, con excepción de los adquiridos durante el funcionamiento de la sociedad, que serán al costo de adquisición. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia entre las partes que surgiera con respecto al cumplimiento e interpretación del presente contrato, serán dirimidas entre árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un árbitro único (persona o institución), cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Simón Kleiman. — S. Wolf. — A. Klinger. — Marcos Schpak. — J. Kleiman.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.31|8.-Nº 24.762.-v.6|9|50

REVERIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a primero de abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen don Ismael Agustín Fernández, que firma "I. Fernández", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín, número ochocientos cuarenta y tres, de profesión corredor; don Manuel Furman, que firma "M. Furman", argentino, soltero, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil novecientos setenta y uno, empleado y don Omar Antonio Fioravanti, que firma "O. Fioravanti", argentino, soltero, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín, número novecientos diez y siete, comerciante, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "REVERIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Angel Gallardo número cuarenta, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital, y establecer, agencias y sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, contados a partir de la fecha. Sin perjuicio de lo establecido, cualquier socio después de transcurridos los primeros tres años, podrá retirarse dando un aviso a los demás socios en forma cierta, con una anticipación mínima de noventa días. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de venta de Radios, Victrolas, Discos y afines. Para realizar su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores, derechos y acciones; b) Dar y tomar en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) Operar con todos los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales, ante la administración pública en actos licitarios y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) Tomar participación en negocios o empresas, o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada uno de los socios cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional que integran totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ismael Agustín Fernández, Manuel Furman y Omar Antonio Fioravanti, a cuyo efecto se los designa Gerentes y quienes podrán actuar indistintamente y separadamente. — Séptima: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los Gerentes o por socios que representen el cincuenta por ciento del capital y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no constituirse en primera con los socios que concurran. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de marzo, se practicará un balance general sin perjuicio de realizar los parciales y de comprobación y saldos en términos más breves. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la forma siguiente: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, cinco por ciento para previsión para leyes sociales y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Antes de disponer la distribución de las utilidades, los socios por mayoría de votos, podrán disponer la constitución de reservas especiales. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior, así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometida a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance, procediéndose en cuanto a la aprobación del balance y memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle por capital, saldo de su cuenta personal, reservas acumuladas con excepción de las establecidas para leyes sociales, se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés a razón del cinco por ciento anual. En igual forma se procederá si se presentara el caso contemplado en la segunda parte del artículo tercero. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, deberá tener la conformidad unánime de todos los socios. — Décima Tercera: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituirán domicilio en las expresadas al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman los comparecientes, junto con los testigos don José Capitelli y don Jorge A. S. Gobbi Miñones, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Fernández. — M. Furman. — O. Fioravanti. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: J. Gobbi. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento setenta y nueve vuelto del Registro número trescientos dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Reverie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números: ciento cinco mil setecientos cincuenta y nueve, ciento cinco mil setecientos sesenta y ciento cinco mil setecientos setenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Juan R. Malvicino.

Buenos Aires, Julio 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.31|8-Nº 24.764-v.6|9|50

REIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan Pipkin, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Luca mil

ochocientos sesenta y uno, y Juana Pipcken de Sirotzky, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en Roadcau dos mil quinientos sesenta y cuatro; han convenido. — Primero: Sociedad: Constituir una sociedad que girara bajo la denominación "REIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. Término: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Tercero. Sede: La sede de la sociedad se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto. Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) La fabricación y venta por mayor de alhajas en general, por cuenta propia o ajena; B) La importación y exportación de las mismas, así como todo otro artículo que estime conveniente; y C) Cualquier actividad industrial, comercial o inmobiliaria, lícita. — Quinto. Capital: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una. — El socio Juan Pipkin suscribe ciento cuarenta cuotas, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, y la socia Juana Pipcken de Sirotzky sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto, depositando en dinero efectivo, setenta mil pesos, el primero, y treinta mil pesos, la segunda. — Las setenta y treinta cuotas restantes, respectivamente suscriptas, serán integradas a medida que el giro de los negocios lo requiera, capitalizando utilidades o en la forma que se considere más conveniente. — Sexto. Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el cargo de Gerentes, y en ese carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; actuarán con amplitud de facultades para otorgar toda clase de poderes, y suscribir toda documentación inherente al giro comercial; representar a la sociedad ante reparticiones públicas nacionales o provinciales, Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres y ante todos los fueros de la justicia ordinaria y federal. — Séptimo. Prohibiciones: Los socios no podrán afectar la firma social con garantías extrañas al objeto del presente contrato. — Les está prohibido realizar otras actividades mercantiles, debiendo dedicar todo su tiempo a la sociedad, salvo conformidad otorgada por escrito. — Octavo. Facultades: Los socios están expresamente facultados para operar, en nombre de la sociedad, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, así como todo otro banco privado, y en especial con el Banco de Crédito Industrial Argentino. — Noveno. Ejercicio: El ejercicio social se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas. — Los parciales de números, saldos, o comprobación, se practicarán en cualquier momento, a requerimiento de un socio. — Los balances no observados, a los quince días de puestos a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerarán aceptados. — Décimo. Utilidades: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Juan Pipkin, el setenta por ciento, y para la socia Juana Pipcken de Sirotzky, el treinta por ciento. — En cada ejercicio se deducirá de las ganancias, un cinco por ciento, para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécimo. Inhabilidad: En caso de producirse la inhabilidad física total de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrida un balance general y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda, el otro socio podrá mantener la sociedad, con los representantes legales del otro socio inhabilitado quienes deberán unificar la representación a ese efecto, o bien continuar por sí solo el giro comercial, en cuyo caso, se disolverá la sociedad, procediéndose a su liquidación, en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Duodécimo Disolución: La disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado al otro, con treinta días de anticipación. — Décimo Tercero. Liquidación: Si se procediese a la liquidación de la sociedad, por cualquier motivo, y los socios, o sus representantes legales, no estuvieran de acuerdo sobre quien debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la adjudicación de los objetos indivisibles, al socio que oblare mayor precio, o a la venta de los bienes sociales en la forma en que se determine de común acuerdo, distribuyéndose el producido, en proporción a los capitales aportados hasta ese momento; y las utilidades, según corresponda; todo, previa deducción del pasivo pendiente. — Décimo Cuarto. Divergencias: En caso de cualquier divergencia sobre administración, liquidación o interpretación de las cláusulas de este contrato, cada socio nombrará un árbitro para que lo represente, y éstos, un tercero en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida — Bajo las catorce cláusulas antecedentes, dejan constituida la sociedad. — Previa lectura y ratificación firman las partes el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Firmado): J. Pipkin. — Juana P. de Sirotzky.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 275.— e.31|8-Nº 24.846-v.6|9|50

SERFUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, don Elías Fumberg, cede, vende y transfiere sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. c|l. que tiene y le corresponde en la Sociedad "SERFUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Manuel Aizicovich, casado, domiciliado en Padilla Número 1270, rumano, mayor de edad y por el mismo acto, los componentes de dicha sociedad resuelven aumentar su capital de pesos 250.000.— a la suma de $ 420.000.— m|n. y modificando las siguientes cláusulas de su contrato social: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, que los socios declaran divididas en cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos cada una y que aportan en la siguiente forma: Cien cuotas por el Señor Adolfo Serebrinik equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; Ciento veinte cuotas equivalentes a ciento veinte mil pesos nacionales en forma conjunta y por partes iguales por los Señores Isaac Serebrenik, Bernardo Serebrinik y Jankiel Pieczanski, quienes anteriormente habían aportado cien mil pesos y aumentando dicho aporte a la expresada cantidad de ciento veinte mil pesos mediante la transferencia a favor de la sociedad de un automóvil de propiedad de los mismos, modelo mil novecientos treinta y ocho marca Chevrolet, justipreciado por todos los socios en veinte mil pesos y el señor Manuel Aizicovich doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional representados por los siguientes: cincuenta mil pesos moneda nacional por la cesión a su favor de las cincuenta cuotas de capital que originariamente correspondían al Señor Fumberg, ciento veinte mil pesos en mercaderías cuyo inventario y el ejemplar por separado han suscripto las partes, declarándola como formando parte integrante del presente, debiendo integrar los restantes treinta mil pesos a medida que el giro social y los negocios lo requieran. Déjase constancia que el aporte del Señor Adolfo Serebrinik y en forma conjunta el de los señores Isaac Serebrenik, Bernardo Serebrinik y Jankiel Pieczanski, ha sido integrado totalmente por los mismos antes de este acto, en forma parcial hasta completarlo después de la iniciación de la vigencia del contrato constitutivo. Asimismo déjase constancia que el capital social originariamente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional se eleva a cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se designan Gerentes de la Sociedad a los señores Manuel Ai[illegible] casado, domiciliado en Padilla mil doscientos setenta e, Isaac Serebrenik, soltero, domiciliado en Warnes doscientos ochenta y cinco, quienes tendrán la dirección y representación de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo individualmente de cualquiera de los dos gerentes, quienes la usarán precedidas del rubro social manuscrito o a sello. Queda expresamente prohibido afectar el uso de la firma social a operaciones ajenas al giro social o a fianzas o a obligaciones de terceros. — Artículo Octavo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: Los señores Jankiel Pieczanski, Isaac Serebrenik y Bernardo Serebrinik conjuntamente el treinta y cuatro por ciento; don Adolfo Serebrinik el veintitrés por ciento y don Manuel Aizicovich, el cuarenta y tres por ciento. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente. En uno u otro caso, la liquidación estará a cargo en forma conjunta de los Gerentes Señores Isaac Serebrenik y Manuel Aizicovich, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente se aplicará al reembolso del capital, proporcionalmente a sus respectivas cuotas, previo pago del crédito personal de cada socio, quedando con toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas de su contrato social. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 170. — e.31|8-Nº 24.842-v.6|9|50

SKIFATER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, los señores Adolfo Faingold, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en Belén 333, de la Capital Federal y don Natalio Ladovsky, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en Avda. San Martín 8007, San Martín, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SKIFATER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la explotación actualmente de sus actividades en el ramo de materiales de construcción en su sucursal de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la Avenida San Martín 8007, cuyos contratos originales fueron celebrados con fecha 9 de mayo de 1945 y cesiones del 6 de septiembre de 1946 y 26 de agosto de 1949, de las que se tomó razón en el registro respectivo, bajo los números 918, 1.317 y 2.456, Folios 30, 117 y 171, de los libros 9, 11 y 18, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Modificar los artículos siguientes, a los que se incorporan las cláusulas detalladas a continuación, quedando subsistentes íntegramente las cláusulas de estos artículos que no sean motivo de derogación expresa: Artículo Primero: Podrá dedicarse también a la explotación y venta de herrería de obra y todos los actos, trabajos y operaciones afines a este ramo del comercio. — Artículo Segundo: El contrato podrá disolverse antes del plazo fijado por voluntad de cualquiera de las partes, manifestada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio, con una anticipación no menor de 60 días anteriores al vencimiento del ejercicio social. — Artículo Tercero: Se aumenta el capital social de cincuenta y un mil pesos a Ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptos por partes iguales entre ambos socios y totalmente integrados y comprende el capital inicial más los saldos que para completar esa suma se transfieren de las cuentas particulares de los socios, de acuerdo al balance cerrado al 31 de diciembre de 1949, que debidamente suscripto por ambos socios, forman parte del presente contrato y se acompaña. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen las funciones de socios gerentes, con las mismas facultades y limitaciones establecidas en la cláusula quinta del contrato originario, para los gerentes y administradores, quedándole expresamente prohibido realizar actividades de cualquier índole, ajenas al objeto de la sociedad. — Cualquier resolución de importancia que los socios consideren de interés para la marcha de la sociedad, será consignada en un libro de Actas, que debidamente rubricado se llevará al efecto. — Artículo Sexto: Cada uno de los socios dispondrá mensualmente de $ 500.—, que se imputarán a (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 168.414. Serie I.) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 168.415 de la Serie I) gastos generales. — Artículo Séptimo: Los balances generales que se practicarán todos los años al 31 de diciembre, se considerarán aprobados dentro de los cuarenta y cinco días de ser confeccionados, si no mediare oposición expresa, constatada debidamente en el Libro de Actas. — Artículo Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio premuerto o incapacitado deberán designar un representante que asuma sus derechos frente a la sociedad, sin perjuicio de hacer uso de lo establecido por la cláusula segunda del contrato social. — Artículo Noveno: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores comerciantes, nombrados uno por cada parte, quienes antes de desempeñar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas e incisos del contrato social referido que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones del presente. — De conformidad, suscriben las partes, este contrato, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "21": Vale. — N. Ladovsky. — A. Faingold.

Buenos Aires, ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 205.— e.31|8-Nº 24.839-v.6|9|50

SUIZO ARGENTINA FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, por cinco días hácese saber que la Sociedad que gira en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta bajo la denominación de "SUIZO ARGENTINA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal y en consecuencia la cláusula quinta de su contrato social regirá en la forma siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportadas totalmente por los socios en la siguiente proporción: "Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial", dos mil ochenta y cinco cuotas o sean dos millones ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. "Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola Financiera y de Administración", cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, Don Leopoldo Klima ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Carlos Schwar, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Don Luis Schonfeld setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Don Julio Koblitz cuarenta y siete cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional y Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido integramente efectuados. En la forma expresada los comparecientes por sí y en el carácter invocado dejan modificada la cláusula quinta del contrato social de "Suizo Argentina Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificando todas las demás cláusulas de dicho contrato. Todo lo que así surge de la escritura de fecha treinta y uno de Julio del corriente año pasada ante el Escribano de esta ciudad don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 24.753-v.6|9|50

TEXTILES SCHAWEWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jacobo Schasky, casado, argentino, domiciliado en la calle Conesa 640; Abraham Weichenberg, que acostubra firmar "A. Wejchenberg", casado, polaco, domiciliado en la calle Lavalle 2415, Dto. 3, y, Julio Wainstein casado, ruso, domiciliado en la calle Serrano 579; todos en esta Ciudad y mayores de edad, y únicos integrantes de la sociedad "TEXTILES SCHAWEWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura privada, con fecha 22 de Agosto de 1949, e inscripta en el R. P. de Com. con fecha 15 de Octubre de 1949, bajo el Nº 1.390, al Fº 176 del Lº 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., con asiento en esta Ciudad, calle Azcuénaga 645; y León Wejchenberg, soltero, polaco, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Lavalle 2415, Dto. 3, se conviene lo siguiente: I): Julio Wainstein cede al socio Abraham Weichenberg, las cincuenta cuotas sociales, de un mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en esta sociedad. — II): La cesión de cuotas se realiza por la suma convenida de pesos cuarenta y un mil cuarenta y dos con cincuenta y tres ctvs. m|n. de c|legal ($ 41.042.53 m|n., que corresponde al cincuenta (50 %) por ciento de la tasación de las cien cuotas, que en esta sociedad tienen el cedente y cesionario, y que figuraban con activo, en la sociedad disuelta "Wainstein y Weichenberg", de los que ambos eran componentes. Este importe de $ 41.042.53 m|n la sociedad indicada la adjudicó a Abraham Weichenberg, como parte de su haber social y cuenta particular, que percibió de la misma, por su retiro, por lo que Julio Wainstein se dar por recibido de este importe, otorgando por el presente suficente carta de pago. — III): Con la cesión de las cuotas que indican los puntos I y II del presente instrumento, el gerente de esta sociedad, Don León Wainstein, renuncia a su puesto en la misma(retirándose de ella, donde actuó representando los intereses de su padre, Don Julio Wainstein, declarando que todos y cada uno de sus derechos han sido satisfechos, y que nada tiene que reclamar a la misma por ningún concepto. La sociedad nombrada, acepta esta renuncia en todas sus partes, declarando ser exactos sus términos y ratificándola. — IV): Esta cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo, día Primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — V): El gerente Don León Wejchenberg, integrará en lo sucesivo esta sociedad, en calidad de socio, la que está dedicada a la Importación, Exportación y compra-venta al por mayor y menor, de tejidos y artículos de punto en general y sus anexos, la que quedará compuesta a partir de la fecha, por los señores Jacobo Schasky, Abraham Weichenberg y León Wejchenberg, cuyos datos personales constan más arriba, resolviéndose modificar el contrato social referido, en las cláusulas, "quinta" "sexta", "octava", "novena", "décima, inc. c)", y se suprime la "décima cuarta". — VI): Los componentes resuelven aumentar el capital social en cien mil pesos más ($ 100.000.00 m|n) m|nacional, por cuyo motivo el capital de la sociedad pasa a ser de trescientos mil pesos m|n. dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y queda suscripto íntegramente en la forma que se expresa en la cláusula "quinta" retrotrayendo los efectos de esta modificación al día Primero de Enero del corriente año. Por tanto las cláusulas modificadas, en lo sucesivo quedarán así redactadas: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N de c|legal, y está íntegramente suscripto y aportado por los socios en la forma siguiente: Jacobo Schasky, cien mil pesos m|n, aportados al constituirse la sociedad originaria: Abraham Weichenberg; ciento noventa mil pesos m|n. de los cuales aportó cincuenta mil pesos, al constituirse la sociedad originaria: cincuenta mil pesos, correspondientes a la cesión de cuotas, que en este acto hizo a su favor, Julio Wainstein, y noventa mil pesos aportados en este acto, en mercaderías, obligaciones a cobrar a su favor, que endosó a la sociedad, y dinero en efectivo, todo según detalle que obra por separado; y, León Wejchenberg, diez mil pesos m|n, aportados en este acto, en obligaciones a cobrar a su favor, que endosó a la sociedad, y dinero en efectivo, según detalle que obra por separado. Los valores aportados en este acto por los contratantes Abraham Weichenberg y León Wejchenberg, cuyo detalle como se expresa obra separadamente, se halla suscripto de conformidad por todos los socios y certificados por Contador Público. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Jacobo Schasky conjuntamente con uno cualquiera de los otros contratantes, quienes lo harán suscribiendo su firma personal, siempre precedida de un sello que rezará la razón social. Todos ellos asumen por tanto el carácter de gerentes de la sociedad, por lo que actuaran en representación de la misma, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que fueran necesario efectuar para la marcha normal de la empresa, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma, en negocios u operaciones agenas al giro social, ni prestarlas en fianzas o garantías en favor de terceros. Quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sea con Bancos Nacionales y Extranjeros; efectuar depósitos, girar sobre los mismos; girar en descubierto si mediare consentimiento de las Instituciones giradas; solicitar créditos a corto, mediano o largo plazo; hacer descuentos de pagarés, vales, letras, etc. de terceros; firmar pagarés, letras, giros, cheques, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo; revocarlos; representarla ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y en todos los Fueros de la Justicia Ordinaria o Federal del país, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente enunciativo, pero no limitativo. No se requerirá la firma conjunta de los gerentes, en la forma expresada más arriba, únicamente para los endosos de pagarés, letras, cheques, vales, y|o demás documentos comerciales girados a la orden de la sociedad y que se depositen en cuentas de la misma en Instituciones bancarias; los de mero trámite ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y para la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero Nacional o Provincial, bastará la firma o presencia de un solo gerente. El socio-gerente Señor Abraham Weichenberg, queda expresamente facultado, para dedicarse a otras actividades de cualquier índole, fuera de la sociedad. — Octava: De las utilidades anuales, previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite estatuído por la Ley, y el resto de las mismas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: durante el año 1950, Jacobo Schasky, cuarenta y cinco (45 %) por ciento; Abraham Weichenberg, treinta y cinco (35 %) por ciento; y, León Wejchenberg veinte (20 %) por ciento; transcurrido este ejercicio, en los sucesivos, la proporción será: Jacobo Schasky, cuarenta y tres (43 %) por ciento; Abraham Weichenberg, treinta y siete (37 %) por ciento; y, León Wejchenberg, veinte (20 %) por ciento. Las pérdidas serán soportadas por las partes, en la misma proporción. Queda a opción de los socios, realizar reservas extraordinarias, retirar sus beneficios anuales o dejarlos en la sociedad, total o parcialmente; en este último caso, las sumas que dejaren reditnarán a favor del interesado, el interés bancario de plaza; para el caso de retiro de los mismos, que podrán hacer, en cualquier circunstancia, se notificará a la sociedad con treinta días de anticipación. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a sus cuentas particulares, las siguientes sumas: Jacobo Schasky, un mil quinientos pesos m|n.; Abraham Weichenberg, un mil pesos m|n.; y, León Weichenberg, quinientos pesos m|n. Los componentes podrán modificar estas proporciones, por resolución unánime al comenzar cada ejercicio anual. — Décima inc. c): Si por el contrario, el Sr. Abraham Weichenberg o el Sr. León Wejchenberg, fuera el que se retira, uno u otro tomará a su cargo y se adjudicará los muebles, útiles e instalaciones en las condiciones estipuladas anteriormente. Su parte de capital le será abonada en la misma forma que la fijada para el Sr. Schasky. Se deja igualmente expresa constancia, que esta sociedad es subinquilina de Don Abraham Weichenberg, con respecto al local de la calle Azcuénaga 645, y que para el caso de disolución, sea total o parcial, este último siempre, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de la posesión, quienes desde ya se allanan a la misma. — VII): Por no tener ya objeto lo dispuesto en la cláusula "décima cuarta", los contratantes, de común acuerdo, resuelven dejarla sin efecto. — VIII): A los efectos del art. 12 de la Ley 11.645, el socio Jacobo Schasky, presta conformidad con la cesión de cuotas celebrada en este mismo instrumento. Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. Testado: "el"; no vale. — (Fdo.) León Wejchenberg. — (Fdo.) J. Schasky. — (Fdo.) A. Wejchenberg. — (Fdo.) Julio Wainstein. — (Fdo.) León Wainstein. — S. R.: Alberto: vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 430.— e.31|8 Nº 24.738-v.6|9|50

ULTRANOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Antonio Querol, que firma "J. A. Querol", argentino, casado, con domicilio en la calle Homero 837, Antonio Saitto, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Trelles 1426, Carlos Erico Krah, que firma "E. Krah", alemán, soltero, con domicilio en la calle Congreso 943, Haedo (Provincia de Buenos Aires), Erico Ernesto Gustavo Krull, que firma "E. Krull", alemán, casado, con domicilio en la localidad Evita (Provincia de Buenos Aires) y Segundo Sardon, que firma "S. Sardon", argentino, casado, con domicilio en la calle Echenagucía 1164, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: los señores José Antonio Querol y Antonio Saitto, únicos socios de "ULTRANOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1.401 al folio 171 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato social inscripta el 5 de Noviembre de 1945 bajo el Nº 1.550 al folio 214 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales en la siguiente forma: el señor Querol transfiere diez cuotas de capital de m$n. 500.— cada una, al señor Segundo Sardon, por la suma de m$n. 5.000.—, que el cesionario ha abonado al cedente en efectivo, por cuyo importe éste otorga al señor Sardon recibo y carta de pago en forma. Simultáneamente el mismo señor Querol transfiere al señor Erico Ernesto Gustavo Krull las restantes diez cuotas de capital de m$n. 500.— cada una que posee en la sociedad mencionada, por la suma de m$n. 5.000.— en efectivo, importe que el cesionario ha abonado al cedente en efectivo y por cuyo importe el señor Querol otorga al señor Krull recibo y carta de pago en forma. Por otra parte el señor Antonio Saitto, cede y transfiere al señor Carlos Erico Krah sus diez cuotas de capital de m$n. 500.— cada una que posee en la referida sociedad, por la suma de m$n. 5.000.— en efectivo, importe que el cesionario ha abonado al cedente en efectivo, por cuyo importe éste otorga al señor Krah recibo y carta de pago en forma. Los señores Krah, Krull y Sardon en su carácter de nuevos y únicos socios de la recordada sociedad quedan colocados en el mismo lugar, grado y prelación que a los cedentes correspondía sobre las cuotas cedidas y aceptan las cesiones que por este acto realizan los señores Querol y Saitto, quienes quedan desligados de la sociedad en calidad de gerente y de socios respectivamente. Los señores Krah, Krull y Sardon resuelven en este acto aumentar el capital social, que actualmente es de m$n. 15.000.— a pesos moneda nacional 260.000.—, suscribiendo el aumento de m$n. 245.000.— en la siguiente proporción: señor Carlos Erico Krah, m$n. 55.000.—, señor Erico Ernesto Gustavo Krull, m$n. 95.000.— y señor Segundo Sardon m$n. 95.000.—. Los mencionados integran sus aportes mediante la capitalización de saldos acreedores que poseen en la referida sociedad según balance adjunto que firman de conformidad. Los actuales socios señores Krah, Krull y Sardon convienen modificar por este acto los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, pero podrá disolverse anticipadamente al vencer cada vez un período de cinco años. A ese efecto el socio que desee retirarse deberá preavisar sus deseos a los otros socios mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del correspondiente período de cinco años. Los otros socios tendrán opción de adquirir las cuotas del socio saliente a prorrata de las cuotas que posean, estableciéndose desde ya que la venta de las cuotas se realizará al valor nominal con más las reservas que les correspondan y las utilidades hasta la fecha del retiro. El pago se efectuará en tres cuotas, a doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses con un interés del 5 o|o anual. Idéntico procedimiento se adoptará en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia declarada legalmente de un socio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 260.000.— (Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 260 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Carlos Erico Krah, 60 cuotas equivalentes a m$n. 60.000.—; Erico Ernesto Gustavo Krull, 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.— y Segundo Sardon, 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistinta, alternativa y|o individualmente, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente y el uso de la firma social. Deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otros ajenos a la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que tiendan al mayor éxito de la sociedad. Especialmente podrán representar a la sociedad en juicio, como parte actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, firmar escrituras públicas, pagar, cobrar en dinero o en especie, nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, dar y aceptar fianzas o garantías, adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., venderlos, cederlos o gravarlos con cualquier derecho real, registrar, adquirir, explotar, vender y transferir marcas de fábrica, patentes de invención o concesiones nacionales, provinciales, o municipales, hacer donaciones, prestar o tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, sociedades o personas del país o extranjeras; firmar, aceptar, descontar, endosar o avalar letras y otros documentos comerciales, dar y tomar inmuebles en arrendamiento y representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Sexto: Se practicará inventario y balance general anualmente al 30 de Junio. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social. El remanente será distribuído en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se llevarán a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en partes iguales. Si éstas llegaran al 50 % del capital, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances serán aprobados por los socios por mayoría de capital; si pasados 30 días de notificados del resultado de los balances los socios no hubieren observado los mismos, se considerará como dada su aprobación a ellos. — Octavo: Si falleciera o fuera declarado incapaz o ausente alguno de los socios, los demás podrán adoptar cualquiera de los dos siguientes criterios: a) Adquirir las cuotas del mismo en las condiciones establecidas en el artículo tercero, debiendo los herederos o representantes hacer

cesión de las cuotas sociales a favor de los demás socios a prorrata de las cuotas que éstos poseen, o bien a favor de la persona o personas que indiquen los socios; b) Aceptar que los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente, continúen en la sociedad, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. Este representante sólo tendrá funciones de fiscalización y control, pero no de dirección ni uso de la firma social, salvo convenio en contrario". Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. A. Querol. — A. Saitto. — E. Krah. — E. Krull. — S. Sardon.

Buenos Aires, agosto 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 360.— e.31|8.-Nº 24.805.-v.6|9|50

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor René Tabernier, se hace saber durante Cinco Días que, por escritura pasada ante el Escribano don Delfín Rueda con fecha 26 de Junio del corriente año, don Dionisio Mongay vendió, cedió y transfirió a don Emilio Andrés Mongay Diez Cuotas de Capital de Mil Pesos m|n. cada una que tenía y le correspondían en "EDIFYCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.31|8-Nº 24.841-v.6|9|50

AUDITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los suscriptos, don Icchok Zapolanski, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Bacacay 2831 de esta capital; don Rachmiel Zapolansky, soltero, polaco y don Jacobo Zapolanski, casado, polaco, ambos domiciliados en Torrero 2785 de esta Capital y por último don Salomón Saginor, casado, ruso, domiciliado en Cuenca 349, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los integrantes una Sociedad que se denominará AUDITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bacacay 2831, Dpto. D, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad será principalmente el asesoramiento técnico, económico, financiero e impositivo de empresas textiles en particular y demás ramos en general, pudiendo dedicarse además a toda clase de operaciones textiles, compra, venta de hilados y tejidos, fabricación, manipulación, importación y exportación de los mismos y cualquier otra actividad que los socios de mutuo acuerdo dispongan. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.) dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, de las cuales los socios suscriben y aportan íntegramente la totalidad, en la siguiente forma: Don Icchok Zapolanski, 35 cuotas que representan $ 35.000,00 m|n. y los restantes socios cinco cuotas que representan $ 5.000,00 m|n. cada uno, según inventario que las partes firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de votos en cualquier momento después del primer año de la fecha de su constitución. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Icchok Zapolanski y Rachmiel Zapolansky, quienes quedan designados gerentes de la firma y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos y obligaciones, pudiendo actuar en juicio, realizar gestiones administrativas y bancarias, incluso ante todas las Aduanas Nacionales y Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio de cada año se practicará un balance de los negocios sociales y de las utilidades obtenidas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva de la ley distribuyéndose el remanente por partes iguales, siendo las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo útil, pudiendo dedicarse a otras actividades, especialmente don Icchok Zapolanski, cuyo ejercicio de la profesión de Contador Público los demás contratantes declaran conocer. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la Sociedad, cuyos estatutos se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. Zapolanski. S. Saguinor. R. Zapolansky. J. Zapolanski. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 175.— e.31|8-Nº 24.768-v.6|9|50

CAYETANO BIGI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Ferante Cayetano Bigi, argentino, y Roberto Bigi, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Crámer tres mil cuarenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Ambos contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "CAYETANO BIGI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Crámer tres mil cuarenta y uno al tres mil cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la fábrica de mosaicos y azulejos y materiales de construcción, situada en la calle Crámer tres mil cuarenta y uno al cuarenta y cinco, pudiendo efectuar para tal fin toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la explotación y realizar cuantos más actos consideren conveniente para el mejor desarrollo del giro del negocio, y llegado el caso para necesidades futuras la sociedad podrá formar sociedades con otras personas o compañías. — Tercera: La duración de la sociedad lo será por un plazo de veinte años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen a los efectos de la vigencia de esta sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado la totalidad de las cuotas por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia al socio Ferante Cayetano Bigi, setenta y cinco cuotas y al socio Roberto Bigi setenta y cinco cuotas, todas de un mil pesos cada una. El importe del capital social se encuentra constituído por el importe de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en la fábrica de la calle Crámer tres mil cuarenta y uno al cuarenta y cinco, y cuyo inventario y valuación efectuado el primero de Enero del corriente año le ha atribuído un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de gerentes y representarán a la sociedad en forma individual o conjunta en todos los actos de la misma. — Sexta: Anualmente al vencimiento de cada ejercicio comercial se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o comprobación que puedan efectuarse mensualmente. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes se distribuirán de la siguiente forma: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y la cantidad restante se repartirá entre los socios en la misma proporción, por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiese, se repartirán en la misma proporción. — Octava: Los socios percibirán por su actividad una asignación mensual de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Novena: La sociedad no se disolverá en caso de muerte de algunos de los socios, pues ingresarán en calidad de socios los herederos del fallecido, previa unificación de su personería a satisfacción del socio sobreviviente, revistiendo el heredero así elegido el carácter de socio, con las mismas facultades de su antecesor, o caso contrario, podrá disolverse la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta será realizada por los socios o por una persona designada por mayoría, otorgándosele al liquidador las facultades necesarias, el que tendrá el carácter de árbitro para interpretar este contrato durante la liquidación. — Undécima: La presente sociedad es continuación de la anterior sociedad que giraba en plaza bajo la misma denominación que la presente, de la cual se hizo cargo del activo y pasivo los socios Ferante Cayetano Bigi y Roberto Bigi. — Duodécima: La contabilidad social será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio, quedando establecido que las partes para cualquier divergencia se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituída la presente sociedad, firmándose entre las partes de común acuerdo en el lugar y fecha designado ut supra. Firmado: Ferante Cayetano Bigi. — Roberto Bigi.

Buenos Aires, agosto 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.823-v.6|9|50

REGESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado del 10 de julio del corriente año, los socios de "REGESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar los artículos tercero y quinto del contrato social, de la siguiente forma: Tercero: La sociedad tiene por objeto la compraventa, representación, industrialización, importación, exportación y consignación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o indirectamente, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de desarrollar cualesquiera otra actividad lícita. Para el cumplimiento de esos fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, comprar y vender mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, de representaciones y comisiones de cualquier índole, concurrir a licitaciones públicas o privadas, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes que podrán obligarla indistintamente con la firma de uno cualesquiera de ellos bajo el sello de "Regesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 25.000.00 m|n. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio y otras leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 115.— e.29|8.-Nº 24.590.-v.4|9|50

STARLIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 9 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Ricardo A. Paurici, Don Nachman Lifchitz, cede, vende y transfiere a favor de don Constantino Breski, Don Nicolás Dudich, Don Andrés Kuprewicz y Don Salomón Gruszko, sus ciento ochenta y cinco cuotas capital valor $ 100 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "STARLIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la proporción de 47 cuotas al señor Gruszko y 46 cuotas a cada uno de los restantes; y el socio don Israel Stark, cede, vende y transfiere a los nuevos socios Don Constantino Breski, Don Nicolás Dudich, Don Andrés Kuprewicz y Don Salomón Gruszko, parte de sus 185 cuotas capital valor $ 100 cada una que tiene y le corresponde en la referida sociedad, en la proporción de: 27 cuotas al señor Gruszko, y 28 cuotas a cada uno de los restantes; y de común acuerdo los socios, resuelven modificar la cláusula quinta de su contrato social el que en lo sucesivo quedará redactado dentro del siguiente tenor: Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los cinco socios, los que actuarán en carácter de Gerentes, con el uso de la firma social, pero para obligar válidamente a la Sociedad como así también firmar documentos y operaciones que comprometan a la Sociedad, deberán suscribirla por lo menos tres de los socios en forma conjunta con su firma personal a continuación del rubro social, "Starlif, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometerla o utilizarla en negocios u objetos ajenos a la Sociedad, como tampoco para fianzas o garantías a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad estará representada por sus Gerentes quienes en la forma arriba determinada, tienen la representación de la Sociedad y puedan ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las Leyes y los propios del objeto de la Sociedad y especialmente comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la sociedad para garantir la suma de dinero que se le adeude, cancelarlas, tomar dinero en préstamo ya sea de Bancos o de particulares, garantiendo con hipotecas o prenda agraria a favor de los prestamistas, el reintegro de las cantidades así adeudadas; y si las hipotecas se hicieran con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Sección Crédito Hipotecario), del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o del Banco del Crédito Industrial de la Nación, ya sea en dinero efectivo, en bonos, o en cédulas hipotecarias, quedan los socios Gerentes, facultados para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los establecimientos aludidos, conferir a estos los poderes irrevocables para vender por sí, los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicio relacionado con los mismos bienes obligándose solidariamente si fuere necesario y fijar domicilios especiales, todo de acuerdo con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos que rigen la contratación de dichos préstamos. — Para que pacten y lleven a efecto la división de las hipotecas, liberarlas parcialmente o reducir su monto y para comprar inmuebles pagando con gravámenes preexistentes a fa-

vor de los Bancos nombrados: — Para que puedan operar con dichos Bancos u otros, ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés, con la sola firma de la Sociedad, o figurando ésta como aceptante, endosante o en una palabra realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes, otorgar poderes de administración a las personas, bajo las condiciones que crean convenientes; conferir poderes generales o especiales, para representar a la Sociedad en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: 23. Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 190.— e.29|8-Nº 24.614-v.4|9|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula quinta de su contrato social, por escritura de fecha 5 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Artículo Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de Dos Gerentes, para todas las operaciones sociales y en la forma que más adelante se expresará, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los que más adelante se expresan usando la firma social en la siguiente forma: Primero: Ambos gerentes conjuntamente, para: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; f) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos; g) Convocar asamblea anual de socios, presentando el Balance General de operaciones, cerrado el treinta del mes de abril de cada año, y convocar a Asambleas Extraordinarias; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social, y Segundo: Para que obrando cualquiera de los Gerentes separada o alternativa, pueda: Comparecer en todos los juicios que se inicien o sigan contra la sociedad y/o que ésta inicie o tenga iniciados ante cualquier fuero, Cámara de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Administrativos, Justicia Ordinaria, Federal y Comercial de la Capital Federal o en cualquier lugar del territorio de la República Argentina. Municipal de Faltas, con todas las facultades inherentes al caso, pudiendo transar o desistir en cualquier juicio y en cualquier instancia en que se encuentren. — S/raspado: Contrato. vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165.— e.29|8-Nº 24.639-v.4|9|50

ARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre don José Ezequiel de Ninnis, casado, y don Raúl de Ninnis, soltero, argentino, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá con las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de: "ARDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Santa Fe Nº 3211, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segundo: Se constituye la Sociedad a partir del primero de abril de 1950, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones y su duración será de cinco años. Dicho plazo se considerará prorrogado, por tres períodos de igual duración si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los restantes, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. La salida de cualquiera de los Socios, no da derecho a reclamar llave. Sin perjuicio del plazo que antecede, la Sociedad, podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá como finalidad la compra-venta de repuestos y accesorios para automotores y camiones, importados o nacionales y de toda clase de mercadería en general. Podrá también realizar toda otra operación, o negocio afín o diferente, como asimismo, desenvolver actividades en los ramos de presentaciones, importaciones, o exportaciones sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos M|N (pesos 200.000) dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos M|N cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por el socio José Ezequiel de Ninnis. Ciento Diez cuotas equivalentes a Ciento Diez Mil Pesos M|N., y por el socio Raúl de Ninnis, Noventa cuotas equivalentes a Noventa Mil Pesos M|N. y aportados respectivamente en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario de avalúo que han realizado y que debidamente, firmado obra en poder de la Sociedad. — Quinto: La dirección y Administración del negocio social estará a cargo del socio Raúl De Ninnis y tendrá una asignación mensual que se determinará de común acuerdo entre los socios imputándose su importe a Gastos Generales Los socios podrán de común acuerdo delegar en terceros el cargo de la Gerencia. Cuando se trate de obligaciones que se contraigan en el Exterior del País, en el Continente Americano o Europeo y se traslade a ese efecto uno de los socios, cualquiera de ellos podrá en (Pasa el sello de $ 1 Nº 057.917, J) (Viene del sello de $ 1,50 Nº 295.441, J), tal circunstancia usar indistintamente la firma social en el país a que se haya trasladado. En ambos casos la única limitación es de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía de terceros. El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra permuta, dación en pago, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin prendas y otras garantías reales personales y sin limitación de tiempo y cantidad ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones de préstamos con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República Argentina, o de cualquier país Exterior del Continente, Americano o Europeo, o de plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles del negocio. e) Hacer o aceptar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, trasferir, prorrogar, dividir, o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación. h) Conferir poderes Generales o Especiales y revocarlos. Otorgar y fir- (Continúa en el sello de un peso m|n. Nº 057.918, J) (Viene del sello de un peso m|n. Nº 057.917, J), mar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas pre insertas, para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de las actividades sociales. i) Negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviere en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipales, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución, de Pavimentos, Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y toda otra repartición pública, y nacional, provincial o municipal; j) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. — Sexta: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios, serán asentados en un Libro de Actas que se rubricará a tal efecto. — Séptima: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio, y se cerrará los ejercicios el 31 de marzo de cada año, en cuya fecha, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad. Los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual mínima del veinte por ciento para los automotores, y el diez por ciento para los muebles, útiles, e instalaciones. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto, por el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se destinará el veinte por ciento para constituir el fondo que se denominará "Fondo de Previsión de Leyes sociales" hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital suscripto. El saldo de las utilidades líquidas, serán distribuídas entre los socios conforme a sus aportes. En caso de pérdida, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecidas en las utilidades. A los efectos del art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que todos los Balances, deberán ser firmados y aprobados por los Socios, en el término de ocho días, después de realizarse el Balance. Pasado este plazo, se dará por aprobado automáticamente. — Novena: Las utilidades que se acrediten en la cuenta particular de cada socio será de acuerdo al ejercicio financiero anual, podrán ser retirados en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de ser acre- (Continúa en el sello de un peso m|n. Nº 057.919, J) (Viene del sello de un peso m|n. Nº 057.918, J), ditados, y el otro cincuenta por ciento en tres cuotas bimestrales. Las utilidades no retiradas devengarán de un interés del 7 1|2 por ciento anual, siempre que el asociado no adeude dinero a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la Sociedad continuará, sin interrupción, bajo la firma social debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido sea o no heredero. Al producirse uno de los dos supuestos indicados, se determinará la utilidad que corresponda a los herederos del socio fallecido o del socio incapacitado, de acuerdo a la proporción que resulte del tiempo que formó parte de la Sociedad, en el ejercicio en curso y conforme al Balance General, y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas realizado según las cláusulas de este contrato en cuanto a la valorización de los bienes, fecha de cierre de ejercicios y reservas. El socio, que quedare a cargo de la Sociedad deberá abonar el saldo a favor del socio saliente en un plazo no mayor de diez y ocho meses. — Undécima: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Gerente quien procederá de la siguiente forma: realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, se acreditará a cada socio, la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiere remanente, se distribuirá, conforme a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. El socio deberá proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación", a cuyos fines, tendrá los poderes necesarios. Cualquier embargo o traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización al otro socio para adquirir la misma. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato, y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor nombrado por los socios, a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad con lo que antecede, y obligándose a su cumplimiento las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor del presente contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicado. — J. E. De Ninnis. — R. De Ninnis. — Testado: "automática y sucesivamente", "o de cada uno de los plazos sucesivos", no vale. S. R., "tres" vale. — Buenos Aires, Agosto 22, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 510. — e.29|8-Nº 24.611-v.4|9|50

ANILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Enrique Meregoni, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Lacar 2646, y Roberto Armando Cerbo, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Charlone 850, emancipado legalmente para ejercer el comercio, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ANILCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle 1473, sin perjuicio del futuro cambio de domicilio y establecimiento de sucursales que se

resuelvan instalar en el interior o fuera de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar de la fecha, pero en cualquier momento por resolución de mayoría de capital podrá ser disuelta y liquidada. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta y representación de anilinas y productos químicos en general, así como todo negocio afín por cuenta propia o ajena, pudiendo a tales efectos efectuar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el mejor cumplimiento de los negocios sociales, como por ejemplo —sin que esta enunciación se interprete como restrictiva, sino simplemente enunciativa— las siguientes: Toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, adquiriendo o transfiriendo por cualquier título bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de la ley, constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real, hacer toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las distintas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades: el Sr. Eduardo Enrique Meregoni, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el Sr. Roberto Armando Cerbo, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución de mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio y debiendo en el mismo acto y por igual mayoría distribuirse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumente el capital social. — Sexta: Los socios podrán transferir todo o parte de sus cuotas a terceros, previo consentimiento y resolución unánime de ambos socios, llenando los requisitos legales pertinentes. (Sigue en el sello de $ 1.50 número 334.283 Serie J) — (Viene del sello de $ 1,50 número 334.282 Serie J) En caso de que la transferencia fuera legalmente autorizada y el socio saliente cediera la totalidad de sus cuotas en la Sociedad, el socio que continuare tendrá opción para proponer al adquirente de las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, y si se tratara de cesión parcial de cuotas, el socio que continuare tendrá la opción para adquirirlas directamente en iguales condiciones. — Séptima: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso indistinto de la firma social adoptada, pero estándoles prohibido usar de ella para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la Sociedad ni mucho menos garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. Cada socio se asigna un sueldo mensual de mil pesos que deberá imputarse a gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales, y las resoluciones que tomaren constarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Las resoluciones que se tomaren requerirán la simple mayoría de cuotas. — Novena: Anualmente, el 1º de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar, los que serán aprobados por simple mayoría. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del 40 o/o, para el fondo de reserva, serán distribuídas en partes proporcionales a las cuotas suscriptas, debiendo las pérdidas soportarse en igual forma. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción, la que deberán expresar dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o incapacidad, para: a) Decidir la inmediata disolución de la Sociedad y su liquidación a la que procederán conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) O proponer a los herederos del socio fallecido o incapacitado uno o varios adquirentes de su activo y pasivo en la Sociedad, los que les abonarán lo que resultare corresponderle de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto. Ese pago deberán efectuarlo en cuatro cuotas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio, con más un interés del 6 o/o anual, pagadero junto con cada cuota. En todos los casos previstos de muerte o incapacidad de un socio, los herederos de éste deberán unificar su representación. — Undécima: La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, quedando pactado para cualquier desavenencia la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la (Sigue en el sello de $ 1.50 número 334.284) — (Viene del sello de $ 1,50 número 334.283) Capital Federal. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 días del mes de Julio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S/r.: "28". Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.29|8-Nº 24.642-v.4|9|50

"B Y R"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre el señor Don Guido Carnielli, de nacionalidad italiana, de estado casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1115, 2º piso, representado por el señor Juan Vicente Pietrafesa, y el Doctor Remo Dolce, de nacionalidad italiana, de estado casado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 126, 2º piso; ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación (que es una abreviatura de la frase "Bicicletas y Repuestos") "BYR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 4.500.000.— c|l. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos, con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto general ejercer el comercio y por objetos especiales: a) Explotar la fabricación de bicicletas y sus repuestos, bolillas de acero y matrices del mismo metal para prensas y balancines a que se refiere el Decreto de Radicación de Industrias Nº 13.155|1950 del Poder Ejecutivo de la Nación, cuyos derechos y obligaciones se transfieren a la sociedad que por este acto se constituye; b) fabricar, elaborar, armar, adquirir, enajenar, importar y exportar, por cuenta própia y ajena, rodados de toda clase, preferentemente bicicletas y partes, repuestos y accesorios para los mismos, y a tal efecto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, financiar, permutar y arrendar muebles, inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de fabricación o elaboración sobre patentes o procedimientos de invención y sobre marcas; aceptar y otorgar representaciones o consignaciones; adquirir u otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades. La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, será de Cincuenta Años a contar de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, y podrá ampliarse o reducirse por decisión de socios que representen el sesenta y cinco por ciento (65 %) del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.500.000.00 c|l.) y está dividido en Cuarenta y Cinco Mil (45.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.00 c|l.) Cada Una que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) el señor Guido Carnielli suscribe Veinticinco Mil Cuotas que representan la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 2.500.000.00 c|l.) y b) el señor Doctor Remo Dolce, suscribe Veinte Mil Cuotas que representan la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.000.000.00 c|l.). — Sexta: Ambos socios integran el Capital Social mediante los bienes muebles (maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios, herramientas, etc.) que uno y otro transfieren a la sociedad que se constituye. Ambos socios aceptan la nómina de tales bienes y de sus valores respectivos, que firman por separado. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los socios señor Guido Carnielli y Doctor Remo Dolce, quienes, con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderado, teniendo indistinta y separadamente cada uno de ellos el uso de la firma social y pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 4 a 7 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Los socios Gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. Sin perjuicio del nombramiento de Gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más socios Gerentes o Sub-Gerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Octava: Cada uno de los socios podrá percibir una asignación mensual que se imputará a Gastos Generales, cuyo monto determinará el reglamento interno de la sociedad. — Novena: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza, si éstos fueren inferiores; b) los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10 %) del Capital suscripto; pudiendo constituirse otras reservas, con destino especial o sin él, estando de acuerdo el Sesenta y Cinco por Ciento (65 %) del Capital Social; d) las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos. — Décima: La liquidación de la sociedad, será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. Si resolvieren retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada un máximo de cuatro cuotas semestrales iguales, a las que se les calculará el seis por ciento (6 %) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de noticada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Décimo Tercera: Todas las deliberaciones soicales, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y del 17 de la Ley Nº 11.645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el Setenta por Ciento (70 %) del Capital Social y serán resueltas con el voto del Sesenta y Cinco por Ciento (65 %) del Capital Social. Requiérese el voto favorable del Sesenta y Cinco por Ciento (65 %) del Capital Social también para la cesión de cuotas de socios. Para ser válidas las Asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince (15) días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervenga la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una Asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum, ésta será nuevamente convocada por el mismo procedimiento especificado y se considerará válida cualquiera fuera la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de Capital presente. Esta convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste de segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las Asamblea, por simple carta-poder, otorgadas a favor de personas que revistan o no el carácter de socios. — Décimo Cuarta: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto Capital, debiendo cumplirse en ese caso las formalidades legales. — Décimo Quinta: Se autoriza especialmente al señor Juan Vicente Pietrafesa en su carácter de apoderado del señor Guido Carnieli para efectuar las tramitaciones de inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) p.p Guido Carnielli, J. V. Pietrafesa; Remo Dolce. — Sobre raspado: "reglamento" "se les calculará" "medio" Vale. — Buenos Aires, Agosto 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 425.— e.29|8.-Nº 24.627.-v.4|9|50

CONRIMAOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.395. Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Veinte. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Don Manuel Mosquera, casado en primeras nupcias con Doña Concepción Rodríguez Pombo, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Vidt dos mil ochocientos ochenta y ocho; Don Carlos Troteaga Iglesias, que firma "Carlos Troteaga", viudo de sus primeras nupcias con Doña Carmen Oliveto, de treinta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning mil trescientos ochenta y cinco, Departamento tres; Don José López Iglesias, soltero, español, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Cánning mil trescientos ochenta y cinco, Departamento tres, y don Gastón Pablo Cazenave, que firma "Gastón P. Cazenave", casado en primeras núp-

cias con doña Elena Pintado, de treinta y ocho años de edad, argentina naturalizado, domiciliado en la calle Cabello tres mil cuatrocientos veintiséis, Departamento cuatro, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A Partir del día primero de Junio de Mil Novecientos Cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CONRIMAOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El Domicilio Legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vidt dos mil setecientos ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años, contados desde el primero le Junio último, prorrogable automáticamente por nuevos períodos de cinco años y hasta un máximo de treinta años, si ninguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años hiciera saber por documento auténtico su voluntad en contrario. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse al negocio de tornería mecánica en general, así como a la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de todas clases de maquinarias, implementos, herramientas y demás productos derivados o anexos a su industria. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra venta o arrendamientos y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, Sociedad, establecimientos d crédito, Bancos Oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazas fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en especie mediante el aporte de las herramientas, maquinarias y demás elementos de trabajo de propiedad de todos ellos, por partes iguales, do acuerdo a la planilla de detalle y de valores que se agrega a la presente escritura y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en calidad de Gerentes, y actuando siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, en forma alternada e indistinta, teudrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquéllas que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará el inventario y balance general de la Sociedad que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiere formulado observación alguna. — En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balances parciales, si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — Las aprobaciones, observaciones o impugnaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por quien las formule. — Octava: Tanto las utilidades como las pérdidas corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: A cuenta de sus respectivas participaciones en las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare. Estará constituída legalmente con asistencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo dieciocho do la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Acuerdos Sociales y serán firmadas por los socios presentes. — Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) por la disolución de la Sociedad; b) adquirir de quien legalmente represente los derechos del socio fallecido o interdicto las cuotas del mismo en la Sociedad en base al valor que resulte del inventario, balance y tasación que a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad deberán practicarse. — El importe que así resulte deberá ser abonado por los socios sobrevivientes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual pagadero en iguales períodos; c) resolver la continuación de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, en cuyo caso los derechos de éstos se limitarán al contralor de la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales sin facultades para intervenir en la administración de los mismos, y por su participación en la Sociedad no podrán percibir una participación que exceda del doce y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. — En cualquiera de estos tres casos los socios sobrevivientes deberán hacer conocer su opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, y la resolución que adopten se considerará tomada con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento o de la expresada declaración de incapacidad. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá, de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a pagar el pasivo si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — La liquidación se hará por intermedio de los Gerentes actuando en la forma que ha quedado determinada en el artículo sexto. — Décimo Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad si el consentimiento unánime de los demás socios. — Las tansferencias entre socios podrán efectuarse sin formalidad alguna. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se presente sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer en el asunto, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido de inmediato por los socios. — Bajo los catorce cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la Sociedad de referencia y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes por el autorizante, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Cwikla y don José Fernández vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe — Carlos Troteaga. — Manuel Mosquera. — José López Iglesias. — Gastón P. Cazenave. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno de la Serie J., números novecientos setenta mil quinientos veinte y dos al novecientos setenta mil quinientos veinte y cinco, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "condiciones— Sucursales— Socios": Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos. Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 485. — e.29|8-Nº 24.586-v.4|9|50

CAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Ricardo A. Paurici, la sociedad "CAVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por don Italo Cavanna, don Adolfo Ovazza y don Dino Falco, ha modificado su capital social de $ 200.000 a la suma de $ 500.000, quedando en consecuencia modificada la cláusula tercera de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital se encuentra al presente totalmente suscripto e integrado por los tres socios en la siguiente proporción: Por el socio señor don Italo Cavanna, ciento setenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta cuotas; por el socio señor don Adolfo Ovazza, ciento setenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta cuotas; y, por el socio señor Dino Falco, ciento sesenta mil pesos nacionales, o sean ciento sesenta cuotas. — Dicho capital de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, queda integrado: a) Por los doscientos mil pesos nacionales que constituía el capital anterior de la sociedad y que fuera integrado en la forma y circunstancia de que da cuenta el contarto constitutivo. — y b): Con los trescientos mil pesos moneda nacional legal que es el aporte que efectúan los socios por partes iguales, transfiriendo a la cuenta capital, sus créditos hasta ese importe por utilidades, conforme resulta de los balances practicados al treinta de junio último, que debidamente firmados por todos los socios se agregará a la presente. Todas las demás cláusulas del contrato social, no sufren modificación alguna. — Sobre raspado "mil pesos" Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 24.613-v.4|9|50

D. A. P. I.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"D. A. P. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos la señorita María Micaela Laurencena, argentina, mayor de edad, soltera domiciliada en la calle Venezuela Nº 2125. 2º piso A. y Rafael Baruzzini, italiano, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 286, piso 2º, Escritorio 10, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Artículo 1º: Constitución: Las partes declarán constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley Nº 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo 2º: Nombre: La Sociedad se denominará "D. A. P. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. — Artículo 3º: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos industriales, importación, exportación, etc. — Artículo 4º: Duración: La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1955, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto de los socios o prorrogarse, por iguales períodos, de no mediar manifestación en contrario, por escrito, de los socios con seis meses de anticipación al fenecimiento de la misma. — Artículo 5º: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la sede social, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 2º, Oficina 10. — Artículo 6º: Reformas del Contrato: Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo 7º: Capital: El Capital social será de pesos 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta acciones de $ 1.000.— (mil pesos m|nacional de curso legal) cada una. — Artículo 8º: Integración: Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) La socia María Micaela Laurencena suscribe veinte y cinco acciones de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, que integra y realiza en un cincuenta por ciento en efectivo. b) El socio Rafael Baruzzini suscribe veinte y cinco cuotas de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una que integra en un cincuenta por ciento en efectivo. El resto del 50 % (cincuenta por ciento) del capital suscripto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Artículo 9º: Derechos inherentes a cada cuota. Cesión entre vivos: Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad. Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto, cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernen la Sociedad de acuerdo con el artículo 1º. — Artículo 10º: Transmisión: El artículo 12 de la Ley 11 645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". Si fuesen varios los herederos, deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes para que los represente en la Sociedad, con voz y voto. La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Artículo 11º: Voluntad social. Expresión: La voluntad social se expresa por acta firmada por los socios en el libro de actas. — Artículo 12º: Representación: Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Artículo 13º: Administración: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no. Están autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que realice por la Sociedad. La Asamblea fijará su remuneración. — Artículo 14º: Nombramiento y remoción: El nombramiento y remoción de los Gerentes se realizará por la voluntad social por unanimidad. — Artículo 15º: Atribuciones: Los gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. Serán los jefes del personal de la Sociedad, como ser: apoderados judiciales, directores, técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días, bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. Serán depositarios responsables de los libros, documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Artículo 16º: Firma social: La firma social pertenecerá: 1º) A

los Gerentes para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social. — 2º) A los Gerentes, refrendados por uno o más socios determinados por la voluntad social, en cada caso para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1.881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. — Artículo 17º: Libros de actas: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente, o por su representante y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Artículo 18º: Contralor: Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la sociedad, durante el mes de Febrero y el de controlarlos personalmente o asesorados por un contador, en presencia del o los gerentes. — Artículo 19º: Contabilidad. Balances: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre. Dentro de los treinta días deberán el o los gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas comerciales, remitiéndole debidamente firmado por el y el contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Artículo 20º: Utilidades y pérdidas: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, dentro de los treinta días de aprobado el balance. En igual plazo deberán reintegrarse por los socios,. las pérdidas. — Artículo 21º: Disolución, liquidación y participación: La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. El producto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Artículo 22º: Disposiciones transitorias. Gerencia: Queda designado en calidad de gerente por tiempo indeterminado el señor José Urdiain, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3866. — Artículo 23º: Autorizaciones: El Gerente puede actuar personalmente o en forma conjunta con cualquiera de los socios indistintamente o alternativamente en todos los actos de la Sociedad, con las más amplias atribuciones y facultades correspondientes al mandato general amplio, con la única limitación de no comprometer a la firma en negocios ajenos a la misma, en interés personal de los socios u en fianzas o garantías de terceros. El gerente señor José Urdiain queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente Sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquiera autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etc. De conformidad y buena fe se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut supra, previa lectura y ratificación. — María Micaela Laurencena. — Rafael Baruzzini.

Bs. Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 405.— e.29|8.-Nº 24.635.-v.4|9|50

"ENGLANDER Y BONTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don José Englander, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos veinticuatro; don Jorge Bonta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos veinticuatro, y don Bernardo Juan Luft, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín mil quinientos setenta y dos, concurriendo este último en su carácter de gerente con el uso de la firma social de "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional". que fué constituída por escritura del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano don Tomás Young, al folio setecientos sesenta y siete vuelto del Registro ciento sesenta y nueve, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos diez, al folio ciento cuarenta y siete, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y todos los firmantes, es decir don José Englander, don Jorge Bonta y la Sociedad "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos", en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad "ENGLANDER Y BONTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional", constituída primero por don José Englander y don Isidoro Francisco Englander, como "José Englander, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos moneda nacional", según escritura pública pasada ante el escribano don Saúl Enrique Machline, el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio novecientos veinticinco, del Registro número doscientos noventa y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento noventa y nueve, al folio trescientos treinta y seis, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, fué modificada por escritura pasada ante el escribano mencionado, al folio novecientos veinte y seis vuelto del mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y dos, al folio doscientos ocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la que se establecía la venta de cuotas del señor Isidoro Francisco Englander al señor Jorge Bonta, y el aumento del capital a la suma de cien mil pesos, hasta que con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada ante el escribano Saúl Enrique Machline, al folio ochocientos cuarenta y cuatro, del mismo Registro, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos nueve al folio trescientos cuarenta y seis, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió el aumento del capital a trescientos mil pesos moneda nacional y modificada por escritura número mil trescientos ocho, pasada ante el mismo escribano, al folio tres mil doscientos diez y ocho vuelto, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ingresó a la Sociedad, el señor Roque Roberto Passeron, resolviéndose el aumento del capital social hasta la suma de un millón de pesos, inscribiéndose dicha modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número setenta y nueve, al folio doscientos uno; posteriormente modificado por el convenio celebrado el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en virtud del cual el señor Roque Roberto Passeron, vendió a los otros dos socios la totalidad de sus cuotas, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos diez, al folio ciento ochenta del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificado por el convenio celebrado entre los aquí contratantes con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en virtud del cual ingresa como socia "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", mediante la adquisición de doscientos mil pesos en cuotas que le fueron vendidas por los otros socios, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos veintiocho, del libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar algunas de las cláusulas del contrato social en la forma que a continuación se indica: Se aclara en el artículo Tercero: Que la opción de los socios para el caso de retiro y que se produce cada quinquenio, a partir del primer trienio, el comienzo del mismo se deberá contar a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Artículo Octavo: En caso de disolución por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por dos gerentes conjuntamente, que serán los liquidadores conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma, debiendo después de pagado el pasivo, distribuirse el remanente de capital en proporción a los capitales aportados por los socios, y las utilidades en la proporción del artículo tercero del último contrato social modificado, proporciones que regirán también para el caso de retiro de uno o varios socios, y en base a las cuales se determinará el monto líquido de los socios en la sociedad conforme al monto que arroje el balance revalorizado que a ese fin deberá levantarse. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo el o los socios restantes conjuntamente con los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería unificada. — Para el caso de que la Sociedad continúe su giro, los herederos del socio prefallecido o incapacitado, ingresarán en la sociedad con los mismos derechos que el socio o a quien suplantan, excepción hecha del sueldo, y del uso de la firma social que no podrán disfrutar ni usar. — Si los causahabientes del socio prefallecido o incapacitado no desearen ingresar en la sociedad, podrán el o los socios restantes abonarles su parte en la sociedad, desinteresándoles, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales iguales y sucesivas documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Sí fueren varios los socios restantes que desearen hacerse cargo de la parte del prefallecido o incapacitado, deberán hacerlo conjuntamente y en la misma proporción que cada uno tiene en la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo primero del último contrato social modificado, en cuanto al capital. — Si los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, no ingresaren en la sociedad, ni el o los socios restantes desearen hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado, la sociedad entrará en liquidación. — Las mismas condiciones y opciones establecidas en este artículo, regirán para el caso de que optaren por la facultad de retirarse que les acuerda la cláusula tercera del contrato social. — En todos estos casos y en el caso de retiro, la parte de cada socio en capital y utilidades será establecida en base a un balance revalorizado a practicarse a la fecha del fallecimiento, incapacidad, retiro o liquidación y conforme con las proporciones establecidas en el artículo primero en cuanto al capital y en el artículo tercero, ambos del último contrato social modificado, en cuanto a utilidades. — Queda expresamente entendido entre los aquí firmantes, que en caso de disolución, liquidación o inexistencia de la socia "Inversad, Sociedad de Inversiones y Administración Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", únicamente se reconocerá como socia a la misma, siempre que el señor Bernardo Juan Luft, se haga cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — En cualquier otra hipótesis se requerirá el consentimiento de los socios restantes de esta sociedad. — En este estado manifiestan que todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones individualizadas al comienzo del presente quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, salvo las modificaciones emergentes del presente contrato, y a todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el contrato que precede, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, dejándose constancia de que el original está extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos setenta mil setenta y siete al setecientos setenta mil setenta y nueve, y el número setecientos setenta mil ochenta y cuatro, y el duplicado en cuatro sellos de igual valor, numerados correlativamente del setecientos setenta mil ochenta al setecientos setenta mil ochenta y tres, todos de la serie "J". — Conste. — Sobre raspado: trienio — lo — establecido — setenta. — Vale. — Jorge Bonta. — José Englander. — Bernardo J. Luft. — Enmendado: Sociedad — inscripto — Limitada — Tales. Vale.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.29|8.-Nº 24.634.-v.4|9|50

E. T. I.
EMPORIO TEXTIL IVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Valentín James, casado con doña Rebeca Vinegrasky, argentino naturalizado, de sesenta y cinco años de edad, don Samuel Vinograsky, casado con doña Elisa Ivinitzky, argentino, de cuarenta y nueve años de edad. don Jorge Vinograsky, casado con doña Eva Lifac, argentino, de veinte y cinco años de edad y don Benjamín Elías Horovitz, casado con doña María Elena Vinograsky, argentino, de veinte y seis años de edad, estando domiciliados los dos primeros y el último en la calle Corrientes dos mil quinientos de esta Capital y el señor Jorge Vinograsky en la calle San Luis mil seiscientos dos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe. siendo todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "E. T. I. EMPORIO TEXTIL IVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo acreditan con el contrato de dicha razón social formalizado por escritura pasada al folio novecientos cinco vuelto protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Julio de ese mismo año bajo el número mil treinta y seis. al folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y copiado en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen los señores don Valentín James. casado... don Samuel Vinograsky, casado... don Jorge Vinograsky, casado... y don Benjamín Elías Horovitz, casado... siendo todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe. y dicen: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E. T. I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Corrientes número mil quinientos, con sucursal en la ciudad de Rosario de Santa Fe, calle San Luis números mil seiscientos dos, mil seiscientos ocho y mil seiscientos doce... Tercera: Constituirá el objeto principal de sus

actividades el negociar en el ramo de compra y venta de tejidos de punto, la fabricación, importación y venta de medias y realizar toda otra actividad comercial o industrial o limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, con opción a cinco años más, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato... Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo M. Varangot y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Valentín James. — Samuel Vinograsky. — Jorge Vinograsky. — Benjamín Elías Horovitz. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: J. C. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza". — Es Copia Fiel de lo pertinente del contrato social de su referencia, doy fe, asegurándome los comparecientes la plena vigencia del mismo a su respecto. — Y continúan diciendo: Que con efecto legal retroactivo al primero de Julio último han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del referido contrato social que en adelante serán del siguiente tenor: Cláusula Quinta: El capital social se aumenta de la suma de Cuatrocientos mil pesos a la de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Mil pesos cada una que se integra por los socios en la siguiente proporción: a) El señor Valentín James trescientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) El señor Samuel Vinograsky trescientas setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; c) El señor Jorge Vinograsky ciento setenta cuotas o sea la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional; Y d) El señor Benjamín Elías Horovitz ochenta cuotas o sea la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional. — La suma de Seiscientos mil pesos, monto del aumento del capital social está constituído en la siguiente forma: Trescientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos es la totalidad de los valores que les corresponden a los cuatro socios en la sociedad en su cuenta utilidades y demás rubros del balance practicado el treinta de junio del corriente año que en copia firmada por las partes se agrega a la presente; y los Doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos con veinte y cuatro centavos restantes los cuatro socios se comprometen a aportarlos dentro del término de dos años a contar desde la fecha en la siguiente proporción: el señor Valentín James, Setenta y un mil seiscientos seis pesos con trece centavos; el señor Samuel Vinograsky Sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos con seis centavos; el señor Jorge Vinograsky, Sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y ocho centavos y el señor Benjamín Elías Horovitz, Treinta y siete mil trescientos setenta y siete pesos con siete centavos. Cláusula Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por los socios don Valentín James y don Samuel Vinograsky, quienes desempeñarán la administración y gerencia de la sociedad, siendo también socios gerentes don Jorge Vinograsky y don Benjamín Elías Horovitz, pudiendo actuar los cuatro mencionados socios conjunta, separada o alternativamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra los depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido, comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales, cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades"... Cláusula Octava: El ejercicio de la Sociedad termina el día treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento a don Valentín James, treinta y tres por ciento a don Samuel Vinograsky; veinte por ciento a don Jorge Vinograsky y catorce por ciento a don Benjamín Elías Horovitz. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción". — Y los comparecientes agregan: Que en todo lo demás que no haya sido modificado por ésta escritura, subsisten íntegramente las estipulaciones del contrato de "E.T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La resolución de la sociedad relativa al presente otorgamiento obra al folio tres del libro de actas que tengo a la vista y copiada íntegramente dice: "Acta número cuatro: En Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los integrantes de la firma y de conformidad resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social de "E.T.I., Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de aumentar el capital social en la suma de Seiscientos mil pesos, de los cuales Trescientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos corresponden a los cuatro socios de acuerdo al balance practicado el treinta de Junio último, y los Doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos con veinte y cuatro centavos deberán aportarlos los mismos dentro del término de dos años a contar del ocho del corriente mes en la siguiente proporción: el señor Valentín James, Setenta y un mil seiscientos seis pesos con trece centavos; el señor Samuel Vinograsky, Sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos con seis centavos; el señor Jorge Vinograsky, Sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y ocho centavos y el señor Benjamín Elías Horovitz, Treinta y siete mil trescientos setenta y siete pesos con siete centavos. — Además se designará socio gerente con iguales facultades que los demás socios, al señor Horovitz, y por último, se modificará el porcentaje de las ganancias y pérdidas que quedarán ajustadas en la forma siguiente: los señores Valentín James y Samuel Vinograsky, el treinta y tres por ciento cada uno; el señor Jorge Vinograsky, el veinte por ciento y el señor Horovitz, el catorce por ciento. — No habiendo más asuntos de importancia para tratar se labró esta acta, que es aprobada y suscripta de conformidad. — Firmado: Valentín James. — Samuel Vinograsky. — J. Vinograsky. — B. Horovitz". — Es Copia Fiel del acta de su referencia, doy fe. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Jorge Arlía, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Valentín James. — Samuel Vinograsky. — J. Vinograsky. — B. Horovitz. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil veinte y tres y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para E.T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados: del novecientos sesenta y cinco mil veinte y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.— J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 510.— e.29|8-Nº 24.615-v.4|9|50

FESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre don Federico Strauss, casado, comerciante; Jacobo Kohn, soltero, comerciante; don Bentzion Berdicevski, casado, comerciante y don Oscar C. Diego, soltero, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados los tres primeros en la calle Tacuarí número ciento treinta y uno, primer piso, y el último en la calle Belgrano número tres mil trescientos treinta y nueve, de esta ciudad, convienen establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FESTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Tacuarí número ciento treinta y uno, o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segundo: Se constituye la Sociedad a partir del Primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones y su duración será de Cinco Años. Dicho plazo se considerará prorrogado, por tres períodos de igual duración, si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los restantes mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social su voluntad de no prorrogar la Sociedad. La salida de cualquiera de los socios, no da derecho a reclamar llave. Sin perjuicio del plazo que antecede, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mayoría de votos, o en caso también de comprobarse una pérdida de más de treinta por ciento del capital. — Tercero: La Sociedad tendrá como finalidad, la compraventa por cuenta propia y de terceros de materias primas y materiales de toda clase de mercadería en general. Podrá también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente como asimismo desenvolver actividades en los ramos de representaciones, importaciones o exportaciones sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por el socio Federico Strauss, ciento veintiocho cuotas equivalentes a Ciento Veintiocho Mil Pesos m|n.; por el socio Jacobo Kohn, cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n.; por el socio Bentzion Berdicevski, cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. y por el socio Oscar C. Diego, doce cuotas, equivalentes a Doce Mil Pesos m|n. y aportados, respectivamente, en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario y avalúo que han realizado, y que debidamente firmado obra en poder de la Sociedad. — Quinto: (Pasa al sello de $ 1.50 Nº 387.113 J.) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 387.112 J.) La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, y podrá delegarse en uno de ellos o también en terceros a simple mayoría de cuota capital. La firma estará en manos de los socios Federico Strauss y Jacobo Kohn, que actuarán, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, sin ninguna limitación en el mandato que podrán ejercer con la máxima amplitud, mientras que los socios Bentzion Berdicevski y Oscar C. Diego, firmarán conjuntamente todos los actos sociales y no podrá usarla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas a terceros, comprendiendo el mandato de administración todas las especialmente designadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduana, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Con excepción del Sr. Federico Strauss, los demás socios deberán dedicar toda su actividad a esta Sociedad, salvo resolución que adopten por mayoría de votos. La Sociedad llevará un Libro de Actas, donde asentarán las resoluciones y decisiones que se tomen, y las reuniones de los socios deberán serlo por lo menos una mensualmente. Todas las resoluciones serán por mayoría de votos de cuota capital. — Séptimo: Sin perjuicio de los Balances de simple comprobación que podrán solicitar los socios semestralmente y que quedarán automáticamente aprobados dentro de los cinco días de su entrega; se efectuará un Balance General e Inventario al finalizar cada ejercicio comercial el día treinta de Junio de cada año, y de las ganancias y utilidades que el mismo arrojare, se distribuirán en la siguiente forma: El Cinco por Ciento, para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al Diez por ciento del capital; Un Diez a un Veinte por ciento para amortizaciones legales y previsiones sociales y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio don Federico Strauss, el Cuarenta y Siete por ciento; para el socio Jacobo Kohn, el Veinticuatro por ciento, y para el socio Bentzion Berdicevski, el Veinticuatro por ciento, y para el Sr. Oscar C. Diego, el (Pasa al sello de $ 1,50 Nº 387 114 J.) (Viene del sello de $ 1,50 Nº 387 113 J) Cinco, por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Dicho Balance quedará automáticamente aprobado dentro de los diez días de su confección y entrega a los socios, si no mediare observación. — Octavo: Las utilidades que se acrediten en la cuenta particular de cada socio, serán de acuerdo al ejercicio financiero anual y podrán ser retiradas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de ser acreditado, y el otro cincuenta por ciento de acuerdo a las resoluciones que tomen los socios. — Noveno: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios dentro del plazo establecido en el presente, deberá practicarse un Balance General, y sus haberes por capital y ganancias serán entregadas El cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto en veinticuatro mensualidades siguientes e iguales a partir del tercer mes en el que el retiro ocurriera. — Todo socio deberá ofrecer en venta previamente sus cuotas a sus consocios y en caso de falta de aceptación por los mismos serán ofrecidos a terceros interesados. — Décimo: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares una asignación que será fijada por mayoría de votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General y el capital y utilidades que le correspondiera hasta el día del suceso, les será entregado a sus herederos o causahabiente, en la siguiente proporción: El veinticinco por ciento al contado, después de practicado el Balance y aprobado éste y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales siguientes y consecutivas a partir del tercer mes de producido el suceso. — Asimismo los herederos o causahabiente, deberán actuar en la Sociedad por la representación que ejerzan, con su personería unificada, pudiendo optar entre pertenecer a la misma Sociedad siempre que mediare mayoría de sus ex socios en resolución que por separado se tome o en recibir el capital y utilidades en la forma anteriormente

establecida. — Duodécimo: En caso de duda, divergencia o cualquier otra cuestión que se plantee durante la vigencia o rescisión del presente, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a dirimir la cuestión quien laudará en última instancia, siendo su fallo inapelable. — Los socios renuncian a toda contienda judicial y el contraviniente a tal disposición deberá depositar previamente Veinte Mil Pesos m/n., títulos o garantía bancaria, en manos de su oponente a fin de poder recurir a los estrados de la Justicia. — Bajos las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes por formalizada la presente sociedad, que se obligan a inscribir en forma en el Registro Público de Comercio y respetarla conforme y con arreglo a derecho, firmándose de absolúta conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha (Pasa al sello de $ 1 50 Nº 387.115 J.) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 387.114 J.) o lugar antes indicada. — Federico Strauss. — Jacobo Kohn. — Bentzion Berdicevski. — O. C. Diego.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 410.— e.29 8-Nº 24.612-v.4|9|50

JUAN B. CARONNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, con fecha 27 de Junio de 1950, la sucesión de Don Juan Bautistá Capelli, cede y transfiere a favor del señor Juan B. Caronni las cuarenta cuotas de capital que el causante tenía en la sociedad "JUAN B. CARONNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.29|8.-Nº 24.609.-v.4|9|50

LEOPOLDO Y BERNARDO ZAIDNER,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo, del año mil novecientos cincuenta, entre los señores don Leopoldo Zaidner, de estado soltero, mayor de edad, de nacionalidad austríaco, domiciliado en esta ciudad, calle Las Heras Nº 3235, y don Bernardo Zaidner, de estado soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino, y con el mismo domicilio anterior, han convenido lo siguiente: Que en su carácter de propietarios del negocio que explotan en el ramo de Establecimiento Mecánico, que tienen establecido en esta plaza, calle Las Heras Nº 3235, que giraba bajo el rubro de "Leopoldo y Bernardo Zaidner", según contrato de sociedad colectiva realizado con fecha 14 de diciembre del año 1940, por ante el escribano don Joaquín D. Repetto, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 114, al folio 437, del libro 230, con fecha 7 de mayo de 1946, resuelven transformarla de común y perfecto acuerdo en Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Iº La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de Establecimiento Mecánico, con la base del negocio que los socios tienen establecido en esta plaza, calle Las Heras Nº 3235. — IIº — La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "LEOPOLDO Y BERNARDO ZAIDNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará Cinco Años, contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas, negocios pendientes y demás efectos legales, siendo el plazo indicado prorrogable por períodos sucesivos de Cinco Años cada uno, siempre que los socios no resuelvan su disolución Tres Meses antes de la expiración de cada período, a cuyo efecto se hará la escritura correspondiente de prórroga. — IIIº — El domicilio de la Sociedad será el ya mencionado, calle Las Heras número 3235 de esta ciudad. — IVº — El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos M/N. de C/L., dividido en Doscientas Diez Cuotas de Un Mil Pesos M/N. de C/L. Cada Una, que han sido totalmente integradas por los socios en partes iguales, consistentes en dinero efectivo, máquinas, instalaciones, motores, mercaderías, bienes raíces, créditos a cobrar, etcétera, de acuerdo al balance practicado con fecha 31 de diciembre de 1949, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don José Cistari, y que forma parte integrante de este contrato. — Vº — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sres. Leopoldo Zaidner y Bernardo Zaidner, que actuarán en el carácter de Gerente, teniendo ambos socios y en forma conjunta el uso de la firma social. — VIº — Anualmente en el mes de diciembre, se practicará un Balance General, del giro social, sin perjuicio de los Balances de simple comprobación de Saldos que se harán trimestralmente. — VIIº — Dejada sin efecto. — VIIIº — La distribución de las Utilidades Líquidas, previa deducción del Cinco Por Ciento, para la formación de un Fondo de Reserva establecido por la Ley, se hará por partes iguales, en la misma proporción se soportarán las Pérdidas si se produjeran. — IXº — Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán los mismos derechos y obligaciones del causante, pudiendo nombrar un representante a los efectos de la liquidación o continuación de los negocios. En el primer caso, el socio sobreviviente, practicará con intervención de los herederos del socio fallecido, y dentro de los quince días de ocurrido el deceso, un Balance del giro social para determinar el Haber de éste, el cual hará efectivo a los herederos del mismo en Cuarenta Cuotas Iguales con el Tres Por Ciento de Interés a Tres Meses de Plazo cada una, a contar desde la fecha de la aprobación del Balance por los interesados. En el segundo caso, ingresarán los herederos a la Sociedad, por un nuevo acto, introduciendo como aporte el Haber de su causante y en las mismas condiciones que estipularen de común acuerdo. — Xº — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable, obligando a las partes a su cumplimiento. De acuerdo en un todo los contratantes con las diez cláusulas precedentes, firman el presente, dando por constituída la Sociedad "Leopoldo y Bernardo Zaidner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirla fielmente en la ciudad de Buenos Aires, fecha Ut Supra. — (Firmado): Leopoldo Zaidner. Bernardo Zaidner.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 24.597-v.4|9|50

RAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, por cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos: don Guillermo Scheckenbach, de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias, alemán, domiciliado en Vicente López, calle Avenida San Martín mil cuatrocientos seis; don Gunther Francisco Guillermo Scheckenbach, de veinte y seis años, soltero, argentino, con el mismo domicilio que el anterior; don Curt Bernhardt, de cincuenta años, viudo de sus primeras nupcias, brasileño, domiciliado en Florida, calle Carlos F. Melo tres mil cuatrocientos treinta y uno; y don Udo Bernhardt, de veinte y cuatro años, soltero, argentino, con el mismo domicilio que el anterior; se conviene constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Enero del corriente año, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dan por constituída entre los cuatro suscriptos, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "RAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad se dedicará a tornería mecánica de precisión y fabricación de artículos en general pertenecientes al ramo, con establecimiento en el pueblo Juan Domingo Perón, F.C.N.G.B., calle Luis Terragno cuatro mil doscientos treinta y nueve, pudiendo además, en general, hacer toda clase de operaciones comerciales así como también comprar, vender e hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, contratar locaciones por más o menos de seis años, y por cualquier título adquirir, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase así como constituir o aceptar hipotecas, prendas u otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o privado o con cualquier institución o persona. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el primero de enero del corriente año, prorrogable a su vencimiento por otros diez años más, salvo que los socios seis meses antes del vencimiento de los primeros diez años resolvieran por mayoría disolver la sociedad. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Reconquista número seiscientos ochenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto, que está constituído por cien cuotas de mil pesos cada una, y corresponde a los socios en esta forma: ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas, al socio señor Guillermo Scheckenbach; diez y ocho mil pesos o sean diez y ocho cuotas, al socio señor Gunther Francisco Guillermo Scheckenbach; mil pesos o sea una cuota, a cada uno de los socios señores Curt y Udo Bernhardt. La integración del referido capital los socios la han efectuado en máquinas, herramientas, muebles, útiles, materias primas y demás enseres que se han inventariado al iniciarse esta sociedad, el primero de enero del corriente año y cuyo inventario se halla firmado por todos los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Guillermo y Gunther Francisco Guillermo Scheckenbach, quienes quedan así nombrados socios gerentes de la sociedad, y podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni en garantizar obligaciones de terceros, así como que para adquirir, vender, transferir o gravar bienes inmuebles y contraer deudas y compromisos por más de veinte mil pesos, se necesitará la firma conjunta de ambos socios gerentes. En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente facultados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además conferir poderes generales o especiales, otorgando al efecto las facultades que creyeren conveniente. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y capacidad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, salvo los socios gerentes que podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean los que motiva la presente sociedad. — Séptima: Mensualmente y para sus gastos particulares, cada uno de los socios podrá retirar de la caja social hasta la suma de ochocientos pesos, para sus gastos personales, y se cargarán a la cuenta particular de cada socio. — Octava: Anualmente y para el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que será practicado en base a las normas técnicas más apropiadas para la clase de negocios o bienes que la sociedad realice o tenga. — Novena: Las ganancias que arrojen los balances sociales, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas que será destinado a formar un fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: treinta y uno por ciento para el socio señor Guillermo Scheckenbach, y el sesenta y nueve por ciento restante, por partes iguales, entre los tres socios restantes. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Cuando el antes referido fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital social, cesará la obligación de deducir el cinco por ciento de las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios gerentes, la sociedad seguirá sin interrupción y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por sus herederos en su carácter de socio, debiendo a tal efecto designar una persona para su representación en la sociedad, con facultades suficientes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los señores Curt y Udo Bernhardt, los socios gerentes tendrán derecho a hacerse cargo de la parte del socio fallecido y|o incapacitado, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales con intervención de todos los socios y el representante del fallecido y|o incapacitado, y el haber del socio fallecido y|o incapacitado será abonado a los noventa días de practicado el referido balance, con más el interés del cinco por ciento anual, sin que por eso importe esté obligado a dar fianza o garantía alguna. En este supuesto y hasta tanto no ingrese un nuevo socio en reemplazo del fallecido y|o incapacitado las ganancias y|o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: cuarenta y seis por ciento para el señor Guillermo Scheckenbach; treinta y uno por ciento para el señor Gunther Francisco Guillermo Scheckenbach; y veinte y tres por ciento para el socio restante. — Duodécima: En caso de que la sociedad se disolviera por cualquier motivo o al vencimiento de los plazos convenidos, el socio de mayor capital tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales con intervención de todos los socios, y el haber de los otros socios será abonado por el de mayor capital dentro de los noventa días de practicado el balance, con el interés del cinco por ciento, sin obligación de dar fianza ni garantía alguna. Si no se hiciera uso de este derecho, la sociedad en caso de disolución, entrará en liquidación. — Décima Tercera: Los socios a mayoría de capital, podrán adoptar las determinaciones que crean convenientes para la mejor marcha de la sociedad. A tal efecto se llevará un libro de acuerdos que firmarán los presentes a cada reunión, sirviendo esos acuerdos solamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para los terceros que no podrán en ningún caso exigir la exhibición de esas actas o acuerdos. — Décima cuarta: Para el caso de que la sociedad entre en liquidación ella será practicada por los socios gerentes y en la forma que en ese momento se determine a mayoría de capital. — Décima quinta: En ningún caso deberá abonarse derecho de llave o buena clientela. En los términos precedentes los suscriptos dejan constituída la sociedad "Rapit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. De común acuerdo se extiende el presente contrato en un sólo ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos números del un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y cuatro hasta el presente, serie I, habilitados hasta completar el sellado de ley, el que deberá quedar archivado en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Scheckenbach — Guillermo — quedan — Todo vale. — Guillermo Scheckenbach. — C. Scheckenbach. — Curt Bernhardt. — Udo Bernhardt.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Mario Lassaga, secretario.

$ 505.— e.29|8-Nº 24.592-v.4|9|50